



Periódico Oficial



ORGANO DE DIFUSION OFICIAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Franqueo pagado, publicación periódica. Permiso núm. 005 1021
características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX

Tomo III Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. Miércoles 29 de Diciembre de 2010 No. 274



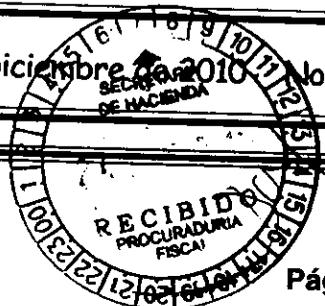
Boletín Oficial



ORGANO DE DIFUSION OFICIAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

Franqueo pagado, publicación periódica. Permiso núm. 005 1021
características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX

Tomo III Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. Miércoles 29 de Diciembre de 2010 No. 274



INDICE

Publicaciones Estatales:

| | Página |
|---|--------|
| Decreto No. 283 Por el que se autoriza al Ayuntamiento de Reforma, Chiapas, para desincorporar del Patrimonio Municipal una superficie de terreno de 2,811.23 metros cuadrados, para enajenarlo vía donación a favor de la Secretaría de Educación del Estado, quien lo destinará para el Jardín de Niñas y Niños "Francisco Villa"..... | 8 |
| Decreto No. 284 Por el que se autoriza al Ayuntamiento de Tuzantán, Chiapas, para desincorporar del Patrimonio Municipal una superficie de terreno de 574.47 metros cuadrados, para enajenarlo vía donación a favor del IMSS, quien lo destinará para la Unidad Médica Rural de esa localidad. | 12 |
| Decreto No. 333 Por el que se autoriza al Ayuntamiento de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, para que lleve a cabo el procedimiento necesario para celebrar contrato de prestación de servicios para el desarrollo del proyecto ejecutivo, construcción, equipamiento y la operación del polideportivo bicentenario por un período de 20 años, contados a partir de la entrega-física del inmueble..... | 15 |
| Decreto No. 334 Por el que se autoriza al Ayuntamiento Constitucional de Comitán de Domínguez, Chiapas, para desincorporar del Patrimonio Municipal, dos terrenos, el primero distribuido en 207 lotes, y el segundo distribuido en 9 lotes, para enajenarlos vía donación a favor de 216 personas de escasos recursos económicos, con el objeto de regularizar la tenencia de la tierra. | 22 |

| | | |
|-----------------|---|-----|
| Decreto No. 335 | Por el que se acepta la solicitud de licencia por tiempo indefinido presentada por el C. Carlos Alberto Pedrero Rodríguez, para separarse del cargo de Diputado Propietario de Representación Proporcional por el PAN, se califica como renuncia, y en consecuencia se declara la ausencia definitiva al cargo conferido, a partir del 14 de septiembre de 2010. | 142 |
| Decreto No. 337 | Por el que se autoriza al Ayuntamiento Constitucional de Sunuapa, Chiapas, para desincorporar del Patrimonio Municipal, un predio con superficie de 578.234 metros cuadrados, para enajenarlo vía donación a favor del IMSS, quien lo destinará para una Unidad Médica Rural del citado municipio. | 144 |
| Decreto No. 338 | Por el que se autoriza al Ayuntamiento de Huehuetán, Chiapas, para desincorporar del Patrimonio Municipal, una superficie de terreno de 32,910.65 metros cuadrados, distribuidos en noventa y seis lotes, para enajenarlo vía donación a 96 personas de escasos recursos. | 148 |
| Decreto No. 356 | Por el que se autoriza al Ayuntamiento Constitucional de Tapachula, Chiapas, para desincorporar del Patrimonio Municipal, una superficie de terreno de 4,642.37 metros cuadrados, para enajenarlo vía donación a favor de la Secretaría de Educación, quien lo destinará para la Escuela Primaria Urbana "Vicente Guerrero" de esa localidad. | 156 |
| Decreto No. 357 | Por el que se autoriza al Ayuntamiento de Tonalá, Chiapas, para desincorporar del Patrimonio Municipal, una superficie de terreno de 1,350.00 metros cuadrados, para enajenarlo vía donación a favor del Gobierno del Estado de Chiapas, quien lo destinará para la construcción de la "Clínica de la Mujer". | 160 |
| Decreto No. 358 | Por el que se autoriza al Ayuntamiento Constitucional de Arriaga, Chiapas, para dar de baja del patrimonio municipal, a 18 vehículos automotores por encontrarse en estado de inoperatividad. | 164 |
| Decreto No. 359 | Por el que se autoriza al Ayuntamiento Constitucional de Mazatán, Chiapas, para dar de baja del patrimonio municipal, a 10 unidades vehiculares por encontrarse en estado de inservibles. | 168 |
| Decreto No. 362 | Por el que se autoriza al Ayuntamiento de Juárez, Chiapas; para desincorporar del Patrimonio Municipal una superficie de terreno de 644.00 metros cuadrados, ubicado en el Fraccionamiento denominado "El Mirador", del citado municipio, para enajenarlo vía donación a favor del Gobierno del Estado de Chiapas, quien lo destinará para la construcción del Módulo Interactivo "Mi Gobierno". | 173 |

| | | |
|-----------------|--|-----|
| Decreto No. 363 | Por el que se autoriza al Ayuntamiento de Pijijiapan, Chiapas, para desincorporar del Patrimonio Municipal ocho lotes de terreno a fin de enajenarlo vía donación a favor de igual número de personas de escasos recursos económicos, con el objeto de promover el ordenamiento y regularización de la tenencia de la tierra. | 177 |
| Decreto No. 364 | Por el que se autoriza al Ayuntamiento de Huehuetán, Chiapas, para dar de baja del Patrimonio Municipal, 11 unidades vehiculares, toda vez que se encuentran en estado de inservibles. | 183 |
| Decreto No. 365 | Por el que se declara la vacante de la Ciudadana Martha Grajales Burguete, al cargo de Diputada Propietaria de Representación Proporcional por el PRD de la Sexagésima Legislatura del Congreso, a partir del 15 de julio de 2010. | 187 |
| Decreto No. 372 | Por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Chiapas, para desincorporar del Patrimonio Municipal, un predio con una superficie de 1-00-10-36 hectáreas, para enajenarlo vía donación a favor del Gobierno del Estado de Chiapas, quien lo destinará para la construcción de una "Terminal de Corto Recorrido"; terreno ubicado en Avenida Rayón sin número, esquina Alfonso Gómez Huesca, de la Colonia del Valle, de esa Ciudad. | 189 |
| Decreto No. 373 | Por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Reforma, Chiapas, para dar de baja del Patrimonio Municipal a treinta y dos (32) vehículos automotores, toda vez que se encuentran en estado de inservibles. | 193 |
| Decreto No. 374 | Por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Totolapa, Chiapas, para dar de baja del patrimonio Municipal a seis (6) unidades vehiculares, toda vez que se encuentran en estado de inservibles. | 205 |
| Decreto No. 383 | Por el que se autoriza al Ayuntamiento Municipal de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, para desincorporar del patrimonio municipal, un predio con una superficie de 1,180.80 metros cuadrados, para enajenarlo vía donación a favor de la Asociación Chiapaneca de Padres y Amigos de los Autistas, Asociación Civil, quien lo destinará para la construcción de sus instalaciones; terreno ubicado en la Manzana III, Andador Obsidiana, entre Andador Cantera y Andador Ónix, de la Colonia Pedregal San Antonio, de ésta Ciudad. | 209 |

| | | |
|----------------------|--|-----|
| Decreto No. 384 | Por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento Constitucional de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, para desincorporar del patrimonio municipal, una superficie de terreno de 640.00 metros cuadrados, para enajenarlo vía donación a favor del Colegio de Bachilleres de Chiapas (COBACH), quien lo destinará para la construcción de las Oficinas Regionales de la Coordinación de la Zona Altos de dicho colegio; terreno ubicado en la Colonia San José "El Recuerdo", de esa Ciudad. | 214 |
| Decreto No. 385 | Por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Huixtla, Chiapas, para dar de baja del Patrimonio Municipal, a veintiocho (28) vehículos automotores, por encontrarse en estado de inservibles. | 217 |
| Decreto No. 386 | Por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Villaflores, Chiapas, para dar de baja del Patrimonio Municipal, a veinticinco (25) vehículos automotores, toda vez que se encuentran inservibles. | 226 |
| Decreto No. 387 | Por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Mazatán, Chiapas, para dar de baja del Patrimonio Municipal a Dos (02) unidades vehiculares, toda vez que se encuentran en estado de inservibles. | 233 |
| Pub. No. 1974-A-2010 | Edicto de notificación dirigido al Lic. Carlos Mario Solís Estrada, formulado por la Procuraduría General de Justicia del Estado, relativo al Procedimiento Administrativo número 391/CG/DPA/2010. (Tercera y Última Publicación). | 237 |
| Pub. No. 1980-A-2010 | Edicto formulado por la Secretaría de la Función Pública, relativo al procedimiento administrativo número 023/DPA-CA/2010, instaurado en contra del C. Gilberto Antonio Martínez Tinajero. (Segunda Publicación). | 238 |
| Pub. No. 1992-A-2010 | Acuerdo del Ejecutivo del Estado, mediante el cual se concede la Pensión por Vejez al C. Romeo Trejo Morales. | 244 |
| Pub. No. 1993-A-2010 | Acuerdo del Ejecutivo del Estado, mediante el cual se concede la Pensión por Vejez al C. Rogaciano Ruiz Díaz. | 246 |
| Pub. No. 1994-A-2010 | Acuerdo del Ejecutivo del Estado, mediante el cual se concede la Pensión por Vejez al C. Rodolfo Dean Argueta. | 248 |
| Pub. No. 1995-A-2010 | Acuerdo del Ejecutivo del Estado, mediante el cual se concede la Pensión por Vejez al C. Agapito Chacón Hernández. | 250 |

| | |
|--|-----|
| Pub. No. 1996-A-2010 Acuerdo del Ejecutivo del Estado, mediante el cual se concede la Pensión por Viudez a la C. Irma Domínguez Guzmán, esposa del extinto Juventino Santos Salinas. | 252 |
| Pub. No. 1997-A-2010 Acuerdo del Ejecutivo del Estado, mediante el cual se concede la Pensión por Viudez a la C. María Julieta Guillén Mora, esposa del extinto Jorge Domínguez Domínguez. | 254 |
| Pub. No. 1998-A-2010 Acuerdo del Ejecutivo del Estado, mediante el cual se concede la Pensión por Viudez a la C. Luz María Salinas Pérez, esposa del extinto José Gregorio Domínguez Aguilar. | 257 |
| Pub. No. 1999-A-2010 Acuerdo del Ejecutivo del Estado, mediante el cual se concede la Pensión por Viudez a la C. Hilda Trinidad Vera, esposa del extinto Jesús Ocaña Clemente. | 259 |
| Pub. No. 2000-A-2010 Acuerdo del Ejecutivo del Estado, mediante el cual se concede la Pensión por Viudez a la C. Zolayma Adriana Símuta Hernández, esposa del extinto Raúl Bautista Jiménez. | 261 |
| Pub. No. 2001-A-2010 Acuerdo del Ejecutivo del Estado, mediante el cual se concede la Pensión por Viudez a la C. Blanca Olivia Flores Gómez, esposa del extinto Miguel Ángel Macías Vázquez. | 264 |
| Pub. No. 2002-A-2010 Acuerdo del Ejecutivo del Estado, mediante el cual se concede la Pensión por Viudez a la C. Emma Lilia Caballero Liévano, esposa del extinto Octavio Muñoz Fernández. | 266 |
| Pub. No. 2003-A-2010 Acuerdo del Ejecutivo del Estado, mediante el cual se concede la Pensión por Viudez a la C. Luz María Sánchez Yannini, esposa del extinto Alejandro Vela Zebadúa. | 269 |
| Pub. No. 2004-A-2010 Acuerdo del Ejecutivo del Estado, mediante el cual se concede la Pensión por Viudez a la C. Esperanza Sánchez, esposa del extinto Juan Antonio Castillejos Zárate. | 271 |
| Pub. No. 2005-A-2010 Acuerdo del Ejecutivo del Estado, mediante el cual se concede la Pensión por Viudez a la C. Fanny Cal y Mayor Morales, esposa del extinto José Plinio Ruiz Reyes. | 274 |
| Pub. No. 2006-A-2010 Acuerdo del Ejecutivo del Estado, mediante el cual se concede la Pensión por Viudez a la C. Arquelia Victoria Nanpulá, esposa del extinto Vicente Acuña Nango. | 276 |

| | | |
|----------------------|---|-----|
| Pub. No. 2007-A-2010 | Acuerdo del Ejecutivo del Estado, mediante el cual se concede la Pensión por Viudez a la C. Delia Flores Argüello, esposa del extinto David González Mateo. | 278 |
| Pub. No. 2008-A-2010 | Acuerdo del Ejecutivo del Estado, mediante el cual se concede la Pensión por Viudez a la C. María Rosa Natividad Velázquez Pérez, esposa del extinto Luis de los Santos Anza. | 280 |
| Pub. No. 2009-A-2010 | Acuerdo del Ejecutivo del Estado, mediante el cual se concede la Pensión por Viudez a la C. Guadalupe Avendaño Espinosa, esposa del extinto Rodolfo Espiridión Maldonado Martínez. | 282 |
| Pub. No. 2010-A-2010 | Acuerdo del Ejecutivo del Estado, mediante el cual se concede la Pensión por Viudez a la C. Margarita Sánchez Ceiva, esposa del extinto Jesús Hernández Maldonado. | 285 |
| Pub. No. 2011-A-2010 | Acuerdo del Ejecutivo del Estado, mediante el cual se concede la Pensión por Viudez a la C. Lidia López Domínguez, esposa del extinto Alfredo Zenteno Méndez. | 287 |
| Pub. No. 2012-A-2010 | Acuerdo del Ejecutivo del Estado, mediante el cual se concede la Pensión por Viudez a la C. Martha Lilia Acuña Cruz, esposa del extinto Miguel Camaras Moreno. | 289 |
| Pub. No. 2013-A-2010 | Acuerdo del Ejecutivo del Estado, mediante el cual se concede la Pensión por Viudez a la C. Martha Lilia Gómez Roque, esposa del extinto José Vera Castellanos. | |
| Pub. No. 2014-A-2010 | Acuerdo del Ejecutivo del Estado, mediante el cual se concede la Pensión por Viudez a la C. Dora Inocencia Moreno Montoya, esposa del extinto Belisario Esteban Liévano Nájera. | |
| Pub. No. 2015-A-2010 | Acuerdo del Ejecutivo del Estado, mediante el cual se concede la Pensión por Viudez a la C. Maribel Velázquez Cruz, esposa del extinto Jesús Marroquín Chávez. | |
| Pub. No. 2016-A-2010 | Acuerdo del Ejecutivo del Estado, mediante el cual se concede la Pensión por Viudez a la C. Eneida García Arcos, esposa del extinto Enrique Alejandro Muñoa Gamboa. | |
| Pub. No. 2017-A-2010 | Acuerdo del Ejecutivo del Estado, mediante el cual se concede la Pensión por Jubilación a la C. Graciela Saborio Ramírez. | |

| | |
|--|-----|
| Pub. No. 2018-A-2010 Acuerdo del Ejecutivo del Estado, mediante el cual se concede la Pensión por Jubilación al C. Eufemio Hernández Gómez. | 204 |
| Pub. No. 2019-A-2010 Acuerdo del Ejecutivo del Estado, mediante el cual se concede la Pensión por Jubilación al C. Raúl Serrano Escobar. | 306 |
| Pub. No. 2020-A-2010 Acuerdo del Ejecutivo del Estado, mediante el cual se concede la Pensión por Jubilación al C. Braulio Orellano Morales. | 308 |
| Pub. No. 2021-A-2010 Acuerdo del Ejecutivo del Estado, mediante el cual se concede la Pensión por Jubilación al C. José Alberto Gutú Ríos. | 310 |
| Pub. No. 2022-A-2010 Acuerdo del Ejecutivo del Estado, mediante el cual se concede la Pensión por Jubilación al C. Roberto López Rodríguez. | 312 |
| Pub. No. 2023-A-2010 Acuerdo del Ejecutivo del Estado, mediante el cual se concede la Pensión por Jubilación al C. Jorge Cruz Ramírez. | 314 |
| Pub. No. 2024-A-2010 Acuerdo del Ejecutivo del Estado, mediante el cual se concede la Pensión por Orfandad del menor Carlos Arturo Chávez Cano, representado por su tutora la C. Alba Chávez de León. | 316 |

Publicación Federal:

| | |
|---|-----|
| Pub. No. 1429-B-2010 Convenio de Coordinación que establece las bases para la instrumentación del proceso destinado a la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación y modificación del "Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Territorio de la Subcuenca del Río Grande y del Parque Nacional Lagunas de Montebello", celebrado por una parte, el "Ejecutivo Federal", y por la otra parte, el "Gobierno del Estado" de Chiapas. | 319 |
|---|-----|

| | |
|---|----------------|
| Avisos Judiciales y Generales: | 332-335 |
|---|----------------|

Publicaciones Estatales:

**Secretaría General de Gobierno
Dirección de Asuntos Jurídicos
Departamento de Gobernación**

Decreto Número 283

Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:

Decreto Número 283

El Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política local; y,

Considerando

Que mediante oficio número SM/070/2009, de fecha 27 de octubre del año 2009 y recibido en la oficialía de partes de este Poder Legislativo el día 28 de octubre del año 2009, y dirigido a la ciudadana Diputada Ana Elisa López Coello, en esa fecha en funciones de Presidenta de la Mesa Directiva de este Honorable Congreso del Estado, el ciudadano Isidro Báez Ranero, Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Reforma, Chiapas, solicitó autorización para desincorporar del Patrimonio Municipal una superficie de terreno de 2,811.23 metros cuadrados, para enajenarlo vía donación a favor de la Secretaría de Educación del Estado, quien lo destinará para el Jardín de Niñas y Niños "Francisco Villa", con el objeto de regularizar la tenencia de la tierra; terreno ubicado en la Colonia Adolfo López Mateos Zona V-A, de ese Municipio. El Ayuntamiento de referencia le anexó al oficio antes mencionado la siguiente documentación: Copia certificada del Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo, plasmada con el número 026/2009, efectuada el día 10 de junio del año 2009, que contiene el acuerdo de desincorporación vía donación a favor del Jardín de Niñas y Niños "Francisco Villa"; Original del oficio número 14/2008-2009, de fecha 21 de abril de 2009, en el cual las ciudadanas Profesoras María Ruiz Tosca y Ana María Gómez Llaven, Directora del citado Plantel Educativo y Supervisora de la Zona 070, respectivamente, solicitaron al referido Ayuntamiento la donación de terreno materia del presente ordenamiento; Copia simple del Contrato de Donación Pura y Simple que celebraron con fecha 21 de septiembre del año 2001, entre el entonces "INSTITUTO DE LA VIVIENDA", en su calidad de "EL DONANTE" y por la otra el Honorable Ayuntamiento de Reforma, Chiapas, representado en esa fecha por los ciudadanos Eladio García Pinto y Fermín Jiménez Ruiz, en esa fecha en su calidad de Presidente y Síndico Municipales, como "DONATARIOS"; Contrato debidamente Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio con los números 245 y 386, del Libro 1, de la Sección Primera, de fecha 02 de octubre del año 2001; documento por el cual el Ayuntamiento de cuenta acredita la propiedad Municipal a desincorporar; y Copia fotostática simple del Plano de localización que identifica la superficie del terreno materia de la donación. El documento certificado fue emitido por el Contador Público Marcel Díaz Martínez, Secretario Municipal del Ayuntamiento de cuenta.

En consecuencia la Comisión de Hacienda de esta Sexagésima Tercera Legislatura al efectuar la revisión minuciosa al expediente técnico aludido, encontró observaciones respecto a la superficie de terreno a desincorporar plasmada en el Acta de Cabildo antes mencionada, ya que al compararla con la superficie, medidas y colindancias del terreno plasmadas en el Contrato citado en el párrafo que antecede no coincidían. Así mismo encontró que no estaban debidamente certificados tanto el Contrato de Donación antes mencionado, como el plano de localización del terreno a desincorporar; por lo que se solicitó mediante Circular número 000568, de fecha 31 de octubre del año 2009, a través del Diputado José Ernestino Mazariegos Zenteno, en esa fecha en funciones de Secretario de la Mesa Directiva de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, al ciudadano Isidro Báez Ranero, Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Reforma, Chiapas, para que atendiera las observaciones encontradas en la respectiva Acta de Cabildo, así como enviará las copias certificadas de los documentos antes mencionados; lo anterior con el objeto de que este Congreso del Estado continuara con los Trámites Legislativos correspondientes.

Por lo antes expuesto, mediante oficios números PMR/039/10 y SM/015/10, de fechas 10 de febrero y 01 de marzo, ambos de 2010, y recibidos en la oficialía de partes de este Poder Legislativo el 11 de febrero y 09 de marzo del mismo año, respectivamente, por medio de los cuales el ciudadano Médico Veterinario Zootecnista Isidro Báez Ranero, Presidente Municipal del referido Ayuntamiento, envió la documentación complementaria requerida en el párrafo que antecede, siendo esta la siguiente: Copia certificada del multicitado Contrato de Donación, por el cual el Ayuntamiento de Reforma, Chiapas, acredita la propiedad Municipal a desincorporar; Copia certificada del Plano del predio que se pretende donar; así como ratificaron que la superficie de terreno a desincorporar es de 2,811.23 metros cuadrados; los documentos certificados fueron emitidos por el Contador Público Marcelo Díaz Martínez, Secretario Municipal del Ayuntamiento de cuenta.

Por lo que el oficio número PMR/039/10, mencionado en la parte inicial del párrafo anterior, fue leído en Sesión Ordinaria efectuada con fecha 24 de junio de 2010, por el Pleno de esta Sexagésima Tercera Legislatura y otorgándole el trámite legislativo correspondiente fue turnado con el expediente respectivo para su estudio y dictamen a la Comisión de Hacienda.

Que el Ayuntamiento Municipal de Reforma, Chiapas, es legítimo propietario de un terreno con una superficie de 2,811.23 metros cuadrados, tal y como se acredita con el Contrato de Donación Pura y Simple, de fecha 21 de septiembre del año 2001, mencionado en el cuerpo del considerando del presente ordenamiento; terreno que cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

- Al Norte:** 120.00 metros, con Calle Tlaxcala;
- Al Sur:** Tres medidas y Dos Quebradas 24.35 + 0.53 + 12.15 + 1.20 y 82.32 metros, con Calle Morelos;
- Al Oriente:** 31.35 metros, con Calle Sonora; y
- Al Poniente:** 14.00 metros, con la Calle Chihuahua.

Que el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio

conforme a la Ley; y en los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento.

Asimismo, el artículo 36, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, estipula que es facultad de los Ayuntamientos administrar prudentemente los bienes muebles e inmuebles, pudiendo dar en arrendamiento estos últimos por un término que no exceda el de su ejercicio legal, y si fuere mayor o se tratare de enajenaciones, permutas, cesiones o gravarlos, se requerirá la previa autorización del Congreso del Estado o de la Comisión Permanente, en su caso. Sin este requisito carecerá de valor jurídico cualquier acción.

Correlativamente el párrafo segundo del artículo 80, de la citada Ley Orgánica Municipal, establece que los ayuntamientos requerirán de la aprobación de las dos terceras partes de sus miembros y de la autorización del Congreso del Estado para que puedan enajenar, permutar, ceder o gravar de cualquier modo los bienes inmuebles que formen parte de su patrimonio.

Es de mencionarse que de acuerdo a lo establecido en el numeral 29, fracción XIV, (Décimo cuarta) de la Constitución Política local, el Congreso del Estado tiene dentro de sus atribuciones el aprobar o desaprobar cualquier compromiso por el que se afecte el Patrimonio de los Municipios, siempre y cuando sea de notorio beneficio para la colectividad.

En uso de las facultades antes citadas, el Honorable Cuerpo Edilicio del Municipio de Reforma, Chiapas, acordó mediante Sesión Extraordinaria de Cabildo plasmada en el Acta número 026/2009, celebrada el día 10 de junio del año 2009, por Mayoría de sus Integrantes la desincorporación del Patrimonio Municipal de una superficie de terreno de 2,811.23 metros cuadrados, para enajenarlo vía donación a favor de la Secretaría de Educación del Estado, quien lo destinará para el Jardín de Niñas y Niños "Francisco Villa", con el objeto de regularizar la tenencia de la tierra; terreno ubicado en la Colonia Adolfo López Mateos Zona V-A, de ese Municipio.

Por lo que la Comisión de Hacienda de ésta Sexagésima Tercera Legislatura al haber estudiado y verificado exhaustivamente cada uno de los documentos que forman parte del expediente técnico de referencia, mismos que se encuentran descritos en los párrafos que anteceden del presente ordenamiento, llegó a la certeza que cumple plena y satisfactoriamente con los requisitos que establecen las disposiciones legales antes mencionadas, y de los requisitos que al efecto señala el Decreto número 103, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 39, de fecha 26 de septiembre de 1973, establecidos en la Circular 28 emitida por éste Poder Legislativo que desglosa las formalidades para desincorporar bienes inmuebles propiedad de los municipios.

En consecuencia, mediante Dictamen de fecha Primero de julio de 2010, la Comisión de Hacienda de ésta Sexagésima Tercera Legislatura, aprobó por unanimidad de votos de sus miembros presentes autorizar al Honorable Ayuntamiento de **Reforma, Chiapas**, para desincorporar del patrimonio municipal una superficie de terreno de 2,811.23 metros cuadrados, para enajenarlo vía donación a favor de la Secretaría de Educación del Estado, quien lo destinará para el Jardín de Niñas y Niños "Francisco Villa", con el objeto de regularizar la tenencia de la tierra; terreno ubicado en la Colonia Adolfo López Mateos Zona V-A, de ese Municipio.

Por las consideraciones y fundamentos expuestos, el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, expide el siguiente:

Decreto

Artículo Primero.- Se autoriza al Honorable Ayuntamiento Constitucional de **Reforma, Chiapas**, para desincorporar del Patrimonio Municipal una superficie de terreno de 2,811.23 metros cuadrados, para enajenarlo vía donación a favor de la Secretaría de Educación del Estado, quien lo destinará para el Jardín de Niñas y Niños "Francisco Villa", con el objeto de regularizar la tenencia de la tierra; terreno ubicado en la Colonia Adolfo López Mateos Zona V-A, de ese Municipio; con las medidas y colindancias del predio, que se describen a continuación:

Al Norte: 120.00 metros, con Calle Tlaxcala;

Al Sur: Tres medidas y Dos Quebradas 24.35 + 0.53 + 12.15 + 1.20 y 82.32 metros, con Calle Morelos;

Al Oriente: 31.35 metros, con Calle Sonora; y

Al Poniente: 14.00 metros, con la Calle Chihuahua.

Artículo Segundo.- Es condición expresa para que el bien inmueble, cuya desincorporación del Patrimonio Municipal se autoriza por este mandato y que se describe en el Artículo anterior, sea transmitido única y exclusivamente vía donación a favor de la Secretaría de Educación del Estado, quien lo destinará para el Jardín de Niñas y Niños "Francisco Villa", con el objeto de regularizar la tenencia de la tierra, debiendo regularizar en un plazo no mayor de un año contado a partir de la presente autorización, en caso contrario el terreno será revertido al patrimonio municipal.

Artículo Tercero.- Se autoriza al Presidente y Síndico Municipal del Ayuntamiento Constitucional de **Reforma, Chiapas**, para que una vez expedido el instrumento Jurídico de propiedad correspondiente, procedan a Inscribirlo ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del distrito Judicial al que corresponda.

Artículo Cuarto.- El Honorable Ayuntamiento Municipal de **Reforma, Chiapas**, deberá informar en su oportunidad al Honorable Congreso del Estado o a la Comisión Permanente en su caso, del uso que haga de la presente autorización.

Artículo Quinto.- La presente autorización no exime del fincamiento de responsabilidades que pueda realizar el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, por las irregularidades que cometa el Ayuntamiento de cuenta, que tengan relación con el presente asunto.

Artículo Sexto.- Comuníquese la presente autorización al Ayuntamiento de referencia para los efectos legales conducentes.

Transitorio

Artículo Único.- El presente Decreto entrará en vigor a partir de la presente fecha.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y el Ayuntamiento Municipal de **Reforma, Chiapas**, le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez; al Primer día del mes de julio del año dos mil diez.- D. P. C. José Ángel Córdova Toledo.- D. S. C. Francisco Javier Castellanos Coello.- Rúbricas.

De conformidad con la fracción I, del artículo 42, de la Constitución Política local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los dos días del mes de julio del año dos mil diez.

Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado.- Noé Castañón León, Secretario General de Gobierno.- Rúbricas.

**Secretaría General de Gobierno
Dirección de Asuntos Jurídicos
Departamento de Gobernación**

Decreto Número 284

Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:

Decreto Número 284

El Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política local; y,

C o n s i d e r a n d o

Que mediante oficio número SMPAL/0358/2010, de fecha 13 de mayo de 2010 y recibido en la oficialía de partes de este Congreso del Estado el 21 de mayo del mismo año, el ciudadano Hernán Álvaro Pérez Pérez, Secretario Municipal del Honorable Ayuntamiento de Tuzantán, Chiapas, solicitó autorización a esta soberanía popular para desincorporar del Patrimonio Municipal, un predio con una superficie de 574.47 metros cuadrados, para enajenarlo vía donación a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, quien lo destinará para la Unidad Médica Rural del citado municipio, misma que se encuentra ubicada en Avenida Comercio sin número, de esa localidad. El Ayuntamiento de referencia le anexó al oficio antes mencionado la siguiente documentación: Copia certificada del Acta de Cabildo de la sesión ordinaria número 30, de fecha 01 de octubre del año 2008, en la que el Cuerpo Edilicio del citado municipio, aprobó la desincorporación del patrimonio municipal del predio para efectuar la donación antes mencionada; Oficio original número SMPAL/885/2010, de fecha 14 de mayo de 2010, signado por el ciudadano Hernán Álvaro Pérez Pérez, Secretario Municipal del Ayuntamiento de Tuzantán, Chiapas,

por medio del cual hace constar que la superficie de terreno a desincorporar del Patrimonio Municipal constante de 574.47 metros cuadrados, pertenece al fondo legal del citado municipio; Copia certificada del Plano que identifica el predio a desincorporar y Original del oficio número 070212614200/162, de fecha 30 de diciembre del año 2009, por medio del cual el Doctor Efrén Samuel Orrico Torres, Delegado Estatal en Chiapas del Instituto Mexicano del Seguro Social, solicitó al citado Presidente Municipal la donación del terreno materia del presente ordenamiento.

Por lo que el oficio mencionado en la parte inicial del párrafo que antecede, fue leído en Sesión Ordinaria del Pleno de esta Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, celebrada con fecha 29 de junio de 2010, y otorgándole el Trámite Legislativo correspondiente fue turnado con el expediente respectivo para su estudio y dictamen a la Comisión de Hacienda.

La Comisión de Hacienda de esta Sexagésima Tercera Legislatura, acordó que la constancia de fondo legal citada en líneas anteriores, es un documento fehaciente para acreditar la propiedad municipal a desincorporar materia del presente discernimiento.

Que el Ayuntamiento Municipal de Tuzantán, Chiapas, es legítimo propietario de una superficie de terreno de 574.47 metros cuadrados, tal y como se acredita con la constancia de fondo legal antes mencionada; terreno que cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

- Al Norte:** 23.030 metros, colinda con el Señor Emiliano López Torres;
- Al Sur:** 23.550 metros, colinda con la Señora Elida Villanueva Salazar;
- Al Oriente:** 24.730 metros, colinda con la Avenida Comercio; y
- Al Poniente:** 24.740 metros, colinda con la Iglesia del Nazareno.

Que el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley; y en los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento.

Asimismo, el artículo 36, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, dispone que es facultad de los Ayuntamientos administrar prudentemente los bienes muebles e inmuebles, pudiendo dar en arrendamiento estos últimos por un término que no exceda el de su ejercicio legal, y si fuere mayor o se tratare de enajenaciones, permutas, cesiones o gravarlos, se requerirá la previa autorización del Congreso del Estado o de la Comisión Permanente, en su caso. Sin este requisito carecerá de valor jurídico cualquier acción.

Correlativamente el párrafo segundo del artículo 80, de la citada Ley Orgánica Municipal, establece que los Ayuntamientos requieren de la aprobación de las dos terceras partes de sus miembros y de la autorización del Congreso del Estado, para que puedan enajenar, permutar, ceder o gravar de cualquier modo los bienes inmuebles que formen parte de su patrimonio.

Es de mencionarse que de acuerdo a lo establecido en el numeral 29, fracción XIV, (Décimo cuarta) de la Constitución Política local, el Congreso del Estado tiene dentro de sus atribuciones el aprobar o desaprobar cualquier compromiso por el que se afecte el Patrimonio de los municipios, siempre y cuando sea de notorio beneficio para la colectividad.

En consecuencia, la citada Comisión de Hacienda de esta Sexagésima Tercera Legislatura al haber analizado y revisado exhaustivamente cada uno de los documentos que integran el expediente técnico de referencia, llegó a la certeza que cumple plena y satisfactoriamente con las normatividades que establecen las disposiciones legales antes mencionadas y de los requisitos que al efecto señala el Decreto número 103, publicado en el Periódico Oficial del Estado, número 39, de fecha 26 de septiembre de 1973, establecidos en la Circular 28, emitida por este Poder Legislativo que desglosa las formalidades para desincorporar bienes inmuebles propiedad de los municipios.

Por lo que la Comisión de Hacienda mediante dictamen de fecha Primero de julio de 2010, resolvió por unanimidad de votos de sus miembros presentes, autorizar al Honorable Ayuntamiento Constitucional de **Tuzantán, Chiapas**, para desincorporar del Patrimonio Municipal un predio con una superficie de 574.47 metros cuadrados, para enajenarlo vía donación a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, quien lo destinará para la Unidad Medica Rural del citado municipio, misma que se encuentra ubicada en Avenida Comercio sin número, de esa localidad.

Por las consideraciones y fundamentos expuestos, el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, expide el siguiente:

Decreto

Artículo Primero.- Se autoriza al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tuzantán, Chiapas, para desincorporar del Patrimonio Municipal, un predio con una superficie de 574.47 metros cuadrados, para enajenarlo vía donación a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, quien lo destinará para la Unidad Medica Rural del citado municipio; misma que se encuentra ubicada en Avenida Comercio sin número, de esa localidad; con las medidas y colindancias siguientes:

- Al Norte:** 23.030 metros, colinda con el Señor Emiliano López Torres;
- Al Sur:** 23.550 metros, colinda con la Señora Elida Villanueva Salazar;
- Al Oriente:** 24.730 metros, colinda con la Avenida Comercio; y
- Al Poniente:** 24.740 metros, colinda con la Iglesia del Nazareno.

Artículo Segundo.- Es condición expresa que el inmueble mencionado en el artículo anterior deberá destinarse única y exclusivamente en vía donación a favor Instituto Mexicano del Seguro Social, quien lo destinará para la Unidad Medica Rural del citado municipio, debiendo regularizar en un plazo no mayor de un año contado a partir de la presente autorización, en caso contrario el terreno se revertirá con todas las mejoras y acciones al Patrimonio Municipal.

Artículo Tercero.- Se autoriza al Presidente y Síndico Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Tuzantán, Chiapas, para que una vez expedido el instrumento Jurídico de propiedad correspondiente, procedan a inscribirlo ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial al que corresponda.

Artículo Cuarto.- El Honorable Ayuntamiento Municipal de Tuzantán, Chiapas, deberá informar en su oportunidad al Honorable Congreso del Estado o a la Comisión Permanente en su caso, del uso que haga de la presente autorización.

Artículo Quinto.- La presente autorización no exime del fincamiento de responsabilidades que pueda realizar el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, por las irregularidades que cometa el Ayuntamiento de cuenta, que tengan relación con el presente asunto.

Artículo Sexto.- Comuníquese la presente autorización al Ayuntamiento de referencia para los efectos legales conducentes.

Transitorio

Artículo Único.- El presente decreto entrará en vigor a partir de la presente fecha.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y el Ayuntamiento Municipal de Tuzantán, Chiapas, le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; al primer día del mes de julio del dos mil diez.- D. P. C. José Ángel Córdova Toledo.- D. S. C. Ana Elisa López Coello.- Rúbricas.

De conformidad con la fracción I, del artículo 42, de la Constitución Política local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los dos días del mes de julio del año dos mil diez.

Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado.- Noé Castañón León, Secretario General de Gobierno.- Rúbricas.

**Secretaría General de Gobierno
Dirección de Asuntos Jurídicos
Departamento de Gobernación**

Decreto Número 333

Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que la Comisión Permanente de la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:

Decreto Número 333

La Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política local; y,

Considerando

Que el artículo 115, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 62, fracción V, de la Constitución Política del Estado de Chiapas, disponen que los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley; y en los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento.

Que el artículo 36, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, establece que es facultad de los Ayuntamientos administrar prudentemente los bienes muebles e inmuebles, pudiendo dar en arrendamiento estos últimos por un término que no exceda el de su ejercicio legal, y si fuere mayor o se tratare de enajenaciones, permutas, cesiones o gravarlos, se requerirá la previa autorización del Congreso del Estado o de la Comisión Permanente, en su caso. Sin este requisito carecerá de valor jurídico cualquier acción.

En uso de las facultades antes mencionadas, mediante oficio número SG/465/2010, de fecha 27 de agosto de 2010 y recibido en la oficialía de partes de este Congreso del Estado el 27 del mismo mes y año, el Ciudadano Jesús Alfredo Galindo Albores, Secretario General del Ayuntamiento de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, solicitó autorización a esta Soberanía Popular, para que el citado Ayuntamiento Municipal lleve a cabo el procedimiento necesario para celebrar Contrato de Prestación de Servicios para el Desarrollo del Proyecto Ejecutivo, Construcción Equipamiento y la Operación del Polideportivo Bicentenario por un periodo de 20 años contados a partir de la entrega física-administrativa del inmueble.

El Ayuntamiento de referencia le anexó al oficio antes mencionado la siguiente documentación:

- 1).- Copia fotostática del memorándum número SG/2225/2010, de fecha 23 de agosto de 2010, que contiene el extracto de Acta de Cabildo número 124, punto sexto, de la Sesión Ordinaria con esa misma fecha, en la que el cuerpo edilicio del citado Municipio acordó lo siguiente: (se transcribe) **"... ESTE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DETERMINA AUTORIZAR EL PROCEDIMIENTO NECESARIO PARA CELEBRAR CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO EJECUTIVO, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y LA OPERACIÓN DEL POLIDEPORTIVO BICENTENARIO POR UN PERIODO DE 20 AÑO CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA FÍSICA ADMINISTRATIVA DEL INMUEBLE"**; 2).-Copia certificada de la Escritura Pública número 25,877, volumen 854, de fecha 27 de julio de 2004, pasada ante la Fe Pública del Licenciado Donaciano Martínez Anza, Notario Público número 59 en el Estado; dicha escritura está inscrita bajo el número 687, de fecha 30 de agosto de 2004, del libro tres, sección cuarta, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; documento por el cual el Ayuntamiento de referencia acredita la propiedad municipal del inmueble; y 3).- Copia fotostática del oficio número PM/00000338/10, de fecha 20 de agosto de 2010, mediante el cual el Ayuntamiento de cuenta justifica celebrar el contrato de prestación de servicios antes mencionado.

Por lo que el oficio número SG/465/2010, citado en líneas anteriores, fue leído en Sesión Ordinaria de la Comisión Permanente de esta Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, celebrada con fecha 01 de septiembre de 2010 y otorgándole el trámite legislativo correspondiente fue turnado con el expediente respectivo para su estudio y dictamen a la Comisión de Hacienda.

La Comisión de Hacienda de esta Sexagésima Tercera Legislatura, consideró necesario precisar en el presente ordenamiento legal la justificación emitida por el Ayuntamiento Municipal de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, para llevar a cabo el procedimiento para celebrar el contrato de prestación de servicios antes descrito, siendo esta la siguiente (se transcribe):

"JUSTIFICACIÓN

Se firmó un acuerdo de colaboración entre la CONADE, el Gobierno del Estado de Chiapas y el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, mediante el cual la CONADE otorga los recursos financieros, etiquetados para que se realice la construcción de un Polideportivo en el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, en el predio urbano localizado en la calle 16ª. Ote. Nte. S/N entre Av. 2ª. Nte. Ote. y Blvd. A. Albino Corzo el cual cuenta con una superficie de 8,995.00 M2., y se acredita con la Escritura Pública número 258777, Vol. 854, de fecha 27 de julio de 2004, pasado ante la fe del Lic. Donaciano Martínez Anza, Titular de la Notaría Pública No. 59 del Estado.

Es de interés público la construcción, remodelación, ampliación, adecuación, mantenimiento y conservación de las instalaciones que permitan atender adecuadamente las demandas que requiera el desarrollo de la cultura física y el deporte, promoviendo para este fin, la participación de los sectores social y privado en el territorio nacional y la planificación y construcción de instalaciones de cultura física y deporte financiadas con recursos provenientes del erario público, deberá realizarse tomando en cuenta las especificaciones técnicas de los deportes y actividades que se proyecta desarrollar.

La Operación del Polideportivo que se propone se denomine "Bicentenario" deberá ser autofinanciable. Esto significa que el Municipio de Tuxtla Gutiérrez no utilizará bajo ninguna circunstancia recursos públicos para promover, operar, mantener la infraestructura del mismo.

Las cuotas autorizadas deberán permitir que el Prestador del Servicio realice las inversiones en equipamiento, mantenimiento a las instalaciones y opere técnica y administrativamente el Polideportivo Bicentenario.

Es conveniente que el Polideportivo Bicentenario se lleve a cabo a través de un Contrato de Prestación de Servicios, en virtud de que la estructura organizacional del Municipio de Tuxtla Gutiérrez no cuenta con la infraestructura humana ni presupuestal para la construcción, operación y seguimiento de una instalación deportiva de estas dimensiones.

A través de un contrato de prestación de servicios se garantiza por el periodo de la vigencia de la misma que los servicios otorgados en el Polideportivo Bicentenario sean llevados a cabo por personal especializado y que mantengan su calidad de los mismos.

El Polideportivo Bicentenario será una instalación polideportiva autosuficiente, es decir, en cada ejercicio presupuestal las finanzas del Municipio no se ven afectadas en destinar recursos públicos para el mantenimiento y operación del Polideportivo Bicentenario.

El equipamiento deportivo a la conclusión de la vigencia del contrato pasan formar parte del patrimonio del Municipio, los cuales contarán con una antigüedad máxima de tres años.

El impacto social de la construcción y operación del Polideportivo Bicentenario en el Municipio de Tuxtla Gutiérrez es de gran importancia, ya que la contratación de un servicio implica la experiencia y conocimientos especializados de la iniciativa privada a favor de los habitantes del Municipio de Tuxtla Gutiérrez.

Los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo se verán fuertemente favorecidos al generar una economía permanente en el entorno del Polideportivo Bicentenario, generando un entorno social satisfactorio, una disminución en los índices de obesidad, delincuencia, mismos que son garantizados por la operación de la iniciativa privada especializada en el Polideportivo Bicentenario.

Con la puesta en marcha de Polideportivo Bicentenario, el Municipio de Tuxtla Gutiérrez estaría como punta de lanza en este tipo de proyectos, toda vez que a nivel nacional no se encuentra uno con las características similares, que sea incluyente, acorde a la economía nacional.

Con la realización de este proyecto el Municipio de Tuxtla Gutiérrez continúa con su larga tradición de crear proyectos innovadores, que buscan atender a través de una sola acción a un conjunto importante de problemáticas que afectan a la población.

La duración del Contrato de Prestación de Servicios para el Polideportivo Bicentenario será de 20 años. Durante este periodo el Prestador del Servicio deberá desarrollar el Proyecto Ejecutivo, la Construcción, el Equipamiento y la Operación.

El Prestador del Servicio realizará el suministro, instalación, mantenimiento y reposición del mobiliario y equipamiento deportivo requerido para adecuada operación del Polideportivo Bicentenario.

La Dirección de Promoción Deportiva del Municipio de Tuxtla Gutiérrez será la entidad responsable de verificar que la operación del Polideportivo Bicentenario se realice de acuerdo a las condiciones y calidad técnica aplicables en la materia.

En caso de que se finalice de forma anticipada el contrato durante la Fase de Operación, se deberá proceder de acuerdo a lo establecido en el contrato.

En caso de que la revocación no se justifique bajo las causales establecidas en el contrato y la legislación aplicable, el Prestador del Servicio podrá ser indemnizado, para lo cual se deberá calcular el monto a indemnizar de acuerdo al momento de la revocación y considerando el esquema financiero propuesto por el Prestador del Servicio durante el proceso de licitación.

El Prestador del Servicio será el único responsable de realizar las reinversiones necesarias para mantener la calidad en la operación del Polideportivo Bicentenario.

Las reinversiones que se pueden requerir durante el periodo de vigencia del contrato pueden identificarse en dos sentidos, de mantenimiento y de renovación del equipamiento deportivo.

La conservación, mantenimiento reparación y acondicionamiento aplicará tanto al bien inmueble como a las instalaciones y equipo de instalación permanente (de aire acondicionado, alumbrado, etc.).

La renovación del equipamiento deportivo se realizará de acuerdo a las características específicas y recomendaciones de los fabricantes.

El esquema financiero que presenten los Licitantes como parte de sus propuestas deberá validar fehacientemente que se tendrá la capacidad financiera para afrontar estos compromisos.

Con la finalidad de dar una solución precisa es necesario contar con la participación de la iniciativa privada en la dualidad de una inversión pública y privada tanto de recursos económicos como de la infraestructura humana especializada en la rama del deporte y la cultura física que garantice a la población objetivo una respuesta inmediata a su demanda y más aún resultados que de manera paulatina se verán reflejados en las metas a lograr en temas de salud, educación e índices delictivos.

Aunado a lo anterior, se tienen los elementos jurídicos adecuados y necesarios para estar en condiciones de aterrizar en acciones concretas esta solución propuesta y que será nuestro Municipio el primero en todo el país en combatir de manera frontal la presente problemática social, sentando un precedente y referente en todo el país y en América Latina.

Es así que, el otorgamiento de un contrato de prestación de servicios garantizará para el Municipio de Tuxtla Gutiérrez y sus habitantes, disfrutar de los beneficios que aporte más allá de cambios políticos y administrativos, con lo que se aumentará el nivel de bienestar de los ciudadanos, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la educación que imparte el Estado tendrá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano, con el fin de unificar y coordinar la educación en toda la República Mexicana.

Que El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de mayo de 2007, establece dentro de sus ejes de política públicas, entre otras, la "Igualdad de Oportunidades" cuyo numeral 3.8 relativo a la cultura, arte recreación y deporte, prevé como estrategias:

- *Intensificar la construcción de infraestructura deportiva tanto en las comunidades rurales como en las urbanas. Será una de las líneas de trabajo del programa de acción comunitaria en la estrategia integral de combate a la pobreza y como en el caso de la cultura, se utilizará una parte de la inversión en este rubro para la remodelación, ampliación y equipamiento de instalaciones existentes.*
- *Propiciar el desarrollo de infraestructura deportiva y aprovechar espacios públicos abiertos para la construcción de canchas deportivas como un medio eficaz para promover la práctica de los deportes. Se alentará la construcción de infraestructura deportiva y se procurará que está sea una infraestructura multimodal, que permita la práctica de diversos deportes, incluidos de los de pista y campo. Los campeonatos municipales, estatales y regionales merecen una infraestructura digna que permita el desarrollo de vocaciones deportivas y la detección de talentos susceptibles de recibir apoyos mayores.*

Que la ley de cultura Física y Deporte, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de febrero de 2003, en sus artículos 36, fracción IV, 79 y 80, refieren que las autoridades competentes de la federación, los Estados, el Distrito Federal y los municipios, se coordinarán entre sí o con instituciones del sector social y privado para promover la construcción, adecuación, conservación y aprovechamiento óptimo de la infraestructura para la cultura física y el deporte, en coordinación con las respectivas Asociaciones Deportivas Nacionales.

Que uno de los objetivos del Plan Municipal de desarrollo Tuxtla Gutiérrez 2008-2010, es impulsar los talentos deportivos infantiles y juveniles para el óptimo desarrollo de sus habilidades motrices y mejoramiento de su calidad de vida; así como promover el deporte como estrategia para mejorar la salud de la población, prevenir problemas sociales y fortalecer el tejido social de la comunidad; por lo anterior es necesario la construcción de un Polideportivo, mismo que se propone que se denomine "Bicentenario".

Que de conformidad con lo antes expuesto son aplicables los fundamentos en los artículos 45 y 50 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 34 de la Ley de Planeación; 1°, 3°, 77 y 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidades Hacendaria; 65, 66, 176 y 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 14 fracción II y 22, fracción I de la Ley Federal de Entidades Paraestatales 29-A del Código Fiscal de la Federación; la ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y su reglamento; 1°, 2°, 9°, 10, 15, 20, fracción XXXIV, 29, fracciones IV, XI y XXIII, Título Cuarto, capítulo I, 35, 36 y 37 de la Ley General de Cultura Física y Deporte; la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Presupuesto de Egresos de la Federación para 2010, y las Reglas de Operación para el Programa Deporte, vigentes, y en general de los demás ordenamientos jurídicos aplicables.

OBJETO

El Objeto del Contrato de Prestación del Servicio es llevar a cabo el desarrollo del Proyecto Ejecutivo, Construcción, Equipamiento y la Operación del Polideportivo Bicentenario por un periodo de 20 años contados a partir de la entrega física administrativa del inmueble...."

Es de mencionarse que el artículo 29, fracción, XIV de la Constitución Política local, establece que le corresponde al Congreso del Estado aprobar o desaprobar cualquier otro compromiso por el que se afecte el Patrimonio de los municipios, siempre y cuando sea de notorio beneficio para la colectividad.

En consecuencia a todo lo anterior y atendiendo a los fundamentos legales y justificaciones expuestas, la Comisión de Hacienda de este Poder Legislativo, mediante dictamen de fecha 02 de septiembre de 2010, resolvió por unanimidad de votos de sus miembros presentes autorizar al Ayuntamiento Municipal de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, para que lleve acabo el procedimiento necesario para celebrar contrato de prestación de servicios para el desarrollo del proyecto ejecutivo, construcción, equipamiento y la operación del polideportivo bicentenario por un periodo de 20 años, contados a partir de la entrega física-administrativa del inmueble.

Por las consideraciones y fundamentos antes expuestos, la Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, expide el siguiente:

Decreto

Artículo Primero.- Se autoriza al Ayuntamiento Municipal de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, para que lleve acabo el procedimiento necesario para celebrar contrato de prestación de servicios para el desarrollo del proyecto ejecutivo, construcción, equipamiento y la operación del polideportivo bicentenario por un periodo de 20 años, contados a partir de la entrega física-administrativa del inmueble.

Artículo Segundo.- El Honorable Ayuntamiento Municipal de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, deberá informar en su oportunidad al Honorable Congreso del Estado o a la Comisión Permanente en su caso, del uso que haga de la presente autorización.

Artículo Tercero.- Comuníquese la presente autorización al Ayuntamiento de referencia para los efectos conducentes.

Transitorio

Artículo Único.- El presente decreto entrará en vigor a partir de la presente fecha.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y el Ayuntamiento Municipal de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Usos Múltiples del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 08 días del mes de septiembre de dos mil diez.- D. P. C. José Ángel Córdova Toledo.- D. S. C. Ana Elisa López Coello.- Rúbricas.

De conformidad con la fracción I, del artículo 42, de la Constitución Política local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil diez.

Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado.- Noé Castañón León, Secretario General de Gobierno.- Rúbricas.

Secretaría General de Gobierno
Dirección de Asuntos Jurídicos
Departamento de Gobernación

Decreto Número 334

Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que la Comisión Permanente de la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:

Decreto Número 334

La Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política local; y,

C o n s i d e r a n d o

Que mediante oficios números PM/SM/093/10 y PM/SM/033/10, de fechas 29 de junio y 31 de agosto de 2010 y recibidos en la oficialía de partes de este Congreso del Estado el 30 de junio y 31 de agosto del mismo año, respectivamente, los licenciados Óscar Eduardo Ramírez Aguilar y Mario Francisco Guillén Guillén, Presidente y Secretario Municipal del Honorable Ayuntamiento de **Comitán de Domínguez, Chiapas**, solicitaron autorización a esta Soberanía Popular para desincorporar del Patrimonio Municipal, dos terrenos, siendo estos los siguientes:

El primero con superficie de 132,006.38 metros cuadrados, distribuidos en 207 lotes, para enajenarlos vía donación a favor de igual número de personas de escasos recursos económicos, con el objeto de regularizar la tenencia de la tierra, quienes lo destinarán exclusivamente para uso habitacional.

El segundo de 250,822.48 metros cuadrados, distribuidos en 9 lotes, para enajenarlos vía donación a favor de igual número de personas de escasos recursos económicos, con el objeto de regularizar la tenencia de la tierra, quienes lo destinarán para uso agrícola.

Ambos predios se encuentran ubicados en el Barrio La Represa del citado Municipio.

El Ayuntamiento de referencia le anexó a los oficios antes mencionados la siguiente documentación: Copia Certificada del Acta de Cabildo, número 138/2010, de la Sesión Extraordinaria, de fecha 09 de junio de 2010, en la que el Cuerpo Edilicio del citado Municipio acordó solicitar autorización a este Congreso del Estado para la desincorporación del patrimonio municipal de los predios antes mencionados, con el objeto de efectuar las donaciones de referencia; copia certificada de la Escritura Pública número Tres Mil Cuatrocientos Setenta y Nueve, Volumen número Cincuenta y Uno, de fecha 18 de enero de 2010, pasada ante la fe pública del Licenciado Enrique Robles Solís, Titular de la Notaría Pública número 34 en el Estado, misma que está inscrita en la Sección Primera, Libro II bajo el número 401, de fecha 25 de marzo de 2010, de la Delegación del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Comitán, Chiapas; documento por el cual el Ayuntamiento de referencia acredita las propiedades

municipales a desincorporar; original del Plano general que identifica los 216 lotes de terreno a desincorporar; 216 constancias de escasos recursos económicos emitidas por el Secretario Municipal del Ayuntamiento de cuenta, por medio de las cuales hace constar que los 216 beneficiarios son personas de escasos recursos económicos; 216 actas de nacimiento de cada uno de los beneficiarios y 216 escritos en original por los cuales los beneficiarios solicitaron al citado Presidente Municipal la donación de los lotes de terreno materia del presente ordenamiento.

Por lo que el oficio número PM/SM/033/10, de fecha 31 de agosto de 2010, mencionado en la parte inicial del párrafo primero del presente considerando, fue leído en Sesión Ordinaria de la Comisión Permanente de esta Sexagésima Tercera Legislatura de este Congreso del Estado, efectuada con fecha 01 de septiembre de 2010, y otorgándole el Trámite Legislativo correspondiente fue turnado con los expedientes respectivos para su estudio y dictamen a la Comisión de Hacienda.

La Comisión de Hacienda de este Congreso del Estado, consideró necesario precisar que el Ayuntamiento Municipal de Comitán de Domínguez, Chiapas, no envió a este Poder Legislativo las constancias de no propiedad de los 216 beneficiarios, argumentando tal y como consta en el Acta de Cabildo antes mencionada que (se transcribe) *"... que algunos habitantes no pueden cumplir con el requisito de la **Constancia de No propiedad**, ya que como se ha mencionado, se trata de una donación directa entre los legítimos propietarios del predio el C. Pablo Díaz Albores, en su calidad de Albacea y Heredero, así como sus coherederos, los C.C. Trinidad Díaz Aguilar y Ramón Díaz Aguilar, resultantes de la Adjudicación Intestamentaria de los Bienes de Audencio Díaz, y el Municipio con el único objetivo de llevar a cabo la regularización del barrio la REPRESA, a través de donaciones individuales a favor de todos los habitantes-posesionarios del predio."* *"... Asimismo se manifiesta al H. Cabildo Municipal, que es de suma importancia puedan autorizar: **solicitar al H. Congreso del Estado la omisión de este mismo requisito la Constancia de No propiedad**, ya que como se explicó en el punto primero de la presente Nota Informativa, algunos habitantes no pueden cumplir con este requisito, en virtud de que se trata de una donación directa entre los legítimos propietarios y el Municipio, con el único objetivo de llevar a cabo la regularización del predio denominado la REPRESA..."*

En consecuencia a los argumentos descritos en el párrafo inmediato anterior, la Comisión de Hacienda de esta Sexagesima Tercera Legislatura acuerdo omitir la entrega por parte del Ayuntamiento de cuenta de las constancias de no propiedad de los 216 beneficiarios.

Derivado de lo anterior, la Comisión de Hacienda consideró que el Ayuntamiento municipal de Comitán de Domínguez, Chiapas, es legítimo propietario de dos superficies de terreno, uno de 132,006.38 metros cuadrados y el otro de 250,822.48 metros cuadrados, tal y como se acredita con la Escritura Pública señalada en líneas anteriores; el primero distribuido en 207 lotes, para enajenarlos vía donación a favor de igual número de personas de escasos recursos económicos, con el objeto de regularizar la tenencia de la tierra, quienes lo destinarán exclusivamente para uso habitacional; y el segundo distribuido en 9 lotes, para enajenarlos vía donación a favor de igual número de personas de escasos recursos económicos, con el objeto de regularizar la tenencia de la tierra, quienes lo destinarán para uso agrícola, ambos terrenos se encuentran ubicados en el Barrio La Represa del citado Municipio.

Con las superficies individuales en metros cuadrados de cada uno de los lotes de terreno y los nombres de todos los beneficiarios, que se describen de acuerdo a la memoria descriptiva plasmada en el Acta de Cabildo número 138/2010, de fecha 09 de junio de 2010 antes mencionada, siendo los siguientes:

(Superficie 132,006.38 metros cuadrados de terreno, distribuidos en 207 lotes)

| No | Manz. Y Lote | Nombre | Superficie total del predio | Norte | Sur | Oriente | Poniente |
|----|--------------|--------------------------|-----------------------------|--|-----------------------------|---|--|
| 1. | M-1 L-1 | Isabel López López | 1212.98 M2 | 24.66 Mts Con Predio 2 de Víctor Hugo Díaz Hernández | 24.42 Mts Con Calle Peñitas | 50.13 Mts Con Lote 02 de José Antonio Gómez López | 50.11 Mts Con Predio 2 de Víctor Hugo Díaz Hernández |
| 2. | M-1 L-2 | José Antonio Gómez López | 1548.44 M2 | 49.74 Mts Con Predio 2 de Víctor Hugo Díaz Hernández | 25.02 Mts Con Calle Peñitas | 3 líneas Quebradas 1ª. de Nte a Sur 12.48 Mts Con Lote 04 de Artemio Santiz Hernández, 2ª. de Ote a Pte 24.68 Mts y 3ª. de Nte a Sur 37.67 Mts Ambas Colindando Con Lote 03 de Ramón Álvarez García | 50.13 Mts Con Lote 01 de Isabel López López |
| 3. | M-1 L-3 | Ramón Álvarez García | 917.46 M2 | 24.68 Mts Con Lote 02 de José Antonio Gómez López | 24.66 Mts Con Calle Peñitas | 37.51 Mts Con Lote 04 de Artemio Santiz Hernández | 37.67 Mts Con Lote 02 de José Antonio Gómez López |

| | | | | | | | |
|----|------------|--------------------------------|---------------|--|--|---|--|
| 4. | M-1 L-4 | Artemio Santiz Hernández | 1215.53 M2 | 25.00 Mts Con Predio 2 de Víctor Hugo Díaz Hernández | 24.73 Mts Con Calle Peñitas | 49.24 Mts Con 17ª Av. Pte Nte | 49.99 Mts Con Lote 02 de José Antonio Gómez López y Con Lote 03 de Ramón Álvarez García |
| 5. | M-2 L-1 | Esperanza López Guillen | 612.14 M2 | 24.90 Mts Con Predio 2 de Victor Hugo Díaz Hernández y Predio 3 de Pablo Díaz Albores | 25.24 Mts Con Lote 06 de María Elena Ruiz Espinosa | 25.18 Mts Con Lote 02 de Conrado Álvarez Guillen. | 24.58 Mts Con 17ª Av. Pte Nte |
| 6. | M-2 L-2 | Conrado Álvarez Guillen | 1218.10 M2 | 25.02 Mts Con Predio 3 de Pablo Díaz Albores | 24.93 Mts Con Calle Peñitas | 49.99 Mts Con Lote 03 de Olegario Velasco López, Con Lote 04 de Horacio Ruiz López y Con Lote 05 de José Adán Ramirez Moreno | 50.14 Mts Con Lote 01 de Esperanza López Guillen y Con Lote 06 de María Elena Ruiz Espinosa |
| 7. | M-2 L-3 | Olegario Velasco López | 305.68 M2 | 24.95 Mts Con Predio 3 de Pablo Díaz Albores | 25.40 Mts Con Lote 04 de Horacio Ruiz López | 12.36 Mts Con Privada Bartolina | 12.26 Mts Con Lote 02 de Conrado Álvarez Guillen |

| | | | | | | | |
|-----|------------|-------------------------------------|---------------|---|---|---|---|
| 8. | M-2 L-4 | Horacio Ruiz López | 312.41 M2 | 25.40 Mts Con Lote 03 de Olegario Velasco López | 25.05 Mts Con Lote 05 de José Adán Ramírez Moreno | 12.43 Mts Con Privada Bartolinas | 12.79 Mts Con Lote 02 de Conrado Álvarez Guillen |
| 9. | M-2 L-5 | José Adán Ramírez Moreno | 611.74 M2 | 25.05 Mts Con Lote 04 de Horacio Ruiz López | 24.84 Mts Con Calle Peñitas | 24.82 Mts Con Privada Bartolinas | 24.94 Mts Con Lote 02 de Conrado Álvarez Guillen |
| 10. | M-2 L-6 | María Elena Ruiz Espinosa | 610.08 M2 | 25.24 Mts Con Lote 01 de Esperanza López Guillen | 24.96 Mts Con Calle Peñitas | 24.96 Mts Con Lote 02 de Conrado Álvarez Guillen | 24.69 Mts Con 17 ^a . Av. Pte Nte |
| 11. | M-3 L-1 | María Olga Guillen Abarca | 180.63 M2. | 18.21 Mts Con Predio 3 de Pablo Díaz Albores | 18.79 Mts Con Lote 02 de María Luisa López Álvarez | 10.07 Mts Con Predio 3 de Pablo Díaz Albores | 9.91 Mts Con Privada Bartolinas |
| 12. | M-3 L-2 | María Luisa López Álvarez | 183.38 M2 | 18.79 Mts Con Lote 01 de María Olga Guillen Abarca | 18.94 Mts Con Lote 03 de María Arminda García Gómez | 9.89 Mts Con Predio 3 de Pablo Díaz Albores | 9.93 Mts Con Privada Bartolinas |
| 13. | M-3 L-3 | María Arminda García Gómez | 186.31 M2 | 18.94 Mts Con Lote 02 de María Luisa López Álvarez | 19.29 Mts Con Lote 04 de Conrado Álvarez Alfonzo | 9.92 Mts Con Predio 3 de Pablo Díaz Albores | 10.00 Mts Con Privada Bartolina. |

| | | | | | | | |
|-----|------------|--------------------------------|---------------|---|---|---|--|
| 14. | M-3 L-4 | Conrado Álvarez Alfonzo | 188.91 M2 | 19.29 Mts Con Lote 03 de María Arminda García Gómez. | 19.30 Mts Con Lote 05 de Nicolasa Espinosa López | 10.11 Mts Con Predio 3 de Pablo Díaz Albores | 9.85 Mts Con Privada Bartolina |
| 15. | M-3 L-5 | Nicolasa Espinosa López | 187.11 M2 | 19.30 Mts Con Lote 04 de Conrado Álvarez Alfonzo | 19.35 Mts Con Calle Peñitas | 9.79 Mts Con Predio 3 de Pablo Díaz Albores | 9.97 Mts Con Privada Bartolinas |
| 16. | M-4 L-1 | Rafael Guillen Hernández | 1228.62 M2 | 24.72 Mts Con Calle Peñitas | 25.09 Mts Con Calle Colimilla | 49.73 Mts Con Lote 02 de José Roque Ruiz Vázquez y Con Lote 05 de Gabriel Alejandro López Vázquez | 49.82 Mts Con 17ª. Av. Pte Nte |
| 17. | M-4 L-2 | José Roque Ruiz Vázquez | 614.72 M2 | 25.30 Mts Con Calle Peñitas | 25.17 Mts Con Lote 05 de Gabriel Alejandro López Vázquez | 24.80 Mts Con Lote 03 de Patrocinio López Aguilar | 24.78 Mts Con Lote 01 de Rafael Guillen Hernández |
| 18. | M-4 L-3 | Patrocinio López Aguilar | 1208.89 M2 | 25.11 Mts Con Calle Peñitas | 24.98 Mts Con Calle Colimilla | 49.02 Mts Con Lote 04 de Fidel Ramírez Álvarez | 49.71 Mts Con Lote 02 de José Roque Ruiz Vázquez y Con Lote 05 de Gabriel Alejandro López Vázquez |

| | | | | | | | |
|-----|------------|--|---------------|--|--|---|--|
| 19. | M-4 L-4 | Fidel Ramírez Álvarez | 1189.88 M2 | 24.44 Mts Con Calle Peñitas | 24.96 Mts Con Calle Colimilla | 49.02 Mts Con Predio 3 de Pablo Díaz Albores | 49.02 Mts Con Lote 03 de Patrocinio López Aguilar |
| 20. | M-4 L-5 | Gabriel Alejandro López Vázquez | 619.69 M2 | 25.17 Mts Con Lote 02 de José Roque Ruiz Vázquez | 25.24 Mts Con Calle Colimilla | 24.91 Mts Con Lote 03 de Patrocinio López Aguilar | 24.95 Mts Con Lote 01 de Rafael Guillen Hernández |
| 21. | M-5 L-1 | Isaías Espinosa Gómez | 1211.37 M2 | 24.78 Mts Con Calle Peñitas | 24.46 Mts Con Calle Colimilla | 50.08 Mts Con Lote 02 de Rafael López Guillen | 49.71 Mts Con 18ª. Av. Pte Nte |
| 22. | M-5 L-2 | Rafael López Guillen | 1231.50 M2 | 24.55 Mts Con Calle Peñitas | 25.16 Mts Con Calle Colimilla | 50.37 Mts Con Lote 03 de Floricelda Sánchez Gonzales y Con Lote 05 de Verónica de Jesús García Aguilar | 50.08 Mts Con Lote 01 de Isaías Espinosa Gómez |
| 23. | M-5 L-3 | Floricelda Sánchez Gonzales | 619.40 M2 | 25.03 Mts Con Calle Peñitas | 24.78 Mts Con Lote 05 de Verónica de Jesús García Aguilar | 24.93 Mts Con Lote 04 de Rogelio Guillen Ruiz | 25.43 Mts Con Lote 02 de Rafael López Guillen. |

| | | | | | | | |
|-----|------------|--|---------------|---|--|---|---|
| 24. | M-5 L-4 | Rogelio Guillen Ruiz | 1236.44 M2 | 24.85 Mts Con Calle Peñitas | 24.94 Mts Con Calle Colimilla | 50.20 Mts Con 17 ^a . Av. Pte Nte | 50.32 Mts Con Lote 03 de Floriceida Sánchez Gonzales y 25.39 Mts Con Lote 05 de Verónica de Jesús García Aguilar |
| 25. | M-5 L-5 | Verónica de Jesús García Aguilar | 617.41 M2 | 24.78 Mts Con Lote 03 de Floriceida Sánchez Gonzales | 24.92 Mts Con Calle Colimilla | 25.39 Mts Con Lote 04 de Rogelio Guillen Ruiz | 24.94 Mts Con Lote 02 de Rafael López Guillen |
| 26. | M-6 L-1 | Yolanda Aguilar Ramírez | 189.54 M2 | 19.26 Mts Con Calle Peñitas | 19.33 Mts Con Lote 08 de María Luvia Maldona do Villatoro | 10.09 Mts Con Lote 02 de María del Socorro Morales Hernández | 9.96 Mts Con Avenida la Venta |
| 27. | M-6 L-2 | María del Socorro Morales Hernández | 613.14 M2 | 24.72 Mts Con Calle Peñitas | 24.99 Mts Con Lote 04 de José Ramírez Espinosa | 25.14 Mts Con Lote 03 de Catalina Gómez Vázquez | 25.18 Mts Con Lote 01 de Yolanda Aguilar Ramírez, Con Lote 08 de María Luvia Maldonado Villatoro y Con Lote 07 de Odilia Morales Hidalgo |

| | | | | | | | |
|-----|------------|---|---------------|---|---|--|---|
| 28. | M-6 L-3 | Catalina Gómez Vázquez | 1218.03 M2 | 24.90 Mts Con Calle Peñitas | 24.73 Mts Con Calle Colimilla | 49.79 Mts Con 18 ^a . Av. Pte Nte | 50.12 Mts Con Lote 02 de María del Socorro Morales Hernández y Con Lote 04 de José Ramírez Espinosa |
| 29. | M-6 L-4 | José Ramírez Espinosa | 613.24 M2 | 24.99 Mts Con Lote 02 de María del Socorro Morales Hernández | 24.30 Mts Con Calle Colimilla | 24.98 Mts Con Lote 03 de Catalina Gómez Vázquez | 25.26 Mts Con Lote 07 de Odilia Morales Hidalgo, Con Lote 06 de Antonio de Jesús Alcázar López y Con Lote 05 de Gabriela Yaneth López López |
| 30. | M-6 L-5 | Gabriela Yaneth López López | 181.00 M2 | 18.28 Mts Con Lote 06 de Antonio de Jesús Alcázar López | 19.00 Mts Con Calle Colimilla | 10.23 Mts Con Lote 04 de José Ramírez Espinosa | 9.99 Mts Con Avenida la Venta |
| 31. | M-6 L-6 | Antonio de Jesús Alcázar López | 179.29 M2 | 19.66 Mts Con Lote 07 de Odilia Morales Hidalgo | 18.28 Mts Con Lote 05 de Gabriela Yaneth López López | 9.42 Mts Con Lote 04 de José Ramírez Espinosa | 9.91 Mts Con Avenida la Venta |

| | | | | | | | |
|-----|------------|---------------------------------------|--------------|---|--|--|---|
| 32. | M-6 L-7 | Odilia Morales Hidalgo | 194.35 M2 | 19.34 Mts Con Lote 08 de María Luvia Maldonado Villatoro | 19.66 Mts Con Lote 06 de Antonio de Jesús Alcázar López | 10.59 Mts Con Lote 02 de María del Socorro Morales Hernández y Con Lote 04 de José Ramírez Espinosa | 10.06 Mts Con Avenida la Venta |
| 33. | M-6 L-8 | María Luvia Maldonado Villatoro | 190.24 M2 | 19.33 Mts Con Lote 01 de Yolanda Aguilar Ramírez | 19.34 Mts Con Lote 07 de Odilia Morales Hidalgo | 10.11 Mts Con Lote 02 de María del Socorro Morales Hernández | 9.91 Mts Con Avenida la Venta |
| 34. | M-7 L-1 | María Trinidad Cruz Abarca | 237.34 M2 | 21.28 Mts Con Predio 2 de Víctor Hugo Díaz Hernández | 16.81 Mts Con Lote 07 de José Alberto Gómes Gumeta | 12.89 Mts Con Lote 02 de María Vázquez Gómez y Con Lote 03 de Elvira Guillen Ruiz | 14.17 Mts Con Predio 1 de Ramón Díaz Aguilar |
| 35. | M-7 L-2 | María Vázquez Gómez | 188.55 M2 | 19.12 Mts Con Predio 2 de Víctor Hugo Díaz Hernández | 18.64 Mts Con Lote 03 de Elvira Guillen Ruiz | 10.11 Mts Con Avenida la Venta | 10.31 Mts Con Lote 01 de María Trinidad Cruz Abarca |
| 36. | M-7 L-3 | Elvira Guillen Ruiz | 178.55 M2 | 18.64 Mts Con Lote 02 de María Vázquez Gómez | 18.31 Mts Con Lote 04 de María de la Lus Hernán- des García | 9.93 Mts Con Avenida la Venta | 9.78 Mts Con Lote 01 de María Trinidad Cruz Abarca y Con Lote 07 de José Alberto Gómes Gumeta |

| | | | | | | | |
|-----|------------|----------------------------------|--------------|---|--|--|---|
| 37. | M-7 L-4 | María de la Lus Hernández García | 168.46 M2 | 18.31 Mts Con Lote 03 de Elvira Guillen Ruiz | 18.52 Mts Con Lote 05 de Rosenda Guillen Carrascosa | 9.81 Mts Con Avenida la Venta | 8.99 Mts Con Lote 07 de José Alberto Gómes Gumeta |
| 38. | M-7 L-5 | Rosenda Guillen Carrascosa | 189.56 M2 | 18.52 Mts Con Lote 04 de María de la Lus Hernández García | 18.76 Mts Con Lote 06 de Ángel Román Pérez Aguilar | 10.28 Mts Con Avenida la Venta | 10.63 Mts Con Lote 07 de José Alberto Gómes Gumeta |
| 39. | M-7 L-6 | Ángel Román Pérez Aguilar | 210.82 M2 | 24.55 Mts Con Lote 05 de Rosenda Guillen Carrascosa y Con Lote 07 de José Alberto Gómes Gumeta | 19.81 Mts Con Calle Colimilla | 9.09 Mts Con Avenida la Venta | 11.45 Mts Con Predio 1 de Ramón Díaz Aguilar |
| 40. | M-7 L-7 | José Alberto Gómes Gumeta | 305.72 M2 | 16.81 Mts Con Lote 01 de María Trinidad Cruz Abarca | 5.79 Mts Con Lote 06 de Ángel Román Pérez Aguilar | 26.82 Mts Con Lote 03 de Elvira Guillen Ruiz, Con Lote 04 de María de la Lus Hernández García y Con Lote 05 de Rosenda Guillen Carrascosa | 31.20 Mts Con Predio 1 de Ramón Díaz Aguilar |

| | | | | | | | |
|-----|------------|---|---------------|---|--|--|--|
| 41. | M-8 L-1 | Claudia Guillen Maldonado | 2170.17 M2 | 103.42 Mts Con Ejido Quija | 103.58 Mts Con Lote 02 de José René Guillen Ruiz | 16.00 Mts Con Avenida la Angostura | 27.00 Mts Con Arroyo Niguanucum |
| 42. | M-8 L-2 | José René Guillen Ruiz | 2609.59 M2 | 103.58 Mts Con Lote 01 de Claudia Guillen Maldonado | 105.13 Mts Con Lote 03 de Austrebe rto Vázquez García y Lote 06 de José Porfirio Guillen Guillen | 20.10 Mts Con Avenida la Angostura | 30.00 Mts Con Arroyo Niguanucum |
| 43. | M-8 L-3 | Austreberto Vázquez García | 1832.64 M2 | 44.13 Mts Con Lote 02 de José René Guillen Ruiz | 45.27 Mts Con Lote 04 de Julio Cesar Estrada García | 40.25 Mts Con Avenida la Angostura | 41.80 Mts Con Lote 06 de José Porfirio Guillen Guillen |
| 44. | M-8 L-4 | Julio Cesar Estrada García | 1866.19 M2 | 45.27 Mts Con Lote 03 de Austreberto Vázquez García | 46.45 Mts Con Calle Peñitas | 40.00 Mts Con Avenida la Angostura | 41.56 Mts Con Lote 05 de José Rogelio Guillen Maldonado |
| 45. | M-8 L-5 | José Rogelio Guillen Maldonado | 2795.90 M2 | 63.66 Mts Con Lote 06 de José Porfirio Guillen Guillen | 70.65 Mts Con Calle Peñitas | 41.56 Mts Con Lote 04 de Julio Cesar Estrada García | 42.50 Mts Con Arroyo Niguanucum |

| | | | | | | | |
|-----|-------------|-------------------------------|---------------|--|--|---|---|
| 46. | M-8 L-6 | José Porfirio Guillen Guillen | 2589.92 M2 | 61.00 Mts Con Lote 02 de José René Guillen Ruiz | 63.66 Mts Con Lote 05 de José Rogelio Guillen Maldonado | 41.80 Mts Con Lote 03 de Austreberto Vázquez García | 42.04 Mts Con Arroyo Niguanucum |
| 47. | M-9 L-1 | Martha Aguilar Morales | 470.10 M2 | 21.89 Mts Con Calle Bombana | 21.42 Mts Con Lote 02 de Jesús Álvarez Pérez | 21.60 Mts Con 11ª. Av. Pte Nte | 22.30 Mts Con Predio 4 de José Domingo Jiménez Espinosa |
| 48. | M-9 L-2 | Jesús Álvarez Pérez | 317.15 M2 | 30.00 Mts Con Lote 01 de Martha Aguilar Morales y Con Predio 4 de José Domingo Jiménez Espinosa | 30.00 Mts Con Predio 5 de José Luis Jiménez Hernández y Con Lote 03 de Amparo Velasco Aguilar | 10.47 Mts Con 11ª. Av. Pte Nte | 10.68 Mts Con Predio 5 de José Luis Jiménez Hernández |
| 49. | M-9 L-3 | Amparo Velasco Aguilar | 695.66 M2 | 21.33 Mts Con Lote 02 de Jesús Álvarez Pérez | 21.49 Mts Con Calle Boquilla | 32.39 Mts Con 11ª. Av. Pte Nte | 32.59 Mts Con Predio 5 de José Luis Jiménez Hernández |
| 50. | M-10 L-1 | María Elená Vázquez Santiz | 500.13 M2 | 23.64 Mts Con Calle Boquilla | 25.95 Mts Con Lote 02 de Teresa de Jesús Guizar Velasco | 20.77 Mts Con 11ª. Av. Pte Nte | 18.47 Mts Con Predio 5 de José Luis Jiménez Hernández |

| | | | | | | | |
|-----|-------------|---|--------------|--|---|--|--|
| 51. | M-10 L-2 | Teresa de Jesús Guizar Velasco | 409.22 M2 | 25.95 Mts Con Lote 01 de María Elena Vázquez Santiz | 26.82 Mts Con Lote 03 de Magda- leno Guizar Velasco | 15.36 Mts Con 11 ^a . Av. Pte Nte | 16.43 Mts Con Predio 5 de José Luis Jiménez Hernández |
| 52. | M-10 L-3 | Magdaleno Guizar Velasco | 648.80 M2 | 26.82 Mts Con Lote 02 de Teresa de Jesús Guizar Velasco | 25.79 Mts Con Lote 04 de Josefina Guillen Guillen | 25.30 Mts Con 11 ^a . Av. Pte Nte | 25.23 Mts Con Predio 5 de José Luis Jiménez Hernández |
| 53. | M-10 L-4 | Josefina Guillen Guillen | 553.96 M2 | 25.79 Mts. Con Lote 03 de Magdaleno Guizar Velasco | 28.51 Mts. Con Calle Cupatit- zio | 20.58 Mts. Con 11 ^a . Av. Pte Nte | 21.11 Mts. Con Predio 5 de José Luis Jiménez Hernández |
| 54. | M-11 L-1 | Leonardo Hernández López | 501.37 M2 | 30.00 Mts Con Calle Cupatitzio | 30.37 Mts Con Lote 02 de María del Socorro Guizar Aguilar | 19.58 Mts Con Avenida Zimapan | 13.86 Mts Con Predio 5 de José Luis Jiménez Hernández |
| 55. | M-11 L-2 | María del Socorro Guizar Aguilar | 512.95 M2 | 30.37 Mts Con Lote 01 de Leonardo Hernández López | 30.00 Mts Con Lote 03 de Zoila López Guillen y Con Predio 6 de Jorge Jiménez Espinosa | 16.65 Mts Con Avenida Zimapan | 17.65 Mts Con Predio 5 de José Luis Jiménez Hernández |

| | | | | | | | |
|-----|-------------|-----------------------------|--------------|---|--|--|--|
| 56. | M-11 L-3 | Zoila López Guillen | 881.91 M2 | 21.40 Mts Con Lote 02 de María del Socorro Guizar Aguilar | 21.42 Mts Con Lote 04 de José Domingo García Morales | 40.18 Mts Con Avenida Zimapan | 42.49 Mts Con Predio 6 de Jorge Jiménez Espinosa |
| 57. | M-11 L-4 | José Domingo Garcia Morales | 494.53 M2 | 30.00 Mts Con Lote 03 de Zoila López Guillen y Con Predio 6 de Jorge Jiménez Espinosa | 30.00 Mts Con Calle Itzicuaro | 18.21 Mts Con Avenida Zimapan | 14.28 Mts Con Predio 6 de Jorge Jiménez Espinosa |
| 58. | M-12 L-1 | Vicente Pérez Gtz | 236.94 M2 | 7.12 Mts Con Calle Cupatitzio | 10.42 Mts Con Lote 12 de Pedro Iván Solórzan o Aguilar | 26.07 Mts Con Lote 02 de Isidro Velasco Aguilar | 2 Líneas Quebradas Ambas de Nte a Sur 1ª. 4.27 Mts y la 2ª. 19.52 Mts Con Avenida Zimapan |
| 59. | M-12 L-2 | Isidro Velasco Aguilar | 324.36 M2 | 10.20 Mts Con Calle Cupatitzio | 13.53 Mts Con Lote 12 de Pedro Iván Solórzan o Aguilar y Con Lote 04 de Oscar Antonio Morales Hernán- dez | 30.40 Mts Con Lote 03 de Reina Espinosa Hernández | 26.07 Mts Con Lote 01 de Vicente Pérez Gtz |

| | | | | | | | |
|-----|-------------|--|---------------|--|--|---|--|
| 60. | M-12 L-3 | Reina Espinosa Hernández | 688.82 M2 | 13.67 Mts Con Calle Cupalitzio | 24.92 Mts Con Lote 04 de Oscar Antonio Morales Hernán- dez | 40.43 Mts Con 11 ^a . Av. Pte Nte | 30.40 Mts Con Lote 02 de Isidro Velasco Aguilar |
| 61. | M-12 L-4 | Oscar Antonio Morales Hernández | 531.47 M2 | 27.21 Mts Con Lote 02 de Isidro Velasco. Aguilar y Con Lote 03 de Reina Espinosa Hernández | 30.14 Mts Con Lote 05 de Alejandra Hernán- dez García | 20.07 Mts Con 11 ^a . Av. Pte Nte | 19.18 Mts Con Lote 12 de Pedro Iván Solórzano Aguilar |
| 62. | M-12 L-5 | Alejandra Hernández García | 594.03 M2 | 31.04 Mts Con Lote 12 de Pedro Iván Solórzano Aguilar y Con Lote 04 de Oscar Antonio Morales Hernández | 32.65 Mts Con. Lote 06 de Arturo Jiménez Espinosa | 19.80 Mts Con 11 ^a . Av. Pte Nte | 19.68 Mts Con Lote 12 de Pedro Iván Solórzano Aguilar |
| 63. | M-12 L-6 | Arturo Jiménez Espinosa | 1025.06 M2 | 52.67 Mts Con Lote 12 de Pedro Iván Solórzano Aguilar y Con Lote 05 de Alejandra Hernández García | 54.59 Mts Con Lote 07 de Horten- cia López Méndez | 19.92 Mts Con 11 ^a . Av. Pte Nte | 19.57 Mts Con Avenida Zimapan |

| | | | | | | | |
|-----|-------------|------------------------------|---------------|---|---|---------------------------------------|--|
| 64. | M-12 L-7 | Hortencia López Méndez | 1058.26 M2 | 54.59 Mts. Con Lote 06 de Arturo Jiménez Espinosa | 55.80 Mts. Con Lote 11 de Reina Espinoza Hernán- dez y Con Lote 08 de Esperan- za Calvo Cruz | 20.68 Mts. Con 11ª. Av. Pte Nte | 20.28 Mts. Con Avenida Zimapan |
| 65. | M-12 L-8 | Esperanza Calvo Cruz | 642.76 M2 | 35.80 Mts. Con Lote 07 de Hortencia López Méndez | 54.16 Mts. Con Lote 09 de Antonio Vásquez Calvo | 14.66 Mts. Con 11ª. Av. Pte Nte | 3 Líneas Quebradas. 1ª. de Nte a Sur 15.00 Mts Colindando Con Lote 11 de Reina Espinoza Hernández y Con Lote 10 de Guadalupe del Carmen Martínez Martínez, 2ª. de Ote a Pte 20.00 Mts Con Lote 10 de Guadalupe del Carmen Martínez Martínez y 3ª. de Nte a Sur 5.00 Mts Con Avenida Zimapan |

| | | | | | | | |
|-----|--------------|---|---------------|--|---|--|-------------------------------------|
| 66. | M-12 L-9 | Antonio Vásquez Calvo | 1136.39 M2 | 54.16 Mts Con Lote 08 de Esperanza Calvo Cruz | 53.16 Mts Con Calle Mal Paso | 23.83 Mts Con 11 ^a . Av. Pte Nte | 19.23 Mts Con Avenida Zimapan |
| 67. | M-12 L-10 | Guadalupe del Carmen Martínez Martínez | 135.19 M2 | 20.00 Mts Con Lote 11 de Alicia Calvo Cruz | 20.00 Mts Con Lote 08 de Esperanza Calvo Cruz | 7.00 Mts Con Lote 08 de Esperanza Calvo Cruz | 7.00 Mts Con Avenida Zimapan |
| 68. | M-12 L-11 | Alicia Calvo Cruz | 154.50 M2 | 20.00 Mts Con Lote 07 de Hortencia López Méndez | 20.00 Mts Con Lote 10 de Guadalupe del Carmen Martínez Martínez | 8.00 Mts Con Lote 08 de Esperanza Calvo Cruz | 8.00 Mts Con Avenida Zimapan |
| 69. | M-12 L-12 | Pedro Iván Solórzano Aguilar | 783.68 M2 | 21.66 Mts Con Lote 01 de Vicente Pérez Gtz y Con Lote 02 de Isidro Velasco Aguilar | 20.02 Mts Con Lote 06 de Arturo Jiménez Espinosa | 3 Líneas Quebradas 1 ^a . de Nte a Sur 19.18 Mts Con Lote 04 de Oscar Antonio Morales Hernández 2 ^a . de Ote a Pte 0.90 Mts y 3 ^a . de Nte a Sur 19.68 Mts Ambas Colindando Con Lote 05 de Alejandra Hernández García | 39.92 Mts Con Avenida Zimapan |

| | | | | | | | |
|-----|-------------|--|--------------|--|--|---|---|
| 70. | M-13 L-1 | Serafín Hernández López | 377.90 M2 | 7.00 Mts Con Calle Cupatitzio | 6.00 Mts Con Calle la Amistad | 51.78 Mts Con Arroyo Niguanu- cum | 49.95 Mts Con 11ª. Av. Pte Nte |
| 71. | M-14 L-1 | Yolanda Javier Samado | 607.39 M2 | 31.95 Mts Con Calle Cupatitzio | 30.29 Mts Con Lote 07 de Ana María Hernán- dez Méndez | 17.85 Mts Con Lote 02 de Clara Culebro Morales y Con Lote 03 de Irma García Vázquez | 20.58 Mts Con Arroyo Niguanucum |
| 72. | M-14 L-2 | Clara Culebro Morales | 188.45 M2 | 18.55 Mts Con Calle Cupatitzio | 19.24 Mts Con Lote 03 de Irma García Vázquez | 10.00 Mts Con 9ª. Av. Pte Nte | 10.00 Mts Con Lote 01 de Yolanda Javier Samado |
| 73. | M-14 L-3 | Irma García Vázquez | 566.97 M2 | 19.24 Mts Con Lote 02 de Clara Culebro Morales | 21.33 Mts Con Lote 04 de Conrado Trejo Hernán- dez | 27.66 Mts Con 9ª. Av. Pte Nte | 28.24 Mts Con Lote 01 de Yolanda Javier Samado y Con Lote 07 de Ana María Hernández Méndez |
| 74. | M-14 L-4 | Conrado Trejo Hernández | 421.56 M2 | 21.33 Mts Con Lote 03 de Irma García Vázquez | 21.48 Mts Con Calle la Amistad | 19.79 Mts Con 9ª. Av. Pte Nte | 19.48 Mts Con Lote 05 de Rosa Elizabeth Arguello Hernández |
| 75. | M-14 L-5 | Rosa Elizabeth Arguello Hernández | 199.15 M2 | 10.02 Mts Con Lote 07 de Ana María Hernández Méndez | 10.40 Mts Con Calle la Amistad | 19.48 Mts Con Lote 04 de Conrado Trejo Hernández | 19.54 Mts Con Lote 06 de Gilberta Hernández Aguilar |

| | | | | | | | |
|-----|-------------|---|---------------|--|---|--|---|
| 76. | M-14 L-6 | Gilberta Hernández Aguilar | 391.48 M2 | 19.61 Mts Con Lote 07 de Ana María Hernández Méndez | 19.17 Mts Con Calle la Amistad | 19.54 Mts Con Lote 05 de Rosa Elizabeth Arguello Hernández | 20.92 Mts Con Arroyo Niguanucum |
| 77. | M-14 L-7 | Ana María Hernández Méndez | 596.78 M2 | 30.29 Mts Con Lote 01 de Yolanda Javier Samado | 29.63 Mts Con Lote 05 de Rosa Elizabeth Arguello Hernández y Con Lote 06 de Gilberta Hernández Aguilar | 20.39 Mts Con Lote 03 de Irma García Vázquez | 19.80 Mts Con Arroyo Niguanucum |
| 78. | M-15 L-1 | Alejandro Avenamar Aguilar Morales | 2042.33 M2 | 36.59 Mts Con Calle Cupatitzio | 40.00 Mts Con Calle la Amistad | 50.99 Mts Con Avenida la Angostura | 56.33 Mts Con 9ª. Av. Pte Nte |
| 79. | M-16 L-1 | Isidro Pérez Velásquez | 1978.31 M2 | 40.00 Mts Con Calle Cupatitzio | 40.00 Mts Con Calle la Amistad | 49.50 Mts Con Lote 02 de Eleazar Jiménez Hernández y Con Lote 03 de Gilberta Hernández Tovilla | 49.50 Mts Con Avenida la Angostura |
| 80. | M-16 L-2 | Eleazar Jiménez Hernández | 589.50 M2 | 20.00 Mts Con Calle Cupatitzio | 20.00 Mts Con Lote 03 de Gilberta Hernández Tovilla | 29.50 Mts Con Predio 11 de Bersain Jiménez Hernández | 29.50 Mts Con Lote 01 de Isidro Pérez Velásquez |

| | | | | | | | |
|-----|-------------|--|--------------|--|---|--|--|
| 81. | M-16 L-3 | Gilberta Hernández Tovilla | 399.66 M2 | 20.00 Mts Con Lote 02 de Eleazar Jiménez Hernández | 20.00 Mts Con Calle la Amistad | 20.00 Mts Con Predio 11 de Bersain Jiménez Hernández | 20.00 Mts Con Lote 01 de Isidro Pérez Velásquez |
| 82. | M-17 L-1 | Juana Morales Méndez | 396.71 M2 | 20.00 Mts Con Calle la Amistad | 20.00 Mts Con Lote 05 de Flor de María Aguilar Vázquez | 20.00 Mts Con Lote 02 de Natividad del Carmen Jiménez González | 20.00 Mts Con Avenida la Angostura |
| 83. | M-17 L-2 | Natividad del Carmen Jiménez González | 793.41 M2 | 40.00 Mts Con Calle la Amistad | 40.00 Mts Con Lote 04 de Rosario Aguilar Gómez y Con Lote 03 de Siomara Alejandra Morales Pérez | 20.00 Mts Con Predio 11 de Bersain Jiménez Hernández | 20.00 Mts Con Lote 01 de Juana Morales Méndez |
| 84. | M-17 L-3 | Siomara Alejandra Morales Pérez | 396.70 M2 | 20.00 Mts Con Lote 02 de Natividad del Carmen Jiménez González | 20.00 Mts Con Calle Chicoa- sén | 20.00 Mts Con Predio 11 de Bersain Jiménez Hernández | 20.00 Mts Con Lote 04 de Rosario Aguilar Gómez |
| 85. | M-17 L-4 | Rosario Aguilar Gómez | 396.71 M2 | 20.00 Mts Con Lote 02 de Natividad del Carmen Jiménez González | 20.00 Mts Con Calle Chicoa- sén | 20.00 Mts Con Lote 03 Siomara Alejandra Morales Pérez | 20.00 Mts Con Lote 05 de Flor de María Aguilar Vázquez |

| | | | | | | | |
|-----|-------------|--|---------------|--|--|--|---|
| 86. | M-17 L-5 | Flor de María Aguilar Vázquez | 396.70 M2 | 20.00 Mts Con Lote 01 de Juana Morales Méndez | 20.00 Mts Con Calle Chicoa- sén | 20.00 Mts Con Lote 04 de Rosario Aguilar Gómez | 20.00 Mts Con Avenida la Angostura |
| 87. | M-18 L-1 | José Antonio Jiménez López | 1229.35 M2 | 40.00 Mts Con Calle la Amistad | 23.50 Mts Con Calle Chicoa- sén | 40.09 Mts Con Avenida la Angostura | 3 Líneas Quebradas 1ª. de Nte a Sur 18.42 Mts Con 9ª. Av. Pte Nte, 2ª. de Pte a Ote 20.09 Mts y 3ª. de Nte a Sur 21.99 Mts Ambas Colindando Con Lote 02 de María Elena Velasco López |
| 88. | M-18 L-2 | María Elena Velasco López | 437.10 M2 | 20.09 Mts Con Lote 01 de José Antonio Jiménez López | 19.86 Mts Con Calle Chicoa- sén | 21.99 Mts Con Lote 01 de José Antonio Jiménez López | 21.82 Mts Con 9ª. Av. Pte Nte |
| 89. | M-19 L-1 | Conrado Gusmán Gutiérrez | 388.85 M2 | 20.88 Mts Con Calle la Amistad | 19.05 Mts Con Lote 06 de Roscelia Espinosa Aguilar | 19.40 Mts Con Lote 02 de José Dolores Solórzano Pérez | 19.70 Mts Con Arroyo Niguanucum |

| | | | | | | | |
|-----|-------------|------------------------------|--------------|---|--|---|---|
| 90. | M-19 L-2 | José Dolores Solórzano Pérez | 362.20 M2 | 18.12 Mts Con Calle la Amistad | 18.37 Mts Con Lote 05 de Martha Luz Velasco Solís | 20.57 Mts Con Lote 03 de Matilde Hernández Aguilar | 19.40 Mts Con Lote 01 de Conrado Gusmán Gutiérrez |
| 91. | M-19 L-3 | Matilde Hernández Aguilar | 428.10 M2 | 20.85 Mts Con Calle la Amistad | 21.23 Mts Con Lote 04 de Efraín Espinosa Alfonso | 20.26 Mts Con 9ª. Av. Pte Nte | 20.57 Mts Con Lote 02 de José Dolores Solórzano Pérez |
| 92. | M-19 L-4 | Efraín Espinosa Alfonso | 420.33 M2 | 21.23 Mts Con Lote 03 de Matilde Hernández Aguilar | 21.79 Mts Con Calle Chicoa- sen | 20.07 Mts Con 9ª. Av. Pte Nte | 19.67 Mts Con Lote 05 de Martha Luz Velasco Solís |
| 93. | M-19 L-5 | Martha Luz Velasco Solís | 373.15 M2 | 18.37 Mts Con Lote 02 de José Dolores Solórzano Pérez | 19.28 Mts Con Calle Chicoa- sen | 19.67 Mts Con Lote 04 de Efraín Espinosa Alfonso | 20.17 Mts Con Lote 06 de Roscelia Espinosa Aguilar |
| 94. | M-19 L-6 | Roscelia Espinosa Aguilar | 351.17 M2 | 19.05 Mts Con Lote 01 de Conrado Gusmán Gutiérrez | 15.70 Mts Con Calle Chicoa- sen | 20.17 Mts Con Lote 05 de Martha Luz Velasco Solís | 20.64 Mts Con Arroyo Niguanucum |

| | | | | | | | |
|-----|-------------|---------------------------|--------------|--|--|---|--|
| 95. | M-21 L-1 | Francisco Solórzano López | 607.05 M2 | 31.33 Mts Con Calle Itzicuaro | 32.57 Mts Con Lote 05 de María Elena López Pérez y Con Lote 04 de José Gilberto Sánchez Pérez | 19.17 Mts Con Lote 02 de Marilú Trejo Hernández | 18.74 Mts Con Predio 6 de Jorge Jiménez Espinosa |
| 96. | M-21 L-2 | Marilú Trejo Hernández | 372.25 M2 | 17.56 Mts Con Calle Itzicuaro | 20.89 Mts Con Lote 04 de José Gilberto Sánchez Pérez y Con Lote 03 de Martha Sánchez Cristiani | 19.94 Mts Con Avenida Zimapan | 19.17 Mts Con Lote 01 de Francisco Solórzano López |
| 97. | M-21 L-3 | Martha Sánchez Cristiani | 407.86 M2 | 19.19 Mts Con Lote 02 de Marilú Trejo Hernández | 3 Líneas Quebradas 1ª. de Pte a Ote 14.84 Mts , 2ª. de Sur a Nte 0.13 Mts y 3ª. de Pte a Ote 6.38 Mts Todas Colindando Con Calle Mal Paso | 20.56 Mts Con Avenida Zimapan | 20.35 Mts Con Lote 04 de José Gilberto Sánchez Pérez |

| | | | | | | | |
|------|-------------|---------------------------------------|--------------|---|---|---|--|
| 98. | M-21 L-4 | José Gilberto Sánchez Pérez | 393.36 M2 | 20.19 Mts Con Lote 01 de Francisco Solórzano López y Con Lote 02 de Marilú Trejo Hernández | 19.57 Mts Con Calle Mal Paso | 20.35 Mts Con Lote 03 de Martha Sánchez Cristiani | 19.35 Mts Con Lote 05 de Maria Elena López Pérez |
| 99. | M-21 L-5 | María Elena López Pérez | 284.51 M2 | 14.08 Mts Con Lote 01 de Francisco Solórzano López | 15.85 Mts Con Calle Mal Paso y Con Predio 6 de Jorge Jiménez Espinosa | 19.35 Mts Con Lote 04 de José Gilberto Sánchez Pérez | 18.76 Mts Con Predio 6 de Jorge Jiménez Espinosa |
| 100. | M-22 L-1 | Micaela Aguilar Hernández | 370.46 M2 | 14.86 Mts Con Calle Chicoasen | 23.35 Mts Con Lote 02 de Artemio Velasco Aguilar | 21.25 Mts Con Arroyo Niguanu- cum | 19.33 Mts Con 11ª. Av. Pte Nte |
| 101. | M-22 L-2 | Artemio Velasco Aguilar | 205.68 M2 | 23.35 Mts Con Lote 01 de Micaela Aguilar Hernández | 26.85 Mts Con Lote 03 de Maria Manuela Pérez Gordillo | 9.33 Mts Con Arroyo Niguanucu m | 7.61 Mts Con 11ª. Av. Pte Nte |
| 102. | M-22 L-3 | María Manuela Pérez Gordillo | 396.49 M2 | 26.85 Mts Con Lote 02 de Artemio Velasco Aguilar | 33.02 Mts Con Calle Mal Paso | 13.04 Mts Con Arroyo Niguanu- cum | 14.27 Mts Con 11ª. Av. Pte Nte |

| | | | | | | | |
|------|-------------|-----------------------------|--------------|--|---|--|---|
| 103. | M-23 L-1 | María Dolores Jiménez López | 284.37 M2 | 15.46 Mts Con Calle Chicoasen | 10.19 Mts Con Lote 05 de Alicia Gordillo Villatoro | 22.04 Mts Con Lote 02 de Antonia López Pérez | 23.97 Mts Con Arroyo Niguanucum |
| 104. | M-23 L-2 | Antonia López Pérez | 401.39 M2 | 19.58 Mts Con Calle Chicoasen | 19.37 Mts Con Lote 05 de Alicia Gordillo Villatoro y Con Lote 04 de Javier Pérez López | 19.46 Mts Con Lote 03 de Candelaria López López | 22.04 Mts Con Lote 01 de María Dolores Jiménez López |
| 105. | M-23 L-3 | Candelaria López López | 406.02 M2 | 20.74 Mts Con Calle Chicoasen | 20.87 Mts Con Lote 04 de Javier Pérez López | 19.86 Mts Con 9ª. Av. Pte Nte | 19.46 Mts Con Lote 02 de Antonia López Pérez |
| 106. | M-23 L-4 | Javier Pérez López | 526.50 M2 | 26.41 Mts Con Lote 02 de Antonia López Pérez y Con Lote 03 de Candelaria López López | 26.45 Mts Con Calle Mal Paso | 19.87 Mts Con 9ª. Av. Pte Nte | 19.77 Mts Con Lote 05 de Alicia Gordillo Villatoro |
| 107. | M-23 L-5 | Alicia Gordillo Villatoro | 419.00 M2 | 24.02 Mts Con Lote 01 de María Dolores Jiménez López y Con Lote 02 de Antonia López Pérez | 20.70 Mts Con Calle Mal Paso | 19.77 Mts Con Lote 04 de Javier Pérez López | 18.91 Mts Con Arroyo Niguanucum |

| | | | | | | | |
|------|-------------|---|--------------|---|--|---|--|
| 108. | M-24 L-1 | Juana Cruz Luis | 857.59 M2 | 44.72 Mts Con Calle Chicoasen | 42.93 Mts Con Lote 03 de Romelia Gómez Velasco y Con Lote 02 de Juan Ramón Vásquez Martínez | 19.56 Mts Con Avenida la Angostura | 19.70 Mts Con 9ª. Av. Pte Nte |
| 109. | M-24 L-2 | Juan Ramón Vásquez Martínez | 464.55 M2 | 22.93 Mts Con Lote 01 de Juana Cruz Luis | 20.00 Mts Con Calle Mal Paso | 22.19 Mts Con Avenida la Angostura | 21.21 Mts Con Lote 03 de Romelia Gómez Velasco |
| 110. | M-24 L-3 | Romelia Gómez Velasco | 415.66 M2 | 20.00 Mts Con Lote 01 de Juana Cruz Luis | 20.00 Mts Con Calle Mal Paso | 21.21 Mts Con Lote 02 de Juan Ramón Vásquez Martínez | 20.71 Mts Con 9ª. Av. Pte Nte |
| 111. | M-25 L-1 | Ramón Gabriel Hernández Méndez | 447.39 M2 | 20.77 Mts Con Calle Chicoasen | 22.32 Mts Con Lote 06 de Noé Alejandro Aguilar Gómez | 20.92 Mts Con Lote 02 de Rafael Aguilar Morales | 20.69 Mts Con Avenida la Angostura |
| 112. | M-25 L-2 | Rafael Aguilar Morales | 455.20 M2 | 20.85 Mts Con Calle Chicoasen | 22.37 Mts Con Lote 05 de Caralam- pia Jiménes Aguilar | 21.25 Mts Con Lote 03 de Consuelo Gómez Aguilar | 20.92 Mts Con Lote 01 de Ramón Gabriel Hernández Méndez |

| | | | | | | | |
|------|-------------|--------------------------------------|--------------|---|---|---|---|
| 113. | M-25 L-3 | Consuelo Gómez Aguilar | 459.68 M2 | 20.70 Mts Con Calle Chicoasen | 22.35 Mts Con Lote 04 de José Leonel Jiménez Aguilar | 21.70 Mts Con Predio 11 de Bersain Jiménez Hernández | 21.25 Mts Con Lote 02 de Rafael Aguilar Morales |
| 114. | M-25 L-4 | José Leonel Jiménez Aguilar | 493.56 M2 | 22.35 Mts Con Lote 03 de Consuelo Gómez Aguilar | 23.93 Mts Con Calle Mal Paso | 21.71 Mts Con Predio 12 de Trinidad Díaz Aguilar | 21.25 Mts Con Lote 05 de Caralampia Jiménes Aguilar |
| 115. | M-25 L-5 | Caralampia Jiménes Aguilar | 486.02 M2 | 22.37 Mts Con Lote 02 de Rafael Aguilar Morales | 23.96 Mts Con Calle Mal Paso | 21.25 Mts Con Lote 04 de José Leonel Jiménez Aguilar | 20.78 Mts Con Lote 06 de Noé Alejandro Aguilar Gómez |
| 116. | M-25 L-6 | Noé Alejandro Aguilar Gómez | 478.28 M2 | 22.32 Mts Con Lote 01 de Ramón Gabriel Hernández Méndez | 23.88 Mts Con Calle Mal Paso | 20.78 Mts Con Lote 05 de Caralampia Jiménes Aguilar | 20.69 Mts Con Avenida la Angostura |
| 117. | M-26 L-1 | Roque Velasco García | 499.04 M2 | 25.00 Mts Con Calle Mal Paso | 25.21 Mts Con Lote 06 de Antonia Pérez Hernández | 18.54 Mts Con Lote 02 de Aníbal Jiménez Espinosa | 21.66 Mts Con Avenida la Angostura |

| | | | | | | | |
|------|-------------|---|---------------|---|---|---|--|
| 118. | M-26 L-2 | Aníbal Jiménez Espinosa | 1587.37 M2 | 48.56 Mts Con Calle Mal Paso | 55.69 Mts Con Lote 03 de Lorena del Carmen Jiménez Espinosa | 30.62 Mts Con Predio 12 de Trinidad Díaz Aguilar | 30.74 Mts Con Lote 01 de Roque Velasco García y Con Lote 06 de Antonia Pérez Hernández |
| 119. | M-26 L-3 | Lorena del Carmen Jiménez Espinosa | 3996.70 M2 | 60.14 Mts Con Lote 06 de Antonia Pérez Hernández y Con Lote 02 de Aníbal Jiménez Espinosa | 62.62 Mts Con Calle Minas | 65.75 Mts Con Predio 12 de Trinidad Díaz Aguilar | 65.64 Mts Con Lote 05 de Candelaria Hernández Jiménez y Con Lote 04 de Belizario Jiménez Santiz |
| 120. | M-26 L-4 | Belizario Jiménez Santiz | 551.30 M2 | 25.93 Mts Con Lote 05 de Candelaria Hernández Jiménez | 27.07 Mts Con Calle Minas | 21.77 Mts Con Lote 03 de Lorena del Carmen Jiménez Espinosa | 20.16 Mts Con Avenida la Angostura |
| 121. | M-26 L-5 | Candelaria Hernández Jiménez | 1008.38 M2 | 20.55 Mts Con Lote 06 de Antonia Pérez Hernández | 25.93 Mts Con Lote 04 de Belizario Jiménez Santiz | 43.87 Mts Con Lote 03 de Lorena del Carmen Jiménez Espinosa | 41.23 Mts Con Avenida la Angostura |

| | | | | | | | |
|------|-------------|---------------------------------------|--------------|---|--|---|---|
| 122. | M-26 L-6 | Antonia Pérez Hernández | 288.41 M2 | 25.21 Mts Con Lote 01 de Roque Velasco García | 25.00 Mts Con Lote 05 de Candelar ia Hernán- dez Jiménez y Con Lote 03 de Lorena del Carmen Jiménez Espinosa | 12.20 Mts Con Lote 02 de Aníbal Jiménez Espinoza | 11.64 Mts Con Avenida la Angostura |
| 123. | M-27 L-1 | Petrona Martínez López | 400.93 M2 | 19.62 Mts Con Calle Mal Paso | 18.16 Mts Con Lote 03 de María Amelia Solórzan o Pérez | 22.50 Mts Con Lote 02 de Ana Karina Vázquez Martínez | 20.44 Mts Con 9ª. Av. Pte Nte |
| 124. | M-27 L-2 | Ana Karina Vázquez Martínez | 433.83 M2 | 19.31 Mts Con Calle Mal Paso | 18.04 Mts Con Lote 03 de María Amelia Solórza- no Pérez | 23.64 Mts Con Avenida la Angostura | 22.50 Mts Con Lote 01 de Petrona Martínez López |
| 125. | M-27 L-3 | María Amelia Solórzano Pérez | 663.55 M2 | 36.20 Mts Con Lote 01 de Petrona Martínez López y Con Lote 02 de Ana Karina Vázquez Martínez | 35.38 Mts Con Lote 04 de Genero Hernán- dez Pérez | 18.03 Mts Con Avenida la Angostura | 19.69 Mts Con 9ª. Av. Pte Nte |

| | | | | | | | |
|------|-------------|---------------------------------|---------------|--|---|--|---|
| 126. | M-27 L-4 | Genaro Hernández Pérez | 356.14 M2 | 35.38 Mts Con Lote 03 de María Amelia Solórzano Pérez | 35.87 Mts Con Lote 05 de Hicidro Jiménez Hernán- dez | 10.00 Mts Con Avenida la Angostura | 10.08 Mts Con 9ª. Av. Pte. Nte |
| 127. | M-27 L-5 | Hicidro Jiménez Hernández | 1566.64 M2 | 35.87 Mts Con Lote 04 de Genaro Hernández Pérez | 37.36 Mts Con Calle Minas | 42.61 Mts Con Avenida la Angostura | 43.11 Mts Con 9ª. Av. Pte Nte |
| 128. | M-28 L-1 | Rosario Jiménez Espinosa | 923.80 M2 | 25.00 Mts Con Calle Mal Paso | 22.50 Mts Con Lote 04 de Vicente Pérez Gómez | 37.87 Mts Con Lote 02 de Benjamín Espinosa García y Con Lote 03 de Enedina Aguilar Álvarez | 38.41 Mts Con Arroyo Niguanucum |
| 129. | M-28 L-2 | Benjamín Espinosa García | 408.32 M2 | 21.12 Mts Con Calle Mal Paso | 19.78 Mts Con Lote 03 de Enedina Aguilar Álvarez | 19.29 Mts Con 9ª. Av. Pte Nte | 21.14 Mts Con Lote 01 de Rosario Jiménez Espinosa |
| 130. | M-28 L-3 | Enedina Aguilar Álvarez | 366.58 M2 | 19.78 Mts Con Lote 02 de Benjamín Espinosa García | 20.30 Mts Con Lote 04 de Vicente Pérez Gómez | 19.24 Mts Con 9ª. Av. Pte Nte | 16.73 Mts Con Lote 01 de Rosario Jiménez Espinosa |

| | | | | | | | |
|------|-------------|-------------------------------------|--------------|--|---|-------------------------------------|---------------------------------------|
| 131. | M-28 L-4 | Vicente Pérez Gómez | 390.01 M2 | 42.80 Mts Con Lote 01 de Rosario Jiménez Espinosa y Con Lote 03 de Enedina Aguilar Álvarez | 41.44 Mts Con Lote 05 de María Ofelia Pérez Gómez | 8.49 Mts Con 9ª. Av. Pte Nte | 9.27 Mts Con Arroyo Niguanucum |
| 132. | M-28 L-5 | María Ofelia Pérez Gómez | 335.69 M2 | 41.44 Mts Con Lote 04 de Vicente Pérez Gómez | 40.49 Mts Con Lote 06 de Sara Silvina Roblero Muñoz | 8.20 Mts Con 9ª. Av. Pte Nte | 8.30 Mts Con Arroyo Niguanucum |
| 133. | M-28 L-6 | Sara Silvina Roblero Muñoz | 586.00 M2 | 40.49 Mts Con Lote 05 de María Ofelia Pérez Gómez | 41.47 Mts Con Lote 07 de Jorge Luis Veláz- quez González | 13.34 Mts Con 9ª. Av. Pte Nte | 14.78 Mts Con Arroyo Niguanucum |
| 134. | M-28 L-7 | Jorge Luis Velázquez González | 592.00 M2 | 41.47 Mts Con Lote 06 de Sara Silvina Roblero Muñoz | 39.47 Mts Con Lote 08 de Rubén Martínez Pérez | 15.41 Mts Con 9ª. Av. Pte Nte | 14.35 Mts Con Arroyo Niguanucum |
| 135. | M-28 L-8 | Rubén Martínez Pérez | 576.41 M2 | 39.47 Mts Con Lote 07 de Jorge Luis Velázquez González | 39.58 Mts Con Lote 09 de Angelina Robledo Muñoz | 15.11 Mts Con 9ª. Av. Pte Nte | 14.01 Mts Con Arroyo Niguanucum |

| | | | | | | | |
|------|--------------|-------------------------------------|---------------|---|--|--------------------------------------|--|
| 136. | M-28 L-9 | Angelina Robledo Muñoz | 389.39 M2 | 39.58 Mts Con Lote 08 de Rubén Martínez Pérez | 40.54 Mts Con Lote 10 de Maria Elena Jiménez Hernán- dez | 10.65 Mts Con 9ª. Av. Pte Nte | 9.49 Mts Con Arroyo Niguanucum |
| 137. | M-28 L-10 | María Elena Jiménez Hernández | 2147.05 M2 | 40.54 Mts Con Lote 09 de Angelina Robledo Muñoz | 3 Líneas Quebra- das 1ª. de Pte a Ote. 30.87 Mts, 2ª. de Sur a Nte 0.49 Mts y 3ª. de Pte a Ote 8.75 Mts. Todas Colindan do con Lote 11 de Clara del Transito Fonseca Hernán- dez | 53.09 Mts. Con 9ª. Av. Pte Nte | 53.45 Mts. Con Arroyo Niguanucum |

| | | | | | | | |
|------|--------------|---|--------------|---|--|-------------------------------------|---------------------------------------|
| 138. | M-28 L-11 | Clara del Transito Fonseca Hernández | 270.92 M2 | 3 Líneas Quebradas 1ª. de Pte a Ote 30.87 Mts, 2ª. de Sur a Nte 0.49 Mts y 3ª. de Pte a Ote 8.75 Mts Todas Colindando Con Lote 10 María Elena Jiménez Hernández | 3 Líneas Quebradas 1ª. de Pte a Ote 19.85 Mts, 2ª. de Nte a Sur 1.52 Mts y 3ª. de Pte a Ote. 19.85 Mts Todas Colindan do Con Lote 12 de Hernán Jiménez Espinosa | 7.96 Mts Con 9ª. Av. Pte Nte | 6.72 Mts Con Arroyo Niguanucum |
| 139. | M-28 L-12 | Hernán Jiménez Espinosa | 775.49 M2 | 3 Líneas Quebradas 1ª. de Pte a Ote 19.85 Mts., 2ª de Nte a Sur 1.52 Mts y 3ª Pte a Ote. 19.85 Mts Todas Colindando Con Lote 11 Clara del Transito Fonseca Hernández | 39.87 Mts Con Lote 13 de José Reinaldo Pérez Pérez | 20.38 Mts Con 9ª. Av. Pte Nte | 18.62 Mts Con Arroyo Niguanucum |
| 140. | M-28 L-13 | José Reinaldo Pérez Pérez | 252.94 M2 | 39.87 Mts Con Lote 12 de Hernán Jiménez Espinosa | 43.03 Mts Con Propie- dad Privada | 6.10 Mts Con 9ª. Av. Pte Nte | 6.54 Mts Con Arroyo Niguanucum |

| | | | | | | | |
|------|-------------|--|--------------|---|--|--|--------------------------------------|
| 141. | M-29 L-1 | Manuel de Jesús López Fernández | 829.85 M2 | 35.67 Mts Con Calle Mal Paso | 44.16 Mts Con Lote 02 de María Cristina Pérez Pérez | 20.44 Mts Con Arroyo Niguanu- cum | 21.96 Mts Con 11ª. Av. Pte Nte |
| 142. | M-29 L-2 | María Cristina Pérez Pérez | 386.47 M2 | 42.16 Mts Con Lote 01 de Manuel de Jesús López Fernández | 43.33 Mts Con Lote 03 de América Aguilar Díaz | 9.04 Mts Con Arroyo Niguanu- cum | 8.96 Mts Con 11ª. Av. Pte Nte. |
| 143. | M-29 L-3 | América Aguilar Díaz | 493.26 M2 | 43.33 Mts Con Lote 02 de María Cristina Pérez Pérez | 46.16 Mts Con Lote 07 de Rosa Pérez Solórzan o, Con Lote 06 de Teresa García Solís, Con Lote 05 de José Medardo Pérez Gómez y Con Lote 04 de Francis- co Pérez Gómez | 11.00 Mts Con Arroyo Niguanu- cum | 11.09 Mts Con 11ª. Av. Pte Nte |

| | | | | | | | |
|------|-------------|-----------------------------------|--------------|--|---|--|---|
| 144. | M-29 L-4 | Francisco Pérez Gómez | 165.98 M2 | 8.78 Mts Con Lote 03 de América Aguilar Díaz | 9.32 Mts Con Lote 10 de Guadalupe Velasco Díaz | 18.87 Mts Con Arroyo Niguanu- cum | 18.45 Mts Con Lote 05 de José Medardo Pérez Gómez y Con Callejon Privado |
| 145. | M-29 L-5 | José Medardo Pérez Gómez | 117.28 M2 | 8.33 Mts Con Lote 03 de América Aguilar Díaz | 8.20 Mts Con Callejón Privado | 14.05 Mts Con Lote 04 de Francisco Pérez Gómez | 14.18 Mts Con Lote 06 de Teresa García Solís |
| 146. | M-29 L-6 | Teresa García Solís | 153.35 M2 | 10.02 Mts Con Lote 03 de América Aguilar Díaz | 11.74 Mts Con Callejón Privado | 14.18 Mts Con Lote 05 de José Medardo Pérez Gómez | 14.02 Mts Con Lote 07 de Rosa Pérez Solórzano |
| 147. | M-29 L-7 | Rosa Pérez Solórzano | 271.23 M2 | 19.66 Mts Con Lote 03 de América Aguilar Díaz | 19.83 Mts Con Callejón Privado | 14.02 Mts Con Lote 06 de Teresa García Solís | 13.59 Mts Con 11ª. Av. Pte Nte |
| 148. | M-29 L-8 | Margarita Velasco Díaz | 200.60 M2 | 21.41 Mts Con Callejón Privado | 22.29 Mts Con Callejón Privado | 11.86 Mts Con Lote 09 de Julia Velasco Díaz | 8.65 Mts Con 11ª. Av. Pte Nte |
| 149. | M-29 L-9 | Julia Velasco Díaz | 139.66 M2 | 9.76 Mts Con Callejón Privado | 11.98 Mts Con Callejón Privado | 14.26 Mts Con Lote 10 de Guadalupe Velasco Díaz | 11.86 Mts Con Lote 08 de Margarita Velasco Díaz |

| | | | | | | | |
|------|--------------|---|--------------|---|---|---|---|
| 150. | M-29 L-10 | Guadalupe Velasco Díaz | 329.30 M2 | 19.94 Mts Con Callejón Privado y Con Lote 04 de Francisco Pérez Gómez | 21.11 Mts Con Callejón Privado y Con Lote 11 de Beatriz Araceli Toledo Robledo | 7.36 Mts Con Arroyo Niguanucu m | 14.26 Mts Con Lote 09 de Julia Velasco Díaz |
| 151. | M-29 L-11 | Beatriz Araceli Toledo Robledo | 565.87 M2 | 18.85 Mts Con Lote 10 de Guadalupe Velasco Díaz | 26.32 Mts Con Lote 19 de Fausto Roblero Velasco, Con Lote 20 de José Mateo Robledo Muñoz, Con Lote 21 de Froylan Alejandro Roblero Muñoz, Con Lote 22 de Flor Ángel Roblero Muñoz y Con Lote 23 de Estefania Muñoz Ramirez | 27.57 Mts Con Arroyo Niguanucu m | 26.24 Mts Con Callejón Privado y Con Lote 12 de Carlos Fernando Toledo Robledo |

| | | | | | | | |
|------|--------------|---|--------------|---|---|---|---|
| 150. | M-29 L-10 | Guadalupe Velasco Díaz | 329.30 M2 | 19.94 Mts Con Callejón Privado y Con Lote 04 de Francisco Pérez Gómez | 21.11 Mts Con Callejón Privado y Con Lote 11 de Beatriz Araceli Toledo Robledo | 7.36 Mts Con Arroyo Niguanucu m | 14.26 Mts Con Lote 09 de Julia Velasco Díaz |
| 151. | M-29 L-11 | Beatriz Araceli Toledo Robledo | 565.87 M2 | 18.85 Mts Con Lote 10 de Guadalupe Velasco Díaz | 26.32 Mts Con Lote 19 de Fausto Roblero Velasco, Con Lote 20 de José Mateo Robledo Muñoz, Con Lote 21 de Froylan Alejandro Roblero Muñoz, Con Lote 22 de Flor Ángel Roblero Muñoz y Con Lote 23 de Estefania Muñoz Ramirez | 27.57 Mts Con Arroyo Niguanucu m | 26.24 Mts Con Callejón Privado y Con Lote 12 de Carlos Fernando Toledo Robledo |

| | | | | | | | |
|-----|--------------|--|--------------|---|---|---|--|
| 52. | M-29 L-12 | Carlos Fernando Toledo Robledo | 318.21 M2 | 14.14 Mts Con Callejón Privado | 12.18 Mts Con Lote 18 de Blanca Bertha Robledo Muñoz y Con Lote 19 de Fausto Roblero Velasco | 23.22 Mts Con Lote 11 de Beatriz Araceli Toledo Robledo | 25.43 Mts Con Lote 13 de Gabriel Emiliano Toledo Roblero y Con Lote 14 de Yolanda Méndez Guizar |
| 53. | M-29 L-13 | Gabriel Emiliano Toledo Roblero | 187.01 M2 | 23.41 Mts Con Callejón Privado | 3 Lineas Quebrad as 1ª. de Pte a Ote 12.31 Mts, 2ª. de Nte a Sur 0.15 Mts y 3ª. de Pte a Ote 13.62 Mts Todas Colindan do Con Lote 14 de Yolanda Méndez Guizar | 5.53 Mts Con Lote 12 de Carlos Fernando Toledo Robledo | 8.17 Mts Con 11ª. Av. Pte Nte |

| | | | | | | | |
|------|--------------|------------------------------|--------------|--|---|---|--------------------------------------|
| 154. | M-29 L-14 | Yolanda Méndez Guizar | 338.89 M2 | 3 Líneas Quebradas 1ª. de Pte a Ote 12.31 Mts, 2ª. de Nte a Sur 0.15 Mts y 3ª. de Pte a Ote 13.62 Mts Con Lote 13 de Gabriel Emiliano Toledo Roblero | 3 Líneas Quebradas 1ª. de Pte a Ote 25.09 Mts, 2ª. de Nte a Sur 10.00 Mts, Ambas Colindan do Con Lote 15 de Claudia Guzmán Culebro y 3ª. de Pte a Ote 5.71 Mts Con Lote 17 de Jesús Natividad Roblero Muñoz | 19.90 Mts Con Lote 12 de Carlos Fernando Toledo Robledo | 10.99 Mts Con 11ª. Av. Pte Nte |
| 155. | M-29 L-15 | Claudia Guzmán Culebro | 272.86 M2 | 25.09 Mts Con Lote 14 de Yolanda Méndez Guizar | 29.85 Mts Con Lote 16 de José Wilfrido Roblero Muñoz y Con Lote 17 de Jesús Natividad Roblero Muñoz | 10.00 Mts Con Lote 14 de Yolanda Méndez Guizar | 10.43 Mts Con 11ª. Av. Pte Nte |

| | | | | | | | |
|------|--------------|--|--------------|---|---|--|---|
| 156. | M-29 L-16 | José Wilfrido Roblero Muñoz | 156.88 M2 | 25.48 Mts Con Lote 15 de Claudia Guzmán Culebro | 27.84 Mts Con Callejón Privado | 11.18 Mts Con Lote 17 de Jesús Natividad Roblero Muñoz | 1.21 Mts Con 11ª. Av. Pte Nte |
| 157. | M-29 L-17 | Jesús Natividad Roblero Muñoz | 133.57 M2 | 10.10 Mts Con Lote 15 de Claudia Guzmán Culebro y Con Lote 14 de Yolanda Méndez Guizar | 10.84 Mts Con Callejón Privado | 15.39 Mts Con Lote 18 de Blanca Bertha Robledo Muñoz | 11.18 Mts Con Lote 16 de José Wilfrido Roblero Muñoz |
| 158. | M-29 L-18 | Blanca Bertha Robledo Muñoz | 115.08 M2 | 6.90 Mts Con Lote 12 de Carlos Fernando Toledo Robledo | 7.38 Mts Con Callejón Privado | 17.96 Mts Con Lote 19 de Fausto Roblero Velasco | 15.39 Mts Con Lote 17 de Jesús Natividad Roblero Muñoz |
| 159. | M-29 L-19 | Fausto Roblero Velasco | 132.73 M2 | 6.90 Mts Con Lote 12 de Carlos Fernando Toledo Robledo y Con Lote 11 de Beatriz Araceli Toledo Robledo | 7.38 Mts Con Callejón Privado | 20.46 Mts Con Lote 20 de José Mateo Robledo Muñoz | 17.96 Mts Con Lote 18 de Blanca Bertha Robledo Muñoz |
| 160. | M-29 L-20 | José Mateo Robledo Muñoz | 148.76 M2 | 6.90 Mts Con Lote 11 de Beatriz Araceli Toledo Robledo | 7.37 Mts Con Callejón Privado | 22.71 Mts Con Lote 21 de Froylan Alejandro Roblero Muñoz | 20.46 Mts Con Lote 19 de Fausto Roblero Velasco |

| | | | | | | | |
|------|--------------|--|---------------|---|--|---|--|
| 161. | M-29 L-21 | Froylan Alejandro Roblero Muñoz | 164.25 M2 | 6.90 Mts Con Lote 11 de Beatriz Araceli Toledo Robledo | 7.37 Mts Con Callejón Privado | 24.97 Mts Con Lote 22 de Flor Ángel Roblero Muñoz | 22.71 Mts Con Lote 20 de José Mateo Robledo Muñoz |
| 162. | M-29 L-22 | Flor Ángel Roblero Muñoz | 102.34 M2 | 4.00 Mts Con Lote 11 de Beatriz Araceli Toledo Robledo | 4.22 Mts Con Callejón Privado | 26.27 Mts Con Lote 23 de Estefania Muñoz Ramírez | 24.97 Mts Con Lote 21 de Froylan Alejandro Roblero Muñoz |
| 163. | M-29 L-23 | Estefanía Muñoz Ramírez | 329.40 M2 | 6.90 Mts Con Lote 11 de Beatriz Araceli Toledo Robledo | 14.98 Mts Con Lote 24 de Mario Pérez Solórza- no | 35.68 Mts Con Arroyo Niguanu- cum | 30.01 Mts Con Lote 22 de Flor Ángel Roblero Muñoz y Con Callejón Privado |
| 164. | M-29 L-24 | Mario Pérez Solórzano | 1865.19 M2 | 88.86 Mts Con Callejón Privado y Con Lote 23 de Estefania Muñoz Ramírez | 108.73 Mts Con Propieda d Privada | 40.56 Mts Con Arroyo Niguanucu m | 4.63 Mts Con 11ª. Av. Pte Nte |
| 165. | M-30 L-1 | Jorge Aguilar Guillen | 456.88 M2 | 22.61 Mts Con Calle Mal Paso | 25.92 Mts Con Lote 10 de Rafael Morales Méndez | 19.19 Mts Con Lote 02 de Natividad Trejo Hernández | 19.33 Mts Con 12ª. Av. Pte Nte |

| | | | | | | | |
|------|-------------|-----------------------------------|---------------|------------------------------------|---|---|---|
| 166. | M-30 L-2 | Natividad Trejo Hernández | 1060.93 M2 | 29.80 Mts Con Calle Mal Paso | 26.21 Mts Con Lote 06 de Fredy Antonio López Sánchez | 3 Líneas Quebradas 1ª. de Nte a Sur 18.86 Mts Con Lote 03 de Rosa Lilia Jiménez Espinosa, 2ª. de Ote a Pte. 0.92 Mts Con Lote 04 de Denys Roscelin Alfaro López y 3ª. de Nte a Sur 19.69 Mts Colindando Con Lote 04 de Denys Roscelin Alfaro López y Con Lote 05 de Mario Alfonzo López Alfaro | 38.36 Mts Con Lote 01 de Jorge Aguilar Guillen y Con Lote 10 de Rafael Morales Méndez |
| 167. | M-30 L-3 | Rosa Lilia Jiménez Espinosa | 953.51 M2 | 47.60 Mts Con Calle Mal Paso | 47.74 Mts Con Lote 04 de Denys Roscelin Alfaro López | 21.44 Mts Con 11ª. Av. Pte Nte | 18.86 Mts Con Lote 02 de Natividad Trejo Hernández |

| | | | | | | | |
|------|-------------|--|---------------|---|---|--------------------------------------|--|
| 168. | M-30 L-4 | Denys Roscelin Alfaro López | 466.78 M2 | 48.86 Mts Con Lote 02 de Natividad Trejo Hernández y Con Lote 03 de Rosa Lilia Jiménez Espinosa | 48.14 Mts Con Lote 05 de Mario Alfonzo López Alfaro | 9.66 Mts Con 11ª. Av. Pte Nte | 9.84 Mts Con Lote 02 de Natividad Trejo Hernández |
| 169. | M-30 L-5 | Mario Alfonzo López Alfaro | 478.11 M2 | 48.14 Mts Con Lote 04 de Denys Roscelin Alfaro López | 47.73 Mts Con Lote 06 de Fredy Antonio López Sánchez | 10.33 Mts Con 11ª. Av. Pte Nte | 9.85 Mts Con Lote 02 de Natividad Trejo Hernández |
| 170. | M-30 L-6 | Fredy Antonio López Sánchez | 1767.84 M2 | 81.51 Mts Con Lote 10 de Rafael Morales Méndez, Con Lote 02 de Natividad Trejo Hernández, Con Lote 05 de Mario Alfonzo López Alfaro | 77.55 Mts Con Lote 07 de Esthela Marilú Sánchez Gonzales | 31.38 Mts Con 11ª. Av. Pte Nte | 2 Lineas Quebradas de Nte a Sur 1ª. 13.73 Mts y 2ª. 0.87 Mts. Con Lote 09 de María Manuela Rodríguez López |
| 171. | M-30 L-7 | Esthela Marilú Sánchez Gonzales | 1817.24 M2 | 77.55 Mts Con Lote 06 de Fredy Antonio López Sánchez | 79.09 Mts Con Propie- dad Privada | 31.39 Mts Con 11ª. Av. Pte Nte | 15.18 Mts. Con Lote 08 de Ramiro Rodríguez Hernández y Lote 09 de María Manuela Rodríguez López |

| | | | | | | | |
|-----|-------------|--|--------------|---|---|---|---|
| 72. | M-30 L-8 | Ramiro Rodríguez Hernández | 332.77 M2 | 26.52 Mts Con Lote 09 de María Manuela Rodríguez López | 24.65 Mts Con Propie- dad Privada | 17.61 Mts Con Lote 07 de Esthela Marilú Sánchez Gonzales, y Con Propiedad Privada | 8.86 Mts Con 12 ^a . Av. Pte Nte |
| 73. | M-30 L-9 | María Manuela Rodríguez López | 420.86 M2 | 23.20 Mts Con Lote 10 de Rafael Morales Méndez | 26.52 Mts Con Lote 08 de Ramiro Rodrí- guez Hernán- dez | 2 Líneas Quebradas de Nte a Sur 1 ^a . 13.73 Mts Colindando Con Lote 06 de Fredy Antonio López Sánchez y 2 ^a . 3.96 Mts. Colindando Con Lote 06 de Fredy Antonio López Sánchez y Lote 07 de Esthela Marilú Sánchez Gonzales | 16.06 Mts Con 12 ^a . Av. Pte Nte |

| | | | | | | | |
|------|--------------|------------------------------|--------------|--|--|---|---|
| 174. | M-30 L-10 | Rafael Morales Méndez | 529.50 M2 | 25.92 Mts Con Lote 01 de Jorge Aguilar Guillen | 29.74 Mts Con Lote 09 de María Manuela Rodri- guez López y Con Lote 06 de Fredy Antonio López Sánchez | 19.17 Mts Con Lote 02 de Natividad Trejo Hernández | 19.32 Mts Con 12ª. Av. Pte Nte |
| 175. | M-31 L-1 | Eliazar Aguilar Moreno | 627.21 M2 | 39.88 Mts Con Calle Minas | 40.40 Mts Con Lote 10 de María Petra Abarca Guillen y Con Lote 02 de Ajllio Pérez Pérez | 15.90 Mts Con Avenida la Angostura | 15.86 Mts Con 9ª. Av. Pte Nte |
| 176. | M-31 L-2 | Ajllio Pérez Pérez | 199.44 M2 | 15.80 Mts Con Lote 01 de Eliazar Aguilar Moreno | 15.78 Mts Con Lote 03 de María Florinda Pérez Dearcia | 12.73 Mts Con Avenida la Angostura | 12.81 Mts Con Lote 10 de María Petra Abarca Guillen |

| | | | | | | | |
|------|-------------|---------------------------------------|--------------|---|---|--|---|
| 177. | M-31 L-3 | María Florinda Pérez Dearcia | 209.98 M2 | 15.78 Mts Con Lote 02 de Ajilio Pérez Pérez | 15.31 Mts Con Lote 05 de José Delmar Hernán- dez López y Con Lote 04 de Enrique Hernán- dez Gómez | 12.88 Mts Con Avenida la Angostura | 14.09 Mts Con Lote 09 de Rodolfo Solórzano Hernández, Con Lote 08 de María Anabell Pérez Gordillo y Con Lote 07 de María Elena Pérez Dearcia |
| 178. | M-31 L-4 | Enrique Hernández Gómez | 190.99 M2 | 9.36 Mts Con Lote 03 de María Florinda Pérez Dearcia | 9.69 Mts Con Calle Temas- cal | 20.00 Mts Con Avenida la Angostura | 19.96 Mts Con Lote 05 de José Delmar Hernández López |
| 179. | M-31 L-5 | José Delmar Hernández López | 203.49 M2 | 10.15 Mts Con Lote 07 de María Elena Pérez Dearcia y Con Lote 03 de María Florinda Pérez Dearcia | 10.21 Mts Con Calle Temas- cal | 19.96 Mts Con Lote 04 de Enrique Hernández Gómez | 20.20 Mts Con Lote 06 de José Armando Sánchez Guillen |
| 180. | M-31 L-6 | José Armando Sánchez Guillen | 472.93 M2 | 24.07 Mts Con Lote 07 de María Elena Pérez Dearcia | 23.65 Mts Con Calle Temas- cal | 21.38 Mts Con Lote 07 de María Elena Pérez Dearcia y Con Lote 05 de José Delmar Hernández López | 19.08 Mts Con 9ª. Av. Pte Nte |

| | | | | | | | |
|------|-------------|---------------------------------------|--------------|---|--|--|---|
| 181. | M-31 L-7 | María Elena Pérez Dearcia | 167.53 M2 | 3 Líneas Quebradas 1ª. de Pte a Ote 17.13 Mts, 2ª. de Sur a Nte 0.66 Mts y la 3ª. de Pte a Ote 10.19 Mts. Todas Colindando Con Lote 08 de María Anabell Pérez Gordillo | 3 Líneas Quebradas 1ª. de Pte a Ote 24.07 Mts, 2ª. de Nte a Sur 1.18 Mts Ambas Colindan do Con Lote 06 de José Armando Sánchez Guillen y la 3ª. de Pte a Ote 4.20 Mts Con Lote 05 de José Delmar Hernán- dez López | 6.77 Mts Con Lote 03 de María Florinda Pérez Dearcia | 6.02 Mts Con 9ª. Av. Pte Nte |
| 182. | M-31 L-8 | María Anabell Pérez Gordillo | 167.51 M2 | 26.26 Mts Con Lote 09 de Rodolfo Solórzano Hernández | 3 Líneas Quebradas 1ª. de Pte a Ote 17.13 Mts, 2ª. de Sur a Nte 0.66 Mts y la 3ª. de Pte a Ote 10.19 Mts. Todas Colindan do Con Lote 07 de María Elena Pérez Dearcia | 4.39 Mts Con Lote 03 de María Florinda Pérez Dearcia | 3 Líneas Quebradas 1ª. de Nte a Sur 3.96 Mts., 2ª. de Ote a Pte 0.23 Mts. Y la 3ª. de Nte. a Sur 4.15 Mts. Todas Colindando Con 9ª. Av. Pte Nte |

| | | | | | | | |
|------|--------------|-----------------------------|---------------|---|---|--|---|
| 183. | M-31 L-9 | Rodolfo Solórzano Hernández | 79.83M2 | 25.99 Mts Con Lote 10 de María Petra Abarca Guillen | 26.26 Mts Con Lote 08 de María Anabell Pérez Gordillo | 2.93 Mts Con Lote 03 de María Florinda Pérez Dearcia | 2.99 Mts Con 9ª. Av. Pte Nte |
| 184. | M-31 L-10 | María Petra Abarca Guillen | 312.34 M2 | 24.60 Mts Con Lote 01 de Eliazar Aguilar Moreno | 25.99 Mts Con Lote 09 de Rodolfo Solórza- no Hernán- dez | 12.81 Mts Con Lote 02 de Ajilio Pérez Pérez | 3 Lineas Quebradas 1ª. de Nte a Sur 3.46 Mts. 2ª. de Ote a Pte 0.11 Mts. Y la 3ª. de Nte a Sur 8.48 Mts. Todas Colindando Con 9ª. Av. Pte Nte |
| 185. | M-32 L-1 | Fabián Aguilar Sánchez | 431.92 M2 | 22.52 Mts Con Calle Minas | 21.98 Mts Con Lote 03 de Martin López Gómez | 19.19 Mts Con Lote 02 de Carmelino Aguilar Sánchez | 19.71 Mts Con Avenida la Angostura |
| 186. | M-32 L-2 | Carmelino Aguilar Sánchez | 427.78 M2 | 22.53 Mts Con Calle Minas | 21.99 Mts Con Lote 03 de Martin López Gómez | 19.29 Mts Con Avenida Tamazulap an | 19.19 Mts Con Lote 01 de Fabián Aguilar Sánchez |
| 187. | M-32 L-3 | Martin López Gómez | 1290.33 M2 | 43.97 Mts Con Lote 01 de Fabián Aguilar Sánchez y Con Lote 02 de Carmelino Aguilar Sánchez | 42.46 Mts Con Calle Temas- cal | 28.81 Mts Con Avenida Tamazula- pan | 30.65 Mts Con Avenida la Angostura |
| 188. | M-33 L-1 | Jorge Luis Luna Ramírez | 730.81 M2 | 36.39 Mts Con Calle Minas | 39.10 Mts Con Lote 02 de Leticia del Carmen Torija Domín- guez | 19.70 Mts Con Predio 12 de Trinidad Díaz Aguilar | 19.31 Mts Con Avenida Tamazulapan |

| | | | | | | | |
|------|-------------|--|---------------|--|---|---|--|
| 189. | M-33 L-2 | Leticia del Carmen Torija Domínguez | 1189.60 M2 | 39.10 Mts Con Lote 01 de Jorge Luis Luna Ramírez | 43.16 Mts Con Calle Temas- cal | 29.47 Mts Con Predio 12 de Trinidad Díaz Aguilar | 28.83 Mts Con Avenida Tamazulapan |
| 190. | M-34 L-1 | José Raúl Jiménez López | 3125.13 M2 | 44.32 Mts Con Calle Temascal | 45.76 Mts Con Lote 02 de José Alfredo Jiménez López | 95.52 Mts Con Predio 12 de Trinidad Díaz Aguilar | 61.94 Mts Con Avenida Tamazulapan |
| 191. | M-34 L-2 | José Alfredo Jiménez López | 869.39 M2 | 45.76 Mts Con Lote 01 de José Raúl Jiménez López | 47.83 Mts Con Lote 03 de Caralam- pio Jiménez Espinosa | 20.41 Mts Con Propiedad Privada | 2 Líneas Quebradas de Nte a Sur 1ª. 2.54 Mts, 2ª. 15.87 Mts Con Avenida Tamazulapan |
| 192. | M-34 L-3 | Caralampio Jiménez Espinosa | 929.96 M2 | 47.83 Mts Con Lote 02 de José Alfredo Jiménez López | 48.78 Mts Con Lote 04 de Juan Carlos Jiménez | 19.78 Mts Con Propiedad Privada | 19.63 Mts Con Avenida Tamazulapan |
| 193. | M-34 L-4 | Juan Carlos Jiménez | 1853.44 M2 | 48.78 Mts Con Lote 03 de Caralampio Jiménez Espinosa | 47.56 Mts Con Calle Colotilpa | 39.94 Mts Con Propiedad Privada | 39.73 Mts Con Avenida Tamazulapan |
| 194. | M-35 L-1 | Roberto Velasco Gómez | 1055.54 M2 | 2 Líneas Quebradas de Pte a Ote 1ª. 26.23 Mts Y 2ª. 23.21 Mts Con Calle Temascal | 49.84 Mts Con Lote 02 de Wilfrido Velasco Aguilar | 22.65 Mts Con Avenida Tamazula- pan | 17.89 Mts Con Avenida la Angostura |
| 195. | M-35 L-2 | Wilfrido Velasco Aguilar | 1147.22 M2 | 49.84 Mts Con Lote 01 de Roberto Velasco Gómez | 47.47 Mts Con Privada Mazate- pec | 31.20 Mts Con Avenida Tamazula- pan | 16.75 Mts Con Avenida la Angostura |

| | | | | | | | |
|------|-------------|---------------------------------------|--------------|---|---|--|---|
| 196. | M-36 L-1 | Elva Espinoza Alfonzo | 524.54 M2 | 31.19 Mts Con Calle Temascal | 31.22 Mts Con Lote 03 de Mónica Delina Bermúdez Pinto | 19.62 Mts Con Lote 02 de Luis Antonio Tovar Torija | 15.54 Mts Con 9ª. Av. Pte Nte |
| 197. | M-36 L-2 | Luis Antonio Tovar Torija | 214.25 M2 | 11.19 Mts Con Calle Temascal | 9.97 Mts Con Lote 03 de Mónica Delina Bermúdez Pinto | 20.99 Mts Con Avenida la Angostura | 19.62 Mts Con Lote 01 de Elva Espinoza Alfonzo |
| 198. | M-36 L-3 | Mónica Delina Bermúdez Pinto | 469.19 M2 | 41.19 Mts Con Lote 01 de Elva Espinoza Alfonzo y Con Lote 02 de Luis Antonio Tovar Torija | 39.94 Mts Con Lote 06 de Beatriz Morales Hernández y Con Lote 04 de Avenamar Jiménez García | 10.94 Mts Con Avenida la Angostura | 11.06 Mts Con 9ª. Av. Pte Nte |
| 199. | M-36 L-4 | Avenamar Jiménez García | 184.60 M2 | 21.14 Mts Con Lote 03 de Mónica Delina Bermúdez Pinto | 20.75 Mts Con Lote 06 de Beatriz Morales Hernández y Con Lote 05 de Belisario Damián Santiago | 9.10 Mts Con Avenida la Angostura | 8.54 Mts Con Lote 06 de Beatriz Morales Hernández |

| | | | | | | | |
|------|-------------|---------------------------------|--------------|---|---|---|--------------------------------------|
| 200. | M-36 L-5 | Belisario Damián Santiago | 865.20 M2 | 3 Líneas Quebradas 1ª. de Pte a Ote. 19.32 Mts, 2ª. de Sur a Nte 21.07 Mts Ambas Colindando Con Lote 06 de Beatriz Morales Hernández y 3ª. de Pte a Ote 17.79 Mts Con Lote 04 de Avenamar Jiménez García | 3 Líneas Quebradas 1ª. de Pte a Ote 36.33 Mts, 2ª. de Sur a Nte 3.15 Mts y 3ª. de Pte a Ote 2.85 Mts Todas Colindan do Con Calle Colotilipa | 42.87 Mts Con Avenida la Angostura | 3.74 Mts Con 9ª. Av. Pte Nte |
| 201. | M-36 L-6 | Beatriz Morales Hernández | 598.20 M2 | 18.80 Mts Con Lote 03 de Mónica Delina Bermúdez Pinto | 21.96 Mts Con Lote 05 de Belisario Damián Santiago | 3 Líneas Quebradas 1ª. de Nte a Sur 8.54 Mts, 2ª. de Pte a Ote 2.96 Mts Ambas Colindando Con Lote 04 de Avenamar Jiménez García y 3ª. de Nte a Sur 21.07 Mts Con Lote 05 de Belisario Damián Santiago | 29.13 Mts. Con 9ª. Av. Pte Nte |

| | | | | | | | |
|------|-------------|--------------------------------------|--------------|--|--|---|---|
| 202. | M-37 L-1 | Luis Antonio González Pérez | 745.74 M2 | 47.44 Mts Con Privada Mazatepec | 41.65 Mts Con Lote 02 de Sergio Pérez Gonzáles | 2 Líneas Quebradas de Nte a Sur 1ª. 4.90 Mts y 2ª. 12.62 Mts Con Avenida Tamazula- pan | 18.35 Mts Con Avenida la Angostura |
| 203. | M-37 L-2 | Sergio Pérez Gonzáles | 391.78 M2 | 41.65 Mts Con Lote 01 de Luis Antonio González Pérez | 36.96 Mts. Con Lote 06 de Beatriz Hernánd ez Ortiz y Con Lote 03 de José María Santiago Díaz | 11.14 Mts Con Avenida Tamazula- pan | 10.00 Mts Con Avenida la Angostura |
| 204. | M-37 L-3 | José María Santiago Díaz | 464.52 M2 | 3 Líneas Quebradas 1ª. de Pte a Ote 19.10 Mts, 2ª. de Sur a Nte. 10.18 Mts. Ambas Colindando Con Lote 06 de Beatriz Hernández Ortiz y 3ª. de Pte. a Ote 17.25 Mts. Con Lote 02 de Sergio Pérez Gonzáles | 30.22 Mts Con Lote 05 de Rosario Aguilar Pérez y Con Lote 04 de Consuelo López Calvo | 20.38 Mts Con Avenida Tamazula- pan | 10.00 Mts Con Avenida la Angostura. |

| | | | | | | | |
|------|-------------|-------------------------------|--------------|--|---|---|---|
| 205. | M-37 L-4 | Consuelo López Calvo | 97.44M2 | 8.16 Mts Con Lote 03 de José María Santiago Díaz | Vértice 0 | 26.26 Mts Con Avenida Tamazulap an | 24.04 Mts Con Lote 05 de Rosario Aguilar Pérez |
| 206. | M-37 L-5 | Rosario Aguilar Pérez | 354.94 M2 | 22.06 Mts Con Lote 03 de José María Santiago Díaz | 23.54 Mts Con Calle Colotilpa | 24.04 Mts Con Lote 04 de Consuelo López Calvo | 9.35 Mts Con Avenida la Angostura |
| 207. | M-37 L-6 | Beatriz Hernández Ortiz | 193.17 M2 | 19.71 Mts Con Lote 02 de Sergio Pérez Gonzáles | 19.10 Mts Con Lote 03 de José María Santiago Díaz | 10.18 Mts Con Lote 03 José María Santiago Díaz | 10.09 Mts Con Avenida la Angostura |

(Superficie 250,822.48 metros cuadrados de terreno, distribuidos en 09 lotes)

| No | Manz. y Lote | Nombre | Superficie total del predio | Norte | Sur | Oriente | Poniente |
|----|--------------|----------------------------|-----------------------------|----------------------------|---|--|--|
| 1. | Predio-1 | Ramón Díaz Aguilar | 7201.51 M2 | 148.20 Mts Con Ejido Quija | 176.63 Mts Con 20 de Noviembre | 97.27 Mts Con Predio 2 de Víctor Hugo Díaz Hernández y Manzana 7 | Vértice 0 |
| 2. | Predio-2 | Víctor Hugo Díaz Hernández | 14380.07 M2 | 187.96 Mts Con Ejido Quija | 5 Líneas Quebradas 1ª. De Pte a Ote 40.40 Mts Con Manzana 7, 2ª. De Sur a Nte 5.17 Mts Con Avenida la Venta, 3ª. De Pte a Ote 79.34 Mts Con Calle Peñitas, 4ª. De Sur a Nte 50.11 Mts con Manzana 1 y 5ª. De Pte a Ote 115.52 Mts Con Manzana 1 | 113.31 Mts Con Predio 3 de Pablo Díaz Albores | 38.44 Mts Con Predio 1 de Ramón Díaz Aguilar |

| | | | | | | | |
|----|----------|-------------------------------|-----------------|-----------------------------|--|---|--|
| 3. | Predio-3 | Pablo Díaz Albores | 28446.9 2 M2 | 164.23 Mts. Con Ejido Quija | 94.22 Mts Con Barrio la Cueva | 305.97 Mts. Con Prolongación de la 13ª. Av. Pte Nte | 3 Líneas Quebradas 1ª. De Nte a Sur 113.31 Mts Con Predio 2 de Víctor Hugo Díaz Hernández, 2ª. De Pte a Ote 89.97 Mts Con Manzana 2 y Manzana 3, y 3ª. De Nte a Sur 109.34 Mts Con Manzana 3 y Manzana 4 |
| 4. | Predio-4 | José Domingo Jiménez Espinosa | 39535.6 9 M2 | 258.73 Mts Con Ejido Quija | 302.71 Mts Con Predio 5 de José Luis Jiménez Hernández | 3 Líneas Quebradas 1ª. De Nte a Sur 132.53 Mts Con Predio 7 de Campo de Fútbol, 2ª. De Pte a Ote 15.27 Mts. Con Calle Bombana y 3ª. De Nte a Sur 22.30 Mts. Con Lote 01 de la Manzana 9 | 138.90 Mts Con Prolongación de la 13ª. Av. Pte. Nte. |

| | | | | | | | |
|----|----------|-----------------------------|-------------|--|--|---|---|
| 5. | Predio-5 | José Luis Jiménez Hernández | 39561.15 M2 | 294.13 Mts Con Predio 4 de José Domingo Jiménez Espinosa | 330.78 Mts. Con Predio 6 de Jorge Jiménez Espinosa | 5 Líneas Quebradas 1ª de Nte a Sur 10.68 Mts Con Lote 02 de Manzana 9, 2ª. De Pte a Ote 8.67 Mts Con Lote 02 de Manzana 9, 3ª. De Nte a Sur 123.77 Mts Con Manzana 9 y Manzana 10, 4ª. De Ote a Pte 37.56 Mts Con Calle Cupatitzio y 5ª. De Nte a Sur 39.51 Mts. Con Manzana 11 | 74.30 Mts Con Prolongación de la 13ª Av. Pte Nte. |
|----|----------|-----------------------------|-------------|--|--|---|---|

| | | | | | | | |
|----|----------|------------------------|----------------|---|---|--|--|
| 6. | Predio-6 | Jorge Jiménez Espinosa | 39506.9 8M2 | 339.38 Mts. Con Predio 5 de José Luis Jiménez Hernández | 3 Líneas Quebradas 1ª. De Pte a Ote 279.28 Mts, 2ª. De Nte a Sur 2.54 Mts Y 3ª. De Pte a Ote 77.86 Mts Todas Colindando con Calle Colimilla | 7 líneas Quebradas 1ª. de Nte a Sur 42.49 Mts Con Lote 03 de Manzana 11, 2ª. De Ote a Pte 8.58 Mts Con Lote 04 de Manzana 11, 3ª. De Nte a Sur 14.28 Mts Con Lote 04 Manzana 11, 4ª. De Ote a Pte 16.98 Mts Con Calle Itzicuaro, 5ª. De Nte a Sur 42.92 Mts Con Manzana 21, 6ª. De Pte a Ote 3.85 Mts Con Lote 05 Manzana 21 y 7ª. De Nte a Sur 55.14 Mts Con 12ª. Av. Pte Nte | 91.88 Mts. Con Prolongación de la 13ª Av. Pte Nte. |
|----|----------|------------------------|----------------|---|---|--|--|

| | | | | | | | |
|----|------------|---------------------------|-----------------|--|--|--|---|
| 7. | Predio-10 | Gabriel López López | 16959.4 5 M2 | 174.69 Mts Con Calle Peñitas | 184.38 Mts. Con Predio 11 de Bersain Jiménez Hernández | 95.05 Mts Con Predio 9 de Área Verde | 95.15 Mts. Con 9ª. Av. Pte Nte |
| 8. | Predio-11. | Bersain Jiménez Hernández | 15206.1 1 M2 | 184.38 Mts. Con Predio 10 de Gabriel López López | 80.00 Mts. Con Predio 12 de Trinidad Díaz Aguilar | 158.90 Mts. Con Predio 9 de Área Verde | 3 Lineas Quebradas 1ª. de Pte a Ote 47.26 Mts, 2ª. de Pte a Ote 58.83 Mts colindan con Calle Cupatitzio y 3ª. de Nte a Sur 140.55 Mts Con Manzana 16, 17 y 25 |

| | | | | | | | |
|----|-----------|-----------------------|-------------|--|-----------------------------------|-----------------------------------|--|
| 9. | Predio-12 | Trinidad Díaz Aguilar | 50024.60 M2 | 7 Líneas Quebradas 1ª. De Pte a Ote 188.40 Mts. Con Predio 11 de Bersain Jiménez Hernández y Predio 9 de Área Verde, 2ª. de Nte a Sur 2.00 Mts, 3ª. de Nte a Sur 4.97 Mts, 4ª. de Nte a Sur 3.60 Mts, 5ª. de Pte a Ote 3.96 Mts, 6ª. de Pte a Ote 3.71 Mts, y 7ª. de Pte a Ote 5.48 Mts. Todas Colindando Con Predio 9 de Área Verde | 146.97 Mts. Con Propiedad Privada | 324.12 Mts. Con Barrio el Mirador | 2 Líneas Quebradas de Nte a Sur 1ª. 191.95 Mts. Con Manzana 25, 26 y 33, y 2ª. 95.52 Mts. Con Manzana 34 |
|----|-----------|-----------------------|-------------|--|-----------------------------------|-----------------------------------|--|

Que el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley; y en los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento.

Asimismo, el artículo 36, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, dispone que es facultad de los Ayuntamientos administrar prudentemente los bienes muebles e inmuebles, pudiendo dar en arrendamiento estos últimos por un término que no exceda el de su ejercicio legal, y si fuere mayor o se tratare de enajenaciones, permutas, cesiones o gravarlos, se requerirá la previa

autorización del Congreso del Estado o de la Comisión Permanente, en su caso. Sin este requisito carecerá de valor jurídico cualquier acción.

Correlativamente el párrafo segundo del artículo 80, de la citada Ley Orgánica Municipal, estipula que los ayuntamientos requerirán de la aprobación de las dos terceras partes de sus miembros y de la autorización del Congreso del Estado para que puedan enajenar, permutar, ceder o gravar de cualquier modo los bienes inmuebles que formen parte de su patrimonio.

Es de mencionarse que de acuerdo a lo establecido en el numeral 29, fracción XIV, (Décimo cuarta) de la Constitución Política local, el Congreso del Estado tiene dentro de sus atribuciones el aprobar o desaprobar cualquier compromiso por el que se afecte el Patrimonio de los Municipios, siempre y cuando sea de notorio beneficio para la colectividad.

Por lo que la Comisión de Hacienda de este Poder legislativo, al haber analizado y revisado exhaustivamente cada uno de los documentos que integran el expediente técnico de referencia, mismos que están descritos en el considerando único del presente ordenamiento, llegó a la certeza que cumple plena y satisfactoriamente con los requisitos que establecen las disposiciones legales antes mencionadas, y son suficientes para autorizar al Ayuntamiento de Comitán de Domínguez, Chiapas, para desincorporar del patrimonio municipal los predios antes mencionados, para efectuar las referidas donaciones.

Por las consideraciones y fundamentos antes expuestos, la Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, expide el siguiente:

Decreto

Artículo Primero.- Se autoriza al Honorable Ayuntamiento Constitucional de **Comitán de Domínguez, Chiapas**, para desincorporar del Patrimonio Municipal, dos terrenos, el primero con superficie de 132,006.38 metros cuadrados, distribuidos en 207 lotes, y el segundo de 250,822.48 metros cuadrados, distribuidos en 9 lotes, para enajenarlos vía donación a favor de 216 personas de escasos recursos económicos, con el objeto de regularizar la tenencia de la tierra; predios que se encuentran ubicados en el Barrio "La Represa" del citado Municipio. Con las superficies individuales en metros cuadrados de cada lote de terreno y los nombres de cada uno de los beneficiarios, que se describen a continuación:

(Superficie 132,006.38 metros cuadrados de terreno, distribuidos en 207 lotes)

| No | Manz. Y Lote | Nombre | Superficie total del predio | Norte | Sur | Oriente | Poniente |
|----|--------------|--------------------------|-----------------------------|--|-----------------------------|---|--|
| 1. | M-1 L-1 | Isabel López López | 1212.98 M2 | 24.66 Mts Con Predio 2 de Víctor Hugo Díaz Hernández | 24.42 Mts Con Calle Peñitas | 50.13 Mts Con Lote 02 de José Antonio Gómez López | 50.11 Mts Con Predio 2 de Víctor Hugo Díaz Hernández |
| 2. | M-1 L-2 | José Antonio Gómez López | 1548.44 M2 | 49.74 Mts Con Predio 2 de Víctor Hugo Díaz Hernández | 25.02 Mts Con Calle Peñitas | 3 líneas Quebradas 1ª. de Nte a Sur 12.48 Mts Con Lote 04 de Artemio Santiz Hernández, 2ª. de Ote a Pte 24.68 Mts y 3ª. de Nte a Sur 37.67 Mts Ambas Colindando Con Lote 03 de Ramón Álvarez García | 50.13 Mts Con Lote 01 de Isabel López López |

| | | | | | | | |
|----|------------|--------------------------------|---------------|--|--|---|---|
| 3. | M-1 L-3 | Ramón Álvarez García | 917.46 M2 | 24.68 Mts Con Lote 02 de José Antonio Gómez López | 24.66 Mts Con Calle Peñitas | 37.51 Mts Con Lote 04 de Artemio Santiz Hernández | 37.67 Mts Con Lote 02 de José Antonio Gómez López |
| 4. | M-1 L-4 | Artemio Santiz Hernández | 1215.53 M2 | 25.00 Mts Con Predio 2 de Víctor Hugo Díaz Hernández | 24.73 Mts Con Calle Peñitas | 49.24 Mts Con 17 ^a . Av. Pte Nte | 49.99 Mts Con Lote 02 de José Antonio Gómez López y Con Lote 03 de Ramón Álvarez García |
| 5. | M-2 L-1 | Esperanza López Guillen | 612.14 M2 | 24.90 Mts Con Predio 2 de Víctor Hugo Díaz Hernández y Predio 3 de Pablo Díaz Albores | 25.24 Mts Con Lote 06 de María Elena Ruiz Espinosa | 25.18 Mts Con Lote 02 de Conrado Álvarez Guillen. | 24.58 Mts Con 17 ^a . Av. Pte Nte |
| 6. | M-2 L-2 | Conrado Álvarez Guillen | 1218.10 M2 | 25.02 Mts Con Predio 3 de Pablo Díaz Albores | 24.93 Mts Con Calle Peñitas | 49.99 Mts Con Lote 03 de Olegario Velasco López, Con Lote 04 de Horacio Ruiz López y Con Lote 05 de José Adán Ramírez Moreno | 50.14 Mts Con Lote 01 de Esperanza López Guillen y. Con Lote 06 de María Elena Ruiz Espinosa |

| | | | | | | | |
|-----|------------|---------------------------|---------------|---|--|---|---|
| 7. | M-2 L-3 | Olegario Velasco López | 305.68 M2 | 24.95 Mts Con Predio 3 de Pablo Díaz Albores | 25.40 Mts Con Lote 04 de Horacio Ruiz López | 12.36 Mts Con Privada Bartolina | 12.26 Mts Con Lote 02 de Conrado Álvarez Guillen |
| 8. | M-2 L-4 | Horacio Ruiz López | 312.41 M2 | 25.40 Mts Con Lote 03 de Olegario Velasco López | 25.05 Mts Con Lote 05 de José Adán Ramírez Moreno | 12.43 Mts Con Privada Bartolinas | 12.79 Mts Con Lote 02 de Conrado Álvarez Guillen |
| 9. | M-2 L-5 | José Adán Ramírez Moreno | 611.74 M2 | 25.05 Mts Con Lote 04 de Horacio Ruiz López | 24.84 Mts Con Calle Peñitas | 24.82 Mts Con Privada Bartolinas | 24.94 Mts Con Lote 02 de Conrado Álvarez Guillen |
| 10. | M-2 L-6 | María Elena Ruiz Espinosa | 610.08 M2 | 25.24 Mts Con Lote 01 de Esperanza López Guillen | 24.96 Mts Con Calle Peñitas | 24.96 Mts Con Lote 02 de Conrado Álvarez Guillen | 24.69 Mts Con 17 ^a . Av. Pte Nte |
| 11. | M-3 L-1 | María Olga Guillen Abarca | 180.63 M2. | 18.21 Mts Con Predio 3 de Pablo Díaz Albores | 18.79 Mts Con Lote 02 de María Luisa López Álvarez | 10.07 Mts Con Predio 3 de Pablo Díaz Albores | 9.91 Mts Con Privada Bartolinas |
| 12. | M-3 L-2 | María Luisa López Álvarez | 183.38 M2 | 18.79 Mts Con Lote 01 de María Olga Guillen Abarca | 18.94 Mts Con Lote 03 de María Arminda García Gómez | 9.89 Mts Con Predio 3 de Pablo Díaz Albores | 9.93 Mts Con Privada Bartolinas |

| | | | | | | | |
|-----|------------|----------------------------|---------------|---|--|---|---|
| 13. | M-3 L-3 | María Arminda García Gómez | 186.31 M2 | 18.94 Mts Con Lote 02 de María Luisa López Álvarez | 19.29 Mts Con Lote 04 de Conrado Álvarez Alfonzo | 9.92 Mts Con Predio 3 de Pablo Díaz Albores | 10.00 Mts Con Privada Bartolina. |
| 14. | M-3 L-4 | Conrado Álvarez Alfonso | 188.91 M2 | 19.29 Mts Con Lote 03 de María Arminda García Gómez. | 19.30 Mts Con Lote 05 de Nicolasa Espinosa López | 10.11 Mts Con Predio 3 de Pablo Díaz Albores | 9.85 Mts Con Privada Bartolina |
| 15. | M-3 L-5 | Nicolasa Espinosa López | 187.11 M2 | 19.30 Mts Con Lote 04 de Conrado Álvarez Alfonzo | 19.35 Mts Con Calle Peñitas | 9.79 Mts Con Predio 3 de Pablo Díaz Albores | 9.97 Mts Con Privada Bartolinas |
| 16. | M-4 L-1 | Rafael Guillen Hernández | 1228.62 M2 | 24.72 Mts Con Calle Peñitas | 25.09 Mts Con Calle Colimilla | 49.73 Mts Con Lote 02 de José Roque Ruiz Vázquez y Con Lote 05 de Gabriel Alejandro López Vázquez | 49.82 Mts Con 17 ^a . Av. Pte Nte |
| 17. | M-4 L-2 | José Roque Ruiz Vázquez | 614.72 M2 | 25.30 Mts Con Calle Peñitas | 25.17 Mts Con Lote 05 de Gabriel Alejandro López Vázquez | 24.80 Mts Con Lote 03 de Patrocinio López Aguilar | 24.78 Mts Con Lote 01 de Rafael Guillen Hernández |

| | | | | | | | |
|-----|------------|--|---------------|--|--|---|--|
| 18. | M-4 L-3 | Patrocinio López Aguilar | 1208.89 M2 | 25.11 Mts Con Calle Peñitas | 24.98 Mts Con Calle Colimilla | 49.02 Mts Con Lote 04 de Fidel Ramírez Álvarez | 49.71 Mts Con Lote 02 de José Roque Ruiz Vázquez y Con Lote 05 de Gabriel Alejandro López Vázquez |
| 19. | M-4 L-4 | Fidel Ramírez Álvarez | 1189.88 M2 | 24.44 Mts Con Calle Peñitas | 24.96 Mts Con Calle Colimilla | 49.02 Mts Con Predio 3 de Pablo Díaz Albores | 49.02 Mts Con Lote 03 de Patrocinio López Aguilar |
| 20. | M-4 L-5 | Gabriel Alejandro López Vázquez | 619.69 M2 | 25.17 Mts Con Lote 02 de José Roque Ruiz Vázquez | 25.24 Mts Con Calle Colimilla | 24.91 Mts Con Lote 03 de Patrocinio López Aguilar | 24.95 Mts Con Lote 01 de Rafael Guillen Hernández |
| 21. | M-5 L-1 | Isaías Espinosa Gómez | 1211.37 M2 | 24.78 Mts Con Calle Peñitas | 24.46 Mts Con Calle Colimilla | 50.08 Mts Con Lote 02 de Rafael López Guillen | 49.71 Mts Con 18ª. Av. Pte Nte |
| 22. | M-5 L-2 | Rafael López Guillen | 1231.50 M2 | 24.55 Mts Con Calle Peñitas | 25.16 Mts Con Calle Colimilla | 50.37 Mts Con Lote 03 de Floricelda Sánchez Gonzales y Con Lote 05 de Verónica de Jesús García Aguilar | 50.08 Mts Con Lote 01 de Isaías Espinosa Gómez |

| | | | | | | | |
|-----|------------|---|---------------|---|---|---|---|
| 23. | M-5 L-3 | Floricelda Sánchez Gonzales | 619.40 M2 | 25.03 Mts Con Calle Peñitas | 24.78 Mts Con Lote 05 de Verónica de Jesús García Aguilar | 24.93 Mts Con Lote 04 de Rogelio Guillen Ruiz | 25.43 Mts Con Lote 02 de Rafael López Guillen. |
| 24. | M-5 L-4 | Rogelio Guillen Ruiz | 1236.44 M2 | 24.85 Mts Con Calle Peñitas | 24.94 Mts Con Calle Colimilla | 50.20 Mts Con 17 ^a . Av. Pte Nte | 50.32 Mts Con Lote 03 de Floricelda Sánchez Gonzales y 25.39 Mts Con Lote 05 de Verónica de Jesús García Aguilar |
| 25. | M-5 L-5 | Verónica de Jesús García Aguilar | 617.41 M2 | 24.78 Mts Con Lote 03 de Floricelda Sánchez Gonzales | 24.92 Mts Con Calle Colimilla | 25.39 Mts Con Lote 04 de Rogelio Guillen Ruiz | 24.94 Mts Con Lote 02 de Rafael López Guillen |
| 26. | M-6 L-1 | Yolanda Aguilar Ramírez | 189.54 M2 | 19.26 Mts Con Calle Peñitas | 19.33 Mts Con Lote 08 de María Luvia Maldona- do Villatoro | 10.09 Mts Con Lote 02 de María del Socorro Morales Hernández | 9.96 Mts Con Avenida la Venta |

| | | | | | | | |
|-----|------------|-------------------------------------|---------------|---|--|---|--|
| 27. | M-6 L-2 | María del Socorro Morales Hernández | 613.14 M2 | 24.72 Mts Con Calle Peñitas | 24.99 Mts Con Lote 04 de José Ramírez Espinosa | 25.14 Mts Con Lote 03 de Catalina Gómez Vázquez | 25.18 Mts Con Lote 01 de Yolanda Aguilar Ramírez, Con Lote 08 de María Luvia Maldonado Villatoro y Con Lote 07 de Odilia Morales Hidalgo |
| 28. | M-6 L-3 | Catalina Gómez Vázquez | 1218.03 M2 | 24.90 Mts Con Calle Peñitas | 24.73 Mts Con Calle Colimilla | 49.79 Mts Con 18ª Av. Pte Nte | 50.12 Mts Con Lote 02 de María del Socorro Morales Hernández y Con Lote 04 de José Ramírez Espinosa |
| 29. | M-6 L-4 | José Ramírez Espinosa | 613.24 M2 | 24.99 Mts Con Lote 02 de María del Socorro Morales Hernández | 24.30 Mts Con Calle Colimilla | 24.98 Mts Con Lote 03 de Catalina Gómez Vázquez | 25.26 Mts Con Lote 07 de Odilia Morales Hidalgo, Con Lote 06 de Antonio de Jesús Alcázar López y Con Lote 05 de Gabriela Yaneth López |

| | | | | | | | |
|-----|------------|---------------------------------|--------------|--|---|---|--|
| 30. | M-6 L-5 | Gabriela Yaneth López López | 181.00 M2 | 18.28 Mts Con Lote 06 de Antonio Jesús Alcázar López | 19.00 Mts Con Calle Colimilla | 10.23 Mts Con Lote 04 de José Ramírez Espinosa | 9.99 Mts Con Avenida la Venta |
| 31. | M-6 L-6 | Antonio de Jesús Alcázar López | 179.29 M2 | 19.66 Mts Con Lote 07 de Odilia Morales Hidalgo | 18.28 Mts Con Lote 05 de Gabriela Yaneth López López | 9.42 Mts Con Lote 04 de José Ramírez Espinosa | 9.91 Mts Con Avenida la Venta |
| 32. | M-6 L-7 | Odilia Morales Hidalgo | 194.35 M2 | 19.34 Mts Con Lote 08 de María Luvia Maldonado Villatoro | 19.66 Mts Con Lote 06 de Antonio de Jesús Alcázar López | 10.59 Mts Con Lote 02 de María del Socorro Morales Hernández y Con Lote 04 de José Ramírez Espinosa | 10.06 Mts Con Avenida la Venta |
| 33. | M-6 L-8 | María Luvia Maldonado Villatoro | 190.24 M2 | 19.33 Mts Con Lote 01 de Yolanda Aguilar Ramírez | 19.34 Mts Con Lote 07 de Odilia Morales Hidalgo | 10.11 Mts Con Lote 02 de María del Socorro Morales Hernández | 9.91 Mts Con Avenida la Venta |
| 34. | M-7 L-1 | María Trinidad Cruz Abarca | 237.34 M2 | 21.28 Mts Con Predio 2 de Víctor Hugo Díaz Hernández | 16.81 Mts Con Lote 07 de José Alberto Gómes Gumeta | 12.89 Mts Con Lote 02 de María Vázquez Gómez y Con Lote 03 de Elvira Guillen Ruíz | 14.17 Mts Con Predio 1 de Ramón Díaz Aguilar |

| | | | | | | | |
|-----|------------|--|--------------|--|--|---|---|
| 35. | M-7 L-2 | María Vázquez Gómez | 188.55 M2 | 19.12 Mts Con Predio 2 de Víctor Hugo Díaz Hernández | 18.64 Mts Con Lote 03 de Elvira Guillen Ruiz | 10.11 Mts Con Avenida la Venta | 10.31 Mts Con Lote 01 de María Trinidad Cruz Abarca |
| 36. | M-7 L-3 | Elvira Guillen Ruiz | 178.55 M2 | 18.64 Mts Con Lote 02 de María Vázquez Gómez | 18.31 Mts Con Lote 04 de María de la Lus Hernán- des García | 9.93 Mts Con Avenida la Venta | 9.78 Mts Con Lote 01 de María Trinidad Cruz Abarca y Con Lote 07 de José Alberto Gómes Gumeta |
| 37. | M-7 L-4 | María de la Lus Hernán- des García | 168.46 M2 | 18.31 Mts Con Lote 03 de Elvira Guillen Ruiz | 18.52 Mts Con Lote 05 de Rosenda Guillen Carrasco sa | 9.81 Mts Con Avenida la Venta | 8.99 Mts Con Lote 07 de José Alberto Gómes Gumeta |
| 38. | M-7 L-5 | Rosenda Guillen Carrascosa | 189.56 M2 | 18.52 Mts Con Lote 04 de María de la Lus Hernán- des García | 18.76 Mts Con Lote 06 de Ángel Román Pérez Aguilar | 10.28 Mts Con Avenida la Venta | 10.63 Mts Con Lote 07 de José Alberto Gómes Gumeta |
| 39. | M-7 L-6 | Ángel Román Pérez Aguilar | 210.82 M2 | 24.55 Mts Con Lote 05 de Rosenda Guillen Carrascosa y Con Lote 07 de José Alberto Gómes Gumeta | 19.81 Mts Con Calle Colimilla | 9.09 Mts Con Avenida la Venta | 11.45 Mts Con Predio 1 de Ramón Díaz Aguilar |

| | | | | | | | |
|-----|------------|------------------------------------|---------------|---|--|---|---|
| 40. | M-7 L-7 | José Alberto Gómez Gumeta | 305.72 M2 | 16.81 Mts Con Lote 01 de María Trinidad Cruz Abarca | 5.79 Mts Con Lote 06 de Ángel Román Pérez Aguilar | 26.82 Mts Con Lote 03 de Elvira Guillen Ruiz, Con Lote 04 de María de la Lus Hernández García y Con Lote 05 de Rosenda Guillen Carrascosa | 31.20 Mts Con Predio 1 de Ramón Díaz Aguilar |
| 41. | M-8 L-1 | Claudia Guillen Maldonado | 2170.17 M2 | 103.42 Mts Con Ejido Quija | 103.58 Mts Con Lote 02 de José René Guillen Ruiz | 16.00 Mts Con Avenida la Angostura | 27.00 Mts Con Arroyo Niguanu- cum |
| 42. | M-8 L-2 | José René Guillen Ruiz | 2609.59 M2 | 103.58 Mts Con Lote 01 de Claudia Guillen Maldonado | 105.13 Mts Con Lote 03 de Austrebe rto Vázquez García y Lote 06 de José Porfirio Guillen Guillen | 20.10 Mts Con Avenida la Angostura | 30.00 Mts Con Arroyo Niguanu- cum |
| 43. | M-8 L-3 | Austreberto Vázquez García | 1832.64 M2 | 44.13 Mts Con Lote 02 de José René Guillen Ruiz | 45.27 Mts Con Lote 04 de Julio Cesar Estrada García | 40.25 Mts Con Avenida la Angostura | 41.80 Mts Con Lote 06 de José Porfirio Guillen Guillen |

| | | | | | | | |
|-----|------------|--------------------------------|---------------|---|---|---|---|
| 44. | M-8 L-4 | Julio Cesar Estrada García | 1866.19 M2 | 45.27 Mts Con Lote 03 de Austreberto Vázquez García | 46.45 Mts Con Calle Peñitas | 40.00 Mts Con Avenida la Angostura | 41.56 Mts Con Lote 05 de José Rogelio Guillen Maldonado |
| 45. | M-8 L-5 | José Rogelio Guillen Maldonado | 2795.90 M2 | 63.66 Mts Con Lote 06 de José Porfirio Guillen Guillen | 70.65 Mts Con Calle Peñitas | 41.56 Mts Con Lote 04 de Julio Cesar Estrada García | 42.50 Mts Con Arroyo Niguanucum |
| 46. | M-8 L-6 | José Porfirio Guillen Guillen | 2589.92 M2 | 61.00 Mts Con Lote 02 de José René Guillen Ruiz | 63.66 Mts Con Lote 05 de José Rogelio Guillen Maldonado | 41.80 Mts Con Lote 03 de Austreberto Vázquez García | 42.04 Mts Con Arroyo Niguanucum |
| 47. | M-9 L-1 | Martha Aguilar Morales | 470.10 M2 | 21.89 Mts Con Calle Bombana | 21.42 Mts Con Lote 02 de Jesús Álvarez Pérez | 21.60 Mts Con 11ª. Av. Pte Nte | 22.30 Mts Con Predio 4 de José Domingo Jiménez Espinosa |
| 48. | M-9 L-2 | Jesús Álvarez Pérez | 317.15 M2 | 30.00 Mts Con Lote 01 de Martha Aguilar Morales y Con Predio 4 de José Domingo Jiménez Espinosa | 30.00 Mts Con Predio 5 de José Luis Jiménez Hernández y Con Lote 03 de Amparo Velasco Aguilar | 10.47 Mts Con 11ª. Av. Pte Nte | 10.68 Mts Con Predio 5 de José Luis Jiménez Hernández |

| | | | | | | | |
|-----|-------------|---|--------------|--|--|--|---|
| 49. | M-9 L-3 | Amparo Velasco Aguilar | 695.66 M2 | 21.33 Mts Con Lote 02 de Jesús Álvarez Pérez | 21.49 Mts Con Calle Boquilla | 32.39 Mts Con 11 ^a . Av. Pte Nte | 32.59 Mts Con Predio 5 de José Luis Jiménez Hernández |
| 50. | M-10 L-1 | María Elena Vázquez Santiz | 500.13 M2 | 23.64 Mts Con Calle Boquilla | 25.95 Mts Con Lote 02 de Teresa de Jesús Guizar Velasco | 20.77 Mts Con 11 ^a . Av. Pte Nte | 18.47 Mts Con Predio 5 de José Luis Jiménez Hernández |
| 51. | M-10 L-2 | Teresa de Jesús Guizar Velasco | 409.22 M2 | 25.95 Mts Con Lote 01 de María Elena Vázquez Santiz | 26.82 Mts Con Lote 03 de Magdale- no Guizar Velasco | 15.36 Mts Con 11 ^a . Av. Pte Nte | 16.43 Mts Con Predio 5 de José Luis Jiménez Hernández |
| 52. | M-10 L-3 | Magdaleno Guizar Velasco | 648.80 M2 | 26.82 Mts Con Lote 02 de Teresa de Jesús Guizar Velasco | 25.79 Mts Con Lote 04 de Josefina Guillen Guillen | 25.30 Mts Con 11 ^a . Av. Pte Nte | 25.23 Mts Con Predio 5 de José Luis Jiménez Hernández |
| 53. | M-10 L-4 | Josefina Guillen Guillen | 553.96 M2 | 25.79 Mts. Con Lote 03 de Magdaleno Guizar Velasco | 28.51 Mts. Con Calle Cupatitzi o | 20.58 Mts. Con 11 ^a . Av. Pte Nte | 21.11 Mts. Con Predio 5 de José Luis Jiménez Hernández |
| 54. | M-11 L-1 | Leonardo Hernández López | 501.37 M2 | 30.00 Mts Con Calle Cúpatitzio | 30.37 Mts Con Lote 02 de María del Socorro Guizar Aguilar | 19.58 Mts Con Avenida Zimapan | 13.86 Mts Con Predio 5 de José Luis Jiménez Hernández |

| | | | | | | | |
|-----|-------------|---|--------------|---|---|--|--|
| 55. | M-11 L-2 | María del Socorro Guizar Aguilar | 512.95 M2 | 30.37 Mts Con Lote 01 de Leonardo Hernández López | 30.00 Mts Con Lote 03 de Zoila López Guillen y Con Predio 6 de Jorge Jiménez Espinosa | 16.65 Mts Con Avenida Zimapan | 17.65 Mts Con Predio 5 de José Luis Jiménez Hernández |
| 56. | M-11 L-3 | Zoila López Guillen | 881.91 M2 | 21.40 Mts Con Lote 02 de María del Socorro Guizar Aguilar | 21.42 Mts Con Lote 04 de José Domingo García Morales | 40.18 Mts Con Avenida Zimapan | 42.49 Mts Con Predio 6 de Jorge Jiménez Espinosa |
| 57. | M-11 L-4 | José Domingo García Morales | 494.53 M2 | 30.00 Mts Con Lote 03 de Zoila López Guillen y Con Predio 6 de Jorge Jiménez Espinosa | 30.00 Mts Con Calle Itzicuario | 18.21 Mts Con Avenida Zimapan | 14.28 Mts Con Predio 6 de Jorge Jiménez Espinosa |
| 58. | M-12 L-1 | Vicente Pérez Gtz | 236.94 M2 | 7.12 Mts Con Calle Cupatitzio | 10.42 Mts Con Lote 12 de Pedro Iván Solórza- no Aguilar | 26.07 Mts Con Lote 02 de Isidro Velasco Aguilar | 2 Líneas Quebradas Ambas de Nte a Sur 1ª. 4.27 Mts y la 2ª. 19.52 Mts Con Avenida Zimapan |

| | | | | | | | |
|-----|-------------|--|--------------|---|---|--|--|
| 59. | M-12 L-2 | Isidro Velasco Aguilar | 324.36 M2 | 10.20 Mts Con Calle Cupatitzio | 13.53 Mts Con Lote 12 de Pedro Iván Solórzan o Aguilar y Con Lote 04 de Oscar Antonio Morales Hernán- dez | 30.40 Mts Con Lote 03 de Reina Espinosa Hernández | 26.07 Mts Con Lote 01 de Vicente Pérez Gtz |
| 60. | M-12 L-3 | Reina Espinosa Hernández | 688.82 M2 | 13.67 Mts Con Calle Cupatitzio | 24.92 Mts Con Lote 04 de Oscar Antonio Morales Hernán- dez | 40.43 Mts Con 11ª. Av. Pte Nte | 30.40 Mts Con Lote 02 de Isidro Velasco Aguilar |
| 61. | M-12 L-4 | Oscar Antonio Morales Hernández | 531.47 M2 | 27.21 Mts Con Lote 02 de Isidro Velasco Aguilar y Con Lote 03 de Reina Espinosa Hernández | 30.14 Mts Con Lote 05 de Alejandra Hernán- dez García | 20.07 Mts Con 11ª. Av. Pte Nte | 19.18 Mts Con Lote 12 de Pedro Iván Solórzano Aguilar |

| | | | | | | | |
|-----|-------------|----------------------------------|---------------|--|---|---------------------------------------|--|
| 62. | M-12 L-5 | Alejandra Hernández García | 594.03 M2 | 31.04 Mts Con Lote 12 de Pedro Iván Solórzano Aguilar y Con Lote 04 de Oscar Antonio Morales Hernández | 32.65 Mts Con. Lote 06 de Arturo Jiménez Espinosa | 19.80 Mts Con 11ª. Av. Pte Nte | 19.68 Mts Con Lote 12 de Pedro Iván Solórzano Aguilar |
| 63. | M-12 L-6 | Arturo Jiménez Espinosa | 1025.06 M2 | 52.67 Mts Con Lote 12 de Pedro Iván Solórzano Aguilar y Con Lote 05 de Alejandra Hernández García | 54.59 Mts Con Lote 07 de Hortencia López Méndez | 19.92 Mts Con 11ª. Av. Pte Nte | 19.57 Mts Con Avenida Zimapan |
| 64. | M-12 L-7 | Hortencia López Méndez | 1058.26 M2 | 54.59 Mts. Con Lote 06 de Arturo Jiménez Espinosa | 55.80 Mts. Con Lote 11 de Reina Espinoza Hernán- dez y Con Lote 08 de Esperanza Calvo Cruz | 20.68 Mts. Con 11ª. Av. Pte Nte | 20.28 Mts. Con Avenida Zimapan |

| | | | | | | | |
|-----|--------------|---|---------------|---|---|--|---|
| 65. | M-12 L-8 | Esperanza Calvo Cruz | 642.76 M2 | 35.80 Mts. Con Lote 07 de Hortencia López Méndez | 54.16 Mts. Con Lote 09 de Antonio Vásquez Calvo | 14.66 Mts. Con 11ª. Av. Pte Nte | 3 Líneas Quebradas. 1ª. de Nte a Sur 15.00 Mts Colindando Con Lote 11 de Reina Espinoza Hernández y Con Lote 10 de Guadalupe del Carmen Martínez Martínez, 2ª. de Ote a Pte 20.00 Mts Con Lote 10 de Guadalupe del Carmen Martínez Martínez y 3ª. de Nte a Sur 5.00 Mts Con Avenida Zimapan |
| 66. | M-12 L-9 | Antonio Vásquez Calvo | 1136.39 M2 | 54.16 Mts Con Lote 08 de Esperanza Calvo Cruz | 53.16 Mts Con Calle Mal Paso | 23.83 Mts Con 11ª. Av. Pte Nte | 19.23 Mts Con Avenida Zimapan |
| 67. | M-12 L-10 | Guadalupe del Carmen Martínez Martínez | 135.19 M2 | 20.00 Mts Con Lote 11 de Alicia Calvo Cruz | 20.00 Mts Con Lote 08 de Esperanza Calvo Cruz | 7.00 Mts Con Lote 08 de Esperanza Calvo Cruz | 7.00 Mts Con Avenida Zimapan |

| | | | | | | | |
|-----|--------------|------------------------------------|--------------|--|---|---|--|
| 68. | M-12 L-11 | Alicia Calvo Cruz | 154.50 M2 | 20.00 Mts Con Lote 07 de Hortencia López Méndez | 20.00 Mts Con Lote 10 de Guadalupe del Carmen Martínez Martínez | 8.00 Mts Con Lote 08 de Esperanza Calvo Cruz | 8.00 Mts Con Avenida Zimapan |
| 69. | M-12 L-12 | Pedro Iván Solórzano Aguilar | 783.68 M2 | 21.66 Mts Con Lote 01 de Vicente Pérez Gtz y Con Lote 02 de Isidro Velasco Aguilar | 20.02 Mts Con Lote 06 de Arturo Jiménez Espinosa | 3 Líneas Quebradas 1ª. de Nte a Sur 19.18 Mts Con Lote 04 de Oscar Antonio Morales Hernández 2ª. de Ote a Pte 0.90 Mts y 3ª. de Nte a Sur 19.68 Mts Ambas Colindando Con Lote 05 de Alejandra Hernández García | 39.92 Mts Con Avenida Zimapan |
| 70. | M-13 L-1 | Serafín Hernández López | 377.90 M2 | 7.00 Mts Con Calle Cupatitzio | 6.00 Mts Con Calle la Amistad | 51.78 Mts Con Arroyo Niguanu- cum | 49.95 Mts Con 11ª. Av. Pte Nte |
| 71. | M-14 L-1 | Yolanda Javier Samado | 607.39 M2 | 31.95 Mts Con Calle Cupatitzio | 30.29 Mts Con Lote 07 de Ana María Hernán- dez Méndez | 17.85 Mts Con Lote 02 de Clara Culebro Morales y Con Lote 03 de Irma García Vázquez | 20.58 Mts Con Arroyo Niguanu- cum |

| | | | | | | | |
|-----|-------------|--|--------------|--|--|--|--|
| 72. | M-14 L-2 | Clara Culebro Morales | 188.45 M2 | 18.55 Mts Con Calle Cupatitzio | 19.24 Mts Con Lote 03 de Irma García Vázquez | 10.00 Mts Con 9ª. Av. Pte Nte | 10.00 Mts Con Lote 01 de Yolanda Javier Samado |
| 73. | M-14 L-3 | Irma García Vázquez | 566.97 M2 | 19.24 Mts Con Lote 02 de Clara Culebro Morales | 21.33 Mts Con Lote 04 de Conrado Trejo Hernán- dez | 27.66 Mts Con 9ª. Av. Pte Nte | 28.24 Mts Con Lote 01 de Yolanda Javier Samado y Con Lote 07 de Ana María Hernández Méndez |
| 74. | M-14 L-4 | Conrado Trejo Hernández | 421.56 M2 | 21.33 Mts Con Lote 03 de Irma García Vázquez | 21.48 Mts Con Calle la Amistad | 19.79 Mts Con 9ª. Av. Pte Nte | 19.48 Mts Con Lote 05 de Rosa Elizabeth Arguello Hernández |
| 75. | M-14 L-5 | Rosa Elizabeth Arguello Hernández | 199.15 M2 | 10.02 Mts Con Lote 07 de Ana María Hernández Méndez | 10.40 Mts Con Calle la Amistad | 19.48 Mts Con Lote 04 de Conrado Trejo Hernández | 19.54 Mts Con Lote 06 de Gilberta Hernández Aguilar |
| 76. | M-14 L-6 | Gilberta Hernández Aguilar | 391.48 M2 | 19.61 Mts Con Lote 07 de Ana María Hernández Méndez | 19.17 Mts Con Calle la Amistad | 19.54 Mts Con Lote 05 de Rosa Elizabeth Arguello Hernández | 20.92 Mts Con Arroyo Niguanucu m |

| | | | | | | | |
|-----|-------------|------------------------------------|---------------|--|---|--|---|
| 77. | M-14 L-7 | Ana María Hernández Méndez | 596.78 M2 | 30.29 Mts Con Lote 01 de Yolanda Javier Samado | 29.63 Mts Con Lote 05 de Rosa Elizabeth Arguello Hernán- dez y Con Lote 06 de Gilberta Hernán- dez Aguilar | 20.39 Mts Con Lote 03 de Irma García Vázquez | 19.80 Mts Con Arroyo Niguanu- cum |
| 78. | M-15 L-1 | Alejandro Avenamar Aguilar Morales | 2042.33 M2 | 36.59 Mts Con Calle Cupatitzio | 40.00 Mts Con Calle la Amistad | 50.99 Mts Con Avenida la Angostura | 56.33 Mts Con 9ª. Av. Pte Nte |
| 79. | M-16 L-1 | Isidro Pérez Velásquez | 1978.31 M2 | 40.00 Mts Con Calle Cupatitzio | 40.00 Mts Con Calle la Amistad | 49.50 Mts Con Lote 02 de Eleazar Jiménez Hernández y Con Lote 03 de Gilberta Hernández Tovilla | 49.50 Mts Con Avenida la Angostura |
| 80. | M-16 L-2 | Eleazar Jiménez Hernández | 589.50 M2 | 20.00 Mts Con Calle Cupatitzio | 20.00 Mts Con Lote 03 de Gilberta Hernán- dez Tovilla | 29.50 Mts Con Predio 11 de Bersain Jiménez Hernández | 29.50 Mts Con Lote 01 de Isidro Pérez Velásquez |
| 81. | M-16 L-3 | Gilberta Hernández Tovilla | 399.66 M2 | 20.00 Mts Con Lote 02 de Eleazar Jiménez Hernández | 20.00 Mts Con Calle la Amistad | 20.00 Mts Con Predio 11 de Bersain Jiménez Hernández | 20.00 Mts Con Lote 01 de Isidro Pérez Velásquez |

| | | | | | | | |
|-----|-------------|--|--------------|--|---|--|---|
| 82. | M-17 L-1 | Juana Morales Méndez | 396.71 M2 | 20.00 Mts Con Calle la Amistad | 20.00 Mts Con Lote 05 de Flor de María Aguilar Vázquez | 20.00 Mts Con Lote 02 de Natividad del Carmen Jiménez González | 20.00 Mts Con Avenida la Angostura |
| 83. | M-17 L-2 | Natividad del Carmen Jiménez González | 793.41 M2 | 40.00 Mts Con Calle la Amistad | 40.00 Mts Con Lote 04 de Rosario Aguilar Gómez y Con Lote 03 de Siomara Alejandra Morales Pérez | 20.00 Mts Con Predio 11 de Bersain Jiménez Hernández | 20.00 Mts Con Lote 01 de Juana Morales Méndez |
| 84. | M-17 L-3 | Siomara Alejandra Morales Pérez | 396.70 M2 | 20.00 Mts Con Lote 02 de Natividad del Carmen Jiménez González | 20.00 Mts Con Calle Chicoa- sen | 20.00 Mts Con Predio 11 de Bersain Jiménez Hernández | 20.00 Mts Con Lote 04 de Rosario Aguilar Gómez |
| 85. | M-17 L-4 | Rosario Aguilar Gómez | 396.71 M2 | 20.00 Mts Con Lote 02 de Natividad del Carmen Jiménez González | 20.00 Mts Con Calle Chicoa- sen | 20.00 Mts Con Lote 03 Siomara Alejandra Morales Pérez | 20.00 Mts Con Lote 05 de Flor de María Aguilar Vázquez |
| 86. | M-17 L-5 | Flor de María Aguilar Vázquez | 396.70 M2 | 20.00 Mts Con Lote 01 de Juana Morales Méndez | 20.00 Mts Con Calle Chicoa- sen | 20.00 Mts Con Lote 04 de Rosario Aguilar Gómez | 20.00 Mts Con Avenida la Angostura |

| | | | | | | | |
|-----|-------------|------------------------------|---------------|--|---|--|--|
| 87. | M-18 L-1 | José Antonio Jiménez López | 1229.35 M2 | 40.00 Mts Con Calle la Amistad | 23.50 Mts Con Calle Chicoasen | 40.09 Mts Con Avenida la Angostura | 3 Líneas Quebradas 1ª. de Nte a Sur 18.42 Mts Con 9ª. Av. Pte Nte, 2ª. de Pte a Ote 20.09 Mts y 3ª. de Nte a Sur 21.99 Mts Ambas Colindando Con Lote 02 de María Elena Velasco López |
| 88. | M-18 L-2 | María Elena Velasco López | 437.10 M2 | 20.09 Mts Con Lote 01 de José Antonio Jiménez López | 19.86 Mts Con Calle Chicoasen | 21.99 Mts Con Lote 01 de José Antonio Jiménez López | 21.82 Mts Con 9ª. Av. Pte Nte |
| 89. | M-19 L-1 | Conrado Gusmán Gutiérrez | 388.85 M2 | 20.88 Mts Con Calle la Amistad | 19.05 Mts Con Lote 06 de Roscelia Espinosa Aguilar | 19.40 Mts Con Lote 02 de José Dolores Solórzano Pérez | 19.70 Mts Con Arroyo Niguanucum |
| 90. | M-19 L-2 | José Dolores Solórzano Pérez | 362.20 M2 | 18.12 Mts Con Calle la Amistad | 18.37 Mts Con Lote 05 de Martha Luz Velasco Solís | 20.57 Mts Con Lote 03 de Matilde Hernández Aguilar | 19.40 Mts Con Lote 01 de Conrado Gusmán Gutiérrez |

| | | | | | | | |
|-----|-------------|---------------------------------|--------------|--|--|--|--|
| 91. | M-19 L-3 | Matilde Hernández Aguilar | 428.10 M2 | 20.85 Mts Con Calle la Amistad | 21.23 Mts Con Lote 04 de Efraín Espinosa Alfonzo | 20.26 Mts Con 9ª. Av. Pte Nte | 20.57 Mts Con Lote 02 de José Dolores Solórzano Pérez |
| 92. | M-19 L-4 | Efraín Espinosa Alfonzo | 420.33 M2 | 21.23 Mts Con Lote 03 de Matilde Hernández Aguilar | 21.79 Mts Con Calle Chicoa- sen | 20.07 Mts Con 9ª. Av. Pte Nte | 19.67 Mts Con Lote 05 de Martha Luz Velasco Solís |
| 93. | M-19 L-5 | Martha Luz Velasco Solís | 373.15 M2 | 18.37 Mts Con Lote 02 de José Dolores Solórzano Pérez | 19.28 Mts Con Calle Chicoa- sen | 19.67 Mts Con Lote 04 de Efraín Espinosa Alfonzo | 20.17 Mts Con Lote 06 de Roscelia Espinosa Aguilar |
| 94. | M-19 L-6 | Roscelia Espinosa Aguilar | 351.17 M2 | 19.05 Mts Con Lote 01 de Conrado Gusmán Gutiérrez | 15.70 Mts Con Calle Chicoa- sen | 20.17 Mts Con Lote 05 de Martha Luz Velasco Solís | 20.64 Mts Con Arroyo Niguanu- cum |
| 95. | M-21 L-1 | Francisco Solórzano López | 607.05 M2 | 31.33 Mts Con Calle Itzicuaro | 32.57 Mts Con Lote 05 de María Elena López Pérez y Con Lote 04 de José Gilberto Sánchez Pérez | 19.17 Mts Con Lote 02 de Marilú Trejo Hernández | 18.74 Mts Con Predio 6 de Jorge Jiménez Espinosa |

| | | | | | | | |
|-----|-------------|--------------------------------------|--------------|---|--|--|---|
| 96. | M-21 L-2 | Marilú Trejo Hernández | 372.25 M2 | 17.56 Mts Con Calle Itzicuaro | 20.89 Mts Con Lote 04 de José Gilberto Sánchez Pérez y Con Lote 03 de Martha Sánchez Cristiani | 19.94 Mts Con Avenida Zimapan | 19.17 Mts Con Lote 01 de Francisco Solórzano López |
| 97. | M-21 L-3 | Martha Sánchez Cristiani | 407.86 M2 | 19.19 Mts Con Lote 02 de Marilú Trejo Hernández | 3 Líneas Quebrada as 1ª. de Pte a Ote 14.84 Mts , 2ª. de Sur a Nte 0.13 Mts y 3ª. de Pte a Ote 6.38 Mts Todas Colindan do Con Calle Mal Paso | 20.56 Mts Con Avenida Zimapan | 20.35 Mts Con Lote 04 de José Gilberto Sánchez Pérez |
| 98. | M-21 L-4 | José Gilberto Sánchez Pérez | 393.36 M2 | 20.19 Mts Con Lote 01 de Francisco Solórzano López y Con Lote 02 de Marilú Trejo Hernández | 19.57 Mts Con Calle Mal Paso | 20.35 Mts Con Lote 03 de Martha Sánchez Cristiani | 19.35 Mts Con Lote 05 de María Elena López Pérez |

| | | | | | | | |
|------|-------------|---------------------------------------|--------------|---|---|---|--|
| 99. | M-21 L-5 | María Elena López Pérez | 284.51 M2 | 14.08 Mts Con Lote 01 de Francisco Solórzano López | 15.85 Mts Con Calle Mal Paso y Con Predio 6 de Jorge Jiménez Espinosa | 19.35 Mts Con Lote 04 de José Gilberto Sánchez Pérez | 18.76 Mts Con Predio 6 de Jorge Jiménez Espinosa |
| 100. | M-22 L-1 | Micaela Aguilar Hernández | 370.46 M2 | 14.86 Mts Con Calle Chicoasen | 23.35 Mts Con Lote 02 de Artemio Velasco Aguilar | 21.25 Mts Con Arroyo Niguanu- cum | 19.33 Mts Con 11 ^a . Av. Pte Nte |
| 101. | M-22 L-2 | Artemio Velasco Aguilar | 205.68 M2 | 23.35 Mts Con Lote 01 de Micaela Aguilar Hernández | 26.85 Mts Con Lote 03 de María Manuela Pérez Gordillo | 9.33 Mts Con Arroyo Niguanu- cum | 7.61 Mts Con 11 ^a . Av. Pte Nte |
| 102. | M-22 L-3 | María Manuela Pérez Gordillo | 396.49 M2 | 26.85 Mts Con Lote 02 de Artemio Velasco Aguilar | 33.02 Mts Con Calle Mal Paso | 13.04 Mts Con Arroyo Niguanu- cum | 14.27 Mts Con 11 ^a . Av. Pte Nte |
| 103. | M-23 L-1 | María Dolores Jiménez López | 284.37 M2 | 15.46 Mts Con Calle Chicoasen | 10.19 Mts Con Lote 05 de Alicia Gordillo Villatoro | 22.04 Mts Con Lote 02 de Antonia López Pérez | 23.97 Mts Con Arroyo Niguanu- cum |

| | | | | | | | |
|------|-------------|---------------------------------|--------------|--|--|--|---|
| 104. | M-23 L-2 | Antonia López Pérez | 401.39 M2 | 19.58 Mts Con Calle Chicoasen | 19.37 Mts Con Lote 05 de Alicia Gordillo Villatoro y Con Lote 04 de Javier Pérez López | 19.46 Mts Con Lote 03 de Candelaria López López | 22.04 Mts Con Lote 01 de María Dolores Jiménez López |
| 105. | M-23 L-3 | Candelaria López López | 406.02 M2 | 20.74 Mts Con Calle Chicoasen | 20.87 Mts Con Lote 04 de Javier Pérez López | 19.86 Mts Con 9ª. Av. Pte Nte | 19.46 Mts Con Lote 02 de Antonia López Pérez |
| 106. | M-23 L-4 | Javier Pérez López | 526.50 M2 | 26.41 Mts Con Lote 02 de Antonia López Pérez y Con Lote 03 de Candelaria López López | 26.45 Mts Con Calle Mal Paso | 19.87 Mts Con 9ª. Av. Pte Nte | 19.77 Mts Con Lote 05 de Alicia Gordillo Villatoro |
| 107. | M-23 L-5 | Alicia Gordillo Villatoro | 419.00 M2 | 24.02 Mts Con Lote 01 de María Dolores Jiménez López y Con Lote 02 de Antonia López Pérez | 20.70 Mts Con Calle Mal Paso | 19.77 Mts Con Lote 04 de Javier Pérez López | 18.91 Mts Con Arroyo Niguanu- cum |

| | | | | | | | |
|------|-------------|---|--------------|---|---|---|---|
| 108. | M-24 L-1 | Juana Cruz Luis | 857.59 M2 | 44.72 Mts Con Calle Chicoasen | 42.93 Mts Con Lote 03 de Romelia Gómez Velasco y Con Lote 02 de Juan Ramón Vásquez Martínez | 19.56 Mts Con Avenida la Angostura | 19.70 Mts Con 9ª. Av. Pte. Nte |
| 109. | M-24 L-2 | Juan Ramón Vásquez Martínez | 464.55 M2 | 22.93 Mts Con Lote 01 de Juana Cruz Luis | 20.00 Mts Con Calle Mal Paso | 22.19 Mts Con Avenida la Angostura | 21.21 Mts Con Lote 03 de Romelia Gómez Velasco |
| 110. | M-24 L-3 | Romelia Gómez Velasco | 415.66 M2 | 20.00 Mts Con Lote 01 de Juana Cruz Luis | 20.00 Mts Con Calle Mal Paso | 21.21 Mts Con Lote 02 de Juan Ramón Vásquez Martínez | 20.71 Mts Con 9ª. Av. Pte Nte |
| 111. | M-25 L-1 | Ramón Gabriel Hernández Méndez | 447.39 M2 | 20.77 Mts Con Calle Chicoasen | 22.32 Mts Con Lote 06 de Noé Alejandro Aguilar Gómez | 20.92 Mts Con Lote 02 de Rafael Aguilar Morales | 20.69 Mts Con Avenida la Angostura |
| 112. | M-25 L-2 | Rafael Aguilar Morales | 455.20 M2 | 20.85 Mts Con Calle Chicoasen | 22.37 Mts Con Lote 05 de Caralam pia Jiménes Aguilar | 21.25 Mts Con Lote 03 de Consuelo Gómez Aguilar | 20.92 Mts Con Lote 01 de Ramón Gabriel Hernández Méndez |

| | | | | | | | |
|------|-------------|--------------------------------------|--------------|---|--|---|---|
| 113. | M-25 L-3 | Consuelo Gómez Aguilar | 459.68 M2 | 20.70 Mts Con Calle Chicoasen | 22.35 Mts Con Lote 04 de José Leonel Jiménez Aguilar | 21.70 Mts Con Predio 11 de Bersain Jiménez Hernández | 21.25 Mts Con Lote 02 de Rafael Aguilar Morales |
| 114. | M-25 L-4 | José Leonel Jiménez Aguilar | 493.56 M2 | 22.35 Mts Con Lote 03 de Consuelo Gómez Aguilar | 23.93 Mts Con Calle Mal Paso | 21.71 Mts Con Predio 12 de Trinidad Díaz Aguilar | 21.25 Mts Con Lote 05 de Caralampia Jiménes Aguilar |
| 115. | M-25 L-5 | Caralampia Jiménes Aguilar | 486.02 M2 | 22.37 Mts Con Lote 02 de Rafael Aguilar Morales | 23.96 Mts Con Calle Mal Paso | 21.25 Mts Con Lote 04 de José Leonel Jiménez Aguilar | 20.78 Mts Con Lote 06 de Noé Alejandro Aguilar Gómez |
| 116. | M-25 L-6 | Noé Alejandro Aguilar Gómez | 478.28 M2 | 22.32 Mts Con Lote 01 de Ramón Gabriel Hernández Méndez | 23.88 Mts Con Calle Mal Paso | 20.78 Mts Con Lote 05 de Caralampia Jiménes Aguilar | 20.69 Mts Con Avenida la Angostura |
| 117. | M-26 L-1 | Roque Velasco García | 499.04 M2 | 25.00 Mts Con Calle Mal Paso | 25.21 Mts Con Lote 06 de Antonia Pérez Hernán- dez | 18.54 Mts Con Lote 02 de Aníbal Jiménez Espinosa | 21.66 Mts Con Avenida la Angostura |

| | | | | | | | |
|------|-------------|---|---------------|---|---|---|--|
| 118. | M-26 L-2 | Aníbal Jiménez Espinosa | 1587.37 M2 | 48.56 Mts Con Calle Mal Paso | 55.69 Mts Con Lote 03 de Lorena del Carmen Jiménez Espinosa | 30.62 Mts Con Predio 12 de Trinidad Díaz Aguilar | 30.74 Mts Con Lote 01 de Roque Velasco García y Con Lote 06 de Antonia Pérez Hernández |
| 119. | M-26 L-3 | Lorena del Carmen Jiménez Espinosa | 3996.70 M2 | 60.14 Mts Con Lote 06 de Antonia Pérez Hernández y Con Lote 02 de Aníbal Jiménez Espinosa | 62.62 Mts Con Calle Minas | 65.75 Mts Con Predio 12 de Trinidad Díaz Aguilar | 65.64 Mts Con Lote 05 de Candelaria Hernández Jiménez y Con Lote 04 de Belizario Jiménez Santiz |
| 120. | M-26 L-4 | Belizario Jiménez Santiz | 551.30 M2 | 25.93 Mts Con Lote 05 de Candelaria Hernández Jiménez | 27.07 Mts Con Calle Minas | 21.77 Mts Con Lote 03 de Lorena del Carmen Jiménez Espinosa | 20.16 Mts Con Avenida la Angostura |
| 121. | M-26 L-5 | Candelaria Hernández Jiménez | 1008.38 M2 | 20.55 Mts Con Lote 06 de Antonia Pérez Hernández | 25.93 Mts Con Lote 04 de Belizario Jiménez Santiz | 43.87 Mts Con Lote 03 de Lorena del Carmen Jiménez Espinosa | 41.23 Mts Con Avenida la Angostura |

| | | | | | | | |
|------|-------------|---------------------------------------|--------------|---|--|---|--|
| 122. | M-26 L-6 | Antonia Pérez Hernández | 288.41 M2 | 25.21 Mts Con Lote 01 de Roque Velasco García | 25.00 Mts. Con Lote 05 de Candela- ria Hernán- dez Jiménez y Con Lote 03 de Lorena del Carmen Jiménez Espinosa | 12.20 Mts Con Lote 02 de Aníbal Jiménez Espinoza | 11.64 Mts Con Avenida la Angostura |
| 123. | M-27 L-1 | Petrona Martínez López | 400.93 M2 | 19.62 Mts Con Calle Mal Paso | 18.16 Mts Con Lote 03 de María Amelia Solórza- no Pérez | 22.50 Mts Con Lote 02 de Ana Karina Vázquez Martínez | 20.44 Mts Con 9ª. Av. Pte Nte |
| 124. | M-27 L-2 | Ana Karina Vázquez Martínez | 433.83 M2 | 19.31 Mts Con Calle Mal Paso | 18.04 Mts Con Lote 03 de María Amelia Solórza- no Pérez | 23.64 Mts Con Avenida la Angostura | 22.50 Mts Con Lote 01 de Petrona Martínez López |
| 125. | M-27 L-3 | María Amelia Solórzano Pérez | 663.55 M2 | 36.20 Mts Con Lote 01 de Petrona Martínez López y Con Lote 02 de Ana Karina Vázquez Martínez | 35.38 Mts Con Lote 04 de Genero Hernán- dez Pérez | 18.03 Mts Con Avenida la Angostura | 19.69 Mts Con 9ª. Av. Pte Nte |

| | | | | | | | |
|------|-------------|---------------------------------|---------------|--|---|--|--|
| 126. | M-27 L-4 | Genaro Hernández Pérez | 356.14 M2 | 35.38 Mts Con Lote 03 de María Amelia Solórzano Pérez | 35.87 Mts Con Lote 05 de Hicidro Jiménez Hernán- dez | 10.00 Mts Con Avenida la Angostura | 10.08 Mts Con 9ª. Av. Pte. Nte |
| 127. | M-27 L-5 | Hicidro Jiménez Hernández | 1566.64 M2 | 35.87 Mts Con Lote 04 de Genaro Hernández Pérez | 37.36 Mts Con Calle Minas | 42.61 Mts Con Avenida la Angostura | 43.11 Mts Con 9ª. Av. Pte Nte |
| 128. | M-28 L-1 | Rosario Jiménez Espinosa | 923.80 M2 | 25.00 Mts Con Calle Mal Paso | 22.50 Mts Con Lote 04 de Vicente Pérez Gómez | 37.87 Mts Con Lote 02 de Benjamín Espinosa García y Con Lote 03 de Enedina Aguilar Álvarez | 38.41 Mts Con Arroyo Niguanu- cum |
| 129. | M-28 L-2 | Benjamín Espinosa García | 408.32 M2 | 21.12 Mts Con Calle Mal Paso | 19.78 Mts Con Lote 03 de Enedina Aguilar Álvarez | 19.29 Mts Con 9ª. Av. Pte Nte | 21.14 Mts Con Lote 01 de Rosario Jiménez Espinosa |
| 130. | M-28 L-3 | Enedina Aguilar Álvarez | 366.58 M2 | 19.78 Mts Con Lote 02 de Benjamín Espinosa García | 20.30 Mts Con Lote 04 de Vicente Pérez Gómez | 19.24 Mts Con 9ª. Av. Pte Nte | 16.73 Mts Con Lote 01 de Rosario Jiménez Espinosa |

| | | | | | | | |
|------|-------------|-------------------------------------|--------------|--|---|-------------------------------------|--|
| 131. | M-28 L-4 | Vicente Pérez Gómez | 390.01 M2 | 42.80 Mts Con Lote 01 de Rosario Jiménez Espinosa y Con Lote 03 de Enedina Aguilar Álvarez | 41.44 Mts Con Lote 05 de Maria Ofelia Pérez Gómez | 8.49 Mts Con 9ª. Av. Pte Nte | 9.27 Mts Con Arroyo Niguanu- cum |
| 132. | M-28 L-5 | María Ofelia Pérez Gómez | 335.69 M2 | 41.44 Mts Con Lote 04 de Vicente Pérez Gómez | 40.49 Mts Con Lote 06 de Sara Silvina Roblero Muñoz | 8.20 Mts Con 9ª. Av. Pte Nte | 8.30 Mts Con Arroyo Niguanu- cum |
| 133. | M-28 L-6 | Sara Silvina Roblero Muñoz | 586.00 M2 | 40.49 Mts Con Lote 05 de María Ofelia Pérez Gómez | 41.47 Mts Con Lote 07 de Jorge Luis Veláz- quez González | 13.34 Mts Con 9ª. Av. Pte Nte | 14.78 Mts Con Arroyo Niguanu- cum |
| 134. | M-28 L-7 | Jorge Luis Velázquez González | 592.00 M2 | 41.47 Mts Con Lote 06 de Sara Silvina Roblero Muñoz | 39.47 Mts Con Lote 08 de Rubén Martínez Pérez | 15.41 Mts Con 9ª. Av. Pte Nte | 14.35 Mts Con Arroyo Niguanu- cum |
| 135. | M-28 L-8 | Rubén Martínez Pérez | 576.41 M2 | 39.47 Mts Con Lote 07 de Jorge Luis Velázquez González | 39.58 Mts Con Lote 09 de Angelina Robledo Muñoz | 15.11 Mts Con 9ª. Av. Pte Nte | 14.01 Mts Con Arroyo Niguanu- cum |

| | | | | | | | |
|------|--------------|-------------------------------------|---------------|---|---|--------------------------------------|---|
| 136. | M-28 L-9 | Angelina Robledo Muñoz | 389.39 M2 | 39.58 Mts Con Lote 08 de Rubén Martínez Pérez | 40.54 Mts Con Lote 10 de María Elena Jiménez Hernán- dez | 10.65 Mts Con 9ª. Av. Pte Nte | 9.49 Mts Con Arroyo Niguanu- cum |
| 137. | M-28 L-10 | María Elena Jiménez Hernández | 2147.05 M2 | 40.54 Mts Con Lote 09 de Angelina Robledo Muñoz | 3 Líneas Quebrad as 1ª. de Pte a Ote. 30.87 Mts, 2ª. de Sur a Nte 0.49 Mts y 3ª. de Pte a Ote 8.75 Mts. Todas Colindan do Con Lote 11 de Clara del Transito Fonseca Hernán- dez | 53.09 Mts. Con 9ª. Av. Pte Nte | 53.45 Mts. Con Arroyo Niguanu- cum |

| | | | | | | | |
|------|--------------|---|--------------|---|---|-------------------------------------|--|
| 138. | M-28 L-11 | Clara del Transito Fonseca Hernández | 270.92 M2 | 3 Líneas Quebradas 1ª. de Pte a Ote 30.87 Mts, 2ª. de Sur a Nte 0.49 Mts y 3ª. de Pte a Ote 8.75 Mts Todas Colindando Con Lote 10 María Elena Jiménez Hernández | 3 Líneas Quebradas 1ª. de Pte a Ote 19.85 Mts, 2ª. de Nte a Sur 1.52 Mts y 3ª. de Pte a Ote. 19.85 Mts Todas Colindan do Con Lote 12 de Hernán Jiménez Espinosa | 7.96 Mts Con 9ª. Av. Pte Nte | 6.72 Mts Con Arroyo Niguanu- cum |
| 139. | M-28 L-12 | Hernán Jiménez Espinosa | 775.49 M2 | 3 Líneas Quebradas 1ª. de Pte a Ote 19.85 Mts., 2ª de Nte a Sur 1.52 Mts y 3ª Pte a Ote. 19.85 Mts Todas Colindando Con Lote 11 Clara del Transito Fonseca Hernández | 39.87 Mts Con Lote 13 de José Reinaldo Pérez Pérez | 20.38 Mts Con 9ª. Av. Pte Nte | 18.62 Mts Con Arroyo Niguanu- cum |
| 140. | M-28 L-13 | José Reinaldo Pérez Pérez | 252.94 M2 | 39.87 Mts Con Lote 12 de Hernán Jiménez Espinosa | 43.03 Mts Con Propie- dad Privada | 6.10 Mts Con 9ª. Av. Pte Nte | 6.54 Mts Con Arroyo Niguanu- cum |

| | | | | | | | |
|------|-------------|--|--------------|---|--|--|--|
| 141. | M-29 L-1 | Manuel de Jesús López Fernández | 829.85 M2 | 35.67 Mts Con Calle Mal Paso | 44.16 Mts Con Lote 02 de María Cristina Pérez Pérez | 20.44 Mts Con Arroyo Niguanu- cum | 21.96 Mts Con 11 ^a . Av. Pte Nte |
| 142. | M-29 L-2 | María Cristina Pérez Pérez | 386.47 M2 | 42.16 Mts Con Lote 01 de Manuel de Jesús López Fernández | 43.33 Mts Con Lote 03 de América Aguilar Díaz | 9.04 Mts Con Arroyo Niguanucu m | 8.96 Mts Con 11 ^a . Av. Pte Nte. |
| 143. | M-29 L-3 | América Aguilar Díaz | 493.26 M2 | 43.33 Mts Con Lote 02 de María Cristina Pérez Pérez | 46.16 Mts Con Lote 07 de Rosa Pérez Solórzan o, Con Lote 06 de Teresa García Solís, Con Lote 05 de José Medardo Pérez Gómez y Con Lote 04 de Francis- co Pérez Gómez | 11.00 Mts Con Arroyo Niguanu- cum | 11.09 Mts Con 11 ^a . Av. Pte Nte |

| | | | | | | | |
|------|-------------|-----------------------------------|--------------|--|---|--|--|
| 144. | M-29 L-4 | Francisco Pérez Gómez | 165.98 M2 | 8.78 Mts Con Lote 03 de América Aguilar Díaz | 9.32 Mts Con Lote 10 de Guadalupe Velasco Díaz | 18.87 Mts Con Arroyo Niguanu- cum | 18.45 Mts Con Lote 05 de José Medardo Pérez Gómez y Con Callejon Privado |
| 145. | M-29 L-5 | José Medardo Pérez Gómez | 117.28 M2 | 8.33 Mts Con Lote 03 de América Aguilar Díaz | 8.20 Mts Con Callejón Privado | 14.05 Mts Con Lote 04 de Francisco Pérez Gómez | 14.16 Mts Con Lote 06 de Teresa García Solís |
| 146. | M-29 L-6 | Teresa García Solís | 153.35 M2 | 10.02 Mts Con Lote 03 de América Aguilar Díaz | 11.74 Mts Con Callejón Privado | 14.18 Mts Con Lote 05 de José Medardo Pérez Gómez | 14.02 Mts Con Lote 07 de Rosa Pérez Solórzano |
| 147. | M-29 L-7 | Rosa Pérez Solórzano | 271.23 M2 | 19.66 Mts Con Lote 03 de América Aguilar Díaz | 19.83 Mts Con Callejón Privado | 14.02 Mts Con Lote 06 de Teresa García Solís | 13.59 Mts Con 11ª. Av. Pte Nte |
| 148. | M-29 L-8 | Margarita Velasco Díaz | 200.60 M2 | 21.41 Mts Con Callejón Privado | 22.29 Mts Con Callejón Privado | 11.86 Mts Con Lote 09 de Julia Velasco Díaz | 8.65 Mts Con 11ª. Av. Pte Nte |
| 149. | M-29 L-9 | Julia Velasco Díaz | 139.66 M2 | 9.76 Mts Con Callejón Privado | 11.98 Mts Con Callejón Privado | 14.26 Mts Con Lote 10 de Guadalupe Velasco Díaz | 11.86 Mts Con Lote 08 de Margarita Velasco Díaz |

| | | | | | | | |
|------|--------------|---|--------------|---|--|--|--|
| 150. | M-29 L-10 | Guadalupe Velasco Díaz | 329.30 M2 | 19.94 Mts Con Callejón Privado y Con Lote 04 de Francisco Pérez Gómez | 21.11 Mts Con Callejón Privado y Con Lote 11 de Beatriz Araceli Toledo Robledo | 7.36 Mts Con Arroyo Niguanu- cum | 14.26 Mts Con Lote 09 de Julia Velasco Díaz |
| 151. | M-29 L-11 | Beatriz Araceli Toledo Robledo | 565.87 M2 | 18.85 Mts Con Lote 10 de Guadalupe Velasco Díaz | 26.32 Mts Con Lote 19 de Fausto Roblero Velasco , Con Lote 20 de José Mateo Robledo Muñoz, Con Lote 21 de Froylan Alejandro Roblero Muñoz, Con Lote 22 de Flor Ángel Roblero Muñoz y Con Lote 23 de Estefania Muñoz Ramirez | 27.57 Mts Con Arroyo Niguanu- cum | 26.24 Mts Con Callejón Privado y Con Lote 12 de Carlos Fernando Toledo Robledo |

| | | | | | | | |
|------|--------------|--|--------------|---|--|---|--|
| 152. | M-29 L-12 | Carlos Fernando Toledo Robledo | 318.21 M2 | 14.14 Mts Con Callejón Privado | 12.18 Mts Con Lote 18 de Blanca Bertha Robledo Muñoz y Con Lote 19 de Fausto Roblero Velasco | 23.22 Mts Con Lote 11 de Beatriz Araceli Toledo Robledo | 25.43 Mts Con Lote 13 de Gabriel Emiliano Toledo Roblero y Con Lote 14 de Yolanda Méndez Guizar |
| 153. | M-29 L-13 | Gabriel Emiliano Toledo Roblero | 187.01 M2 | 23.41 Mts Con Callejón Privado | 3 Líneas Quebrada 1ª de Pte a Ote 12.31 Mts, 2ª de Nte a Sur 0.15 Mts y 3ª de Pte a Ote 13.62 Mts Todas Colindan do Con Lote 14 de Yolanda Méndez Guizar | 5.53 Mts Con Lote 12 de Carlos Fernando Toledo Robledo | 8.17 Mts Con 11ª Av. Pte Nte |

| | | | | | | | |
|------|--------------|------------------------------|--------------|--|---|---|--------------------------------------|
| 154. | M-29 L-14 | Yolanda Méndez Guizar | 338.89 M2 | 3 Líneas Quebradas 1ª. de Pte a Ote 12.31 Mts, 2ª. de Nte a Sur 0.15 Mts y 3ª. de Pte a Ote 13.62 Mts Con Lote 13 de Gabriel Emiliano Toledo Roblero | 3 Líneas Quebradas 1ª. de Pte a Ote 25.09 Mts, 2ª. de Nte a Sur 10.00 Mts, Ambas Colindan do Con Lote 15 de Claudia Guzmán Culebro y 3ª. de Pte a Ote 5.71 Mts Con Lote 17 de Jesús Natividad Roblero Muñoz | 19.90 Mts Con Lote 12 de Carlos Fernando Toledo Robledo | 10.99 Mts Con 11ª. Av. Pte Nte |
| 155. | M-29 L-15 | Claudia Guzmán Culebro | 272.86 M2 | 25.09 Mts Con Lote 14 de Yolanda Méndez Guizar | 29.85 Mts Con Lote 16 de José Wilfrido Roblero Muñoz y Con Lote 17 de Jesús Natividad Roblero Muñoz | 10.00 Mts Con Lote 14 de Yolanda Méndez Guizar | 10.43 Mts Con 11ª. Av. Pte Nte |

| | | | | | | | |
|------|--------------|--|--------------|---|---|--|---|
| 156. | M-29 L-16 | José Wilfrido Roblero Muñoz | 156.88 M2 | 25.48 Mts Con Lote 15 de Claudia Guzmán Culebro | 27.84 Mts Con Callejón Privado | 11.18 Mts Con Lote 17 de Jesús Natividad Roblero Muñoz | 1.21 Mts Con 11 ^a Av. Pte Nte |
| 157. | M-29 L-17 | Jesús Natividad Roblero Muñoz | 133.57 M2 | 10.10 Mts Con Lote 15 de Claudia Guzmán Culebro y Con Lote 14 de Yolanda Méndez Guizar | 10.84 Mts Con Callejón Privado | 15.39 Mts Con Lote 18 de Blanca Bertha Robledo Muñoz | 11.18 Mts Con Lote 16 de José Wilfrido Roblero Muñoz |
| 158. | M-29 L-18 | Blanca Bertha Robledo Muñoz | 115.08 M2 | 6.90 Mts Con Lote 12 de Carlos Fernando Toledo Robledo | 7.38 Mts Con Callejón Privado | 17.96 Mts Con Lote 19 de Fausto Roblero Velasco | 15.39 Mts Con Lote 17 de Jesús Natividad Roblero Muñoz |
| 159. | M-29 L-19 | Fausto Roblero Velasco | 132.73 M2 | 6.90 Mts Con Lote 12 de Carlos Fernando Toledo Robledo y Con Lote 11 de Beatriz Araceli Toledo Robledo | 7.38 Mts Con Callejón Privado | 20.46 Mts Con Lote 20 de José Mateo Robledo Muñoz | 17.96 Mts Con Lote 18 de Blanca Bertha Robledo Muñoz |
| 160. | M-29 L-20 | José Mateo Robledo Muñoz | 148.76 M2 | 6.90 Mts Con Lote 11 de Beatriz Araceli Toledo Robledo | 7.37 Mts Con Callejón Privado | 22.71 Mts Con Lote 21 de Froylan Alejandro Roblero Muñoz | 20.46 Mts Con Lote 19 de Fausto Roblero Velasco |

| | | | | | | | |
|------|--------------|--|---------------|---|--|---|--|
| 61. | M-29 L-21 | Froylan Alejandro Roblero Muñoz | 164.25 M2 | 6.90 Mts Con Lote 11 de Beatriz Araceli Toledo Robledo | 7.37 Mts Con Callejón Privado | 24.97 Mts Con Lote 22 de Flor Ángel Roblero Muñoz | 22.71 Mts Con Lote 20 de José Mateo Robledo Muñoz |
| 162. | M-29 L-22 | Flor Ángel Roblero Muñoz | 102.34 M2 | 4.00 Mts Con Lote 11 de Beatriz Araceli Toledo Robledo | 4.22 Mts Con Callejón Privado | 26.27 Mts Con Lote 23 de Estefania Muñoz Ramírez | 24.97 Mts Con Lote 21 de Froylan Alejandro Roblero Muñoz |
| 163. | M-29 L-23 | Estefanía Muñoz Ramírez | 329.40 M2 | 6.90 Mts Con Lote 11 de Beatriz Araceli Toledo Robledo | 14.98 Mts Con Lote 24 de Mario Pérez Solórzano | 35.68 Mts Con Arroyo Niguanu- cum | 30.01 Mts Con Lote 22 de Flor Ángel Roblero Muñoz y Con Callejón Privado |
| 164. | M-29 L-24 | Mario Pérez Solórzano | 1865.19 M2 | 88.86 Mts Con Callejón Privado y Con Lote 23 de Estefania Muñoz Ramírez | 108.73 Mts Con Propie- dad Privada | 40.56 Mts Con Arroyo Niguanu- cum | 4.63 Mts Con 11 ^a . Av. Pte Nte |
| 165. | M-30 L-1 | Jorge Aguilar Guillen | 456.88 M2 | 22.61 Mts Con Calle Mal Paso | 25.92 Mts Con Lote 10 de Rafael Morales Méndez | 19.19 Mts Con Lote 02 de Natividad Trejo Hernández | 19.33 Mts Con 12 ^a . Av. Pte Nte |

| | | | | | | | |
|------|-------------|-----------------------------------|---------------|------------------------------------|--|---|---|
| 166. | M-30 L-2 | Natividad Trejo Hernández | 1060.93 M2 | 29.80 Mts Con Calle Mal Paso | 26.21 Mts Con Lote 06 de Fredy Antonio López Sánchez | 3 Líneas Quebradas 1ª. de Nte a Sur 18.86 Mts Con Lote 03 de Rosa Lilia Jiménez Espinosa, 2ª. de Ote a Pte. 0.92 Mts Con Lote 04 de Denys Roscelin Alfaro López y 3ª. de Nte a Sur 19.69 Mts Colindando Con Lote 04 de Denys Roscelin Alfaro López y Con Lote 05 de Mario Alfonzo López Alfaro | 38.36 Mts Con Lote 01 de Jorge Aguilar Guillen y Con Lote 10 de Rafael Morales Méndez |
| 167. | M-30 L-3 | Rosa Lilia Jiménez Espinosa | 953.51 M2 | 47.60 Mts Con Calle Mal Paso | 47.74 Mts Con Lote 04 de Denys Roscelin Alfaro López | 21.44 Mts Con 11ª. Av. Pte Nte | 18.86 Mts Con Lote 02 de Natividad Trejo Hernández |

| | | | | | | | |
|------|-------------|--|---------------|--|---|---|---|
| 168. | M-30 L-4 | Denys Roscelin Alfaro López | 466.78 M2 | 48.86 Mts Con Lote 02 de Natividad Trejo Hernández y Con Lote 03 de Rosa Lilia Jiménez Espinosa | 48.14 Mts Con Lote 05 de Mario Alfonzo López Alfaro | 9.66 Mts Con 11 ^a . Av. Pte Nte | 9.84 Mts Con Lote 02 de Natividad Trejo Hernández |
| 169. | M-30 L-5 | Mario Alfonzo López Alfaro | 478.11 M2 | 48.14 Mts Con Lote 04 de Denys Roscelin Alfaro López | 47.73 Mts Con Lote 06 de Fredy Antonio López Sánchez | 10.33 Mts Con 11 ^a . Av. Pte Nte | 9.85 Mts Con Lote 02 de Natividad Trejo Hernández |
| 170. | M-30 L-6 | Fredy Antonio López Sánchez | 1767.84 M2 | 81.51 Mts Con Lote 10 de Rafael Morales Méndez, Con Lote 02 de Natividad Trejo Hernández, Con Lote 05 de Mario Alfonzo López Alfaro | 77.55 Mts Con Lote 07 de Esthela Marilú Sánchez Gonzales | 31.38 Mts Con 11 ^a . Av. Pte Nte | 2 Lineas Quebradas de Nte a Sur 1 ^a . 13.73 Mts y 2 ^a . 0.87 Mts. Con Lote 09 de María Manuela Rodríguez López |
| 171. | M-30 L-7 | Esthela Marilú Sánchez Gonzales | 1817.24 M2 | 77.55 Mts Con Lote 06 de Fredy Antonio López Sánchez | 79.09 Mts Con Propieda d Privada | 31.39 Mts Con 11 ^a . Av. Pte Nte | 15.18 Mts. Con Lote 08 de Ramiro Rodríguez Hernández y Lote 09 de María Manuela Rodríguez López |

| | | | | | | | |
|------|-------------|--|--------------|---|---|---|--------------------------------------|
| 172. | M-30 L-8 | Ramiro Rodríguez Hernández | 332.77 M2 | 26.52 Mts Con Lote 09 de María Manuela Rodríguez López | 24.65 Mts Con Propie- dad Privada | 17.61 Mts Con Lote 07 de Esthela Marilú Sánchez Gonzales, y Con Propiedad Privada | 8.86 Mts Con 12ª. Av. Pte Nte |
| 173. | M-30 L-9 | María Manuela Rodríguez López | 420.86 M2 | 23.20 Mts Con Lote 10 de Rafael Morales Méndez | 26.52 Mts Con Lote 08 de Ramiro Rodrí- guez Hernán- dez | 2 Líneas Quebradas de Nte a Sur 1ª. 13.73 Mts Colindando Con Lote 06 de Fredy Antonio López Sánchez y 2ª. 3.96 Mts. Colindando Con Lote 06 de Fredy Antonio López Sánchez y Lote 07 de Esthela Marilú Sánchez Gonzales | 16.06 Mts Con 12ª. Av. Pte Nte |

| | | | | | | | |
|------|--------------|------------------------------|--------------|--|--|---|--|
| 174. | M-30 L-10 | Rafael Morales Méendez | 529.50 M2 | 25.92 Mts Con Lote 01 de Jorge Aguilar Guillen | 29.74 Mts Con Lote 09 de María Manuela Rodríguez López y Con Lote 06 de Fredy Antonio López Sánchez | 19.17 Mts Con Lote 02 de Natividad Trejo Hernández | 19.32 Mts Con 12 ^a . Av. Pte Nte |
| 175. | M-31 L-1 | Eliazar Aguilar Moreno | 627.21 M2 | 39.88 Mts Con Calle Minas | 40.40 Mts Con Lote 10 de María Petra Abarca Guillen y Con Lote 02 de Ajilio Pérez Pérez | 15.90 Mts Con Avenida la Angostura | 15.86 Mts Con 9 ^a . Av. Pte Nte |
| 176. | M-31 L-2 | Ajilio Pérez Pérez | 199.44 M2 | 15.80 Mts Con Lote 01 de Eliazar Aguilar Moreno | 15.78 Mts Con Lote 03 de María Florinda Pérez Dearcia | 12.73 Mts Con Avenida la Angostura | 12.81 Mts Con Lote 10 de María Petra Abarca Guillen |

| | | | | | | | |
|------|-------------|---------------------------------------|--------------|---|--|--|---|
| 177. | M-31 L-3 | María Florinda Pérez Dearcia | 209.98 M2 | 15.78 Mts Con Lote 02 de Ajilio Pérez Pérez | 15.31 Mts Con Lote 05 de José Delmar Hernán- dez López y Con Lote 04 de Enrique Hernán- dez Gómez | 12.88 Mts Con Avenida la Angostura | 14.09 Mts Con Lote 09 de Rodolfo Solórzano Hernández, Con Lote 08 de María Anabell Pérez Gordillo y Con Lote 07 de María Elena Pérez Dearcia |
| 178. | M-31 L-4 | Enrique Hernández Gómez | 190.99 M2 | 9.36 Mts Con Lote 03 de María Florinda Pérez Dearcia | 9.69 Mts Con Calle Temas- cal | 20.00 Mts Con Avenida la Angostura | 19.96 Mts Con Lote 05 de José Delmar Hernández López |
| 179. | M-31 L-5 | José Delmar Hernández López | 203.49 M2 | 10.15 Mts Con Lote 07 de María Elena Pérez Dearcia y Con Lote 03 de María Florinda Pérez Dearcia | 10.21 Mts Con Calle Temas- cal | 19.96 Mts Con Lote 04 de Enrique Hernández Gómez | 20.20 Mts Con Lote 06 de José Armando Sánchez Guillen |
| 180. | M-31 L-6 | José Armando Sánchez Guillen | 472.93 M2 | 24.07 Mts Con Lote 07 de María Elena Pérez Dearcia | 23.65 Mts Con Calle Temas- cal | 21.38 Mts Con Lote 07 de María Elena Pérez Dearcia y Con Lote 05 de José Delmar Hernández López | 19.08 Mts Con 9ª. Av. Pte Nte |

| | | | | | | | |
|------|-------------|---------------------------------|--------------|---|--|--|------------------------------------|
| 181. | M-31 L-7 | María Elena Pérez Dearcia | 167.53 M2 | 3 Líneas Quebradas 1ª. de Pte a Ote 17.13 Mts, 2ª. de Sur a Nte 0.66 Mts y la 3ª. de Pte a Ote 10.19 Mts. Todas Colindando Con Lote 08 de María Anabell Pérez Gordillo | 3 Líneas Quebradas 1ª. de Pte a Ote 24.07 Mts, 2ª. de Nte a Sur 1.18 Mts Ambas Colindan do Con Lote 06 de José Armando Sánchez Guillen y la 3ª. de Pte a Ote 4.20 Mts Con Lote 05 de José Delmar Hernán- dez López | 6.77 Mts Con Lote 03 de Maria Florinda Pérez Dearcia | 6.02 Mts Con 9ª. Av. Pte Nte |
|------|-------------|---------------------------------|--------------|---|--|--|------------------------------------|

| | | | | | | | |
|------|--------------|---------------------------------------|--------------|---|--|--|--|
| 182. | M-31 L-8 | María Anabell Pérez Gordillo | 167.51 M2 | 26.26 Mts Con Lote 09 de Rodolfo Solórzano Hernández | 3 Líneas Quebrad as 1ª. de Pte a Ote 17.13 Mts, 2ª. de Sur a Nte 0.66 Mts y la 3ª. de Pte a Ote 10.19 Mts. Todas Colindan do Con Lote 07 de María Elena Pérez Dearcia | 4.39 Mts Con Lote 03 de María Florinda Pérez Dearcia | 3 Líneas Quebradas 1ª. de Nte a Sur 3.96 Mts., 2ª. de Ote a Pte 0.23 Mts. Y la 3ª. de Nte. a Sur 4.15 Mts. Todas Colindando Con 9ª. Av. Pte Nte |
| 183. | M-31 L-9 | Rodolfo Solórzano Hernández | 79.83M2 | 25.99 Mts Con Lote 10 de María Petra Abarca Guillen | 26.26 Mts Con Lote 08 de María Anabell Pérez Gordillo | 2.93 Mts Con Lote 03 de María Florinda Pérez Dearcia | 2.99 Mts Con 9ª. Av. Pte Nte |
| 184. | M-31 L-10 | María Petra Abarca Guillen | 312.34 M2 | 24.60 Mts Con Lote 01 de Eliazar Aguilar Moreno | 25.99 Mts Con Lote 09 de Rodolfo Solórza- no Hernán- dez | 12.81 Mts Con Lote 02 de Ajilio Pérez Pérez | 3 Líneas Quebradas 1ª. de Nte a Sur 3.46 Mts, 2ª. de Ote a Pte 0.11 Mts. Y la 3ª. de Nte a Sur 8.48 Mts. Todas Colindando Con 9ª. Av. Pte Nte |

| | | | | | | | |
|------|-------------|--|---------------|---|---|---|---|
| 185. | M-32 L-1 | Fabián Aguilar Sánchez | 431.92 M2 | 22.52 Mts Con Calle Minas | 21.98 Mts Con Lote 03 de Martin López Gómez | 19.19 Mts Con Lote 02 de Carmelino Aguilar Sánchez | 19.71 Mts Con Avenida la Angostura |
| 186. | M-32 L-2 | Carmelino Aguilar Sánchez | 427.78 M2 | 22.53 Mts Con Calle Minas | 21.99 Mts Con Lote 03 de Martin López Gómez | 19.29 Mts Con Avenida Tamazula- pan | 19.19 Mts Con Lote 01 de Fabián Aguilar Sánchez |
| 187. | M-32 L-3 | Martin López Gómez | 1290.33 M2 | 43.97 Mts Con Lote 01 de Fabián Aguilar Sánchez y Con Lote 02 de Carmelino Aguilar Sánchez | 42.46 Mts Con Calle Temas- cal | 28.81 Mts Con Avenida Tamazula- pan | 30.65 Mts Con Avenida la Angostura |
| 188. | M-33 L-1 | Jorge Luis Luna Ramírez | 730.81 M2 | 36.39 Mts Con Calle Minas | 39.10 Mts Con Lote 02 de Leticia del Carmen Torija Domíngu ez | 19.70 Mts Con Predio 12 de Trinidad Díaz Aguilar | 19.31 Mts Con Avenida Tamazula- pan |
| 189. | M-33 L-2 | Leticia del Carmen Torija Domínguez | 1189.60 M2 | 39.10 Mts Con Lote 01 de Jorge Luis Luna Ramírez | 43.16 Mts Con Calle Temas- cal | 29.47 Mts Con Predio 12 de Trinidad Díaz Aguilar | 28.83 Mts Con Avenida Tamazula- pan |

| | | | | | | | |
|------|-------------|-------------------------------------|---------------|--|--|---|--|
| 190. | M-34 L-1 | José Raúl Jiménez López | 3125.13 M2 | 44.32 Mts Con Calle Temascal | 45.76 Mts Con Lote 02 de José Alfredo Jiménez López | 95.52 Mts Con Predio 12 de Trinidad Díaz Aguilar | 61.94 Mts Con Avenida Tamazula- pan |
| 191. | M-34 L-2 | José Alfredo Jiménez López | 869.39 M2 | 45.76 Mts Con Lote 01 de José Raúl Jiménez López | 47.83 Mts Con Lote 03 de Caralam- pio Jiménez Espinosa | 20.41 Mts Con Propiedad Privada | 2 Líneas Quebradas de Nte a Sur 1ª. 2.54 Mts, 2ª. 15.87 Mts Con Avenida Tamazula- pan |
| 192. | M-34 L-3 | Caralampio Jiménez Espinosa | 929.96 M2 | 47.83 Mts Con Lote 02 de José Alfredo Jiménez López | 48.78 Mts Con Lote 04 de Juan Carlos Jiménez | 19.78 Mts Con Propiedad Privada | 19.63 Mts Con Avenida Tamazula- pan |
| 193. | M-34 L-4 | Juan Carlos Jiménez | 1853.44 M2 | 48.78 Mts Con Lote 03 de Caralampio Jiménez Espinosa | 47.56 Mts Con Calle Colotilpa | 39.94 Mts Con Propiedad Privada | 39.73 Mts Con Avenida Tamazula- pan |
| 194. | M-35 L-1 | Roberto Velasco Gómez | 1055.54 M2 | 2 Líneas Quebradas de Pte a Ote 1ª. 26.23 Mts Y 2ª. 23.21 Mts Con Calle Temascal | 49.84 Mts Con Lote 02 de Wilfrido Velasco Aguilar | 22.65 Mts Con Avenida Tamazula- pan | 17.89 Mts Con Avenida la Angostura |
| 195. | M-35 L-2 | Wilfrido Velasco Aguilar | 1147.22 M2 | 49.84 Mts Con Lote 01 de Roberto Velasco Gómez | 47.47 Mts Con Privada Mazate- pec | 31.20 Mts Con Avenida Tamazula- pan | 16.75 Mts Con Avenida la Angostura |

| | | | | | | | |
|------|-------------|---------------------------------------|--------------|---|---|--|---|
| 196. | M-36 L-1 | Elva Espinoza Alfonzo | 524.54 M2 | 31.19 Mts Con Calle Temascal | 31.22 Mts Con Lote 03 de Mónica Delina Bermúdez Pinto | 19.62 Mts Con Lote 02 de Luis Antonio Tovar Torija | 15.54 Mts Con 9ª. Av. Pte Nte |
| 197. | M-36 L-2 | Luis Antonio Tovar Torija | 214.25 M2 | 11.19 Mts Con Calle Temascal | 9.97 Mts Con Lote 03 de Mónica Delina Bermúdez Pinto | 20.99 Mts Con Avenida la Angostura | 19.62 Mts Con Lote 01 de Elva Espinoza Alfonzo |
| 198. | M-36 L-3 | Mónica Delina Bermúdez Pinto | 469.19 M2 | 41.19 Mts Con Lote 01 de Elva Espinoza Alfonzo y Con Lote 02 de Luis Antonio Tovar Torija | 39.94 Mts Con Lote 06 de Beatriz Morales Hernández y Con Lote 04 de Avenamar Jiménez García | 10.94 Mts Con Avenida la Angostura | 11.06 Mts Con 9ª. Av. Pte Nte |
| 199. | M-36 L-4 | Avenamar Jiménez García | 184.60 M2 | 21.14 Mts Con Lote 03 de Mónica Delina Bermúdez Pinto | 20.75 Mts Con Lote 06 de Beatriz Morales Hernández y Con Lote 05 de Belisario Damián Santiago | 9.10 Mts Con Avenida la Angostura | 8.54 Mts Con Lote 06 de Beatriz Morales Hernández |

| | | | | | | | |
|------|-------------|---------------------------------|--------------|---|---|---|--------------------------------------|
| 200. | M-36 L-5 | Belisario Damián Santiago | 865.20 M2 | 3 Líneas Quebradas 1ª. de Pte a Ote. 19.32 Mts, 2ª. de Sur a Nte 21.07 Mts Ambas Colindando Con Lote 06 de Beatriz Morales Hernández y 3ª. de Pte a Ote 17.79 Mts Con Lote 04 de Avenamar Jiménez García | 3 Líneas Quebradas 1ª. de Pte a Ote 36.33 Mts, 2ª. de Sur a Nte 3.15 Mts y 3ª. de Pte a Ote 2.85 Mts Todas Colindan do Con Calle Colotilipa | 42.87 Mts Con Avenida la Angostura | 3.74 Mts Con 9ª. Av. Pte Nte |
| 201. | M-36 L-6 | Beatriz Morales Hernández | 598.20 M2 | 18.80 Mts Con Lote 03 de Mónica Delina Bermúdez Pinto | 21.96 Mts Con Lote 05 de Belisario Damián Santiago | 3 Líneas Quebradas 1ª. de Nte a Sur 8.54 Mts, 2ª. de Pte a Ote 2.96 Mts Ambas Colindando Con Lote 04 de Avenamar Jiménez García y 3ª. de Nte a Sur 21.07 Mts Con Lote 05 de Belisario Damián Santiago | 29.13 Mts. Con 9ª. Av. Pte Nte |

| | | | | | | | |
|------|-------------|--------------------------------------|--------------|--|---|---|--|
| 202. | M-37 L-1 | Luis Antonio González Pérez | 745.74 M2 | 47.44 Mts Con Privada Mazatepec | 41.65 Mts Con Lote 02 de Sergio Pérez Gonzáles | 2 Líneas Quebradas de Nte a Sur 1ª. 4.90 Mts y 2ª. 12.62 Mts Con Avenida Tamazula- pan | 18.35 Mts Con Avenida la Angostura |
| 203. | M-37 L-2 | Sergio Pérez Gonzáles | 391.78 M2 | 41.65 Mts Con Lote 01 de Luis Antonio González Pérez | 36.96 Mts Con Lote 06 de Beatriz Hernánd ez Ortiz y Con Lote 03 de José María Santiago Díaz | 11.14 Mts Con Avenida Tamazula- pan | 10.00 Mts Con Avenida la Angostura |
| 204. | M-37 L-3 | José María Santiago Díaz | 464.52 M2 | 3 Líneas Quebradas 1ª. de Pte a Ote 19.10 Mts, 2ª. de Sur a Nte. 10.18 Mts. Ambas Colindando Con Lote 06 de Beatriz Hernández Ortiz y 3ª. de Pte. a Ote 17.25 Mts. Con Lote 02 de Sergio Pérez Gonzáles | 30.22 Mts Con Lote 05 de Rosario Aguilar Pérez y Con Lote 04 de Consuelo López Calvo | 20.38 Mts Con Avenida Tamazula- pan | 10.00 Mts Con Avenida la Angostura. |

| | | | | | | | |
|------|-------------|-------------------------------|--------------|--|---|---|--|
| 205. | M-37 L-4 | Consuelo López Calvo | 97.44M2 | 8.16 Mts Con Lote 03 de José María Santiago Díaz | Vértice 0 | 26.26 Mts Con Avenida Tamazulap an | 24.04 Mts Con Lote 05 de Rosario Aguilar Pérez |
| 206. | M-37 L-5 | Rosario Aguilar Pérez | 354.94 M2 | 22.06 Mts Con Lote 03 de José María Santiago Díaz | 23.54 Mts Con Calle Colotilipa | 24.04 Mts Con Lote 04 de Consuelo López Calvo | 9.35 Mts Con Avenida la Angostura |
| 207. | M-37 L-6 | Beatriz Hernández Ortiz | 193.17 M2 | 19.71 Mts Con Lote 02 de Sergio Pérez Gonzáles | 19.10 Mts Con Lote 03 de José María Santiago Díaz | 10.18 Mts Con Lote 03 José María Santiago Díaz | 10.09 Mts Con Avenida la Angostura |

(Superficie 250,822.48 metros cuadrados de terreno, distribuidos en 09 lotes)

| No | Manz. y Lote | Nombre | Superficie total del predio | Norte | Sur | Oriente | Poniente |
|----|--------------|----------------------------|-----------------------------|----------------------------|---|--|--|
| 1. | Predio-1 | Ramón Díaz Aguilar | 7201.51 M2 | 148.20 Mts Con Ejido Quija | 176.63 Mts. Con 20 de Noviembre | 97.27 Mts Con Predio 2 de Víctor Hugo Díaz Hernández y Manzana 7 | Vértice 0 |
| 2. | Predio-2 | Víctor Hugo Díaz Hernández | 14380.07 M2 | 187.96 Mts Con Ejido Quija | 5 Líneas Quebradas 1ª. De Pte a Ote 40.40 Mts Con Manzana 7, 2ª. De Sur a Nte 5.17 Mts Con Avenida la Venta, 3ª. De Pte a Ote 79.34 Mts Con Calle Peñitas, 4ª. De Sur a Nte 50.11 Mts con Manzana 1 y 5ª. De Pte a Ote 115.52 Mts Con Manzana 1 | 113.31 Mts Con Predio 3 de Pablo Díaz Albores | 38.44 Mts Con Predio 1 de Ramón Díaz Aguilar |

| | | | | | | | |
|----|----------|-------------------------------|-------------|-----------------------------|--|---|--|
| 3. | Predio-3 | Pablo Díaz Albores | 28446.92 M2 | 164.23 Mts. Con Ejido Quija | 94.22 Mts Con Barrio la Cueva | 305.97 Mts. Con Prolongación de la 13ª. Av. Pte Nte | 3 Líneas Quebradas 1ª. De Nte a Sur 113.31 Mts Con Predio 2 de Víctor Hugo Díaz Hernández, 2ª. De Pte a Ote 89.97 Mts Con Manzana 2 y Manzana 3, y 3ª. De Nte a Sur 109.34 Mts Con Manzana 3 y Manzana 4 |
| 4. | Predio-4 | José Domingo Jiménez Espinosa | 39535.69 M2 | 258.73 Mts Con Ejido Quija | 302.71 Mts Con Predio 5 de José Luis Jiménez Hernández | 3 Líneas Quebradas 1ª. De Nte a Sur 132.53 Mts Con Predio 7 de Campo de Fútbol, 2ª. De Pte a Ote 15.27 Mts. Con Calle Bombana y 3ª. De Nte a Sur 22.30 Mts. Con Lote 01 de la Manzana 9 | 138.90 Mts Con Prolongación de la 13ª. Av. Pte. Nte. |

| | | | | | | | |
|----|----------|-----------------------------------|----------------|--|---|--|--|
| 5. | Predio-5 | José Luis Jiménez Hernández | 39561.15 M2 | 294.13 Mts Con Predio 4 de José Domingo Jiménez Espinosa | 330.78 Mts. Con Predio 6 de Jorge Jiménez Espinosa | 5 Líneas Quebradas 1ª de Nte a Sur 10.68 Mts Con Lote 02 de Manzana 9, 2ª. De Pte a Ote 8.67 Mts Con Lote 02 de Manzana 9, 3ª. De Nte a Sur 123.77 Mts Con Manzana 9 y Manzana 10, 4ª. De Ote a Pte 37.56 Mts Con Calle Cupatitzio y 5ª. De Nte a Sur 39.51 Mts. Con Manzana 11 | 74.30 Mts Con Prolonga- ción de la 13ª Av. Pte Nte. |
|----|----------|-----------------------------------|----------------|--|---|--|--|

| | | | | | | | |
|----|----------|------------------------|-------------|---|---|--|--|
| 6. | Predio-6 | Jorge Jiménez Espinosa | 39506.98 M2 | 339.38 Mts. Con Predio 5 de José Luis Jiménez Hernández | 3 Lineas Quebradas 1ª. De Pte a Ote 279.28 Mts, 2ª. De Nte a Sur 2.54 Mts Y 3ª. De Pte a Ote 77.86 Mts Todas Colindando con Calle Colimilla | 7 líneas Quebradas 1ª. de Nte a Sur 42.49 Mts Con Lote 03 de Manzana 11, 2ª. De Ote a Pte 8.58 Mts Con Lote 04 de Manzana 11, 3ª. De Nte a Sur 14.28 Mts Con Lote 04 Manzana 11, 4ª. De Ote a Pte 16.98 Mts Con Calle Itzicuaró, 5ª. De Nte a Sur 42.92 Mts Con Manzana 21, 6ª. De Pte a Ote 3.85 Mts Con Lote 05 Manzana 21 y 7ª. De Nte a Sur 55.14 Mts Con 12ª. Av. Pte Nte | 91.88 Mts. Con Prolongación de la 13ª Av. Pte Nte. |
|----|----------|------------------------|-------------|---|---|--|--|

| | | | | | | | |
|----|-----------|---------------------------|-------------|--|--|--------------------------------------|---|
| 7. | Predio-10 | Gabriel López López | 16959.45 M2 | 174.69 Mts Con Calle Peñitas | 184.38 Mts. Con Predio 11 de Bersain Jiménez Hernández | 95.05 Mts Con Predio 9 de Área Verde | 95.15 Mts. Con 9ª. Av. Pte Nte |
| 8. | Predio-11 | Bersain Jiménez Hernández | 15206.11 M2 | 184.38 Mts. Con Predio 10 de Gabriel López López | 80.00 Mts. Con Predio 12 de Trinidad Díaz Aguilar | 158.90 Mts. Con Predio 9 Área Verde | 3 Lineas Quebradas 1ª. de Pte a Ote 47.26 Mts, 2ª. de Pte a Ote 58.83 Mts colindan con Calle Cupatitzio y 3ª. de Nte a Sur 140.55 Mts Con Manzana 16, 17 y 25 |

| | | | | | | | |
|----|-----------|-----------------------|-------------|--|-----------------------------------|-----------------------------------|--|
| 9. | Predio-12 | Trinidad Díaz Aguilar | 50024.60 M2 | 7 Líneas Quebradas 1ª. De Pte a Ote 188.40 Mts. Con Predio 11 de Bersain Jiménez Hernández y Predio 9 de Área Verde, 2ª. de Nte a Sur 2.00 Mts, 3ª. de Nte a Sur 4.97 Mts, 4ª. de Nte a Sur 3.60 Mts, 5ª. de Pte a Ote 3.96 Mts, 6ª. de Pte a Ote 3.71 Mts, y 7ª. de Pte a Ote 5.48 Mts. Todas Colindando Con Predio 9 de Área Verde | 146.97 Mts. Con Propiedad Privada | 324.12 Mts. Con Barrio el Mirador | 2 Líneas Quebradas de Nte a Sur 1ª. 191.95 Mts. Con Manzana 25, 26 y 33, y 2ª. 95.52 Mts. Con Manzana 34 |
|----|-----------|-----------------------|-------------|--|-----------------------------------|-----------------------------------|--|

Artículo Segundo.- Es condición expresa que los 132,006.38 metros cuadrados de terreno, distribuidos en 207 lotes que forman parte del presente ordenamiento legal, deberán destinarse única y exclusivamente en vía de donación a favor de las 207 personas de escasos recursos económicos, descritas en el Artículo anterior, con el objeto de regularizar la tenencia de la tierra. Asimismo, los 207 lotes deberán ser destinados para la construcción de casa habitación, debiendo construir y regularizar en un plazo no mayor de un (1) año contado a partir de la presente autorización; así también estarán impedidos de vender, ceder, hipotecar, embargar, permutar o celebrar otro contrato que tienda a transmitir la propiedad en forma onerosa o gratuita, en un lapso de 5 años contados a partir de la presente autorización. Cualquier contrato que se celebre contra las presentes disposiciones es nulo de pleno derecho y el lote se revertirá con todas las mejoras y acciones al patrimonio municipal.

Artículo Tercero.- Asimismo, es condición expresa que los 250,822.48 metros cuadrados de terreno, distribuidos en 09 lotes que forman parte del presente ordenamiento legal, deberán destinarse única y exclusivamente en vía de donación a favor de las 09 personas de escasos recursos económicos, descritas en el Artículo primero del presente decreto, con el objeto de regularizar la tenencia de la tierra. Así también, los 09 lotes deberán ser destinados para uso agrícola, debiendo regularizarlos en un plazo no mayor de un (1) año contado a partir de la presente autorización, en caso contrario el lote se revertirá con todas las mejoras y acciones al patrimonio municipal.

Artículo Cuarto.- Se autoriza al Presidente y Síndico Municipal del Ayuntamiento Constitucional de **Comitán de Domínguez, Chiapas**, para que una vez expedidos los instrumentos Jurídicos de propiedad correspondientes, procedan a inscribirlos ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial al que corresponda.

Artículo Quinto.- El Honorable Ayuntamiento Municipal de **Comitán de Domínguez, Chiapas**, deberá informar en su oportunidad al Honorable Congreso del Estado o a la Comisión Permanente en su caso, del uso que haga de la presente autorización.

Artículo Sexto.- La presente autorización no exime del fincamiento de responsabilidades que pueda realizar el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, por las irregularidades que cometa el Ayuntamiento de cuenta, que tengan relación con el presente asunto.

Artículo Séptimo.- Comuníquese la presente autorización al Ayuntamiento de referencia para los efectos legales conducentes.

T r a n s i t o r i o

Artículo Único.- El presente decreto entrará en vigor a partir de la presente fecha.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y el Ayuntamiento Municipal de Comitán de Domínguez, Chiapas, le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Usos Múltiples del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 08 días del mes de septiembre de dos mil diez.- D. P. C. José Angel Córdova Toledo.- D. S. C. Francisco Javier Castellanos Coello.- Rúbricas.

De conformidad con la fracción I, del artículo 42, de la Constitución Política local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil diez.

Juan Sabinés Guerrero, Gobernador del Estado.- Noé Castañón León, Secretario General de Gobierno.- Rúbricas.

**Secretaría General de Gobierno
Dirección de Asuntos Jurídicos
Departamento de Gobernación**

Decreto Número 335

Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que la Comisión Permanente de la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:

Decreto Número 335

La Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política local; y,

Considerando

Que el Poder Legislativo se deposita en una Asamblea de Diputados electos según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política del Estado de Chiapas y el Código de Elecciones y Participación Ciudadana, quienes son los legítimos Representantes del Pueblo, integrándose de esta manera el Congreso del Estado de Chiapas.

Que el 07 de octubre de 2007, se celebraron en nuestro Estado elecciones para renovar los Ayuntamientos de nuestra entidad y el Congreso Local, mismas que fueron calificadas por los Consejos Municipales y Distritales en los términos que señala la Constitución Política del Estado y el entonces Código Electoral del Estado de Chiapas (hoy Código de Elecciones y Participación Ciudadana), determinando la legalidad de las mismas y en consecuencia declarándolas válidas, publicando el listado de Diputados Electos por el principio de mayoría relativa y de representación proporcional que integran la Sexagésima Tercera Legislatura en el Congreso local, en el Periódico Oficial del Estado, número 073, de fecha 09 de enero de 2008.

Que de acuerdo a la publicación antes mencionada, consta que el ciudadano Carlos Alberto Pedrero Rodríguez; fue favorecido como Diputado local Propietario de Representación Proporcional por el Partido Acción Nacional.

Que de acuerdo a lo establecido en el numeral 29, fracción XXIV, de la Constitución Política local, es facultad de ésta Soberanía Popular conceder Licencia a los diputados para separarse de su cargo.

Asimismo el artículo 80, párrafo primero, de la Constitución Política Estatal, establece que los cargos de Gobernador, de Diputado y los de elección popular de los Ayuntamientos, sólo son renunciables por causa justificada, calificada por el Congreso.

Para tal efecto, las renunciaciones deberán presentarse ante el Congreso o la Comisión Permanente, en su caso, expresando debidamente la causa de la misma.

Correlativamente el párrafo segundo del citado artículo, dispone también, que las solicitudes de licencia por más de un año o por tiempo indefinido, serán calificadas como renunciaciones y, por lo tanto, el Congreso resolverá lo conducente.

Que en cumplimiento a los citados mandamientos Constitucionales, el ciudadano Carlos Alberto Pedrero Rodríguez, mediante escrito de fecha 09 de septiembre de 2010, y recibido en la oficialía de partes de este Poder Legislativo el 14 de septiembre del año en curso, presentó licencia por tiempo indefinido para separarse del cargo de Diputado Propietario de Representación Proporcional por el Partido Acción Nacional de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso local, a partir del 14 de septiembre de 2010, exponiendo como causa de la misma por motivos personales.

En tal virtud, a criterio de la Comisión Permanente de éste Poder Legislativo, la solicitud de licencia por tiempo indefinido planteada por el ciudadano Carlos Alberto Pedrero Rodríguez, para separarse del cargo de Diputado Propietario de Representación Proporcional por el Partido Acción Nacional de la Sexagésima Tercera Legislatura de este Congreso del Estado de Chiapas, se encuentra debidamente justificada, y por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, fracción XXIV y 80, párrafo segundo, de la Constitución Política local, se califica como renuncia, separándose formal y materialmente de dicho cargo de elección popular, a partir del 14 de septiembre de 2010.

Por las consideraciones y fundamentos expuestos, la Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, tiene a bien emitir el siguiente:

D e c r e t o

Artículo Primero.- Se acepta la solicitud de licencia por tiempo indefinido presentada por el ciudadano Carlos Alberto Pedrero Rodríguez, para separarse del cargo de Diputado Propietario de Representación Proporcional por el Partido Acción Nacional de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Chiapas; y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, fracción XXIV y 80, párrafo segundo, ambos de la Constitución Política local, se califica como renuncia, y en consecuencia se declara la ausencia definitiva al cargo conferido, a partir del 14 de septiembre de 2010.

Artículo Segundo.- En consecuencia se llama a la Diputada Suplente Mónica Adelina Vudoyra Cruz, para que ocupe el cargo de Diputada Propietaria en la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, a partir del 14 de septiembre de 2010, previa protesta de Ley que rinda ante esta Soberanía Popular.

T r a n s i t o r i o

Artículo Único.- El presente Decreto entrará en vigor a partir de la presente fecha.

El Ejecutivo del Estado, dispondrá se publique, circule y el Honorable Congreso del Estado le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Usos Múltiples del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez; a los 15 días del mes de septiembre de 2010.- D. P. C. José Ángel Córdova Toledo.- D. S. C. Francisco Javier Castellanos Coello.- Rúbricas.

De conformidad con la fracción I, del artículo 42, de la Constitución Política local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los dieciséis días del mes de septiembre del año dos mil diez.

Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado.- Noé Castañón León, Secretario General de Gobierno.- Rúbricas.

**Secretaría General de Gobierno
Dirección de Asuntos Jurídicos
Departamento de Gobernación**

Decreto Número 337

Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que la Comisión Permanente de la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:

Decreto Número 337

La Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política local; y,

C o n s i d e r a n d o

Que mediante oficio número PM/SM/084/2010, de fecha 11 de junio de 2010 y recibido en la oficialía de partes de este Congreso del Estado el 21 de julio del mismo año, los ciudadanos Lorenzo Lujano Hernández y Maricela López Castellanos, Presidente y Secretaria Municipal, respectivamente del Honorable Ayuntamiento de Sunuapa, Chiapas, solicitaron autorización a esta Soberanía Popular para desincorporar del Patrimonio Municipal, un predio con superficie de 578.234 metros cuadrados, para enajenarlo vía donación a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, quien lo destinará para la Unidad Médica Rural del citado municipio, misma que se encuentra ubicada en Calle Vicente Guerrero, de la Colonia Centro de esa localidad; con el objeto de regularizar la tenencia de la tierra.

El Ayuntamiento de referencia le anexó al oficio antes mencionado la siguiente documentación: Original del Acta de Cabildo, de la Sesión Extraordinaria número 012/2010, de fecha 08 de junio del año 2010, en la que el Cuerpo Edilicio del citado Municipio, aprobó la desincorporación del patrimonio municipal del predio para efectuar la donación antes mencionada; Oficio original número PM/SM/002/2010, de fecha 11 de junio de 2010, por medio del cual los ciudadanos Lorenzo Lujano Hernández y Maricela López Castellanos, Presidente y Secretaria Municipal del Ayuntamiento de referencia, hacen constar que la superficie de terreno a desincorporar del Patrimonio Municipal constante de 578.234 metros cuadrados, pertenece al fundo legal del citado Municipio; Original del Plano que identifica el predio a desincorporar y Original del oficio número 070212614200/36, de fecha 31 de marzo de 2010, por medio del cual el Doctor Efrén Samuel Orrico Torres, Delegado Estatal del Instituto Mexicano del Seguro Social, solicitó al citado Presidente Municipal la donación del terreno materia del presente ordenamiento.

Por lo que el oficio número PM/SM/084/2010, de fecha 11 de junio de 2010, mencionado en la parte inicial del párrafo primero del presente considerando, fue leído en Sesión Ordinaria de la Comisión Permanente de esta Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, celebrada con fecha 18 de Agosto de 2010, y otorgándole el Trámite Legislativo correspondiente fue turnado con el expediente respectivo para su estudio y dictamen a la Comisión de Hacienda.

La Comisión de Hacienda de esta Sexagésima Tercera Legislatura, acordó que la constancia de fundo legal citada en líneas anteriores, es un documento fehaciente para acreditar la propiedad municipal a desincorporar materia del presente discernimiento.

Que el Ayuntamiento Municipal de Sunuapa, Chiapas, es legítimo propietario de una superficie de terreno de 578.234 metros cuadrados, tal y como se acredita con la constancia de fundo legal antes mencionada; terreno que cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

Al Noroeste: 25.320 metros, con calle Vicente Guerrero.

Al Noroeste: 24.034 metros, con Martha Castellanos Pérez.

Al Sureste: 23.683 metros, con Xicoténcatl Garduza López; y

Al Sureste: 23.270 metros, con Xicoténcatl Garduza López.

Que el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley; y en los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento.

Asimismo, el artículo 36, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, dispone que es facultad de los Ayuntamientos administrar prudentemente los bienes muebles e inmuebles, pudiendo dar en arrendamiento estos últimos por un término que no exceda el de su ejercicio legal, y si fuere mayor o se tratare de enajenaciones, permutas, cesiones o gravarlos, se requerirá la previa autorización del Congreso del Estado o de la Comisión Permanente, en su caso. Sin este requisito carecerá de valor jurídico cualquier acción.

Correlativamente el párrafo segundo del artículo 80, de la citada Ley Orgánica Municipal, establece que los Ayuntamientos requieren de la aprobación de las dos terceras partes de sus miembros y de la autorización del Congreso del Estado, para que puedan enajenar, permutar, ceder o gravar de cualquier modo los bienes inmuebles que formen parte de su patrimonio.

Es de mencionarse que de acuerdo a lo establecido en el numeral 29, fracción XIV, (Décimo cuarta) de la Constitución Política local, el Congreso del Estado tiene dentro de sus atribuciones el aprobar o desaprobar cualquier compromiso por el que se afecte el Patrimonio de los municipios, siempre y cuando sea de notorio beneficio para la colectividad.

En tal virtud, la citada Comisión de Hacienda de esta Sexagésima Tercera Legislatura al haber analizado y revisado exhaustivamente cada uno de los documentos que integran el expediente técnico de referencia, llegó a la certeza que cumple plena y satisfactoriamente con las disposiciones legales antes mencionadas y son suficientes para proceder a la autorización de desincorporación del patrimonio municipal del citado terreno, para efectuar la donación antes mencionada.

Por lo que la Comisión de Hacienda mediante dictamen de fecha 19 de agosto de 2010, resolvió por Unanimidad de votos de sus miembros presentes, autorizar al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Sunuapa, Chiapas, para desincorporar del patrimonio municipal un predio con superficie de 578.234 metros cuadrados, para enajenarlo vía donación a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, quien lo destinará para la Unidad Médica Rural del citado municipio, misma que se encuentra ubicada en Calle Vicente Guerrero, de la Colonia Centro de esa localidad; con el objeto de regularizar la tenencia de la tierra.

Por las consideraciones y fundamentos expuestos, la Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, expide el siguiente:

D e c r e t o

Artículo Primero.- Se autoriza al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Sunuapa, Chiapas, para desincorporar del Patrimonio Municipal, un predio con superficie de 578.234 metros cuadrados, para enajenarlo vía donación a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, quien lo destinará para la Unidad Médica Rural del citado municipio, misma que se encuentra ubicada en Calle Vicente Guerrero, de la Colonia Centro de esa localidad; con el objeto de regularizar la tenencia de la tierra. Con las medidas y colindancias siguientes:

- Al Noroeste:** 25.320 metros, con calle Vicente Guerrero.
- Al Noroeste:** 24.034 metros, con Martha Castellanos Pérez.
- Al Sureste:** 23.683 metros, con Xicoténcatl Garduza López; y
- Al Sureste:** 23.270 metros, con Xicoténcatl Garduza López.

Artículo Segundo.- Es condición expresa que el inmueble mencionado en el artículo anterior deberá destinarse única y exclusivamente vía donación a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social,

donde se encuentra ubicada la Unidad Médica Rural del citado municipio, debiendo regularizar en un plazo no mayor de un año contado a partir de la presente autorización, en caso contrario el terreno se revertirá con todas las mejoras y acciones al Patrimonio Municipal.

Artículo Tercero.- Se autoriza al Presidente y Síndico Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Sunuapa, Chiapas, para que una vez expedido el instrumento Jurídico de propiedad correspondiente, procedan a inscribirlo ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial al que corresponda.

Artículo Cuarto.- El Honorable Ayuntamiento Municipal de Sunuapa, Chiapas, deberá informar en su oportunidad al Honorable Congreso del Estado o a la Comisión Permanente en su caso, del uso que haga de la presente autorización.

Artículo Quinto.- La presente autorización no exime del fincamiento de responsabilidades que pueda realizar el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, por las irregularidades que cometa el Ayuntamiento de cuenta, que tengan relación con el presente asunto.

Artículo Sexto.- Comuníquese la presente autorización al Ayuntamiento de referencia para los efectos legales conducentes.

Transitorio

Artículo Único.- El presente decreto entrará en vigor a partir de la presente fecha.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y el Ayuntamiento Municipal de Sunuapa, Chiapas, le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Usos Múltiples del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 15 días del mes de septiembre del dos mil diez.- D. P. C. José Ángel Córdova Toledo.- D. S. C. Ana Elisa López Coello.- Rúbricas.

De conformidad con la fracción I, del artículo 42, de la Constitución Política local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los dieciséis días del mes de septiembre del año dos mil diez.

Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado.- Noé Castañón León, Secretario General de Gobierno.- Rúbricas.

**Secretaría General de Gobierno
Dirección de Asuntos Jurídicos
Departamento de Gobernación**

Decreto Número 338

Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que la Comisión Permanente de la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:

Decreto Número 338

La Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política local; y,

C o n s i d e r a n d o

Que mediante oficio número SMH/042/2010, de fecha 09 de Febrero de 2010, y recibido en la oficialía de partes de este Poder Legislativo el día 06 de mayo de 2010, dirigido al Diputado Jorge Enrique Hernández Bielma, en esa fecha en funciones de Presidente de la Mesa Directiva de este Honorable Congreso del Estado, el Secretario Municipal, del Honorable Ayuntamiento de Huehuetán, Chiapas, solicitó a esta Soberanía Popular autorización para desincorporar del Patrimonio Municipal una superficie de terreno de 31,921.97 metros cuadrados, distribuidos en Noventa y Seis (96) lotes, para enajenarlos vía donación a favor de igual número de personas de escasos recursos económicos; lotes ubicados en el Barrio San Agustín, de ese Municipio.

El Ayuntamiento de referencia le anexó al oficio antes mencionado la siguiente documentación:

- 1.- Copias Certificada del Acta de la Sesión Extraordinaria de Cabildo número 8, de fecha 09 de febrero del año 2010, por medio de la cual el Cuerpo Edilicio del citado Municipio, acordó la desincorporación del Patrimonio Municipal de una superficie de terreno de 31,921.97 metros cuadrados, distribuidos en Noventa y Seis (96) lotes, para enajenarlos vía donación a favor de igual número de personas de escasos recursos económicos; lotes ubicados en el Barrio San Agustín, de ese Municipio.
- 2.- Noventa y Seis (96) Copias certificadas de Actas de Nacimiento de los beneficiarios.
- 3.- Noventa y Seis (96) Copias certificadas de Credenciales para votar con fotografía de los beneficiarios.
- 4.- Originales de Noventa y Seis (96) Constancias de Escasos Recursos Económicos, expedidas por el citado Ayuntamiento a favor de los beneficiarios.
- 5.- Copias Certificadas de Noventa y Seis (96) constancias de no Propiedad, expedidas por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, a nombre de los beneficiarios.

- 6.- Noventa y Tres (93) Planos en copias certificadas que identifican 93 lotes de terreno de 96 lotes objeto de la donación.
- 7.- Copia certificada de la Escritura Pública número Nueve Mil Ciento Uno (9,101), Volumen Ciento Once (111), de fecha 02 de septiembre del año 2005, Pasada ante la Fe Pública del Licenciado Francisco Sau Lara, Notario Público número Sesenta y Ocho (68) del Estado de Chiapas, Instrumento Jurídico debidamente Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el número 448, Libro Dos (2), de la Sección Primera, de fecha 09 de septiembre del año 2005.

Los documentos certificados antes mencionados fueron emitidos por el Licenciado Lenin David Salas López, Secretario Municipal del Honorable Ayuntamiento de Huehuetán, Chiapas.

En consecuencia la Comisión de Hacienda de esta Sexagésima Tercera Legislatura, al efectuar una revisión minuciosa al expediente técnico aludido, encontró observaciones en la referida Acta de Cabildo en relación a la superficie total del terreno a desincorporar, ya que al elaborar la sumatoria de las superficies de cada uno de los 96 lotes de terreno plasmados en la citada Acta, no fue compatible con la sumatoria total de cada superficie plasmada en los respectivos planos individuales. Toda vez que en el Acta de Cabildo mencionan una superficie a desincorporar de 31,921.97 metros cuadrados, y en los planos individuales el total es de **32,910.65** metros cuadrados; así mismo verificó que hacían falta 3 Planos de terrenos a desincorporar.

Por lo que se solicitó mediante Circulares números 000155 y 000378, de fechas 03 de febrero y 07 de junio, ambas del año 2010, a través del Diputado Secretario de la Mesa Directiva de la Sexagésima Tercera Legislatura de éste Honorable Congreso del Estado, al ciudadano Renán Galán Gómez, Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Huehuetán, Chiapas, para que atendiera las observaciones antes mencionadas; lo anterior con el objeto de que este Congreso del Estado continuara con los Trámites Legislativos correspondientes.

En cumplimiento a lo anterior, mediante oficios números PM/089/2010, PM/0126/2010 y PM/012/2010, de fechas 02 de junio, 08 de Julio y 02 de agosto, todos del año 2010, y recibidos en la Secretaría de partes de este Poder Legislativo los días 03 de junio, 09 de julio y 03 de agosto del mismo año, respectivamente, por medio de los cuales el ciudadano Renán Galán Gómez, Presidente Municipal del referido Ayuntamiento, envió la documentación complementaria requerida en el párrafo que antecede, siendo esta la siguiente: Acta de Cabildo de la Sesión Extraordinaria número 15, de fecha 25 de mayo de 2010, por medio del cual el Cuerpo Edilicio del citado Ayuntamiento modificó el Acta de Cabildo de la Sesión Extraordinaria número 08, de fecha 09 de febrero del año 2010, indicando que la superficie de terreno correcta a desincorporar es de 32,910.65 metros cuadrados, para enajenarlo vía donación, a favor de 96 personas de escasos recursos económicos, para poder lograr la regularización del predio denominado San Agustín, y 3 planos de localización de 3 lotes de terreno a desincorporar a favor de 3 particulares; los documentos fueron remitidos debidamente certificados por el Licenciado Lenin David Salas López, Secretario Municipal del Ayuntamiento de cuenta.

Por lo que el oficio número PM/089/2010, de fecha 02 de junio de 2010, mencionado en párrafos anteriores del presente considerando, fue leído en Sesión Ordinaria celebrada con fecha 29 de Junio del año 2010, por el Pleno de ésta Sexagésima Tercera Legislatura y otorgándole el trámite legislativo

correspondiente fue turnado con los expedientes respectivos para su estudio y dictamen a la Comisión de Hacienda.

Por lo que la Comisión de Hacienda de esta Sexagésima Tercera Legislatura, consideró que el Ayuntamiento Municipal de **Huehuetán, Chiapas**, es legítimo propietario de un predio con superficie 32,910.65 metros cuadrados, tal y como se acredita con la Escritura Pública citada en líneas anteriores; mismo que se encuentra distribuido en Noventa y Seis 96 lotes, para ser enajenados vía de donación a favor de las siguientes personas:

| NUMERO PROGRESIVO | NOMBRE | SUPERFICIE INDIVIDUAL EN METROS CUADRADOS |
|-------------------|----------------------------------|---|
| 01 | ALICIA ESPINOSA CRUZ | |
| 02 | ADELITA SALAS DIAS | 200.00 M2. |
| 03 | JOSE GUADALUPE BARRIOS VELAZQUEZ | 1400.00 M2. |
| 04 | ALFREDO SOLIS DIAZ | 200.00 M2. |
| 05 | SILVIA GARCIA REYES | 400.00 M2. |
| 06 | FIDELIA ORELLANA VILLATORO | 200.00 M2. |
| 07 | ADELFO VAZQUEZ MENDEZ | 200.00 M2. |
| 08 | MARIA ANTONIA CRUZ REYES | 316.00 M2. |
| 09 | ROLDAN BACILIO PUON | 200.00 M2. |
| 10 | BERTHA MARROQUIN ESPINOZA | 200.00 M2. |
| 11 | CELEDONIA MARROQUIN AQUINO | 200.00 M2. |
| 12 | COLOMBA GUTIERREZ GOMES | 400.00 M2. |
| 13 | CLARA LOO ORDOÑEZ | 297.47 M2. |
| 14 | CARMELINO GUZMAN MALDONADO | 400.00 M2. |
| 15 | CATALINA BRAVO GONZALEZ | 200.00 M2. |
| 16 | ELISABET ARENALES HIDALGO | 200.00 M2. |
| 17 | CONSUELO DIAZ ANTONIO | 400.00 M2. |
| 18 | ROSA LIMAS MORENO | 400.00 M2. |
| 19 | CLARA LUZ CASTELLANOS GUZMAN | 330.00 M2. |
| 20 | CANDELARIA MARROQUIN SANCHEZ | 400.00 M2. |
| 21 | ROSALINDA MARROQUIN MARROQUIN | 400.00 M2. |
| 22 | CARMEN DIAZ GUZMAN | 160.00 M2. |
| 23 | ELVA LOPEZ DIAZ | 200.00 M2. |
| 24 | FRANCISCO GARCIA MARROQUIN | 400.00 M2. |
| 25 | ELVIA DIAZ MARROQUIN | 400.00 M2. |
| 26 | ELMER DANILO GUTIERREZ LOPEZ | 400.00 M2. |
| 27 | ELIDE BARRIOS CITALAN | 200.00 M2. |
| 28 | DORA BERSIAN ANCHEYTA | 400.00 M2. |
| 29 | ENRIQUE CRUZ PEREZ | 200.00 M2. |
| 30 | ERVIN VAZQUEZ CRUZ | 200.00 M2. |
| 31 | ROSALVA MERIDA OJEDA | 340.00 M2. |
| 32 | FERNANDO ALBERTO FLORES VAZQUEZ | 200.00 M2. |
| 33 | FELIX LOPEZ CHANG | 400.00 M2. |
| 34 | FLORENTINA GUZMAN FLORES | 400.00 M2. |
| 35 | LUDIVINA GUTIERREZ LOPEZ | 400.00 M2. |
| 36 | JONATHAN LUCAS REYES | 200.00 M2. |
| | | 600.00 M2. |

| | | |
|----|--------------------------------|------------|
| 37 | FRANCELIA REYES CASTAÑEDA | 400.00 M2. |
| 38 | ELIO ALEXANDER LUCAS REYES | 800.00 M2. |
| 39 | MARLENE GUTIERREZ LOPEZ | 200.00 M2. |
| 40 | GEORGINA CRUZ BARRIOS GUILLEN | 393.00 M2. |
| 41 | HIMELDA VIANEY VAZQUEZ DIAZ | 200.00 M2. |
| 42 | HUMBERTO BASSAUL LOPEZ | 200.00 M2. |
| 43 | AMALIA MARROQUIN SANDOVAL | 200.00 M2. |
| 44 | ISRRAEL GUTIERREZ ARENALES | 388.71 M2. |
| 45 | IRMA SANCHEZ DIAZ | 200.00 M2. |
| 46 | INES RÍOS VERDUZCO | 600.00 M2. |
| 47 | JOSE LIBRADO MORALES ESCANDON | 400.00 M2. |
| 48 | LUVIA HIDALGO RODRIGUEZ | 400.00 M2. |
| 49 | HERLINDA GONZALEZ PEREZ | 200.00 M2. |
| 50 | JOSEFINA LUCAS ORELLANA | 270.00 M2. |
| 51 | MANUEL VAZQUEZ PEREZ | 332.00 M2 |
| 52 | MELESIA CANO MOLINA | 800.00 M2 |
| 53 | MARICELA MARROQUIN REYES | 600.00 M2 |
| 54 | MARENI VILLALOBOS SOLIS | 200.00 M2 |
| 55 | MINERVA OJEDA LUCAS | 400.00 M2 |
| 56 | EVA FERNANDEZ CASTELLANOS | 200.00 M2 |
| 57 | ANA GABRIELA DE LA CRUZ CRUZ | 400.00 M2 |
| 58 | RUBI ESMERALDA DE LA CRUZ CRUZ | 400.00 M2 |
| 59 | MARIA CRUZ DE LEON BRAVO | 400.00 M2 |
| 60 | ANADELY BARRIOS DE LEON | 200.00 M2 |
| 61 | LEONIDES GUZMAN GUZMAN | 800.00 M2 |
| 62 | JOSE ALFREDO BARRIOS LOPEZ | 400.00 M2 |
| 63 | LUVIA PINEDA REYES | 200.00 M2 |
| 64 | MARIA ISABEL HERNANDEZ HERRERA | 200.00 M2 |
| 65 | CONCEPCION MARTINEZ AGUSTIN | 177.00 M2 |
| 66 | CATALINA DE LEON BRAVO | 400.00 M2 |
| 67 | FELICIANO BUSTAMANTE MENDOZA | 400.00 M2 |
| 68 | JOSE ALBERTO MARTINEZ ALAMILLA | 400.00 M2 |
| 69 | JAIME BACILIO LOPEZ | 200.00 M2 |
| 70 | ELIOBARDO LUCAS ORELLANA | 200.00 M2 |
| 71 | MARIA JOSEFA MARROQUIN CHIRINO | 400.00 M2 |
| 72 | MARTHA ELENA DE LEON LOPEZ | 200.00 M2 |
| 73 | MARIE EDITH ROBLERO GORDILLO | 200.00 M2 |
| 74 | NOEMI MENDOZA AQUINO | 400.00 M2 |
| 75 | NELSON GUTIERREZ LOPEZ | 200.00 M2 |
| 76 | NORMA DIAZ LOPEZ | 276.50 M2 |
| 77 | NATALIO PINTO GOMEZ | 200.00 M2 |
| 78 | OXBEL ZUNUN DIAZ | 600.00 M2 |

| | | |
|----|---|---------------------|
| 79 | URFA DIAZ AGUILAR | 200.00 M2 |
| 80 | OLGA LOPEZ GUTIERREZ | 200.00 M2 |
| 81 | ROXANA MARTINA REYES HIDALGO | 400.00 M2 |
| 82 | REYNER DANIEL GUTIERREZ LOPEZ | 200.00 M2 |
| 83 | ROBERTO ZAMORA LOPEZ | 400.00 M2 |
| 84 | RAMIRO BONIFAZ PALACIOS | 600.00 M2 |
| 85 | ROSALINDA MARROQUIN CHIRINO | 400.00 M2 |
| 86 | SANTIAGO DIAZ GARCIA | 400.00 M2 |
| 87 | JOSE IVAN DE LA CRUZ CRUZ | 200.00 M2 |
| 88 | TAURINO DE LA CRUZ VILLATORO | 200.00 M2 |
| 89 | UVALDO DE LEON ORELLANA | 200.00 M2 |
| 90 | ULVIA BARRIOS ORELLANA | 630.00 M2 |
| 91 | WILDER PROTE BARRIOS BARRIOS | 200.00 M2 |
| 92 | ZAIDA PATRICIA MENDOZA AQUINO | 200.00 M2 |
| 93 | NANCY GUADALUPE ANTONIO MARTINEZ | 1200.00 M2 |
| 94 | MANUEL ESPINOSA MARROQUIN | 200.00 M2 |
| 95 | RAFAEL MARROQUIN MARTINEZ | 200.00 M2 |
| 96 | ADOLFO GARCIA LOPEZ | 200.00 M2 |
| | SUMA TOTAL DE LAS SUPERFICIES EN METROS CUADRADOS: | 32,910.65 M2 |

Que el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley; y en los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento.

Asimismo, el artículo 36, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, dispone que es facultad de los Ayuntamientos administrar prudentemente los bienes muebles e inmuebles, pudiendo dar en arrendamiento estos últimos por un término que no exceda el de su ejercicio legal, y si fuere mayor o se tratase de enajenaciones, permutas, cesiones o gravarlos, se requerirá la previa autorización del Congreso del Estado o de la Comisión Permanente, en su caso. Sin este requisito carecerá de valor jurídico cualquier acción.

Correlativamente el párrafo segundo del artículo 80, de la citada Ley Orgánica Municipal, estipula que los ayuntamientos requerirán de la aprobación de las dos terceras partes de sus miembros y de la autorización del Congreso del Estado para que puedan enajenar, permutar, ceder o gravar de cualquier modo los bienes inmuebles que formen parte de su patrimonio.

Es de mencionarse que de acuerdo a lo establecido en el numeral 29, fracción XIV, (Décimo cuarta) de la Constitución Política local, el Congreso del Estado tiene dentro de sus atribuciones el aprobar o desaprobar cualquier compromiso por el que se afecte el Patrimonio de los Municipios, siempre y cuando sea de notorio beneficio para la colectividad.

Por lo que la Comisión de Hacienda de esta Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, al haber analizado y revisado exhaustivamente cada uno de los documentos que integran el

expediente técnico de referencia, llegó a la certeza que cumple plena y satisfactoriamente con las disposiciones Legales antes mencionadas, y con los requisitos que al efecto señala el Decreto número 103, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 39, de fecha 26 de septiembre de 1973, establecidos en la Circular 28 emitida por este Poder Legislativo que desglosa las formalidades para desincorporar bienes inmuebles propiedad de los municipios.

En consecuencia, mediante Dictamen de fecha 11 de agosto de 2010, la Comisión de Hacienda de ésta Sexagésima Tercera Legislatura, aprobó por unanimidad de votos de sus miembros presentes autorizar al Honorable Ayuntamiento de **Huehuetán, Chiapas**, para desincorporar del Patrimonio Municipal, una superficie de terreno de **32,910.65 metros cuadrados**, distribuidos en Noventa y Seis (96) lotes, para enajenarlos vía donación a favor de las 96 personas de escasos recursos económicos que se describen en el presente ordenamiento legal; predio ubicado en el Barrio San Agustín, de ese Municipio.

Por las consideraciones y fundamentos expuestos, la Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, expide el siguiente:

Decreto

Artículo Primero.- Se autoriza al Honorable Ayuntamiento Constitucional de **Huehuetán, Chiapas**, para desincorporar del Patrimonio Municipal, una superficie de terreno de **32,910.65 metros cuadrados**, distribuidos en Noventa y Seis (96) lotes, para enajenarlos vía donación a favor de igual número de personas de escasos recursos económicos; predio ubicado en el Barrio San Agustín, de ese Municipio, con el objeto de regularizar la tenencia de la tierra; con las superficies de los lotes en metros cuadrados y los nombres de cada uno de los beneficiarios que se describen a continuación:

| NUMERO PROGRESIVO | NOMBRE | SUPERFICIE INDIVIDUAL EN METROS CUADRADOS |
|-------------------|----------------------------------|---|
| 01 | ALICIA ESPINOSA CRUZ | 200.00 M2. |
| 02 | ADELITA SALAS DIAS | 1400.00 M2. |
| 03 | JOSE GUADALUPE BARRIOS VELAZQUEZ | 200.00 M2. |
| 04 | ALFREDO SOLIS DIAZ | 400.00 M2. |
| 05 | SILVIA GARCIA REYES | 200.00 M2. |
| 06 | FIDELIA ORELLANA VILLATORO | 200.00 M2. |
| 07 | ADELFO VAZQUEZ MENDEZ | 316.00 M2. |
| 08 | MARIA ANTONIA CRUZ REYES | 200.00 M2. |
| 09 | ROLDAN BACILIO PUON | 200.00 M2. |
| 10 | BERTHA MARROQUIN ESPINOZA | 200.00 M2. |
| 11 | CELEDONIA MARROQUIN AQUINO | 400.00 M2. |
| 12 | COLOMBA GUTIERREZ GOMES | 297.47 M2. |
| 13 | CLARA LOO ORDÓÑEZ | 400.00 M2. |
| 14 | CARMELINO GUZMAN MALDONADO | 200.00 M2. |
| 15 | CATALINA BRAVO GONZALEZ | 200.00 M2. |
| 16 | ELISABET ARENALES HIDALGO | 400.00 M2. |

| | | |
|----|---------------------------------|------------|
| 17 | CONSUELO DIAZ ANTONIO | 400.00 M2. |
| 18 | ROSA LIMAS MORENO | 330.00 M2. |
| 19 | CLARA LUZ CASTELLANOS GUZMAN | 400.00 M2. |
| 20 | CANDELARIA MARROQUIN SANCHEZ | 400.00 M2. |
| 21 | ROSALINDA MARROQUIN MARROQUIN | 160.00 M2. |
| 22 | CARMEN DIAZ GUZMAN | 200.00 M2. |
| 23 | ELVA LOPEZ DIAZ | 400.00 M2. |
| 24 | FRANCISCO GARCIA MARROQUIN | 400.00 M2. |
| 25 | ELVIA DIAZ MARROQUIN | 400.00 M2. |
| 26 | ELMER DANILO GUTIERREZ LOPEZ | 200.00 M2. |
| 27 | ELIDE BARRIOS CITALAN | 400.00 M2. |
| 28 | DORA BERSIAN ANCHEYTA | 200.00 M2. |
| 29 | ENRIQUE CRUZ PEREZ | 200.00 M2. |
| 30 | ERVIN VAZQUEZ CRUZ | 340.00 M2. |
| 31 | ROSALVA MERIDA OJEDA | 200.00 M2. |
| 32 | FERNANDO ALBERTO FLORES VAZQUEZ | 400.00 M2. |
| 33 | FELIX LOPEZ CHANG | 400.00 M2. |
| 34 | FLORENTINA GUZMAN FLORES | 400.00 M2. |
| 35 | LUDIVINA GUTIERREZ LOPEZ | 200.00 M2. |
| 36 | JONATHAN LUCAS REYES | 600.00 M2. |
| 37 | FRANCELIA REYES CASTAÑEDA | 400.00 M2. |
| 38 | ELIO ALEXANDER LUCAS REYES | 800.00 M2. |
| 39 | MARLENE GUTIERREZ LOPEZ | 200.00 M2. |
| 40 | GEORGINA CRUZ BARRIOS GUILLEN | 393.00 M2. |
| 41 | HIMELDA VIANEY VAZQUEZ DIAZ | 200.00 M2. |
| 42 | HUMBERTO BASSAUL LOPEZ | 200.00 M2. |
| 43 | AMALIA MARROQUIN SANDOVAL | 200.00 M2. |
| 44 | ISRRAEL GUTIERREZ ARENALES | 388.71 M2. |
| 45 | IRMA SANCHEZ DIAZ | 200.00 M2. |
| 46 | INES RIOS VERDUZCO | 600.00 M2. |
| 47 | JOSE LIBRADO MORALES ESCANDON | 400.00 M2. |
| 48 | LUVIA HIDALGO RODRIGUEZ | 400.00 M2. |
| 49 | HERLINDA GONZALEZ PEREZ | 200.00 M2. |
| 50 | JOSEFINA LUCAS ORELLANA | 270.00 M2. |
| 51 | MANUEL VAZQUEZ PEREZ | 332.00 M2. |
| 52 | MELESIA CANO MOLINA | 800.00 M2. |
| 53 | MARICELA MARROQUIN REYES | 600.00 M2. |
| 54 | MARENI VILLALOBOS SOLIS | 200.00 M2. |
| 55 | MINERVA OJEDA LUCAS | 400.00 M2. |
| 56 | EVA FERNANDEZ CASTELLANOS | 200.00 M2. |
| 57 | ANA GABRIELA DE LA CRUZ CRUZ | 400.00 M2. |
| 58 | RUBI ESMERALDA DE LA CRUZ CRUZ | 400.00 M2. |
| 59 | MARIA CRUZ DE LEON BRAVO | 400.00 M2. |
| 60 | ANADELY BARRIOS DE LEON | 200.00 M2. |
| 61 | LEONIDES GUZMAN GUZMAN | 800.00 M2. |
| 62 | JOSE ALFREDO BARRIOS LOPEZ | 400.00 M2. |
| 63 | LUVIA PINEDA REYES | 200.00 M2. |

| | | |
|----|---|---------------------|
| 64 | MARIA ISABEL HERNANDEZ HERRERA | 200.00 M2 |
| 65 | CONCEPCION MARTINEZ AGUSTIN | 177.00 M2 |
| 66 | CATALINA DE LEON BRAVO | 400.00 M2 |
| 67 | FELICIANO BUSTAMANTE MENDOZA | 400.00 M2 |
| 68 | JOSE ALBERTO MARTINEZ ALAMILLA | 400.00 M2 |
| 69 | JAIME BACILIO LOPEZ | 200.00 M2 |
| 70 | ELIOBARDO LUCAS ORELLANA | 200.00 M2 |
| 71 | MARIA JOSEFA MARROQUIN CHIRINO | 400.00 M2 |
| 72 | MARTHA ELENA DE LEON LOPEZ | 200.00 M2 |
| 73 | MARIE EDITH ROBLERO GORDILLO | 200.00 M2 |
| 74 | NOEMI MENDOZA AQUINO | 400.00 M2 |
| 75 | NELSON GUTIERREZ LOPEZ | 200.00 M2 |
| 76 | NORMA DIAZ LOPEZ | 276.50 M2 |
| 77 | NATALIO PINTO GOMEZ | 200.00 M2 |
| 78 | OXBEL ZUNUN DIAZ | 600.00 M2 |
| 79 | URFA DIAZ AGUILAR | 200.00 M2 |
| 80 | OLGA LOPEZ GUTIERREZ | 200.00 M2 |
| 81 | ROXANA MARTINA REYES HIDALGO | 400.00 M2 |
| 82 | REYNER DANIEL GUTIERREZ LOPEZ | 200.00 M2 |
| 83 | ROBERTO ZAMORA LOPEZ | 400.00 M2 |
| 84 | RAMIRO BONIFAZ PALACIOS | 600.00 M2 |
| 85 | ROSALINDA MARROQUIN CHIRINO | 400.00 M2 |
| 86 | SANTIAGO DIAZ GARCIA | 400.00 M2 |
| 87 | JOSE IVAN DE LA CRUZ CRUZ | 200.00 M2 |
| 88 | TAURINO DE LA CRUZ VILLATORO | 200.00 M2 |
| 89 | UVALDO DE LEON ORELLANA | 200.00 M2 |
| 90 | ULVIA BARRIOS ORELLANA | 630.00 M2 |
| 91 | WILDER PROTE BARRIOS BARRIOS | 200.00 M2 |
| 92 | ZAIDA PATRICIA MENDOZA AQUINO | 200.00 M2 |
| 93 | NANCY GUADALUPE ANTONIO MARTINEZ | 1200.00 M2 |
| 94 | MANUEL ESPINOSA MARROQUIN | 200.00 M2 |
| 95 | RAFAEL MARROQUIN MARTINEZ | 200.00 M2 |
| 96 | ADOLFO GARCIA LOPEZ | 200.00 M2 |
| | SUMA TOTAL DE LAS SUPERFICIES EN METROS CUADRADOS: | 32,910.65 M2 |

Artículo Segundo.- Es condición expresa que los lotes de terreno objeto del presente ordenamiento legal, deberán destinarse única y exclusivamente en vía de donación a favor de las Noventa y Seis (96) personas, descritas en el Artículo anterior, con el objeto de regularizar la tenencia de la tierra. Así mismo los 96 lotes deberán ser destinados para la construcción de casa habitación, debiendo construir y regularizar en un plazo no mayor de un (1) año contado a partir de la presente autorización; así también estarán impedidos de vender, ceder, hipotecar, embargar, permutar o celebrar otro contrato que tienda a transmitir la propiedad en forma onerosa o gratuita, en un lapso de 5 años contados a partir de la presente autorización. Cualquier contrato que se celebre contra las presentes disposiciones es nulo de pleno derecho y el lote se revertirá con todas las mejoras y acciones al Patrimonio Municipal.

Artículo Tercero.- Se autoriza al Presidente y Síndico Municipal del Ayuntamiento Constitucional de **Huehuetán, Chiapas**, para que una vez expedidos los Instrumentos Jurídicos de propiedad correspondientes, procedan a Inscribirlos ante la Delegación del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial al que pertenezca.

Artículo Cuarto.- El Honorable Ayuntamiento Municipal de **Huehuetán, Chiapas**, deberá informar en su oportunidad al Honorable Congreso del Estado o a la Comisión Permanente en su caso, del uso que haga de la presente autorización.

Artículo Quinto.- La presente autorización no exime del fincamiento de responsabilidades que pueda realizar el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, por las irregularidades que cometa el Ayuntamiento de cuenta, que tengan relación con el presente asunto.

Artículo Sexto.- Comuníquese la presente autorización al Ayuntamiento de referencia para los efectos legales conducentes.

T r a n s i t o r i o

Artículo Único.- El presente Decreto entrará en vigor a partir de la presente fecha.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y el Ayuntamiento Municipal de **Huehuetán, Chiapas**, le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Usos Múltiples del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez; a los 15 días del mes de septiembre del año dos mil diez.-
D. P. C. José Ángel Córdova Toledo.- D. S. C. Ana Elisa López Coello.- Rúbricas.

De conformidad con la fracción I, del artículo 42, de la Constitución Política local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los dieciséis días del mes de septiembre del año dos mil diez.

Juan Sábines Guerrero, Gobernador del Estado.- Noé Castañón León, Secretario General de Gobierno.-
Rúbricas.

**Secretaría General de Gobierno
Dirección de Asuntos Jurídicos
Departamento de Gobernación**

Decreto Número 356

Juan Sábines Guerrero, Gobernador del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que la Comisión Permanente de la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:

Decreto Número 356

La Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política local; y,

Considerando

Que mediante oficio número SA/1773/2010, de fecha 05 de julio del año 2010 y recibido en la oficialía de partes de este Congreso del Estado el 06 de julio del año en curso, el Licenciado Laureano Rodríguez Arcuri, Secretario Municipal del Ayuntamiento de **Tapachula, Chiapas**, solicitó autorización a esta soberanía popular para desincorporar del Patrimonio Municipal, una superficie de terreno de **4,642.37 metros cuadrados**, para enajenarlo vía donación a favor de la Secretaría de Educación, quien lo destinará para la Escuela Primaria Urbana "Vicente Guerrero"; misma que se encuentra ubicada en el Fraccionamiento Vida mejor, de esa Ciudad, con el objeto de regularizar la tenencia de la tierra.

El Ayuntamiento de referencia le anexó al oficio antes mencionado la siguiente documentación:

1.- Copia certificada de la Escritura Pública número Dos Mil Setecientos Catorce, Volumen Ciento Veintidós, de fecha Veintiocho de Noviembre del Dos Mil Seis, pasada ante la fe pública del licenciado Norberto Antonio de Gyves Córdova, Titular en ejercicio de la Notaría Pública número 24 del Estado de Chiapas, instrumento público inscrito en la Sección Primera, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, Delegación Tapachula, de fecha 30 de marzo de 2007; documento por el cual el ayuntamiento de referencia acredita la propiedad municipal a desincorporar; 2.- Copia certificada del extracto del Acta de Cabildo, de la Sesión Ordinaria, de fecha 07 de junio de 2010, en la que el Cuerpo Edilicio del citado municipio aprobó por Unanimidad la desincorporación del patrimonio municipal del predio para efectuar la donación antes mencionada; 3.- Copia certificada del Plano que identifica el predio a desincorporar; y 4.- Copia certificada del escrito de fecha 26 de abril de 2010, signado por la C. Gumerinda Bravo Castillejos, Directora de la citada Escuela, por medio del cual solicitó al Ayuntamiento de cuenta la referida donación. Los documentos certificados fueron emitidos por el Licenciado Laureano Rodríguez Arcuri, Secretario Municipal del citado Ayuntamiento.

Por lo que el oficio descrito en la parte inicial del párrafo anterior, fue leído en Sesión Ordinaria del Pleno de esta Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, efectuada con fecha 12 de agosto de 2010, y fue turnado con el expediente respectivo para su estudio y dictamen a la Comisión de Hacienda.

La Comisión de Hacienda consideró que el Ayuntamiento municipal de Tapachula, Chiapas, es legítimo propietario de una superficie de terreno **4,642.37 metros cuadrados**, tal y como se acredita con la Escritura Pública mencionada en líneas anteriores; terreno que cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: 114.91 metros, con propiedad privada;

Al Sur: 98.71 metros con Boulevard de por medio;

Al Oriente: Línea quebrada, la Primera de 30.50 metros, la Segunda de 16.20 metros y la Tercera de 14.45 metros, con un parque y propiedad privada; y

Al Poniente: 44.95 metros, con propiedad privada.

Que el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley; y en los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento.

Asimismo, el artículo 36, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, establece que es facultad de los Ayuntamientos administrar prudentemente los bienes muebles e inmuebles, pudiendo dar en arrendamiento estos últimos por un término que no exceda el de su ejercicio legal, y si fuere mayor o se tratare de enajenaciones, permutas, cesiones o gravarlos, se requerirá la previa autorización del Congreso del Estado o de la Comisión Permanente, en su caso. Sin este requisito carecerá de valor jurídico cualquier acción.

Correlativamente el párrafo segundo del artículo 80, de la citada Ley Orgánica Municipal, establece que los Ayuntamientos requerirán de la aprobación de las dos terceras partes de sus miembros y de la autorización del Congreso del Estado, para que puedan enajenar, permutar, ceder o gravar de cualquier modo los bienes inmuebles que formen parte de su patrimonio.

Es de mencionarse que de acuerdo a lo establecido en el numeral 29, fracción XIV, (Décimo cuarta) de la Constitución Política local, el Congreso del Estado tiene dentro de sus atribuciones el aprobar o desaprobar cualquier compromiso por el que se afecte el Patrimonio de los municipios, siempre y cuando sea de notorio beneficio para la colectividad.

En tal virtud la Comisión de Hacienda al haber analizado y revisado exhaustivamente cada uno de los documentos que integran el expediente técnico de referencia, mismos que están descritos en el párrafo primero del presente considerando, llegó a la certeza que cumple plena y satisfactoriamente con los requisitos que establecen las disposiciones legales antes mencionadas, y de los requisitos que al efecto señala el Decreto número 103, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 39, de fecha 26 de septiembre de 1973, establecidos en la Circular 28 emitida por este Poder Legislativo que desglosa las formalidades para desincorporar bienes inmuebles propiedad de los municipios.

En efecto la Comisión de Hacienda consideró que se justifica la afectación del patrimonio municipal en virtud que se otorgará certeza jurídica al patrimonio de dicha Escuela y seguirá el beneficio y mejoramiento del servicio de la Educación de esa región.

En consecuencia la citada Comisión de Hacienda, de esta Sexagésima Tercera Legislatura, mediante dictamen de fecha 19 de agosto de 2010, acordó por unanimidad de votos de sus miembros presentes autorizar al Honorable Ayuntamiento de Tapachula, Chiapas, para desincorporar del Patrimonio Municipal, un predio con superficie de terreno de **4,642.37 metros cuadrados**, para enajenarlo vía donación a favor de la Secretaría de Educación, quien lo destinará para la Escuela Primaria Urbana

"Vicente Guerrero", misma que se encuentra ubicada en el Fraccionamiento Vida mejor, de esa Ciudad, con el objeto de regularizar la tenencia de la tierra.

Por las consideraciones y fundamentos expuestos, la Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, expide el siguiente:

Decreto

Artículo Primero.- Se autoriza al Honorable Ayuntamiento Constitucional de **Tapachula, Chiapas**, para desincorporar del Patrimonio Municipal, una superficie de terreno de **4,641.37 metros cuadrados**, para enajenarlo vía donación a favor de la Secretaría de Educación, quien lo destinará para la Escuela Primaria Urbana "Vicente Guerrero"; misma que se encuentra ubicada en el Fraccionamiento Vida mejor, de esa Ciudad, con el objeto de regularizar la tenencia de la tierra; con las medidas y colindancias que se describen a continuación:

Al Norte: 114.91 metros, con propiedad privada;

Al Sur: 98.71 metros con Boulevard de por medio;

Al Oriente: Línea quebrada, la Primera de 30.50 metros, la Segunda de 16.20 metros y la Tercera de 14.45 metros, con un parque y propiedad privada; y

Al Poniente: 44.95 metros, con propiedad privada.

Artículo Segundo.- Es condición expresa que el inmueble mencionado en el artículo anterior, deberá destinarse única y exclusivamente para la regularización de la tenencia de la tierra de la Escuela Primaria Urbana "Vicente Guerrero", de la Secretaría de Educación, debiendo regularizar en un plazo no mayor de un año contado a partir de la presente autorización, en caso contrario el terreno se revertirá con todas las mejoras y acciones al Patrimonio Municipal.

Artículo Tercero.- Se autoriza al Presidente y Síndico Municipal del Ayuntamiento Constitucional de **Tapachula, Chiapas**, para que una vez expedido el instrumento Jurídico de propiedad correspondiente, procedan a inscribirlo ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial al que corresponda.

Artículo Cuarto.- El Honorable Ayuntamiento Municipal de **Tapachula, Chiapas** deberá informar en su oportunidad al Honorable Congreso del Estado o a la Comisión Permanente en su caso, del uso que haga de la presente autorización.

Artículo Quinto.- La presente autorización no exime del fincamiento de responsabilidades que pueda realizar el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, por las irregularidades que cometa el Ayuntamiento de cuenta, que tengan relación con el presente asunto.

Artículo Sexto.- Comuníquese la presente autorización al Ayuntamiento de referencia para los efectos legales conducentes.

T r a n s i t o r i o

Artículo Único.- El presente Decreto entrará en vigor a partir de la presente fecha.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y el ayuntamiento municipal de Tapachula, Chiapas, le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Usos Múltiples del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas; en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 29 días del mes de septiembre del año dos mil diez.- ~~D. P.~~ C. José Ángel Córdova Toledo.- D. S. C. Ana Elisa López Coello.- Rúbricas.

De conformidad con la fracción I, del artículo 42, de la Constitución Política local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil diez.

Juan Sabinés Guerrero, Gobernador del Estado.- Noé Castañón León, Secretario General de Gobierno.- Rúbricas.

**Secretaría General de Gobierno
Dirección de Asuntos Jurídicos
Departamento de Gobernación**

Decreto Número 357

Juan Sabinés Guerrero, Gobernador del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que la Comisión Permanente de la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:

Decreto Número 357

La Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política local; y,

C o n s i d e r a n d o

Que mediante oficios números HAM/PM/SM/348/2008, HAM/PM/SM/215/2009 y HAM/PM/SM/0611/2010, de fechas 24 de noviembre del año 2008, 03 de noviembre del año 2009 y 23 de agosto del año 2010, y recibidos en la oficialía de partes de este Poder Legislativo los días 25 de noviembre del año 2008, 04 de noviembre del año 2009 y 24 de agosto del año 2010, respectivamente, signados por el ciudadano Apolinar Sancho Martínez, Secretario Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Chiapas, y dirigidos al Diputado Presidente de la Mesa Directiva de este Honorable Congreso del

Estado, mediante los cuales solicitó autorización a esta Soberanía Popular para desincorporar del Patrimonio Municipal, una superficie de terreno de 1,350.00 metros cuadrados, para enajenarlo en vía de donación a favor del Gobierno del Estado de Chiapas, quien lo destinará para la construcción de la "Clínica de la Mujer"; predio ubicado en el Fraccionamiento Jardines de Tonalá, de ese Municipio.

El Ayuntamiento de referencia le anexó a los oficios antes mencionados la siguiente documentación:

- 1.- Copias certificadas de las Actas de Sesiones Extraordinarias de Cabildo, plasmadas con los números XXXV/2008 y CIX-BIS/2009, efectuadas los días 26 de septiembre del año 2008 y 26 de noviembre del año 2009, respectivamente, que contiene el acuerdo de desincorporación vía donación a favor del Gobierno del Estado de Chiapas, quien lo destinará para la construcción de la "Clínica de la Mujer"; predio ubicado en el Fraccionamiento Jardines de Tonalá, de ese Municipio.
- 2.- Copia Certificada del oficio número 5003/11853/2008, de fecha 21 de octubre del año 2008, en el cual el Licenciado Ismael Pérez Champo, Subdirector de Asuntos Jurídicos, de la Secretaría de Salud del Estado de Chiapas, solicitó al referido Ayuntamiento la donación de terreno materia del presente ordenamiento.
- 3.- Copia certificada del Instrumento Jurídico número Seis Mil Doscientos Treinta y Siete (6,237), Volumen XCIII, de fecha 21 de octubre del año 1991, Pasada ante la Fe del Licenciado Aarón Cisneros López, Notario Público número 48 del Estado, y debidamente Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, con el número 585, del Libro Tres (3), de la Sección Primera, con fecha 05 de noviembre del año 1991; documento por el cual se acredita la propiedad municipal a donar.
- 4.- Original del Plano de localización que identifica la superficie del terreno materia de la donación.

Cabe señalar que todas las copias certificadas fueron emitidas por el Licenciado Apolinar Sancho Martínez, Secretario Municipal del Ayuntamiento de cuenta.

Por lo que el oficio número HAM/PM/SM/0611/2010, de fecha 23 de agosto del año 2010, mencionado en la parte inicial del párrafo primero del presente considerando, fue leído en Sesión Ordinaria efectuada con fecha 08 de septiembre de 2010, de la Comisión Permanente de esta Sexagésima Tercera Legislatura y otorgándole el trámite legislativo correspondiente fue turnado con el expediente respectivo para su estudio y dictamen a la Comisión de Hacienda.

La Comisión de Hacienda de esta Sexagésima Tercera Legislatura, consideró que el Ayuntamiento Municipal de Tonalá, Chiapas, es legítimo propietario de una superficie de terreno de 1,350.00 metros cuadrados, tal y como se acredita con la Escritura Pública citada en líneas anteriores; terreno que cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: (11-5) 30.00 metros, con Calle Innominada;

Al Sur: (09-10) 42.82 metros, con Calle Prolongación Calzada Guadalupe;

Al Este: (10-11) **30.08 metros**, con Áreas Verdes reservadas al Ayuntamiento y/o Áreas de donación Jardines de Tonalá; y

Al Oeste: **Tres Líneas quebradas:**

La 1ª. De Norte a Sur (5-7) **25.00 metros**, colinda con C.A.P.A.;

La 2ª. De Este a Oeste (7-8) **03.68 metros**, Colinda con C.A.P.A.; y

La 3ª. De Norte a Suroeste (8-9) **24.45 metros**, Colinda con terrenos para I.D.H. Estatal.

Que el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley; y en los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento.

Asimismo, el artículo 36, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, dispone que es facultad de los Ayuntamientos administrar prudentemente los bienes muebles e inmuebles, pudiendo dar en arrendamiento estos últimos por un término que no exceda el de su ejercicio legal, y si fuere mayor o se tratare de enajenaciones, permutas, cesiones o gravarlos, se requerirá la previa autorización del Congreso del Estado o de la Comisión Permanente, en su caso. Sin este requisito carecerá de valor jurídico cualquier acción.

Correlativamente el párrafo segundo del artículo 80, de la citada Ley Orgánica Municipal, estipula que los ayuntamientos requerirán de la aprobación de las dos terceras partes de sus miembros y de la autorización del Congreso del Estado para que puedan enajenar, permutar, ceder o gravar de cualquier modo los bienes inmuebles que formen parte de su patrimonio.

Es de mencionarse que de acuerdo a lo establecido en el numeral 29, fracción XIV, (Décimo cuarta) de la Constitución Política local, el Congreso del Estado tiene dentro de sus atribuciones el aprobar o desaprobar cualquier compromiso por el que se afecte el Patrimonio de los Municipios, siempre y cuando sea de notorio beneficio para la colectividad.

Por lo que la Comisión de Hacienda de esta Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, al haber analizado y revisado exhaustivamente cada uno de los documentos que integran el expediente técnico de referencia, llegó a la certeza que cumple plena y satisfactoriamente con las disposiciones Legales antes mencionadas, y con los requisitos que al efecto señala el Decreto número 103, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 39, de fecha 26 de septiembre de 1973, establecidos en la Circular 28 emitida por este Poder Legislativo que desglosa las formalidades para desincorporar bienes inmuebles propiedad de los municipios.

En consecuencia, mediante Dictamen de fecha 09 de septiembre de 2010, la Comisión de Hacienda de ésta Sexagésima Tercera Legislatura, aprobó por unanimidad de votos de sus miembros presentes autorizar al Honorable Ayuntamiento de **Tonalá, Chiapas**, para desincorporar del Patrimonio Municipal, una superficie de terreno de 1,350.00 metros cuadrados, para enajenarlo vía donación a favor del Gobierno del Estado de Chiapas, quien lo destinará para la construcción de la "Clínica de la Mujer"; predio ubicado en el Fraccionamiento Jardines de Tonalá, de ese Municipio.

Por las consideraciones y fundamentos expuestos, la Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, expide el siguiente:

Decreto

Artículo Primero.- Se autoriza al Honorable Ayuntamiento Constitucional de **Tonalá, Chiapas**, para desincorporar del Patrimonio Municipal, una superficie de terreno de 1,350.00 metros cuadrados, para enajenarlo vía donación a favor del Gobierno del Estado de Chiapas, quien lo destinará para la construcción de la "Clínica de la Mujer"; predio ubicado en el Fraccionamiento Jardines de Tonalá, de ese Municipio; con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: (11-5) **30.00 metros**, con Calle Innominada;

Al Sur: (09-10) **42.82 metros**, con Calle Prolongación Calzada Guadalupe;

Al Este: (10-11) **30.08 metros**, con Áreas Verdes reservadas al Ayuntamiento y/o Áreas de donación Jardines de Tonalá; y

Al Oeste: **Tres Líneas quebradas:**

La 1ª. De Norte a Sur (5-7) **25.00 metros**, colinda con C.A.P.A.;

La 2ª. De Este a Oeste (7-8) **03.68 metros**, Colinda con C.A.P.A.; y

La 3ª. De Norte a Suroeste (8-9) **24.45 metros**, Colinda con terrenos para I.D.H. Estatal.

Artículo Segundo.- Se faculta al Ayuntamiento Municipal de **Tonalá, Chiapas**, para que el bien inmueble, cuya desincorporación del Patrimonio Municipal se autoriza por este mandato y que se describe en el Artículo anterior, sea transmitido única y exclusivamente vía donación a favor del Gobierno del Estado de Chiapas, quien lo destinará para la construcción de la "Clínica de la Mujer", debiendo construir y regularizar en un plazo no mayor de un año contado a partir de la presente autorización, en caso contrario el terreno será revertido al patrimonio municipal.

Artículo Tercero.- Se autoriza al Presidente y Síndico del Ayuntamiento Municipal de **Tonalá, Chiapas**, para que una vez expedido el Instrumento Jurídico de propiedad correspondiente, procedan a inscribirlo ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial al que corresponda.

Artículo Cuarto.- El Honorable Ayuntamiento Municipal de **Tonalá, Chiapas**, deberá informar en su oportunidad al Honorable Congreso del Estado o a la Comisión Permanente en su caso, del uso que haga de la presente autorización.

Artículo Quinto.- La presente autorización no exime del fincamiento de responsabilidades que pueda realizar el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, por las irregularidades que cometa el Ayuntamiento de cuenta, que tengan relación con el presente asunto.

Artículo Sexto.- Comuníquese la presente autorización al Ayuntamiento de referencia para los efectos legales conducentes.

Transitorio

Artículo Único.- El presente Decreto entrará en vigor a partir de la presente fecha.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y el Ayuntamiento Municipal de **Tonalá, Chiapas**, le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Usos Múltiples del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez; a los 29 días del mes de septiembre del año dos mil diez.- D. P. C. José Ángel Córdova Toledo.- D. S. C. Ana Elisa López Coello.- Rúbricas.

De conformidad con la fracción I, del artículo 42, de la Constitución Política local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil diez.

Juan Sábines Guerrero, Gobernador del Estado.- Noé Castañón León, Secretario General de Gobierno.- Rúbricas.

Secretaría General de Gobierno
Dirección de Asuntos Jurídicos
Departamento de Gobernación

Decreto Número 358

Juan Sábines Guerrero, Gobernador del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que la Comisión Permanente de la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:

Decreto Número 358

La Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política local; y,

Considerando

Que mediante oficios números PM/1038/2010, PM/1044/2010 y PM/1139/2010, de fechas 11 de agosto y 09 de septiembre, todos de 2010 y recibidos en la oficialía de partes de este Poder Legislativo el 24 de agosto y 10 de septiembre del mismo año, el ciudadano Carlos Bedwell Iturbe, Presidente Municipal del Ayuntamiento de **Arriaga, Chiapas**, solicitó autorización ante esta soberanía popular para dar de baja del patrimonio Municipal a 18 Vehículos Automotores por encontrarse en estado de inoperatividad, con las características siguientes:

| Vehículo | Marca | Modelo | Número de Serie |
|--------------------------------------|---------------|--------|--------------------|
| Camión Volteo | Mercedez Benz | 1993 | 3AM68512350019344 |
| Camioneta | Chévrolet | 1990 | 3GCTOLM126573 |
| Camión compactador | Dodge Ram | 1997 | 3B6WC6659VM526319 |
| Combi | Volks Wagen | 1997 | 9BWZZ237VP500576 |
| Motocicleta Cuatrimoto | Honda | 1999 | 47BTE1406YA100035 |
| Camioneta Luv | Chévrolet | 2000 | 8GGTFRC17YA0938891 |
| Motocicleta Cuatrimoto | Honda | 1999 | 47BTE1405YA102052 |
| Camioneta Luv | Chévrolet | 2005 | 8GGTFRC175A141871 |
| Vagoneta | Nissan | 1972 | Sin número |
| Camión 10 toneladas | Ford | 1994 | 1FDXF70J85VA01798 |
| Camioneta Luv | Chévrolet | 2004 | 8GGTFRC174AU93888 |
| Camión 3 toneladas | Dodge Ram | | 3B6ME367XPM162903 |
| Camioneta Pickup | Ford | | Sin número |
| Camioneta Pickup | Chévrolet | | Sin número |
| Camión Volteo 10 toneladas | Mercedez Benz | 1993 | 2AM68512350 |
| Camioneta Pickup | Dodge | | Sin número |
| Camioneta Pickup | Ford | | Sin número |
| Camión rabón tipo volteo 8 toneladas | Ford | 1978 | Sin número |

El Ayuntamiento de referencia les anexó a los oficios antes mencionados la siguiente documentación: Copia certificada del Acta de la Centésima Cuadragésima Quinta Sesión Extraordinaria de Cabildo, de fecha 23 de julio de 2010, en la cual el Cuerpo Edilicio del citado municipio acordó la baja del patrimonio municipal de los Vehículos Automotores antes mencionados por encontrarse en estado de inoperatividad; Copias certificadas tanto del reporte fotográfico, presupuestos de reparación, diagnósticos y Avalúos comerciales, mismos que demuestran el estado inservible de los vehículos automotores antes mencionados; Escrito de fecha 23 de julio de 2010, por medio del cual los ciudadanos Carlos Bedwell Iturbe y Rey David Ramos Juárez, Presidente y Secretario municipal del ayuntamiento en mención, hacen constar que los vehículos antes descritos pertenecen a la propiedad municipal del citado ayuntamiento y que se encuentran físicamente en calidad de inservibles. Las copias certificadas fueron emitidas por el ciudadano Rey David Ramos Juárez, Secretario Municipal del Ayuntamiento de Arriaga, Chiapas.

Por lo que el oficio número PM/1038/2010, mencionado en la parte inicial del párrafo primero del presente considerando, fue leído en sesión ordinaria de la Comisión Permanente de esta Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, efectuada con fecha 15 de septiembre de 2010 y otorgándole el trámite legislativo correspondiente fue turnado con el expediente respectivo para su estudio y dictamen a la Comisión de Hacienda.

La citada Comisión de Hacienda de esta Sexagésima Tercera Legislatura determinó que el escrito de fecha 23 de julio del 2010, señalado en líneas anteriores, es un documento fehaciente para acreditar la propiedad municipal de los 18 vehículos automotores descritos en el presente ordenamiento.

Que el artículo 36, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, establece que es facultad de los Ayuntamientos administrar prudentemente sus bienes muebles e inmuebles, pudiendo dar en arrendamiento estos últimos por un término que no exceda el de su ejercicio legal, y si fuere mayor o se tratara de enajenaciones, permutas, cesiones o gravarlos, se requerirá la previa autorización del Congreso del Estado o de la Comisión Permanente, en su caso. Sin este requisito carecerá del valor jurídico cualquier acción.

Correlativamente el párrafo segundo del artículo 80, de la citada Ley Orgánica Municipal, dispone que los ayuntamientos requerirán de la aprobación de las dos terceras partes de sus miembros y de la autorización del Congreso del Estado para que puedan enajenar, permutar, ceder o gravar de cualquier modo los bienes inmuebles y vehículos automotores que formen parte de su patrimonio.

En consecuencia la Comisión de Hacienda de esta Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, al haber analizado y revisado exhaustivamente cada uno de los documentos que integran el expediente técnico de referencia, llegó a la certeza que cumple plena y satisfactoriamente con las disposiciones legales antes invocadas y son suficientes para autorizar al ayuntamiento de Arriaga, Chiapas, para que proceda a la baja del patrimonio municipal de los citados vehículos por encontrarse en estado de inservibles.

Por lo que la Comisión de Hacienda mediante Dictamen de fecha 23 de septiembre de 2010, resolvió por unanimidad de votos de sus miembros presentes, autorizar al Honorable Ayuntamiento Constitucional de **Arriaga, Chiapas**, para dar de baja del patrimonio Municipal, a los multicitados 18 Vehículos Automotores por encontrarse en estado de inoperatividad.

Por las consideraciones y fundamentos expuestos, la Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, expide el siguiente:

Decreto

Artículo Primero.- Se autoriza al Honorable Ayuntamiento Constitucional de **Arriaga, Chiapas**, para dar de baja del patrimonio Municipal, a 18 Vehículos Automotores por encontrarse en estado de inoperatividad; con las características que se describen a continuación:

| Vehículo | Marca | Modelo | Número de Serie |
|------------------------|---------------|--------|--------------------|
| Camión Volteo | Mercedez Benz | 1993 | 3AM68512350019344 |
| Camioneta | Chévrolet | 1990 | 3GCTOLM126573 |
| Camión compactador | Dodge Ram | 1997 | 3B6WC6659VM526319 |
| Combi | Volks Wagen | 1997 | 9BWZZ237VP500576 |
| Motocicleta Cuatrimoto | Honda | 1999 | 47BTE1406YA100035 |
| Camioneta Luv | Chévrolet | 2000 | 8GGTFRC17YA0938891 |
| Motocicleta Cuatrimoto | Honda | 1999 | 47BTE1405YA102052 |
| Camioneta Luv | Chévrolet | 2005 | 8GGTFRC175A141871 |
| Vagoneta | Nissan | 1972 | Sin número |
| Camión 10 toneladas | Ford | 1994 | 1FDXF70J85VA01798 |
| Camioneta Luv | Chévrolet | 2004 | 8GGTFRC174AU93888 |
| Camión 3 toneladas | Dodge Ram | | 3B6ME367XPM162903 |

| | | | |
|--------------------------------------|---------------|------|-------------|
| Camioneta Pickup | Ford | | Sin número |
| Camioneta Pickup | Chévrolet | | Sin número |
| Camión Volteo 10 toneladas | Mercedez Benz | 1993 | 2AM68512350 |
| Camioneta Pickup | Dodge | | Sin número |
| Camioneta Pickup | Ford | | Sin número |
| Camión rabón tipo volteo 8 toneladas | Ford | 1978 | Sin número |

Artículo Segundo.- El Honorable Ayuntamiento Municipal de **Arriaga, Chiapas**, deberá licitar en pública subasta a los 18 Vehículos Automotores descritos en el artículo anterior, susceptibles de ser enajenados; para tales efectos y en cumplimiento al artículo tercero del decreto número 27, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 31, de fecha treinta de julio de 1986, el Ayuntamiento antes citado, deberá publicar los avisos correspondientes fijándolos en lugares públicos y visibles, para efecto de que las personas interesadas conozcan con oportunidad el día, la hora así como el lugar en que se realizará dicha subasta; esta publicación deberá hacerse por lo menos con treinta días de anticipación, dando aviso al Congreso del Estado para los efectos legales conducentes.

Artículo Tercero.- El Ayuntamiento de **Arriaga, Chiapas**, deberá dar aviso al Honorable Congreso del Estado, o a la Comisión Permanente en su caso, a través de la Comisión de Vigilancia, dentro de los diez días siguientes de la realización de la subasta para su debido conocimiento.

Artículo Cuarto.- La presente autorización no exime del fincamiento de responsabilidades que pueda realizar el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, por las irregularidades que cometa el Ayuntamiento de cuenta, que tengan relación con el presente asunto.

Artículo Quinto.- Comuníquese la presente autorización al Ayuntamiento de referencia para los efectos legales conducentes.

Transitorio

Artículo Único.- El presente decreto entrará en vigor a partir de la presente fecha.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y el Ayuntamiento Municipal de Arriaga, Chiapas, le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Usos Múltiples del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 29 días del mes de septiembre del dos mil diez.- D. P. C. José Ángel Córdova Toledo.- D. S. C. Ana Elisa López Coello.- Rúbricas.

De conformidad con la fracción I, del artículo 42, de la Constitución Política local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil diez.

Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado.- Noé Castañón León, Secretario General de Gobierno.- Rúbricas.

Secretaría General de Gobierno
Dirección de Asuntos Jurídicos
Departamento de Gobernación

Decreto Número 359

Juan Sabinés Guerrero, Gobernador del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que la Comisión Permanente de la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:

Decreto Número 359

La Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política local; y,

C o n s i d e r a n d o

Que mediante oficios números PM/0017/2010, PM/0000115/2010 y PM/095/2010, de fechas 28 de enero, 06 de septiembre y 23 de julio del año 2010, y recibidos en la oficialía de partes de este Poder Legislativo los días 29 de enero, 07 de septiembre y 20 de agosto del año 2010, respectivamente, dirigidos al Diputado Presidente de la Mesa Directiva de este Honorable Congreso del Estado, el Licenciado Carlos de la Cruz Alsúr, Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de Mazatán, Chiapas, solicitó autorización a esta soberanía popular para dar de baja del Patrimonio Municipal a **Diez (10)** unidades vehiculares, toda vez que se encuentran en estado de inservibles.

El Ayuntamiento de referencia les anexó a los oficios antes mencionados la siguiente documentación:

- 1.- Copia certificada del Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 20 de julio del año 2009, en la que el Cuerpo Edilicio del citado municipio acordó la baja del Patrimonio Municipal de Siete (07) unidades vehiculares, mismas que se describen a continuación: **1.- Vehículo Marca DODGE**, Tipo CAMIÓN, Modelo 2001, con número de serie 3B6MC36511M551876; **2.- Vehículo Marca CHEVROLET SILVERADO**, Tipo PICK UP, Modelo 1999, con número de serie 3GCEC28RXXG233739; **3.- Vehículo Marca CHEVROLET SILVERADO**, Tipo PICK UP, Modelo 2002, con número de serie 1GCEC14W62Z266865; **4.- Vehículo Marca FREIGHTLINER**, Tipo VOLTEO, Modelo 2003, con número de serie 3ALABUCS13DK81518; **5.- Vehículo Marca NISSAN**, Tipo PICK UP, Modelo 2002, con número de serie 3N6CD12S12K038853; **6.- Vehículo Marca TOYOTA**, Tipo PICK UP, Modelo 1994, con número de serie 4TARN81A2RZ271435; y **7.- Vehículo Marca TOYOTA**, Tipo PICK UP, Modelo 1991, con número de serie JT4RN81P1M5130803.
- 2.- Copia certificada del Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo, de fecha 20 de julio del año 2010, en la que el Cuerpo Edilicio del citado municipio acordó la baja del Patrimonio Municipal de Tres (03) unidades vehiculares, mismas que se describen a continuación: **1.- Vehículo Marca CHEVROLET**, Tipo SILVERADO, Modelo 2005, con número de Serie 3GBEC14X55M106107;

- 2.- Vehículo Marca **DODGE**, Tipo CAMIONETA, Modelo 1993, con número de Serie PM130543; y 3.- Vehículo Marca **VOLKSWAGEN**, Tipo SEDAN, Modelo 2002, con número de Serie 3VWS1A1B02M915908.
- 3.- Escritos de fecha 28 de enero del año 2010, signados por el Presidente y Secretario Municipal del Ayuntamiento de cuenta, por medio de los cuales hacen constar que los Vehículos **Marca TOYOTA**, Tipo PICK UP, Modelo 1994, con número de serie 4TARN81A2RZ271435; y **Marca TOYOTA**, Tipo PICK UP, Modelo 1991, con número de serie JT4RN81P1M5130803, pertenecen a la propiedad Municipal del citado Ayuntamiento.
- 4.- Escrito de fecha 15 de abril del año 2010, signado por el Secretario Municipal del referido Ayuntamiento, por medio del cual hace constar que el vehículo **Marca DODGE**, Tipo CAMIONETA, Modelo 1993, con número de Serie PM130543, pertenece a la Propiedad municipal del citado Ayuntamiento.
- 5.- Copias certificadas de Siete (07) Facturas, por las cuales se acredita la Propiedad Municipal de las Siete unidades vehiculares restantes.
- 6.- Diez Escritos originales dentro de los cuales se encuentran los diagnósticos, presupuestos de reparación y los avalúos comerciales de las Diez unidades vehiculares antes mencionadas.
- 7.- Reporte fotográfico debidamente certificado de las Diez unidades vehiculares antes citadas.

Cabe señalar que las copias certificadas fueron emitidas por el Secretario Municipal del Ayuntamiento de Mazatán, Chiapas.

Por lo que el oficio número PM/0000115/2010, mencionado en la parte inicial del párrafo primero del presente considerando, fue leído en Sesión Ordinaria de fecha 15 de septiembre de 2010, de la Comisión Permanente de esta Sexagésima Tercera Legislatura, y otorgándole el Trámite Legislativo correspondiente fue turnado con los expedientes respectivos para su estudio y dictamen a la Comisión de Hacienda.

La Comisión de Hacienda de esta Sexagésima Tercera Legislatura, determinó que los escritos de fechas 28 de enero y 15 de abril del año 2010, señalados en líneas anteriores, son documentos fehacientes para acreditar la propiedad Municipal de los vehículos **Marca TOYOTA**, Tipo PICK UP, Modelo 1994, con número de serie 4TARN81A2RZ271435; **Marca TOYOTA**, Tipo PICK UP, Modelo 1991, con número de serie JT4RN81P1M5130803; y **Marca DODGE**, Tipo CAMIONETA, Modelo 1993, con número de Serie PM130543.

Derivado de lo anterior y atendiendo a la solicitud mencionada en líneas anteriores, la Comisión de Hacienda, acordó que de las constancias enviadas a esta Soberanía Popular, se desprende que el Honorable Ayuntamiento Municipal de Mazatán, Chiapas, es legítimo propietario de **Diez (10) unidades vehiculares** con las siguientes características:

- 1.- Vehículo **Marca DODGE**, Tipo CAMIÓN, Modelo 2001, con número de serie 3B6MC36511M551876, propiedad que se acredita con la factura número 001 A, emitida por

- CARROCERÍAS, REMOLQUES Y EQUIPOS MUNICIPALES, de fecha 29 de junio del año 2001.
- 2.- **Vehículo Marca CHEVROLET SILVERADO**, Tipo PICK UP, Modelo 1999, con número de serie 3GCEC28RXXG233739, propiedad que se acredita con la factura número A 10217, emitida por CHEVAL, S.A. DE C.V., de fecha 30 de octubre del año 1999.
 - 3.- **Vehículo Marca CHEVROLET SILVERADO**, Tipo PICK UP, Modelo 2002, con número de serie 1GCEC14W62Z266865, propiedad que se acredita con la factura número 8519, emitida por AUTOMOTRIZ DEL SOCONUSCO, S.A. DE C.V., de fecha 26 de marzo del año 2002.
 - 4.- **Vehículo Marca FREIGHTLINER**, Tipo VOLTEO, Modelo 2003, con número de serie 3ALABUCS13DK81518, propiedad que se acredita con la factura número A 530, emitida por Mercedes-Benz, DIESEL CHIAPANECA, S.A. DE C.V., de fecha 20 de septiembre del año 2002.
 - 5.- **Vehículo Marca NISSAN**, Tipo PICK UP, Modelo 2002, con número de serie 3N6CD12S12K038853, propiedad que se acredita con la factura número 2657, emitida por GINZA DEL PACIFICO S.A. DE C.V., de fecha 19 de junio del año 2002.
 - 6.- **Vehículo Marca TOYOTA**, Tipo PICK UP, Modelo 1994, con número de serie 4TARN81A2RZ271435; la propiedad Municipal del vehículo ante mencionado se acredita con el escrito de fecha 28 de enero del año 2010, expedido por el Secretario Municipal de ese Municipio.
 - 7.- **Vehículo Marca TOYOTA**, Tipo PICK UP, Modelo 1991, con número de serie JT4RN81P1M5130803; la propiedad Municipal del vehículo ante mencionado se acredita con el escrito de fecha 28 de enero del año 2010, expedido por el Presidente Municipal del Ayuntamiento de Mazatán.
 - 8.- **Vehículo Marca CHEVROLET**, Tipo SILVERADO, Modelo 2005, con número de Serie 3GBEC14X55M106107, propiedad que se acredita con la factura número 15668, emitida por AUTOMOTRIZ DEL SOCONUSCO, S.A. DE C.V., de fecha 29 de julio del año 2005.
 - 9.- **Vehículo Marca DODGE**, Tipo CAMIONETA, Modelo 1993, con número de Serie PM130543, la propiedad Municipal del vehículo ante mencionado se acredita con el escrito de fecha 15 de abril del año 2010, expedido por el Secretario Municipal del Ayuntamiento de Mazatán, Chiapas.
 - 10.- **Vehículo Marca VOLKSWAGEN**, Tipo SEDAN, Modelo 2002, con número de Serie 3VWS1A1B02M915908, propiedad que se acredita con la factura número C 045, emitida por AUTOMÓVILES DE LA COSTA, S.A. DE C.V., de fecha 28 de diciembre del año 2001.

Que el artículo 36, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, establece que es facultad de los Ayuntamientos administrar prudentemente los bienes muebles e inmuebles, pudiendo dar en arrendamiento estos últimos por un término que no exceda el de su ejercicio legal, y si fuere mayor o se tratare de enajenaciones, permutas, cesiones o gravarlos, se requerirá la previa autorización del Congreso del Estado o de la Comisión Permanente, en su caso. Sin este requisito carecerá de valor jurídico cualquier acción.

Asimismo el párrafo segundo del artículo 80, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, estipula que los Ayuntamientos requerirán de la aprobación de las dos terceras partes de sus miembros y de la autorización del Congreso del Estado para que puedan enajenar, permutar, ceder o gravar de cualquier modo los bienes inmuebles y los vehículos automotores que formen parte de su patrimonio.

Cabe mencionar que los Ayuntamientos Municipales tienen como parte de su patrimonio vehículos y otros bienes muebles, que debido a su uso se encuentran en malas condiciones, resultando en ocasiones incosteable su reparación, siendo en estos casos viable proceder a su enajenación con el objeto de recuperar parte de las inversiones efectuadas, así como darles de baja del inventario de activo fijo.

Por lo que la Comisión de Hacienda de esta Sexagésima Tercera Legislatura, al haber analizado y revisado exhaustivamente cada uno de los documentos que integran el expediente técnico de referencia, determinó que cumple plena y satisfactoriamente con las disposiciones legales antes mencionadas y son suficientes para autorizar al Ayuntamiento de Mazatán, Chiapas para que proceda a la baja del Patrimonio Municipal de las Diez (10) unidades vehiculares antes citadas.

En consecuencia, mediante Dictamen de fecha 23 de septiembre de 2010, la Comisión de Hacienda de ésta Sexagésima Tercera Legislatura, aprobó por unanimidad de votos de sus miembros presentes autorizar al Honorable Ayuntamiento de Mazatán, Chiapas, para dar de baja del Patrimonio Municipal, a las referidas Diez (10) unidades vehiculares, toda vez que se encuentran en estado de inservibles.

Por las consideraciones y fundamentos expuestos, la Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, expide el siguiente:

Decreto

Artículo Primero.- Se autoriza al Honorable Ayuntamiento Constitucional de **Mazatán, Chiapas**, para dar de baja del Patrimonio Municipal a **Diez (10) unidades vehiculares**, toda vez que se encuentran en estado de inservibles; con las características que se describen a continuación:

- 1.- **Vehículo Marca DODGE**, Tipo CAMIÓN, Modelo 2001, con número de serie 3B6MC36511M551876, propiedad que se acredita con la factura número 001 A, emitida por CARROCERÍAS, REMOLQUES Y EQUIPOS MUNICIPALES, de fecha 29 de junio del año 2001.
- 2.- **Vehículo Marca CHEVROLET SILVERADO**, Tipo PICK UP, Modelo 1999, con número de serie 3GCEC28RXXG233739, propiedad que se acredita con la factura número A 10217, emitida por CHEVAL, S.A. DE C.V., de fecha 30 de octubre del año 1999.
- 3.- **Vehículo Marca CHEVROLET SILVERADO**, Tipo PICK UP, Modelo 2002, con número de serie 1GCEC14W62Z266865, propiedad que se acredita con la factura número 8519, emitida por AUTOMOTRIZ DEL SOCONUSCO, S.A. DE C.V., de fecha 26 de marzo del año 2002.

- 4.- **Vehículo Marca FREIGHTLINER**, Tipo VOLTEO, Modelo 2003, con número de serie 3ALABUCS13DK81518, propiedad que se acredita con la factura número A 530, emitida por Mercedes-Benz, DIESEL CHIAPANECA, S.A. DE C.V., de fecha 20 de septiembre del año 2002.
- 5.- **Vehículo Marca NISSAN**, Tipo PICK UP, Modelo 2002, con número de serie 3N6CD12S12K038853, propiedad que se acredita con la factura número 2657, emitida por GINZA DEL PACIFICO S.A. DE C.V., de fecha 19 de junio del año 2002.
- 6.- **Vehículo Marca TOYOTA**, Tipo PICK UP, Modelo 1994, con número de serie 4TARN81A2RZ271435; la propiedad Municipal del vehículo ante mencionado se acredita con el escrito de fecha 28 de enero del año 2010, expedido por el Secretario Municipal de ese Municipio.
- 7.- **Vehículo Marca TOYOTA**, Tipo PICK UP, Modelo 1991, con número de serie JT4RN81P1M5130803; la propiedad Municipal del vehículo ante mencionado se acredita con el escrito de fecha 28 de enero del año 2010, expedido por el Presidente Municipal del Ayuntamiento de Mazatán.
- 8.- **Vehículo Marca CHEVROLET**, Tipo SILVERADO, Modelo 2005, con número de Serie 3GBEC14X55M106107, propiedad que se acredita con la factura número 15668, emitida por AUTOMOTRIZ DEL SOCONUSCO, S.A. DE C.V., de fecha 29 de julio del año 2005.
- 9.- **Vehículo Marca DODGE**, Tipo CAMIONETA, Modelo 1993, con número de Serie PM130543, la propiedad Municipal del vehículo ante mencionado se acredita con el escrito de fecha 15 de abril del año 2010, expedido por el Secretario Municipal del Ayuntamiento de Mazatán, Chiapas.
- 10.- **Vehículo Marca VOLKSWAGEN**, Tipo SEDAN, Modelo 2002, con número de Serie 3VWS1A1B02M915908, propiedad que se acredita con la factura número C 045, emitida por AUTOMÓVILES DE LA COSTA, S.A. DE C.V., de fecha 28 de diciembre del año 2001.

Artículo Segundo.- El Honorable Ayuntamiento Municipal de **Mazatán, Chiapas**, deberá licitar en pública subasta a las **Diez (10) unidades vehiculares** descritas en el Artículo anterior, susceptibles de ser enajenadas; para tales efectos y en cumplimiento al artículo tercero del Decreto número 27, publicado en el Periódico Oficial número 31 de fecha Treinta de julio de 1986, el Ayuntamiento antes citado, deberá publicar los avisos correspondientes fijándolos en lugares públicos y visibles, para efecto de que las personas interesadas conozcan con oportunidad el día, la hora así como el lugar en que se realizará dicha subasta; esta publicación deberá hacerse por lo menos con treinta días de anticipación, dando aviso al Congreso del Estado para los efectos conducentes.

Artículo Tercero.- El Honorable Ayuntamiento de **Mazatán, Chiapas**, deberá dar aviso al Honorable Congreso del Estado, o a la Comisión Permanente en su caso, a través de la Comisión de Vigilancia, dentro de los diez días siguientes de la realización de la subasta para su debido conocimiento.

Artículo Cuarto.- La presente autorización no exime del fincamiento de responsabilidades que pueda realizar el Órgano de Fiscalización Superior del Honorable Congreso del Estado, por las irregularidades que cometa el Ayuntamiento de cuenta, que tengan relación con el presente asunto.

Artículo Quinto.- Comuníquese la presente autorización al Ayuntamiento de referencia para los efectos legales conducentes.

T r a n s i t o r i o

Artículo Único.- El presente Decreto entrará en vigor a partir de la presente fecha.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y el Ayuntamiento Municipal de **Mazatán, Chiapas**, le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Usos Múltiples del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez; a los 29 días del mes de septiembre del año dos mil diez.-
D. P. C. José Ángel Córdova Toledo.- D. S. C. Ana Elisa López Coello.- Rúbricas.

De conformidad con la fracción I, del artículo 42, de la Constitución Política local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil diez.

Juan Sábines Guerrero, Gobernador del Estado.- Noé Castañón León, Secretario General de Gobierno.- Rúbricas.

**Secretaría General de Gobierno
Dirección de Asuntos Jurídicos
Departamento de Gobernación**

Decreto Número 362

Juan Sábines Guerrero, Gobernador del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que la Comisión Permanente de la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:

Decreto Número 362

La Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política local; y,

C o n s i d e r a n d o

Que mediante oficios números PMJCH/030/2010 y PMJCH/046/2010, de fechas 10 de marzo y 10 de mayo de 2010, y recibidos en la Oficialía de Partes de este Poder Legislativo el 12 de marzo y 26 de mayo del año en curso, los Ciudadanos Juan Carlos Quevedo Rodríguez y Pedro Betanzos Cal

y Mayor, Presidente y Secretario Municipal, respectivamente del Ayuntamiento de Juárez, Chiapas solicitaron autorización a esta soberanía popular, para desincorporar del patrimonio municipal, una superficie de terreno de **644.00 metros cuadrados**, ubicado en el Fraccionamiento denominado "El Mirador", del citado municipio, para enajenarlo vía donación a favor del Gobierno del Estado de Chiapas quien lo destinará para la construcción del Modulo Interactivo "Mi Gobierno".

El Ayuntamiento de referencia le anexó a los oficios antes mencionados la siguiente documentación: Copia certificada del Acta de la Sesión Extraordinaria de Cabildo, plasmada con el número 006, celebrada el día 08 de marzo de 2010, que contiene el acuerdo de donación de referencia; Copia certificada del Contrato Privado de Compraventa, de fecha 12 de abril de 2000, debidamente inscrito bajo el número 5, libro Uno, de fecha 3 de enero de 2001, de la Sección Primera, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, del distrito judicial de Pichucalco, Chiapas; documento por el cual el ayuntamiento de cuenta acredita la Propiedad Municipal a desincorporar; Copia certificada del Plano general de Localización que identifica el lote de terreno a desincorporar y Oficio número SH/SUBI/CNEO/0158/2010, de fecha 10 de mayo de 2010, por medio del cual la Licenciada Oriana Gisselle Vivar Jiménez, Coordinadora de Normatividad y Evaluación Operativa de la Subsecretaría de Ingresos del Estado de Chiapas, solicitó al citado Presidente Municipal la donación del terreno materia del presente ordenamiento. Cabe mencionar que las copias certificadas fueron emitidas por el Profesor Pedro Betanzos Cal y Mayor, Secretario Municipal del Ayuntamiento de cuenta.

Por lo que el oficio número PMJCH/030/2010, mencionado en la parte inicial del párrafo primero del presente considerando, fue leído en sesión ordinaria celebrada con fecha 22 de septiembre de 2010, de la Comisión Permanente de ésta Sexagésima Tercera Legislatura y otorgándole el trámite legislativo correspondiente fue turnado con el expediente respectivo para su estudio y dictamen a la Comisión de Hacienda.

Que el Ayuntamiento Municipal de **Juárez, Chiapas**, es legítimo propietario de un terreno con superficie de 644.00 metros cuadrados, tal y como se acredita con el Contrato Privado de Compraventa de fecha 12 de abril de 2000, mencionado en líneas anteriores; terreno que cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

- AL NORTE:** 34.00 metros; con el C. Alberto Vidal Guichard;
- AL SUR:** 31.20 y 3.60 metros, con el Boulevard Rafael Graham Domínguez;
- AL ESTE:** 26.32 metros, con el centro de atención múltiple; y
- AL OESTE:** 11.20 metros, con la avenida Olimpiada 68.

Que el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley; y en los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento.

Asimismo, el artículo 36, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, dispone que es facultad de los Ayuntamientos administrar prudentemente los bienes muebles e inmuebles, pudiendo dar en arrendamiento estos últimos por un término que no exceda el de su ejercicio legal, y si fuere mayor o se tratare de enajenaciones, permutas, cesiones o gravarlos, se requerirá la previa autorización del Congreso del Estado o de la Comisión Permanente, en su caso. Sin este requisito carecerá de valor jurídico cualquier acción.

Correlativamente el párrafo segundo del artículo 80, de la citada Ley Orgánica Municipal, establece que los Ayuntamientos requerirán de la aprobación de las dos terceras partes de sus miembros y de la autorización del Congreso del Estado, para que puedan enajenar, permutar, ceder o gravar de cualquier modo los bienes inmuebles que formen parte de su patrimonio.

Es de mencionarse que de acuerdo a lo establecido en el numeral 29, fracción XIV, (Décimo cuarta) de la Constitución Política local, el Congreso del Estado tiene dentro de sus atribuciones el aprobar o desaprobar cualquier compromiso por el que se afecte el Patrimonio de los municipios, siempre cuando sea de notorio beneficio para la colectividad.

En tal virtud la Comisión de Hacienda al haber analizado y revisado exhaustivamente cada uno de los documentos que integran el expediente técnico de referencia, mismos que están descritos en el párrafo primero del presente considerando, llegó a la certeza que cumple plena y satisfactoriamente con los requisitos que establecen las disposiciones legales antes mencionadas, y de los requisitos que al efecto señala el Decreto número 103, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 39, de fecha 26 de septiembre de 1973, establecidos en la Circular 28 emitida por este Poder Legislativo que desglosa las formalidades para desincorporar bienes inmuebles propiedad de los municipios.

Por lo que la Comisión de Hacienda de esta Sexagésima Tercera Legislatura, mediante Dictamen de fecha 23 de septiembre de 2010, resolvió por unanimidad de votos de sus miembros presentes, autorizar al Honorable Ayuntamiento Constitucional de **Juárez, Chiapas**, para desincorporar del patrimonio municipal, una superficie de terreno de **644.00 metros cuadrados**, ubicado en el fraccionamiento denominado "El Mirador", del citado municipio, para enajenarlo vía donación a favor del Gobierno del Estado de Chiapas, quien lo destinará para la construcción del Modulo Interactivo "Mi Gobierno".

Por las consideraciones y fundamentos expuestos, la Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, expide el siguiente:

Decreto

Artículo Primero.- Se autoriza al Honorable Ayuntamiento Constitucional de **Juárez, Chiapas**, para desincorporar del patrimonio municipal, una superficie de terreno de **644.00 metros cuadrados**, ubicado en el Fraccionamiento denominado "El Mirador", del citado municipio, para enajenarlo vía donación a favor del Gobierno del Estado de Chiapas, quien lo destinará para la construcción del Modulo Interactivo "Mi Gobierno". Con las medidas y colindancias que a continuación se describen:

L NORTE: 34.00 metros, con el C. Alberto Vidal Guichard;

L SUR: 31.20 y 3.60 metros, con el Boulevard Rafael Graham Domínguez;

AL ESTE: 26.32 metros, con el centro de atención múltiple; y

AL OESTE: 11.20 metros, con la Avenida Olimpiada 68.

Artículo Segundo.- Es condición expresa que el inmueble mencionado en el artículo anterior, deberá destinarse única y exclusivamente en vía donación a favor de Gobierno del Estado de Chiapas, quien lo destinará para la construcción del Modulo Interactivo "Mi Gobierno", debiendo construir y regularizar en un plazo no mayor de un año contado a partir de la presente autorización, en caso contrario el terreno se revertirá con todas las mejoras y acciones al Patrimonio Municipal.

Artículo Tercero.- Se autoriza al Presidente y Síndico Municipal del Ayuntamiento Constitucional de **Juárez, Chiapas**, para que una vez expedido el instrumento Jurídico de propiedad correspondiente, procedan a Inscribirlo ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del distrito Judicial al que corresponda.

Artículo Cuarto.- El Honorable Ayuntamiento Municipal de **Juárez, Chiapas**, deberá informar en su oportunidad al Honorable Congreso del Estado o a la Comisión Permanente en su caso, del uso que haga de la presente autorización.

Artículo Quinto.- La presente autorización no exime del fincamiento de responsabilidades que pueda realizar el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, por las irregularidades que cometa el Ayuntamiento de cuenta, que tengan relación con el presente asunto.

Artículo Sexto.- Comuníquese la presente autorización al Ayuntamiento de referencia para los efectos legales conducentes.

Transitorio

Artículo Único.- El presente Decreto entrará en vigor a partir de la presente fecha.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y el Ayuntamiento municipal de Juárez, Chiapas, le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Usos Múltiples del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas; en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 06 días del mes de octubre del año dos mil diez.- D. P. C. José Ángel Córdova Toledo.- D. S. C. Francisco Javier Castellanos Coello.- Rúbricas.

De conformidad con la fracción I, del artículo 42, de la Constitución Política local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los siete días del mes de octubre del año dos mil diez.

Juan Sabinés Guerrero, Gobernador del Estado.- Noé Castañón León, Secretario General de Gobierno.- Rúbricas.

Secretaría General de Gobierno
Dirección de Asuntos Jurídicos
Departamento de Gobernación

Decreto Número 363

Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que la Comisión Permanente de la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:

Decreto Número 363

La Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política local; y,

Considerando

Que mediante oficios números PM/SM/204/2010 y PM/SM/334/2010, de fechas 01 de junio y 04 de agosto del año 2010 y recibidos en la Secretaría de Servicios Parlamentarios de este Poder Legislativo el día 24 de septiembre del año 2010, dirigidos al ciudadano Diputado José Ángel Córdova Toledo, Presidente de la Mesa Directiva de este Honorable Congreso del Estado, los ciudadanos Saín Cruz Trinidad y Rodolfo Cruz Zambrano, Presidente y Secretario Municipal del Ayuntamiento de **Pijjiapan, Chiapas**, solicitaron autorización para desincorporar del Patrimonio Municipal, Ocho (08) superficies de terreno, siendo estos los siguientes: **537.50** metros cuadrados, ubicado en la Primera Avenida Sur Oriente número 28, de esa Cabecera Municipal, para enajenarlo vía donación a favor del ciudadano **Elio Gómez Aguilar**; **259.00** metros cuadrados, ubicado en la Primera Avenida Sur de esa Cabecera Municipal, para enajenarlo vía donación a favor de la ciudadana **Gloria Velázquez Noriega**; **800.00** metros cuadrados, ubicado en esa Cabecera Municipal, para enajenarlo vía donación a favor de la ciudadana **Bertha Trujillo Palacios**; **240.00** metros cuadrados, ubicado en la 4ª. Calle Oriente Sur número 28 del Barrio San Pedro de esa Ciudad, para enajenarlo vía donación a favor de la ciudadana **Margarita Gómez Cruz**; **116.90** metros cuadrados, ubicado en 7ª. Avenida Sur Poniente de esa Ciudad, para enajenarlo vía donación a favor del ciudadano **Julio César Cuevas Almendras**; **194.32** metros cuadrados, ubicado en la Primera Avenida Norte Oriente S/N, entre Tercera y Cuarta Calle Oriente Norte, Barrio Nuevo México, de esa Ciudad, para enajenarlo vía donación a favor del ciudadano **Lucio Ricardo Cameras García**; **90.00** metros cuadrados, ubicado en la Tercera Avenida Norte Poniente esquina con la Sexta Calle Poniente Norte S/N, Barrio Doctor Rafael Alfaro González, de esa Ciudad, para enajenarlo vía donación a favor del ciudadano **José Luis Vera Pérez**; y **153.67** metros cuadrados, ubicado en esa Cabecera Municipal, para enajenarlo vía donación a favor de la ciudadana **Adriana Cruz Villanueva**, respectivamente, todos de ese Municipio.

El Ayuntamiento de referencia les anexó a los oficios antes mencionados la siguiente documentación:

- 1.- Copias certificadas de las Actas de las Sesiones Ordinarias de Cabildo, plasmadas con los números 21 y 79, de fechas 26 de mayo del año 2008 y 04 de mayo del año 2010, por medio de las cuales el Cuerpo Edilicio del citado Municipio acordó las desincorporaciones del Patrimonio Municipal de los Ocho terrenos antes mencionados, para efectuar las referidas donaciones.
- 2.- Ocho escritos en original, de fechas 01 de junio y 04 de agosto del año 2010, por medio de los cuales el Contador Público Rodolfo Cruz Zambrano, Secretario Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Pijijiapan, Chiapas, hace constar que las Ocho superficies de terreno en metros cuadrados a desincorporar antes mencionadas pertenecen al Fondo Legal del citado Municipio.
- 3.- Copias certificadas de Ocho Planos Topográficos que identifican los Ocho terrenos a desincorporar.
- 4.- Ocho escritos en original por medio de los cuales los ciudadanos Elio Gómez Aguilar; Gloria Velázquez Noriega; Bertha Trujillo Palacios; Margarita Gómez Cruz; Julio César Cuevas Almendras; Lucio Ricardo Cameras García; José Luis Vera Pérez; y Adriana Cruz Villanueva, solicitaron al Ayuntamiento de cuenta la referida donación.
- 5.- Ocho Copias certificadas de Actas de Nacimiento de los Ocho beneficiarios.
- 6.- Copias certificadas de Ocho Constancias de no propiedad, emitidas por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, a favor de los citados beneficiarios.
- 8.- Originales de Ocho Constancias de Escasos Recursos Económicos, expedidas a favor de los Ocho ciudadanos antes citados.

Los documentos certificados fueron emitidos por el ciudadano Rodolfo Cruz Zambrano, Secretario Municipal del multicitado Ayuntamiento.

Por lo que los oficios mencionados en la parte inicial del primer párrafo de éste considerando, fueron leídos en Sesión Ordinaria efectuada con fecha 29 de septiembre de 2010, por la Comisión Permanente de esta Sexagésima Tercera Legislatura y otorgándole el trámite legislativo correspondiente fueron turnados con los expedientes respectivos para su estudio y dictamen a la Comisión de Hacienda.

La Comisión de Hacienda de esta Sexagésima Tercera Legislatura, determinó que las Constancias de Fondo Legal, antes mencionadas son documentos fehacientes para acreditar las propiedades Municipales a desincorporar materia del presente ordenamiento.

Que el Ayuntamiento Municipal de Pijijiapan, Chiapas, es legítimo propietario de las superficies de terreno de **537.50, 259.00, 800.00, 240.00, 116.90, 194.32, 90.00, y 153.67**, todas en metros cuadrados, tal y como se acreditan con las Constancias de Fondo Legal señaladas en líneas anteriores, mismos que serán enajenados vía donación a favor de Ocho personas de escasos recursos económicos; con los nombres de los beneficiarios y la ubicación de de cada uno de los lotes, que se describen a continuación:

| NOMBRES DE LOS 8 BENEFICIARIOS | Superficie individual del lote | UBICACIÓN DEL LOTE |
|-----------------------------------|--------------------------------|--|
| 1.- ELIO GÓMEZ AGUILAR. | 537.50 M2 | Primera Avenida Sur Oriente número 28, de esa Cabecera Municipal. |
| 2.- GLORIA VELÁZQUEZ NORIEGA. | 259.00 M2 | Primera Avenida Sur de esa Cabecera Municipal. |
| 3.- BERTHA TRUJILLO PALACIOS. | 800.00 M2 | Ubicado en esa Cabecera Municipal. |
| 4. MARGARITA GÓMEZ CRUZ. | 240.00 M2 | 4ª. Calle Oriente Sur número 28, del Barrio San Pedro de esa Ciudad. |
| 5.- JULIO CESAR CUEVAS ALMENDRAS. | 116.90 M2 | 7ª. Avenida Sur Poniente de esa Ciudad. |
| 6.- LUCIO RICARDO CAMERAS GARCÍA. | 194.32 M2 | Primera Avenida Norte Oriente S/N, entre Tercera y Cuarta Calle Oriente Norte, Barrio Nuevo México, de esa Ciudad. |
| 7.- JOSÉ LUIS VERA PÉREZ. | 90.00 M2 | Tercera Avenida Norte Poniente esquina con la Sexta Calle Poniente Norte S/N, Barrio Doctor Rafael Alfaro González, de esa Ciudad. |
| 8.- ADRIANA CRUZ VILLANUEVA. | 153.67 M2 | Ubicado en esa Cabecera Municipal. |

Que el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley; y en los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento.

Asimismo, el artículo 36, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, estipula que es facultad de los Ayuntamientos administrar prudentemente los bienes muebles e inmuebles, pudiendo dar en arrendamiento estos últimos por un término que no exceda el de su ejercicio

legal, y si fuere mayor o se tratase de enajenaciones, permutas, cesiones o gravarlos, se requerirá la previa autorización del Congreso del Estado o de la Comisión Permanente, en su caso. Sin este requisito carecerá de valor jurídico cualquier acción.

Correlativamente el párrafo segundo del artículo 80, de la citada Ley Orgánica Municipal, establece que los ayuntamientos requerirán de la aprobación de las dos terceras partes de sus miembros y de la autorización del Congreso del Estado para que puedan enajenar, permutar, ceder o gravar de cualquier modo los bienes inmuebles que formen parte de su patrimonio.

Es de mencionarse que de acuerdo a lo establecido en el numeral 29, fracción XIV, (Décimo cuarta) de la Constitución Política local, el Congreso del Estado tiene dentro de sus atribuciones el aprobar o desaprobar cualquier compromiso por el que se afecte el Patrimonio de los Municipios, siempre y cuando sea de notorio beneficio para la colectividad.

De todo lo anterior, La Comisión de Hacienda de esta Sexagésima Tercera Legislatura, al haber estudiado y verificado exhaustivamente cada uno de los documentos que integran los expedientes técnicos de referencia, mismos que se encuentran descritos en los párrafos que anteceden del presente ordenamiento, llegó a la certeza que cumplen plena y satisfactoriamente con los requisitos que establecen las disposiciones legales antes mencionadas y son suficientes para autorizar al Ayuntamiento de cuenta para que proceda a las desincorporaciones del Patrimonio Municipal de los terrenos antes mencionados.

En consecuencia, mediante Dictamen de fecha 30 de septiembre de 2010, la Comisión de Hacienda de ésta Sexagésima Tercera Legislatura, aprobó por unanimidad de votos de sus miembros presentes autorizar al Honorable Ayuntamiento de **Pijijiapan, Chiapas**, para desincorporar del Patrimonio Municipal, Ocho (08) superficies de terreno: **537.50, 259.00, 800.00, 240.00, 116.90, 194.32, 90.00, y 153.67**, todos en metros cuadrados, para enajenarlos vía donación a favor de las **Ocho personas** de escasos recursos económicos antes mencionadas, con el objeto de promover el ordenamiento y regularización de la tenencia de la tierra de ese Municipio.

Por las consideraciones y fundamentos expuestos, la Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, expide el siguiente:

Decreto

Artículo Primero.- Se autoriza al Honorable Ayuntamiento Constitucional de **Pijijiapan, Chiapas**, para desincorporar del Patrimonio Municipal, Ocho (08) lotes de terreno, para enajenarlos vía donación a favor de igual número de personas de escasos recursos económicos, con el objeto de promover el ordenamiento y regularización de la tenencia de la tierra de ese Municipio; con la ubicación y superficies individuales de los lotes en metros cuadrados, así como los nombres de cada uno de los beneficiarios, que se describen a continuación:

| NOMBRES DE LOS 8 BENEFICIARIOS | Superficie individual del lote | UBICACIÓN DEL LOTE |
|-----------------------------------|--------------------------------|--|
| 1.- ELIO GÓMEZ AGUILAR. | 537.50 M2 | Primera Avenida Sur Oriente número 28, de esa Cabecera Municipal. |
| 2.- GLORIA VELÁZQUEZ NORIEGA. | 259.00 M2 | Primera Avenida Sur de esa Cabecera Municipal. |
| 3.- BERTHA TRUJILLO PALACIOS. | 800.00 M2 | Ubicado en esa Cabecera Municipal. |
| 4. MARGARITA GÓMEZ CRUZ. | 240.00 M2 | 4ª. Calle Oriente Sur número 28, del Barrio San Pedro de esa Ciudad. |
| 5.- JULIO CESAR CUEVAS ALMENDRAS. | 116.90 M2 | 7ª. Avenida Sur Poniente de esa Ciudad. |
| 6.- LUCIO RICARDO CAMERAS GARCÍA. | 194.32 M2 | Primera Avenida Norte Oriente S/N, entre Tercera y Cuarta Calle Oriente Norte, Barrio Nuevo México, de esa Ciudad. |
| 7.- JOSÉ LUIS VERA PÉREZ. | 90.00 M2 | Tercera Avenida Norte Poniente esquina con la Sexta Calle Poniente Norte S/N, Barrio Doctor Rafael Alfaro González, de esa Ciudad. |
| 8.- ADRIANA CRUZ VILLANUEVA. | 153.67 M2 | Ubicado en esa Cabecera Municipal. |

Artículo Segundo.- Es condición expresa que los lotes de terreno objeto del presente ordenamiento legal, deberán destinarse única y exclusivamente vía donación a favor de los ciudadanos **Elio Gómez Aguilar; Gloria Velázquez Noriega; Bertha Trujillo Palacios; Margarita Gómez Cruz; Julio César Cuevas Almendras; Lucio Ricardo Cameras García; José Luis Vera Pérez; y Adriana Cruz Villanueva**, con el objeto de regularizar la tenencia de la tierra, debiendo regularizar dichos lotes en un plazo no mayor de un (1) año contado a partir de la presente autorización. Asimismo, los Ocho (08) beneficiarios deberán destinar el inmueble donado para la construcción de casa-habitación; así también, estarán impedidos de vender, ceder, hipotecar, embargar, permutar o celebrar otro contrato que tienda a transmitir la propiedad en forma onerosa o gratuita, en un lapso de 5 años contados a partir

de la presente autorización. Cualquier contrato que se celebre contra las presentes disposiciones es nulo de pleno derecho y el lote con todas sus mejoras y acciones será revertido al Patrimonio Municipal.

Artículo Tercero.- Se autoriza al Presidente y Síndico Municipal del Ayuntamiento Constitucional de **Pijijiapan, Chiapas**, para que una vez expedidos los Instrumentos Jurídicos de propiedad correspondientes, procedan a inscribirlos ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial que le corresponda.

Artículo Cuarto.- El Honorable Ayuntamiento Municipal de **Pijijiapan, Chiapas**, deberá informar en su oportunidad al Honorable Congreso del Estado o a la Comisión Permanente en su caso, del uso que haga de la presente autorización.

Artículo Quinto.- La presente autorización no exime del fincamiento de responsabilidades que pueda realizar el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, por las irregularidades que cometa el Ayuntamiento de cuenta que tengan relación con el presente asunto.

Artículo Sexto.- Comuníquese la presente autorización al Ayuntamiento de referencia para los efectos legales conducentes.

Transitorio

Artículo Único.- El presente Decreto entrará en vigor a partir de la presente fecha.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y el Ayuntamiento Municipal de **Pijijiapan, Chiapas**, le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Usos Múltiples del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez; a los 06 días del mes de octubre del año dos mil diez.-
D. P. C. José Ángel Córdova Toledo.- D. S. C. Ana Elisa López Coello.- Rúbricas.

De conformidad con la fracción I, del artículo 42, de la Constitución Política local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los siete días del mes de octubre del año dos mil diez.

Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado.- Noé Castañón León, Secretario General de Gobierno.-
Rúbricas.

**Secretaría General de Gobierno
Dirección de Asuntos Jurídicos
Departamento de Gobernación**

Decreto Número 364

Juan Sabinés Guerrero, Gobernador del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que la Comisión Permanente de la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:

Decreto Número 364

La Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política local; y,

C o n s i d e r a n d o

Que mediante oficios números PM/0128/2010 y PM/0128/2010, de fechas 14 de julio y 20 de septiembre de 2010, y recibidos en la oficialía de partes de este Poder Legislativo los días 12 de agosto y 20 de septiembre del año 2010, dirigidos al Diputado José Ángel Córdova Toledo, Presidente de la Mesa Directiva de este Honorable Congreso del Estado, el ciudadano Renán Galán Gómez, Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Huehuetán, Chiapas, solicitó a esta Soberanía Popular autorización para dar de baja del Patrimonio Municipal a **Once (11) Unidades Vehiculares**, porque se encuentran en estado de inservibles, siendo estas las siguientes:

| NÚMERO | DESCRIPCIÓN DE LAS UNIDADES VEHICULARES |
|--------|---|
| 1 | Vehículo Marca DINA, Tipo COMPACTADOR, Modelo 2000, con número de Serie 3AACLKPN3YS008168. |
| 2 | Vehículo Marca DINA, Tipo COMPACTADOR, Modelo 2000, con número de Serie 3AACLKPR5YS008675. |
| 3 | Vehículo Marca CHEVROLET SILVERADO, Tipo PICK UP, Modelo 2002, con número de Serie 1GCEC14X74Z155432. |
| 4 | Vehículo Marca CHEVROLET, Tipo PICK UP, Modelo 2004, con número de Serie 1GCEC14X53Z295199. |
| 5 | Vehículo Marca CHEVROLET, Tipo PICK UP, con número de Serie 1GCEC14X24Z161347. |
| 6 | Vehículo Marca FORD, Tipo CLUB WAGON, Modelo 1998, con número de Serie 1FMRE1121WHA5208. |
| 7 | Vehículo Marca MERCEDES BENZ, Tipo CAMIÓN, Modelo 1994, con número de Serie 3AM852350029397. |
| 8 | Vehículo FREIGHTLINER, Tipo CAMIÓN, Modelo 2003, con número de Serie 3ALABUCS83DL8247. |

| | |
|----|---|
| 9 | Vehículo Marca NISSAN, Tipo CAMIONETA XTERRA, con número de Serie 5NIED28TX42643878. |
| 10 | Vehículo Marca CASE, Tipo MAQUINARIA PESADA, Modelo 580SM 4X4, con número de Serie N5C387248. |
| 11 | Vehículo Marca NISSAN, Tipo PICK UP, Modelo 2006, con número de Serie 3N6DD12S66K027812. |

El Ayuntamiento de referencia les anexó a los oficios antes mencionados la siguiente documentación:

- 1.- Copias Certificada del Acta de la Sesión Extraordinaria de Cabildo número 12 bis, de fecha 04 de mayo del año 2010, por medio de la cual el Cuerpo Edilicio del citado Municipio, acordó dar de baja del Patrimonio Municipal a las Once (11) Unidades Vehiculares antes mencionadas, porque se encuentran en estado de inservibles.
- 2.- Originales de Once (11) Presupuestos, Diagnósticos y Avalúos comerciales que demuestran el estado inservible de las Once (11) Unidades Vehiculares sujetas a la baja del patrimonio municipal antes citadas.
- 3.- Original del oficio número SMH 191/10 13/07/10, de fecha 13 de julio del año 2010, por medio del cual el Licenciado Lenin David Salas López, Secretario Municipal del Ayuntamiento de Huehuetán, Chiapas, hace constar que los vehículos antes descritos pertenecen a la Propiedad Municipal de dicho Ayuntamiento.
- 4.- Copias certificadas del reporte fotográfico de las Once (11) unidades vehiculares.

Los documentos certificados antes mencionados fueron emitidos por el citado Secretario Municipal.

Por lo que el oficio número PM/0128/2010, de fecha 20 de septiembre de 2010, citado en la parte inicial del presente considerando, fue leído en Sesión Ordinaria de fecha 29 de septiembre de 2010, por la Comisión Permanente de esta Sexagésima Tercera Legislatura, y otorgándole el Trámite Legislativo correspondiente fue turnado con el expediente respectivo para su estudio y dictamen a la Comisión de hacienda.

La Comisión de Hacienda de esta Sexagésima Tercera Legislatura, determinó que el escrito número SMH 191/10 13/07/10, de fecha 13 de julio del año 2010, expedido por el Licenciado Lenin David Salas López, Secretario Municipal del Ayuntamiento de cuenta, mismo que está descrito en el cuerpo del presente considerando, es un documento fehaciente para acreditar y amparar la Propiedad Municipal de las Once unidades vehiculares; y en efecto es legítimo propietario de los multicitados vehículos objeto del presente ordenamiento.

Que el artículo 36, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, establece que es facultad de los Ayuntamientos administrar prudentemente los bienes muebles e inmuebles, pudiendo dar en arrendamiento estos últimos por un término que no exceda el de su ejercicio

legal, y si fuere mayor o se tratase de enajenaciones, permutas, cesiones o gravarlos, se requerirá la previa autorización del Congreso del Estado o de la Comisión Permanente, en su caso. Sin este requisito carece de valor jurídico cualquier acción.

Asimismo el párrafo segundo del artículo 80, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, dispone que los ayuntamientos requerirán de la aprobación de las dos terceras partes de sus miembros y de la autorización del Congreso del Estado para que puedan enajenar, permutar, ceder o gravar de cualquier modo los bienes inmuebles y los vehículos automotores que formen parte de su patrimonio.

Asimismo el párrafo segundo del artículo 80, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, dispone que los ayuntamientos requerirán de la aprobación de las dos terceras partes de sus miembros y de la autorización del Congreso del Estado para que puedan enajenar, permutar, ceder o gravar de cualquier modo los bienes inmuebles y los vehículos automotores que formen parte de su patrimonio.

Por lo que la Comisión de hacienda de esta Sexagésima Tercera Legislatura al haber analizado y revisado exhaustivamente cada uno de los documentos que integran el expediente técnico de referencia, consideró que cumple plena y satisfactoriamente con las disposiciones legales antes citadas y determinó que son suficientes para proceder a la autorización de baja del Patrimonio Municipal de las Once (11) unidades vehiculares antes mencionadas.

En consecuencia, mediante Dictamen de fecha 30 de septiembre de 2010, la Comisión de Hacienda de ésta Sexagésima Tercera Legislatura, aprobó por unanimidad de votos de sus miembros presentes autorizar al Honorable Ayuntamiento de Huehuetán, Chiapas, para dar de baja del Patrimonio Municipal, a las referidas Once (11) unidades vehiculares, toda vez que se encuentran en estado de inservibles.

Por las consideraciones y fundamentos expuestos, la Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, expide el siguiente:

Decreto

Artículo Primero.- Se autoriza al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Huehuetán, Chiapas, para dar de baja del Patrimonio Municipal, a **Once (11) Unidades Vehiculares**, toda vez que se encuentran en estado de inservibles, con las características descritas a continuación:

| NÚMERO | DESCRIPCIÓN DE LAS UNIDADES VEHICULARES |
|--------|---|
| 1 | Vehículo Marca DINA, Tipo COMPACTADOR, Modelo 2000, con número de Serie 3AACKPN3YS008168. |
| 2 | Vehículo Marca DINA, Tipo COMPACTADOR, Modelo 2000, con número de Serie 3AACKPR5YS008675. |
| 3 | Vehículo Marca CHEVROLET SILVERADO, Tipo PICK UP, Modelo 2002, con número de Serie 1GCEC14X74Z155432. |

| | |
|----|---|
| 4 | Vehículo Marca CHEVROLET, Tipo PICK UP, Modelo 2004, con número de Serie 1GCEC14X53Z295199. |
| 5 | Vehículo Marca CHEVROLET, Tipo PICK UP, con número de Serie 1GCEC14X24Z161347. |
| 6 | Vehículo Marca FORD, Tipo CLUB WAGON, Modelo 1998, con número de Serie 1FMRE1121WHA5208. |
| 7 | Vehículo Marca MERCEDES BENZ, Tipo CAMIÓN, Modelo 1994, con número de Serie 3AM852350029397. |
| 8 | Vehículo FREIGHTLINER, Tipo CAMIÓN, Modelo 2003, con número de Serie 3ALABUCS83DL8247. |
| 9 | Vehículo Marca NISSAN, Tipo CAMIONETA XTERRA, con número de Serie 5NIED28TX42643878. |
| 10 | Vehículo Marca CASE, Tipo MAQUINARIA PESADA, Modelo 580SM 4X4, con número de Serie N5C387248. |
| 11 | Vehículo Marca NISSAN, Tipo PICK UP, Modelo 2006, con número de Serie 3N6DD12S66K027812. |

La propiedad Municipal de los Once vehículos antes descritos, se acreditaron con el oficio número SMH 191/10 13/07/10, de fecha 13 de julio del año 2010, expedido por el Licenciado Lenin David Salas López, Secretario Municipal del Ayuntamiento de Huehuetán, Chiapas.

Artículo Segundo.- El Honorable Ayuntamiento de Huehuetán, Chiapas, deberá licitar en pública subasta a las **Once (11) Unidades Vehiculares**, descritas en el Artículo anterior, susceptibles de ser enajenadas; para tales efectos y en cumplimiento al artículo tercero del Decreto número 27, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 31, de fecha treinta de julio de 1986, el Ayuntamiento antes citado, deberá publicar los avisos correspondientes fijándolos en lugares públicos y visibles, para efecto de que las personas interesadas conozcan con oportunidad el día, la hora así como el lugar en que se realizará dicha subasta; esta publicación deberá hacerse por lo menos con treinta días de anticipación, dando aviso al Congreso del Estado para los efectos legales conducentes.

Artículo Tercero.- El Honorable Ayuntamiento de Huehuetán, Chiapas, deberá dar aviso al Honorable Congreso del Estado, o a la Comisión Permanente en su caso, a través de la Comisión de Vigilancia, dentro de los diez días siguientes de la realización de la subasta para su debido conocimiento.

Artículo Cuarto.- La presente autorización no exime del fincamiento de responsabilidades que pueda realizar el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado por las irregularidades que cometa el Ayuntamiento de cuenta, que tengan relación con el presente asunto.

Artículo Quinto.- Comuníquese la presente autorización al Ayuntamiento de referencia para los efectos legales conducentes.

T r a n s i t o r i o

Artículo Único.- El presente Decreto entrará en vigor a partir de la presente fecha.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y el Ayuntamiento Municipal de Huehuetán, Chiapas, le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Usos Múltiples del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez; a los 06 días del mes de octubre del año dos mil diez.- D. P. C. José Ángel Córdova Toledo.- D. S. C. Ana Elisa López Coello.- Rúbricas.

De conformidad con la fracción I, del artículo 42, de la Constitución Política local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los siete días del mes de octubre del año dos mil diez.

Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado.- Noé Castañón León, Secretario General de Gobierno.- Rúbricas.

**Secretaría General de Gobierno
Dirección de Asuntos Jurídicos
Departamento de Gobernación**

Decreto Número 365

Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que la Comisión Permanente de la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:

Decreto Número 365

La Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política local; y,

C o n s i d e r a n d o

Que el Poder Legislativo se deposita en una Asamblea de Diputados electos según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política del Estado de Chiapas y el Código de Elecciones y Participación Ciudadana, quienes son los legítimos Representantes del Pueblo, integrándose de esta manera el Congreso del Estado de Chiapas.

Que el 07 de octubre de 2007, se celebraron en nuestro Estado elecciones para renovar los Ayuntamientos de nuestra entidad y el Congreso Local, mismas que fueron calificadas por los Consejos

Municipales y Distritales en los términos que señala la Constitución Política del Estado y el entonces Código Electoral del Estado de Chiapas (hoy Código de Elecciones y Participación Ciudadana), determinando la legalidad de las mismas y en consecuencia declarándolas válidas, publicando el listado de Diputados Electos por el principio de mayoría relativa y de representación proporcional, tanto propietarios y suplentes de la Sexagésima Tercera Legislatura en el Congreso local, en el Periódico Oficial del Estado, número 073, de fecha 09 de enero de 2008.

Que de acuerdo a la publicación antes mencionada, consta que las ciudadanas Martha Grajales Burguete, fue favorecida como Diputada local Propietaria de Representación Proporcional y Alejandra Soriano Ruiz, como suplente, ambas por el Partido de la Revolución Democrática.

Que el 04 de julio de 2010, se llevaron a cabo en nuestro Estado las elecciones a efecto de elegir, entre otros, a los integrantes del Ayuntamiento Municipal de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, en la que resultó ganadora la planilla postulada por la coalición "Unidos por Chiapas", resultando electa la C. Martha Grajales Burguete, para ocupar el cargo de Síndico Municipal Propietario.

Que la ciudadana Alejandra Soriano Ruiz, promovió demanda de juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuya Sala Superior del citado Tribunal resolvió con fecha 06 de octubre de 2010, en su resolutive segundo, lo siguiente (se transcribe): **"SEGUNDO.- Se ordena a la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Chiapas, por conducto de su Comisión Permanente, en términos de lo dispuesto en los artículos 3° y 27, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Chiapas, que en el plazo de tres días, contados a partir del siguiente al en que sea notificada de la presente ejecutoria, considere que, en el caso, ha operado la vacante de la Diputada Propietaria Martha Grajales Burguete y, en consecuencia, llame a la suplente, Alejandra Soriano Ruiz, para cubrir dicha vacante"**.

Cabe mencionar que dicha resolución le fue notificada a este Congreso del Estado, con fecha 07 de octubre de 2010.

En consecuencia a lo anterior, este Congreso del Estado procedió a convocar a los integrantes de la Comisión Permanente de este Poder Legislativo, a Sesión Extraordinaria, para llevarse acabo el 08 de octubre de 2010, con el objeto de dar cabal cumplimiento al resolutive descrito en el párrafo que antecede, emitido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Por las consideraciones y fundamentos expuestos, la Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, tiene a bien emitir el siguiente:

D e c r e t o

Artículo Primero.- Se declara la vacante de la ciudadana Martha Grajales Burguete, al cargo de Diputada Propietaria de Representación Proporcional por el Partido de la Revolución Democrática de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Chiapas, a partir del 15 de julio de 2010.

Artículo Segundo.- En consecuencia se llama a la Diputada Suplente Alejandra Soriano Ruiz, para que a partir del 15 de julio de 2010, ocupe el cargo de Diputada Propietaria de Representación

Proporcional por el Partido de la Revolución Democrática de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso local, previa protesta de Ley que rinda ante esta Soberanía Popular.

T r a n s i t o r i o

Artículo Único.- El presente Decreto entrará en vigor a partir de la presente fecha.

El Ejecutivo del Estado, dispondrá se publique, circule y el Honorable Congreso del Estado le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Usos Múltiples del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez; a los 08 días del mes de octubre de 2010.- D. P. C. José Ángel Córdova Toledo.- D. S. C. Francisco Javier Castellanos Coello.- Rúbricas.

De conformidad con la fracción I, del artículo 42, de la Constitución Política local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los ocho días del mes de octubre del año dos mil diez.

Juan Sabinés Guerrero, Gobernador del Estado.- Noé Castañón León, Secretario General de Gobierno.- Rúbricas.

**Secretaría General de Gobierno
Dirección de Asuntos Jurídicos
Departamento de Gobernación**

Decreto Número 372

Juan Sabinés Guerrero, Gobernador del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que la Comisión de la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:

Decreto Número 372

La Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política local; y,

C o n s i d e r a n d o

Que mediante oficios números HAM/PM/SM194/2009 y HAM/PM/SM/0610/2010, de fechas 09 de octubre del año 2009 y 23 de agosto del año 2010 y recibidos en la oficialía de partes de este Congreso del Estado el 09 de octubre del año 2009 y 24 de agosto de 2010, respectivamente, dirigidos

al Presidente de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo, el Licenciado Apolinar Sancho Martínez, Secretario Municipal de Honorable Ayuntamiento de Tonalá, Chiapas, solicitó autorización a esta Soberanía Popular para desincorporar del Patrimonio Municipal, un predio con una superficie de **1-00-10-36 Hectáreas**, para enajenarlo vía donación a favor del Gobierno del Estado de Chiapas, quien lo destinará para la construcción de una "Terminal de Corto Recorrido"; terreno ubicado en Avenida Rayón sin número, esquina Alfonso Gómez Huesca, de la Colonia del Valle, de esa Ciudad.

El Ayuntamiento de referencia les anexó a los oficios antes mencionados, la siguiente documentación: 1).-Copia Certificada del Acta de Cabildo de la Sesión ordinaria, plasmada con el número XXXI/2009, de fecha 17 de agosto del año 2009, en la que el Cuerpo Edilicio del citado municipio aprobó la desincorporación del patrimonio municipal del predio para efectuar la donación antes mencionada; 2).-Copia certificada de la Escritura Pública número 80, Volumen 3 del protocolo especial, de fecha 24 de junio de 2009, pasada ante la fe pública del Licenciado Fernando Rodríguez Narváez, Notario Público número 47 del Estado de Chiapas, misma que está inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, con el número 0601, libro Tres, sección primera, de fecha 27 de julio de 2009, en la que el citado Ayuntamiento acredita la propiedad municipal a desincorporar; 3).-Plano original que identifica el predio a desincorporar, 4).-Copia certificada del oficio número SI/SDUyOT/DDU/0245/002167/2009, de fecha 17 de septiembre de 2009, por medio del cual el Ingeniero Ricardo Alberto Serrano Pino, en esa fecha Secretario de Infraestructura del Gobierno del Estado, solicitó al Ayuntamiento de cuenta la referida donación.

Los documentos certificados fueron emitidos por el Ciudadano Apolinar Sancho Martínez, Secretario Municipal del multicitado Ayuntamiento.

Por lo que el oficio número HAM/PM/SM/0610/2010, de fecha 23 de agosto del año 2010, mencionado en la parte inicial del párrafo primero del presente considerando, fue leído en Sesión Ordinaria de la Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura de este Congreso del Estado, celebrada con fecha 06 de octubre de 2010, y otorgándole el Trámite Legislativo correspondiente fue turnado con el expediente respectivo para su estudio y dictamen a la Comisión de Hacienda.

La Comisión de Hacienda consideró que el Ayuntamiento municipal de Tonalá, Chiapas, es legítimo propietario de una superficie de terreno de **1-00-10-36 Hectáreas**, tal y como se acredita con la Escritura Pública mencionada en el párrafo primero del presente considerando; predio que cuenta con las medidas y colindancias siguientes: **Al Norte:** mide 101.748 metros, colinda con el resto de la propiedad que será destinada para un mercado público; **Al Sur:** mide 99.355 metros, colinda con la Avenida Rayón; **Al Este:** mide 100.00 metros, colinda con el predio los Tulipanes de Enoch de Aquino y Esposa; y **Al Oeste:** con línea quebrada compuesta por dos segmentos: el primero partiendo de la Avenida Rayón y de Noroeste a Noreste, mide 90.816 metros y el segundo del punto anterior, de Noroeste a Noreste, mide 12.224 metros, colinda con Calle Alfonso H. Gómez Huesca.

Que el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley; y en los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento.

Asimismo, el artículo 36, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, dispone que es facultad de los Ayuntamientos administrar prudentemente los bienes muebles e inmuebles, pudiendo dar en arrendamiento estos últimos por un término que no exceda el de su ejercicio legal, y si fuere mayor o se tratare de enajenaciones, permutas, cesiones o gravarlos, se requerirá la previa autorización del Congreso del Estado o de la Comisión Permanente, en su caso. Sin este requisito carecerá de valor jurídico cualquier acción.

Correlativamente el párrafo segundo del artículo 80, de la citada Ley Orgánica Municipal, establece que los Ayuntamientos requerirán de la aprobación de las dos terceras partes de sus miembros y de la autorización del Congreso del Estado, para que puedan enajenar, permutar, ceder o gravar de cualquier modo los bienes inmuebles que formen parte de su patrimonio.

Es de mencionarse que de acuerdo a lo establecido en el numeral 29, fracción XIV, (Décimo cuarta) de la Constitución Política local, el Congreso del Estado tiene dentro de sus atribuciones el aprobar o desaprobar cualquier compromiso por el que se afecte el Patrimonio de los municipios, siempre y cuando sea de notorio beneficio para la colectividad

En consecuencia, La Comisión de Hacienda de esta Sexagésima Tercera Legislatura al haber analizado y revisado exhaustivamente cada uno de los documentos que integran el expediente técnico de referencia, llegó a la certeza que cumple plena y satisfactoriamente con los requisitos que establecen las disposiciones legales antes mencionadas, y de los requisitos que al efecto señala el Decreto número 103, publicado en el Periódico Oficial del Estado, número 39, de fecha 26 de septiembre de 1973, establecidos en la Circular 28, emitida por este Poder Legislativo que desglosa las formalidades para desincorporar bienes inmuebles propiedad de los municipios.

Que debido al notorio beneficio que se dará a los habitantes del municipio de Tonalá, Chiapas, la Comisión de Hacienda consideró que se justifica la afectación del patrimonio municipal y en consecuencia, determinó que es procedente la desincorporación solicitada.

Por tal motivo mediante dictamen de fecha 07 de octubre de 2010, aprobó por unanimidad de votos de sus miembros presentes autorizar al Honorable Ayuntamiento Constitucional de **Tonalá, Chiapas**, para desincorporar del Patrimonio Municipal, un predio con una superficie de **1-00-10-36 Hectáreas**, para enajenarlo vía donación a favor del Gobierno del Estado de Chiapas, quien lo destinará para la construcción de una "Terminal de Corto Recorrido"; terreno ubicado en Avenida Rayón sin número, esquina Alfonso Gómez Huesca, de la Colonia del Valle, de esa Ciudad

Por las consideraciones y fundamentos antes expuestos, la Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, expide el siguiente:

Decreto

Artículo Primero.- Se autoriza al Honorable Ayuntamiento Constitucional de **Tonalá, Chiapas**, para desincorporar del Patrimonio Municipal, un predio con una superficie de **1-00-10-36 Hectáreas**, para enajenarlo vía donación a favor del Gobierno del Estado de Chiapas, quien lo destinará para la construcción de una "Terminal de Corto Recorrido"; terreno ubicado en Avenida Rayón sin número, esquina Alfonso Gómez Huesca, de la Colonia del Valle, de esa Ciudad. Con las medidas y colindancias

siguientes: **Al Norte:** mide 101.748 metros, colinda con el resto de la propiedad que será destinada para un mercado público; **Al Sur:** mide 99.355 metros, colinda con la Avenida Rayón; **Al Este:** mide 100.00 metros, colinda con el predio los Tulipanes de Enoch de Aquino y Esposa; y **Al Oeste:** con línea quebrada compuesta por dos segmentos: el primero partiendo de la Avenida Rayón y de Noroeste a Noreste, mide 90.816 metros y el segundo del punto anterior, de Noroeste a Noreste, mide 12.224 metros, colinda con Calle Alfonso H. Gómez Huesca.

Artículo Segundo.- Es condición expresa que el inmueble mencionado en el artículo anterior, deberá destinarse única y exclusivamente para la construcción de una "Terminal de Corto Recorrido de Tonalá, Chiapas", debiendo construir y regularizar en un plazo no mayor de un año contado a partir de la presente autorización, en caso contrario el terreno se revertirá con todas las mejoras y acciones al Patrimonio Municipal.

Artículo Tercero.- Se autoriza al Presidente y Síndico Municipal del Ayuntamiento Constitucional de **Tonalá, Chiapas**, para que una vez expedido el instrumento Jurídico de propiedad correspondiente, procedan a inscribirlo ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial al que corresponda.

Artículo Cuarto.- El Honorable Ayuntamiento Municipal de **Tonalá, Chiapas**, deberá informar en su oportunidad al Honorable Congreso del Estado o a la Comisión Permanente en su caso, del uso que haga de la presente autorización.

Artículo Quinto.- La presente autorización no exime del fincamiento de responsabilidades que pueda realizar el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado por las irregularidades que cometa el Ayuntamiento de cuenta, que tengan relación con el presente asunto.

Artículo Sexto.- Comuníquese la presente autorización al Ayuntamiento de referencia para los efectos legales conducentes.

Transitorio

Artículo Único.- El presente decreto entrará en vigor a partir de la presente fecha.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y el Ayuntamiento Municipal de Tonalá, Chiapas, le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Usos Múltiples del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 20 días del mes de octubre del dos mil diez.-
D. P. C. José Ángel Córdova Toledo.- D. P. S. C. Nefalí Armando del Toro Guzmán. Rubricas.

De conformidad con la fracción I, del artículo 42, de la Constitución Política local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los veinte días del mes de octubre del año dos mil diez.

Juan Sábines Guerrero, Gobernador del Estado.- Noé Castañón León, Secretario General de Gobierno.-
Rúbricas.

Secretaría General de Gobierno
Dirección de Asuntos Jurídicos
Departamento de Gobernación

Decreto Número 373

Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que la Comisión Permanente de la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:

Decreto Número 373

La Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política local; y,

C o n s i d e r a n d o

Que mediante escritos de fechas 14 de julio y 30 de septiembre del año 2010, y recibidos en la oficialía de partes de este Poder Legislativo los días 15 de julio y 01 de octubre del año 2010, dirigidos al Diputado José Ángel Córdova Toledo, Presidente de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado, el ciudadano Isidro Báez Ranero, Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de **Reforma, Chiapas**, solicitó a esta soberanía popular autorización para dar de baja del Patrimonio Municipal a Treinta y Dos (32) vehículos automotores, toda vez que se encuentran en estado de inservibles, siendo estos los siguientes:

- 1.- **Vehículo Marca WOLKSWAGEN**, Tipo JETTA A4 EUROPA, Modelo 2003, con número de serie 3VWRV09M23M080687.
- 2.- **Vehículo Marca FORD**, Tipo TRACTOR, con número de Motor 502591M.
- 3.- **Vehículo Marca CHRYSLER DODGE**, Modelo 1999, con número de serie 3B6MC36Z6XM518738.
- 4.- **Vehículo Marca FORD**, Tipo PICK UP, Modelo 1995, con número de serie 1FPDF15T5SLA56750.
- 5.- **Vehículo Marca JEEP**, Tipo LIBERTY SPORT 4X2, Modelo 2006, con número de serie 6W151638.
- 6.- **Vehículo Tipo ARADOS Y ARRASTRA**, Modelo sin número, sin número de serie.
- 7.- **Vehículo Marca FORD**, Tipo CAMIONETA, Modelo 1992, con número de serie 1FTCR14YXN.
- 8.- **Vehículo Marca DODGE**, Tipo CAMIONETA, Modelo 1997, con número de Serie 3B7HC16XDWM29451.
- 9.- **Vehículo Marca NISSAN**, Tipo CAMIONETA, Modelo 2002, con número de serie 3N6CD15S02.

- 10.- Vehículo Marca **DODGE**, Tipo CAMIONETA, Modelo 1998, con número de Serie 3B7HC16XDWM29451.
- 11.- Vehículo Marca **NISSAN**, Tipo CAMIONETA, Modelo 2002, con número de serie KN6CD13S62K042184.
- 12.- Vehículo Marca **CHEVROLET**, Tipo CAMIONETA, Modelo 1997, con número de Serie 1GCEC4K5WZ14126,
- 13.- Vehículo Marca **DODGE**, Tipo CAMIONETA, Modelo 1996, con número de serie 1GCEC34K5W2141282.
- 14.- Vehículo Marca **FORD**, Tipo CAMIONETA, Modelo 1998, con número de serie 3FEKF3614XMA05386.
- 15.- Vehículo Marca **FORD**, Tipo CAMIONETA, Modelo 2002, con número de serie 3N6CD15S22K090049.
- 16.- Vehículo Marca **GMC**, Tipo CAMIONETA, Modelo 1991, con número de serie 1GTDC14ZOMZ510793.
- 17.- Vehículo Marca **FORD**, Tipo CAMIONETA, Modelo 2005, con número de serie 8AFDT50D256420641.
- 18.- Vehículo Marca **FORD**, Tipo CAMIONETA, Modelo 2007, con número de serie 3FEKF36L87MA22224.
- 19.- Unidad móvil Marca **KOMATSU**, Tipo MOTO, Modelo 3D511A, con número de serie 1029,
- 20.- Vehículo Marca **FORD**, Tipo CAMIONETA, Modelo 1995, con número de serie 1FTCR10A2SUC1404.
- 21.- Vehículo Marca **FORD**, Tipo CAMIONETA, Modelo 1995, con número de serie 1FTDF15Y5SLA56750.
- 22.- Vehículo Marca **CHEVROLET**, Tipo CAMIONETA, Modelo 1995, con número de serie 1GCCS1944S8190554.
- 23.- Vehículo Marca **CREVROLET**, Tipo CAMIONETA, Modelo 1995, con número de serie 1GCCS194XS8237361.
- 24.- Vehículo Marca **CREVROLET**, Tipo CAMIONETA, Modelo 1995, con número de serie 1GCC19Z758196313.
- 25.- Vehículo Marca **FORD**, Tipo CAMIONETA, Modelo 1994, con número de serie 1FTCR14AXRPC0071.

- 26.- Vehículo Marca **FORD**, Tipo CAMIONETA, Modelo 1994, con número de serie 1FTCR14A1RTA5371.
- 27.- Vehículo Marca **FORD**, Tipo CAMIONETA, Modelo 1993, con número de serie 1FTC11U7PPA01335.
- 28.- Vehículo Marca **CHEVROLET**, Tipo CAMIONETA, Modelo 1992, con número de serie 2GCE19Z1N1178953.
- 29.- Vehículo Marca **FORD**, Tipo CAMIONETA, Modelo 1998, sin número de serie.
- 30.- Vehículo Marca **DODGE**, Tipo VOLTEO, Modelo 1998, con número de serie 3B6MC3628XM51873.
- 31.- Vehículo Marca **DODGE**, Tipo VOLTEO, Modelo 1998, con número de serie 3B6MC362DWM29461.
- 32.- Vehículo Marca **TAKIMA**, Tipo TRACTOR, con número de serie 8HPDF354.

El Ayuntamiento de referencia les anexó a los escritos antes mencionados los siguientes documentos:

- 1.- Original del Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo, número 35/2010, celebrada el 18 de junio del año 2010, en la que el Cuerpo Edilicio del citado Municipio, hace constar el acuerdo de baja del Patrimonio Municipal de los primeros Seis (06) vehículos automotores, antes mencionados.
- 2.- Originales de las Actas de las Sesiones Extraordinarias de Cabildo, números 19-BIS/2009 y 72/2010, celebradas los días 14 de abril del año 2009 y 07 de septiembre del año 2010, en las que el Cuerpo Edilicio del citado Municipio, hace constar los acuerdos de baja del Patrimonio Municipal de los **Veintiséis (26)** vehículos automotores, restantes antes descritos.
- 3.- Original de Treinta y Dos (32) Diagnósticos, Presupuestos y Avalúos Comerciales que demuestran el estado inservible de los Treinta y Dos vehículos automotores antes citados.
- 4.- Copias certificadas de Fotografías de los Treinta y Dos vehículos automotores que el Ayuntamiento de cuenta acordó dar de baja del Patrimonio Municipal.
- 5.- Copias Certificadas de Dos (02) Facturas, que amparan la propiedad Municipal de los vehículos **Marca WOLKSWAGEN**, Tipo JETTA A4 EUROPA, Modelo 2003, con número de serie 3VWRV09M23M080687, propiedad que se acredita con la factura número B 9376, emitida por POPULARES DE TABASCO, S.A. DE C.V., de fecha 11 de enero del año 2003 y **Marca JEEP**, Tipo LIBERTY SPORT 4X2, Modelo 2006, con número de serie 6W151638, propiedad que se acredita con la factura número 36749, emitida por AUTOMOTRIZ TABASCO, S.A. DE C.V., de fecha 14 de febrero del año 2006.
- 6.- Treinta escritos en original, todos de fecha 29 de septiembre del año 2010, expedidos por el Contador Público Marcelo Díaz Martínez, Secretario Municipal del Honorable Ayuntamiento

Constitucional de Reforma, Chiapas, por medio de los cuales hace constar la propiedad Municipal de las Treinta unidades vehiculares restantes.

Cabe mencionar que los escritos, ambos con fecha 14 de julio de 2010, mismos que se mencionan en la parte inicial del párrafo primero del presente considerando, fueron leídos en Sesión Ordinaria celebrada con fecha 13 de octubre de 2010, de la Comisión Permanente de ésta Sexagésima Tercera Legislatura y otorgándole el trámite legislativo correspondiente fueron turnados con los expedientes respectivos para su estudio y dictamen a la Comisión de Hacienda.

La Comisión de Hacienda de esta Sexagésima Tercera Legislatura al haber valorado exhaustivamente cada una de los escritos y facturas mencionadas en los numerales 5 y 6, de éste considerando, mismos que obran en agregado al expediente técnico de referencia, determina que son documentos fehacientes para acreditar la propiedad municipal de los Treinta y Dos vehículos automotores antes descritos.

En consecuencia la Comisión de Hacienda al haber verificado la documentación antes mencionada, consideró que el Ayuntamiento Municipal de Reforma, Chiapas, es legítimo propietario de los multicitados Treinta y Dos (32) vehículos automotores, mismos que nuevamente se describen a continuación:

- 1.- **Vehículo Marca WOLKSWAGEN**, Tipo JETTA A4 EUROPA, Modelo 2003, con número de serie 3VWRV09M23M080687, propiedad que se acredita con la factura número B 9376, emitida por POPULARES DE TABASCO, S.A. DE C.V., de fecha 11 de enero del año 2003.
- 2.- **Vehículo Marca FORD**, Tipo TRACTOR, con número de Motor 502591M, propiedad que se acredita con escrito de fecha 29 de septiembre del año 2010, expedido por el Contador Público Marcelo Díaz Martínez, Secretario Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Reforma, Chiapas.
- 3.- **Vehículo Marca CHRYSLER DODGE**, Modelo 1999, con número de serie 3B6MC36Z6XM518738, propiedad que se acredita con escrito de fecha 29 de septiembre del año 2010, expedido por el Contador Público Marcelo Díaz Martínez, Secretario Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Reforma, Chiapas.
- 4.- **Vehículo Marca FORD**, Tipo PICK UP, Modelo 1995, con número de serie 1FPDF15T5SLA56750, propiedad que se acredita con escrito de fecha 29 de septiembre del año 2010, expedido por el Contador Público Marcelo Díaz Martínez, Secretario Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Reforma, Chiapas.
- 5.- **Vehículo Marca JEEP**, Tipo LIBERTY SPORT 4X2, Modelo 2006, con número de serie 6W151638, propiedad que se acredita con la factura número 36749, emitida por AUTOMOTRIZ TABASCO, S.A. DE C.V., de fecha 14 de febrero del año 2006.
- 6.- **Vehículo Tipo ARADOS Y ARRASTRA**, sin datos, propiedad que se acredita con escrito de fecha 29 de septiembre del año 2010, expedido por el Contador Público Marcelo Díaz Martínez, Secretario Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Reforma, Chiapas.

- 7.- **Vehículo Marca FORD**, Tipo CAMIONETA, Modelo 1992, con número de serie 1FTCR14YXN, propiedad que se acredita con escrito de fecha 29 de septiembre del año 2010, expedido por el Contador Público Marcelo Díaz Martínez, Secretario Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Reforma, Chiapas.
- 8.- **Vehículo Marca DODGE**, Tipo CAMIONETA, Modelo 1997, con número de Serie 3B7HC16XDWM29451, propiedad que se acredita con escrito de fecha 29 de septiembre del año 2010, expedido por el Contador Público Marcelo Díaz Martínez, Secretario Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Reforma, Chiapas.
- 9.- **Vehículo Marca NISSAN**, Tipo CAMIONETA, Modelo 2002, con número de serie 3N6CD15S02, propiedad que se acredita con escrito de fecha 29 de septiembre del año 2010, expedido por el Contador Público Marcelo Díaz Martínez, Secretario Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Reforma, Chiapas.
- 10.- **Vehículo Marca DODGE**, Tipo CAMIONETA, Modelo 1998, con número de Serie 3B7HC16XDWM29451, propiedad que se acredita con escrito de fecha 29 de septiembre del año 2010, expedido por el Contador Público Marcelo Díaz Martínez, Secretario Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Reforma, Chiapas.
- 11.- **Vehículo Marca NISSAN**, Tipo CAMIONETA, Modelo 2002, con número de serie KN6CD13S62K042184, propiedad que se acredita con escrito de fecha 29 de septiembre del año 2010, expedido por el Contador Público Marcelo Díaz Martínez, Secretario Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Reforma, Chiapas.
- 12.- **Vehículo Marca CHEVROLET**, Tipo CAMIONETA, Modelo 1997, con número de Serie 1GCEC4K5WZ14126, propiedad que se acredita con escrito de fecha 29 de septiembre del año 2010, expedido por el Contador Público Marcelo Díaz Martínez, Secretario Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Reforma, Chiapas.
- 13.- **Vehículo Marca DODGE**, Tipo CAMIONETA, Modelo 1996, con número de serie 1GCEC34K5W2141282, propiedad que se acredita con escrito de fecha 29 de septiembre del año 2010, expedido por el Contador Público Marcelo Díaz Martínez, Secretario Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Reforma, Chiapas.
- 14.- **Vehículo Marca FORD**, Tipo CAMIONETA, Modelo 1998, con número de serie 3FEKF3614XMA05386, propiedad que se acredita con escrito de fecha 29 de septiembre del año 2010, expedido por el Contador Público Marcelo Díaz Martínez, Secretario Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Reforma, Chiapas.
- 15.- **Vehículo Marca FORD**, Tipo CAMIONETA, Modelo 2002, con número de serie 3N6CD15S22K090049, propiedad que se acredita con escrito de fecha 29 de septiembre del año 2010, expedido por el Contador Público Marcelo Díaz Martínez, Secretario Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Reforma, Chiapas.

- 16.- **Vehículo Marca GMC**, Tipo CAMIONETA, Modelo 1991, con número de serie IGTDC14ZOMZ510793, propiedad que se acredita con escrito de fecha 29 de septiembre del año 2010, expedido por el Contador Público Marcelo Díaz Martínez, Secretario Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Reforma, Chiapas.
- 17.- **Vehículo Marca FORD**, Tipo CAMIONETA, Modelo 2005, con número de serie 8AFDT50D256420641, propiedad que se acredita con escrito de fecha 29 de septiembre del año 2010, expedido por el Contador Público Marcelo Díaz Martínez, Secretario Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Reforma, Chiapas.
- 18.- **Vehículo Marca FORD**, Tipo CAMIONETA, Modelo 2007, con número de serie 3FEKF36L87MA22224, propiedad que se acredita con escrito de fecha 29 de septiembre del año 2010, expedido por el Contador Público Marcelo Díaz Martínez, Secretario Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Reforma, Chiapas.
- 19.- **Unidad móvil Marca KOMATSU**, Tipo MOTO, Modelo 3D511A, con número de serie 1029, propiedad que se acredita con escrito de fecha 29 de septiembre del año 2010, expedido por el Contador Público Marcelo Díaz Martínez, Secretario Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Reforma, Chiapas.
- 20.- **Vehículo Marca FORD**, Tipo CAMIONETA, Modelo 1995, con número de serie 1FTCR10A2SUC1404, propiedad que se acredita con escrito de fecha 29 de septiembre del año 2010, expedido por el Contador Público Marcelo Díaz Martínez, Secretario Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Reforma, Chiapas.
- 21.- **Vehículo Marca FORD**, Tipo CAMIONETA, Modelo 1995, con número de serie 1FTDF15Y5SLA56750, propiedad que se acredita con escrito de fecha 29 de septiembre del año 2010, expedido por el Contador Público Marcelo Díaz Martínez, Secretario Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Reforma, Chiapas.
- 22.- **Vehículo Marca CHEVROLET**, Tipo CAMIONETA, Modelo 1995, con número de serie 1GCCS1944S8190554, propiedad que se acredita con escrito de fecha 29 de septiembre del año 2010, expedido por el Contador Público Marcelo Díaz Martínez, Secretario Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Reforma, Chiapas.
- 23.- **Vehículo Marca CREVROLET**, Tipo CAMIONETA, Modelo 1995, con número de serie 1GCCS194XS8237361, propiedad que se acredita con escrito de fecha 29 de septiembre del año 2010, expedido por el Contador Público Marcelo Díaz Martínez, Secretario Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Reforma, Chiapas.
- 24.- **Vehículo Marca CREVROLET**, Tipo CAMIONETA, Modelo 1995, con número de serie 1GCC19Z758196313, propiedad que se acredita con escrito de fecha 29 de septiembre del año 2010, expedido por el Contador Público Marcelo Díaz Martínez, Secretario Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Reforma, Chiapas.

- 25.- **Vehículo Marca FORD**, Tipo CAMIONETA, Modelo 1994, con número de serie 1FTCR14AXRPC0071, propiedad que se acredita con escrito de fecha 29 de septiembre del año 2010, expedido por el Contador Público Marcelo Díaz Martínez, Secretario Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Reforma, Chiapas.
- 26.- **Vehículo Marca FORD**, Tipo CAMIONETA, Modelo 1994, con número de serie 1FTCR14A1RTA5371, propiedad que se acredita con escrito de fecha 29 de septiembre del año 2010, expedido por el Contador Público Marcelo Díaz Martínez, Secretario Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Reforma, Chiapas.
- 27.- **Vehículo Marca FORD**, Tipo CAMIONETA, Modelo 1993, con número de serie 1FTC11U7PPA01335, propiedad que se acredita con escrito de fecha 29 de septiembre del año 2010, expedido por el Contador Público Marcelo Díaz Martínez, Secretario Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Reforma, Chiapas.
- 28.- **Vehículo Marca CHEVROLET**, Tipo CAMIONETA, Modelo 1992, con número de serie 2GCE19Z1N1178953, propiedad que se acredita con escrito de fecha 29 de septiembre del año 2010, expedido por el Contador Público Marcelo Díaz Martínez, Secretario Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Reforma, Chiapas.
- 29.- **Vehículo Marca FORD**, Tipo CAMIONETA, Modelo 1998, sin número de serie, propiedad que se acredita con escrito de fecha 29 de septiembre del año 2010, expedido por el Contador Público Marcelo Díaz Martínez, Secretario Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Reforma, Chiapas.
- 30.- **Vehículo Marca DODGE**, Tipo VOLTEO, Modelo 1998, con número de serie 3B6MC3628XM51873, propiedad que se acredita con escrito de fecha 29 de septiembre del año 2010, expedido por el Contador Público Marcelo Díaz Martínez, Secretario Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Reforma, Chiapas.
- 31.- **Vehículo Marca DODGE**, Tipo VOLTEO, Modelo 1998, con número de serie 3B6MC362DWM29461, propiedad que se acredita con escrito de fecha 29 de septiembre del año 2010, expedido por el Contador Público Marcelo Díaz Martínez, Secretario Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Reforma, Chiapas.
- 32.- **Vehículo Marca TAKIMA**, Tipo TRACTOR, con número de serie 8HPDF354, propiedad que se acredita con escrito de fecha 29 de septiembre del año 2010, expedido por el Contador Público Marcelo Díaz Martínez, Secretario Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Reforma, Chiapas.

Que el artículo 36, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, establece que es facultad de los Ayuntamientos administrar prudentemente los bienes muebles e inmuebles, pudiendo dar en arrendamiento estos últimos por un término que no exceda el de su ejercicio legal, y si fuere mayor o se tratare de enajenaciones, permutas, cesiones o gravarlos, se requerirá la previa autorización del Congreso del Estado o de la Comisión Permanente, en su caso. Sin este requisito carece de valor jurídico cualquier acción.

Asimismo el párrafo segundo del artículo 80, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, dispone que los ayuntamientos requerirán de la aprobación de las dos terceras partes de sus miembros y de la autorización del Congreso del Estado para que puedan enajenar, permutar, ceder o gravar de cualquier modo los bienes inmuebles y los vehículos automotores que formen parte de su patrimonio.

Cabe mencionar que los Ayuntamientos Municipales tienen como parte de su patrimonio vehículos y otros bienes muebles, que debido a su uso se encuentran en malas condiciones, resultando en ocasiones incosteable su reparación, siendo en estos casos viable proceder a su enajenación con el objeto de recuperar parte de las inversiones efectuadas, así como darles de baja del inventario de activo fijo.

Por lo que la Comisión de Hacienda de esta Sexagésima Tercera Legislatura al haber analizado y revisado exhaustivamente cada uno de los documentos que integran el expediente técnico de referencia, determinó que son suficientes para proceder a la autorización de baja del Patrimonio Municipal de los Treinta y Dos (32) vehículos automotores antes mencionados, por encontrarse inservibles.

En consecuencia, mediante Dictamen de fecha 14 de octubre de 2010, la Comisión de Hacienda de ésta Sexagésima Tercera Legislatura, aprobó por unanimidad de votos de sus miembros presentes autorizar al Honorable Ayuntamiento de Reforma, Chiapas, para dar de baja del Patrimonio Municipal a los Treinta y Dos (32) vehículos automotores antes mencionados, toda vez que se encuentran en estado de inservibles.

Por las consideraciones y fundamentos expuestos, la Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, expide el siguiente:

Decreto

Artículo Primero.- Se autoriza al Honorable Ayuntamiento Constitucional de **Reforma, Chiapas**, para dar de baja del Patrimonio Municipal a **Treinta y Dos (32) vehículos automotores**, toda vez que se encuentran en estado de inservibles; con las características que se describen a continuación:

- 1.- **Vehículo Marca WOLKSWAGEN**, Tipo JETTA A4 EUROPA, Modelo 2003, con número de serie 3VWRV09M23M080687, propiedad que se acredita con la factura número B 9376, emitida por POPULARES DE TABASCO, S.A. DE C.V., de fecha 11 de enero del año 2003.
- 2.- **Vehículo Marca FORD**, Tipo TRACTOR, con número de Motor 502591M, propiedad que se acredita con escrito de fecha 29 de septiembre del año 2010, expedido por el Contador Público Marcelo Díaz Martínez, Secretario Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Reforma, Chiapas.
- 3.- **Vehículo Marca CHRYSLER DODGE**, Modelo 1999, con número de serie 3B6MC36Z6XM518738, propiedad que se acredita con escrito de fecha 29 de septiembre del año 2010, expedido por el Contador Público Marcelo Díaz Martínez, Secretario Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Reforma, Chiapas.

- 4.- **Vehículo Marca FORD**, Tipo PICK UP, Modelo 1995, con número de serie 1FPDF15T5SLA56750, propiedad que se acredita con escrito de fecha 29 de septiembre del año 2010, expedido por el Contador Público Marcelo Díaz Martínez, Secretario Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Reforma, Chiapas.
- 5.- **Vehículo Marca JEEP**, Tipo LIBERTY SPORT 4X2, Modelo 2006, con número de serie 6W151638, propiedad que se acredita con la factura número 36749, emitida por AUTOMOTRIZ TABASCO, S.A. DE C.V., de fecha 14 de febrero del año 2006.
- 6.- **Vehículo Tipo ARADOS Y ARRASTRA**, sin datos, propiedad que se acredita con escrito de fecha 29 de septiembre del año 2010, expedido por el Contador Público Marcelo Díaz Martínez, Secretario Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Reforma, Chiapas.
- 7.- **Vehículo Marca FORD**, Tipo CAMIONETA, Modelo 1992, con número de serie 1FTCR14YXN, propiedad que se acredita con escrito de fecha 29 de septiembre del año 2010, expedido por el Contador Público Marcelo Díaz Martínez, Secretario Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Reforma, Chiapas.
- 8.- **Vehículo Marca DODGE**, Tipo CAMIONETA, Modelo 1997, con número de Serie 3B7HC16XDWM29451, propiedad que se acredita con escrito de fecha 29 de septiembre del año 2010, expedido por el Contador Público Marcelo Díaz Martínez, Secretario Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Reforma, Chiapas.
- 9.- **Vehículo Marca NISSAN**, Tipo CAMIONETA, Modelo 2002, con número de serie 3N6CD15S02, propiedad que se acredita con escrito de fecha 29 de septiembre del año 2010, expedido por el Contador Público Marcelo Díaz Martínez, Secretario Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Reforma, Chiapas.
- 10.- **Vehículo Marca DODGE**, Tipo CAMIONETA, Modelo 1998, con número de Serie 3B7HC16XDWM29451, propiedad que se acredita con escrito de fecha 29 de septiembre del año 2010, expedido por el Contador Público Marcelo Díaz Martínez, Secretario Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Reforma, Chiapas.
- 11.- **Vehículo Marca NISSAN**, Tipo CAMIONETA, Modelo 2002, con número de serie KN6CD13S62K042184, propiedad que se acredita con escrito de fecha 29 de septiembre del año 2010, expedido por el Contador Público Marcelo Díaz Martínez, Secretario Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Reforma, Chiapas.
- 12.- **Vehículo Marca CHEVROLET**, Tipo CAMIONETA, Modelo 1997, con número de Serie 1GCEC4K5WZ14126, propiedad que se acredita con escrito de fecha 29 de septiembre del año 2010, expedido por el Contador Público Marcelo Díaz Martínez, Secretario Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Reforma, Chiapas.
- 13.- **Vehículo Marca DODGE**, Tipo CAMIONETA, Modelo 1996, con número de serie 1GCEC34K5W2141282, propiedad que se acredita con escrito de fecha 29 de septiembre del año 2010, expedido por el Contador Público Marcelo Díaz Martínez, Secretario Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Reforma, Chiapas.

- 14.- **Vehículo Marca FORD**, Tipo CAMIONETA, Modelo 1998, con número de serie 3FEKF3614XMA05386, propiedad que se acredita con escrito de fecha 29 de septiembre del año 2010, expedido por el Contador Público Marcelo Díaz Martínez, Secretario Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Reforma, Chiapas.
- 15.- **Vehículo Marca FORD**, Tipo CAMIONETA, Modelo 2002, con número de serie 3N6CD15S22K090049, propiedad que se acredita con escrito de fecha 29 de septiembre del año 2010, expedido por el Contador Público Marcelo Díaz Martínez, Secretario Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Reforma, Chiapas.
- 16.- **Vehículo Marca GMC**, Tipo CAMIONETA, Modelo 1991, con número de serie IGTD14ZOMZ510793, propiedad que se acredita con escrito de fecha 29 de septiembre del año 2010, expedido por el Contador Público Marcelo Díaz Martínez, Secretario Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Reforma, Chiapas.
- 17.- **Vehículo Marca FORD**, Tipo CAMIONETA, Modelo 2005, con número de serie 8AFDT50D256420641, propiedad que se acredita con escrito de fecha 29 de septiembre del año 2010, expedido por el Contador Público Marcelo Díaz Martínez, Secretario Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Reforma, Chiapas.
- 18.- **Vehículo Marca FORD**, Tipo CAMIONETA, Modelo 2007, con número de serie 3FEKF36L87MA22224, propiedad que se acredita con escrito de fecha 29 de septiembre del año 2010, expedido por el Contador Público Marcelo Díaz Martínez, Secretario Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Reforma, Chiapas.
- 19.- **Unidad móvil Marca KOMATSU**, Tipo MOTO, Modelo 3D511A, con número de serie 1029, propiedad que se acredita con escrito de fecha 29 de septiembre del año 2010, expedido por el Contador Público Marcelo Díaz Martínez, Secretario Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Reforma, Chiapas.
- 20.- **Vehículo Marca FORD**, Tipo CAMIONETA, Modelo 1995, con número de serie 1FTCR10A2SUC1404, propiedad que se acredita con escrito de fecha 29 de septiembre del año 2010, expedido por el Contador Público Marcelo Díaz Martínez, Secretario Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Reforma, Chiapas.
- 21.- **Vehículo Marca FORD**, Tipo CAMIONETA, Modelo 1995, con número de serie 1FTDF15Y5SLA56750, propiedad que se acredita con escrito de fecha 29 de septiembre del año 2010, expedido por el Contador Público Marcelo Díaz Martínez, Secretario Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Reforma, Chiapas.
- 22.- **Vehículo Marca CHEVROLET**, Tipo CAMIONETA, Modelo 1995, con número de serie 1GCCS1944S8190554, propiedad que se acredita con escrito de fecha 29 de septiembre del año 2010, expedido por el Contador Público Marcelo Díaz Martínez, Secretario Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Reforma, Chiapas.
- 23.- **Vehículo Marca CREVROLET**, Tipo CAMIONETA, Modelo 1995, con número de serie 1GCCS194XS8237361, propiedad que se acredita con escrito de fecha 29 de septiembre del año

2010, expedido por el Contador Público Marcelo Díaz Martínez, Secretario Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Reforma, Chiapas.

- 24.- **Vehículo Marca CREVROLET**, Tipo CAMIONETA, Modelo 1995, con número de serie 1GCC19Z758196313, propiedad que se acredita con escrito de fecha 29 de septiembre del año 2010, expedido por el Contador Público Marcelo Díaz Martínez, Secretario Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Reforma, Chiapas.
- 25.- **Vehículo Marca FORD**, Tipo CAMIONETA, Modelo 1994, con número de serie 1FTCR14AXRPC0071, propiedad que se acredita con escrito de fecha 29 de septiembre del año 2010, expedido por el Contador Público Marcelo Díaz Martínez, Secretario Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Reforma, Chiapas.
- 26.- **Vehículo Marca FORD**, Tipo CAMIONETA, Modelo 1994, con número de serie 1FTCR14A1RTA5371, propiedad que se acredita con escrito de fecha 29 de septiembre del año 2010, expedido por el Contador Público Marcelo Díaz Martínez, Secretario Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Reforma, Chiapas.
- 27.- **Vehículo Marca FORD**, Tipo CAMIONETA, Modelo 1993, con número de serie 1FTC11U7PPA01335, propiedad que se acredita con escrito de fecha 29 de septiembre del año 2010, expedido por el Contador Público Marcelo Díaz Martínez, Secretario Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Reforma, Chiapas.
- 28.- **Vehículo Marca CHEVROLET**, Tipo CAMIONETA, Modelo 1992, con número de serie 2GCE19Z1N1178953, propiedad que se acredita con escrito de fecha 29 de septiembre del año 2010, expedido por el Contador Público Marcelo Díaz Martínez, Secretario Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Reforma, Chiapas.
- 29.- **Vehículo Marca FORD**, Tipo CAMIONETA, Modelo 1998, sin número de serie, propiedad que se acredita con escrito de fecha 29 de septiembre del año 2010, expedido por el Contador Público Marcelo Díaz Martínez, Secretario Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Reforma, Chiapas.
- 30.- **Vehículo Marca DODGE**, Tipo VOLTEO, Modelo 1998, con número de serie 3B6MC3628XM51873, propiedad que se acredita con escrito de fecha 29 de septiembre del año 2010, expedido por el Contador Público Marcelo Díaz Martínez, Secretario Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Reforma, Chiapas.
- 31.- **Vehículo Marca DODGE**, Tipo VOLTEO, Modelo 1998, con número de serie 3B6MC362DWM29461, propiedad que se acredita con escrito de fecha 29 de septiembre del año 2010, expedido por el Contador Público Marcelo Díaz Martínez, Secretario Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Reforma, Chiapas.
- 32.- **Vehículo Marca TAKIMA**, Tipo TRACTOR, con número de serie 8HPDF354, propiedad que se acredita con escrito de fecha 29 de septiembre del año 2010, expedido por el Contador Público Marcelo Díaz Martínez, Secretario Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Reforma, Chiapas.

Artículo Segundo.- El Honorable Ayuntamiento de **Reforma, Chiapas**, deberá licitar en pública subasta a los **Treinta y Dos (32) vehículos automotores** descritos en el Artículo anterior, susceptibles de ser enajenados; para tales efectos y en cumplimiento al artículo tercero del Decreto número 27, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 31, de fecha treinta de julio de 1986, el Ayuntamiento antes citado, deberá publicar los avisos correspondientes fijándolos en lugares públicos y visibles, para efecto de que las personas interesadas conozcan con oportunidad el día, la hora, así como el lugar en que se realizará dicha subasta; esta publicación deberá hacerse por lo menos con treinta días de anticipación, dando aviso al Congreso del Estado para los efectos legales conducentes.

Artículo Tercero.- El Honorable Ayuntamiento de **Reforma, Chiapas**, deberá dar aviso al Honorable Congreso del Estado, o a la Comisión Permanente en su caso, a través de la Comisión de Vigilancia, dentro de los diez días siguientes de la realización de la subasta para su debido conocimiento.

Artículo Cuarto.- La presente autorización no exime del fincamiento de responsabilidades que pueda realizar el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, por las irregularidades que cometa el Ayuntamiento de cuenta, que tengan relación con el presente asunto.

Artículo Quinto.- Comuníquese la presente autorización al Ayuntamiento de referencia para los efectos legales conducentes.

Transitorio

Artículo Único.- El presente Decreto entrará en vigor a partir de la presente fecha.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y el Ayuntamiento Municipal de **Reforma, Chiapas**, le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Usos Múltiples del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez; a los 20 días del mes de octubre del año dos mil diez.-
D. P. C. José Ángel Córdova Toledo.-D. S. C. Francisco Javier Castellanos Coello.-Rúbricas.

De conformidad con la fracción I, del artículo 42, de la Constitución Política local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los veinte días del mes de octubre del año dos mil diez.

Juan Sabinés Guerrero, Gobernador del Estado.- Noé Castañón León, Secretario General de Gobierno.-
Rúbricas.

Secretaría General de Gobierno
Dirección de Asuntos Jurídicos
Departamento de Gobernación

Decreto Número 374

Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que la Comisión Permanente de la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:

Decreto Número 374

La Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política local; y,

C o n s i d e r a n d o

Que mediante oficio número MTC/129/2010, de fecha 13 de Septiembre de 2010 y recibido en la oficialía de partes de este Poder Legislativo el 22 del mismo mes y año, dirigido al Diputado José Ángel Córdova Toledo, Presidente del Honorable Congreso del Estado, el ciudadano Alfredo Rene López Rodríguez, Presidente Municipal Constitucional del Ayuntamiento de Totolapa, Chiapas, solicitó autorización ante esta soberanía popular para dar de baja del patrimonio Municipal a seis vehículos por encontrarse en estado de inservibles.

El Ayuntamiento de referencia le anexo al oficio antes mencionado la siguiente documentación.

- 1.- Original del Acta de la Sesión ordinaria de Cabildo, registrada en el Libro de Actas con el Número 35 Hoja de la 0001 a la 0003, de fecha 30 de Agosto de 2010, en la que el Cuerpo Edilicio del citado municipio acordó la baja del patrimonio municipal de 6 (seis) unidades vehiculares, mismas que se describen a continuación: 1.- Camión Tipo Volteo, Marca Mercedes Benz, Modelo 1993, con número de serie 3AM68512350019388; 2.- Vehículo Tipo Sedan City, Marca Volkswagen, Modelo 1997, con número de Serie 3VWZZZ113VM504289; 3.- Camioneta Tipo Pick-Up, Marca Ford, Modelo 1999, con número de Serie 3FTDF1729XM-A40551; 4.- Vehículo Marca Nissan, Tipo Doble Cabina, Modelo 2000, con número de serie 3N6CD13S0YK024112; 5.- Vehículo Tipo Pick-Up, Marca Ford, Modelo 2001, con número de serie 3FTDF17241MA58264; y 6.- Unidad Tipo Pick-Up, Marca Ford, Modelo 2004, con número de serie 9BFBT32N047960741.
- 2.- Copias certificadas de seis (6) Facturas, por las cuales se acredita la Propiedad Municipal de las seis (6) unidades vehiculares antes mencionadas.
- 3.- Seis Escritos originales dentro de los cuales se encuentran los diagnósticos, presupuestos de reparación y los avalúos comerciales de las seis unidades vehiculares de referencia.
- 4.- Reporte fotográfico debidamente certificado de las seis unidades vehiculares antes citadas

Cabe señalar que las copias certificadas fueron emitidas por el ciudadano Jesús Ramírez García, Secretario Municipal del Ayuntamiento de Totolapa, Chiapas.

Por lo que el oficio número MTC/129/2010, mencionado en la parte inicial del párrafo primero del presente considerando, fue leído en sesión ordinaria de la Comisión Permanente de esta Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, efectuada con fecha 13 de Octubre de 2010 y otorgándole el trámite legislativo correspondiente fue turnado con el expediente respectivo para su estudio y dictamen a la Comisión de Hacienda.

Derivado de lo anterior y atendiendo a la solicitud mencionada en líneas anteriores, esta Comisión de Hacienda consideró que de las constancias enviadas a esta Soberanía Popular, se desprende que el Honorable Ayuntamiento Municipal de Totolapa, Chiapas, es legítimo propietario de las seis (6) unidades vehiculares de referencia, mismas que se describen nuevamente a continuación:

- 1.- **Camión Tipo Volteo, Marca Mercedes Benz, Modelo 1993, con número de serie 3AM68512350019388; propiedad municipal que se acredita con la Copia certificada de la Factura número 00198, de fecha 11 de Mayo de 1993, emitida por la empresa Mercedes Benz, Distribuidores de Camiones de Chiapas, S.A. de C.V.**
- 2.- **Vehículo Tipo Sedan City, Marca Volkswagen, Modelo 1997, con Número de Serie 3VWZZZ113VM504289; propiedad municipal que se acredita con la Copia certificada de la Factura número 0943, de fecha 30 de Octubre de 1996, emitida por la empresa Fase Automotores, S.A. de C.V.**
- 3.- **Camioneta Tipo Pick-Up, Marca Ford, Modelo 1999, con número de Serie 3FTDF1729XM-A40551, propiedad municipal que se acredita con la Copia certificada de la Factura número 5300, de fecha 05 de Julio de 1999, emitida por la empresa Distribuidores de Autocamiones de Chiapas, S.A. de C.V.**
- 4.- **Vehículo Marca Nissan, Tipo Doble Cabina, Modelo 2000, con número de serie 3N6CD13S0YK024112; propiedad municipal que se acredita con la Copia certificada de la Factura número 6371, de fecha 18 de Mayo de 2000, emitida por la empresa Ginza Automotores, S.A. de C.V.**
- 5.- **Vehículo Tipo Pick-Up, Marca Ford, Modelo 2001, con número de serie 3FTDF17241MA58264; propiedad municipal que se acredita con la Copia certificada de la Factura número 8281, de fecha 07 de Abril 2001, emitida por la empresa Distribuidores de Autocamiones de Chiapas, S.A. de C.V.; y**
- 6.- **Unidad Tipo Pick-Up, Marca Ford, Modelo 2004, con número de serie 9BFBT32N047960741, propiedad municipal que se acredita con la Copia certificada de la Factura número 15055, de fecha 05 de Abril 2004, emitida por la empresa Distribuidores de Autocamiones de Chiapas, S.A. de C.V.**

Que el artículo 36, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, establece que es facultad de los Ayuntamientos administrar prudentemente sus bienes muebles e inmuebles, pudiendo dar en arrendamiento estos últimos por un término que no exceda el de su ejercicio legal, y si fuere mayor o se tratare de enajenaciones, permutas, cesiones o gravarlos, se requerirá la previa autorización del Congreso del Estado o de la Comisión Permanente, en su caso. Sin este requisito carecerá del valor jurídico cualquier acción.

Asimismo, el párrafo segundo del artículo 80, de la citada Ley Orgánica Municipal, dispone que los ayuntamientos requerirán de la aprobación de las dos terceras partes de sus miembros y de la autorización del Congreso del Estado para que puedan enajenar, permutar, ceder o gravar de cualquier modo los bienes inmuebles y vehículos automotores que formen parte de su patrimonio.

Cabe mencionar que los Ayuntamientos Municipales tienen como parte de su patrimonio vehículos y otros bienes muebles, que debido a su uso se encuentran en malas condiciones, resultando en ocasiones incosteable su reparación, siendo en estos casos viable proceder a su enajenación con el objeto de recuperar parte de las inversiones efectuadas, así como darles de baja del inventario de activo fijo.

Por lo que, la Comisión de Hacienda de éste Sexagésima Tercera Legislatura al haber analizado y revisado exhaustivamente cada uno de los documentos que integran el expediente técnico de referencia, determinó que cumple plena y satisfactoriamente con las disposiciones legales antes mencionadas y son suficientes para autorizar al Ayuntamiento de Totolapa, Chiapas, para que proceda a la baja del patrimonio municipal de las seis (6) unidades vehiculares multicitadas.

Aunado a lo anterior, la Comisión de Hacienda de ésta Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, mediante dictamen de fecha 14 de Octubre de 2010, aprobó por unanimidad de votos de sus miembros presentes autorizar al Ayuntamiento Municipal de Totolapa, Chiapas, para dar de baja del Patrimonio Municipal, a los seis (6) Vehículos antes descritos, por encontrarse en estado de inoperatividad.

Por las anteriores consideraciones y fundamentos expuestos la Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, expide el siguiente:

Decreto

Artículo Primero.- Se autoriza al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Totolapa, Chiapas, para dar de baja del patrimonio Municipal a seis (6) unidades vehiculares, toda vez que se encuentran en estado de inservibles; con las características siguientes:

- 1.- **Camión Tipo Volteo, Marca Mercedes Benz, Modelo 1993, con número de serie 3AM68512350019388; propiedad municipal que se acredita con la Copia certificada de la Factura número 00198, de fecha 11 de Mayo de 1993, emitida por la empresa Mercedes Benz, Distribuidores de Camiones de Chiapas, S.A. de C.V.**
- 2.- **Vehículo Tipo Sedan City, Marca Volkswagen, Modelo 1997, con Número de Serie 3VWZZZ113VM504289; propiedad municipal que se acredita con la Copia certificada de la**

- Factura número 0943, de fecha 30 de Octubre de 1996, emitida por la empresa Fase Automotores, S.A. de C.V.
- 3.- Camioneta Tipo Pick-Up, Marca Ford, Modelo 1999, con número de Serie 3FTDF1729XM-A40551, propiedad municipal que se acredita con la Copia certificada de la Factura número 5300, de fecha 05 de Julio de 1999, emitida por la empresa Distribuidores de Autocamiones de Chiapas, S.A. de C.V.
 - 4.- Vehículo Marca Nissan, Tipo Doble Cabina, Modelo 2000, con número de serie 3N6CD13S0YK024112; propiedad municipal que se acredita con la Copia certificada de la Factura número 6371, de fecha 18 de Mayo de 2000, emitida por la empresa Ginza Automotores, S.A. de C.V.
 - 5.- Vehículo Tipo Pick-Up, Marca Ford, Modelo 2001, con número de serie 3FTDF17241MA58264; propiedad municipal que se acredita con la Copia certificada de la Factura número 8281, de fecha 07 de Abril 2001, emitida por la empresa Distribuidores de Autocamiones de Chiapas, S.A. de C.V.; y
 - 6.- Unidad Tipo Pick-Up, Marca Ford, Modelo 2004, con número de serie 9BFBT32N047960741, propiedad municipal que se acredita con la Copia certificada de la Factura número 15055, de fecha 05 de Abril 2004, emitida por la empresa Distribuidores de Autocamiones de Chiapas, S.A. de C.V.

Artículo Segundo.- El Honorable Ayuntamiento Municipal de Totolapa, Chiapas, deberá licitar en pública subasta a los vehículos descritos en el artículo anterior, susceptibles de ser enajenados; para tales efectos y en cumplimiento al artículo tercero del Decreto número 27, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 31, de fecha treinta de Julio de 1986, el Ayuntamiento antes citado, deberá publicar los avisos correspondientes fijándolos en lugares públicos y visibles, para efecto de que las personas interesadas conozcan con oportunidad el día, la hora así como el lugar en que se realizará dicha subasta; esta publicación deberá hacerse por lo menos con treinta días de anticipación, dando aviso al Congreso del Estado para los efectos legales conducentes.

Artículo Tercero.- El Ayuntamiento de Totolapa, Chiapas, deberá dar aviso al Honorable Congreso del Estado, o a la Comisión Permanente en su caso, a través de la Comisión de Vigilancia, dentro de los diez días siguientes de la realización de la subasta para su debido conocimiento.

Artículo Cuarto.- La presente autorización no exime del fincamiento de responsabilidades que pueda realizar el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, por las irregularidades que cometa el Ayuntamiento de cuenta, que tengan relación con el presente asunto.

Artículo Quinto.- Comuníquese la presente autorización al Ayuntamiento de referencia para los efectos legales conducentes.

T r a n s i t o r i o

Artículo Único.- El presente Decreto entrará en vigor a partir de la presente fecha.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y el Honorable Ayuntamiento Municipal de Totolapa, Chiapas, le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Usos Múltiples del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 20 días del mes de octubre del año dos mil Diez.-D. P. C. José Ángel Córdova Toledo.- D. P. S. C. Neftalí Armando del Toro Guzmán.- Rubricas.

De conformidad con la fracción I, del artículo 42, de la Constitución Política local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los veinte días del mes de octubre del año dos mil diez.

Juan Sabinés Guerrero, Gobernador del Estado.- Noé Castañón León, Secretario General de Gobierno.- Rúbricas.

**Secretaría General de Gobierno
Dirección de Asuntos Jurídicos
Departamento de Gobernación**

Decreto Número 383

Juan Sabinés Guerrero, Gobernador del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que la Comisión Permanente de la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:

Decreto Número 383

La Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política local; y,

C o n s i d e r a n d o

Que mediante oficio número SG/409/2010, de fecha 02 de Agosto de 2010 y recibido en la oficialía de partes de este Congreso del Estado el 03 del mismo mes y año, el Ciudadano Jesús Alfredo Galindo Albores, Secretario General del Ayuntamiento de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, solicitó autorización a esta Soberanía Popular para desincorporar del patrimonio municipal, un predio con una superficie de 1,180.80 metros cuadrados, para enajenarlo vía donación a favor de la Asociación Chiapaneca de Padres y Amigos de los Autistas, Asociación Civil, quien lo destinará para la construcción de sus instalaciones; terreno ubicado en la Manzana III, andador Obsidiana, entre andador Cantera y andador Ónix, de la Colonia Pedregal San Antonio, de ésta Ciudad.

El Ayuntamiento de referencia le anexó al oficio antes mencionado, la siguiente documentación:

1).- Copia certificada de la escritura publica número 3,738 (Tres Mil Setecientos Treinta y Ocho), volumen

87 (ochenta y siete), de fecha 25 de Septiembre de 1996, pasada ante la fe pública del Licenciado Amador Coutiño Chavarria, Director de asuntos Jurídicos del Instituto de Promoción para la Vivienda en el Estado de Chiapas, en funciones de Notario Público del Estado; dicha escritura se encuentra debidamente inscrita bajo el número 399, libro 19, volumen II, de fecha 02 de Enero de 1997, Sección Primera, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio; documento por el cual el Ayuntamiento de cuenta acredita la propiedad municipal a desincorporar y 2.- Copia certificada del Plano general de localización que identifica el referido predio a desincorporar.

Por lo que el oficio número SG/409/2010, mencionado en la parte inicial del párrafo primero del presente considerando, fue leído en Sesión Ordinaria de la Comisión Permanente de esta Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, celebrada con fecha 06 de Octubre de 2010 y otorgándole el trámite legislativo correspondiente fue turnado con el expediente respectivo para su estudio y dictamen a la Comisión de Hacienda.

Derivado de lo anterior, y con el objeto de estar acorde con los requisitos que al efecto señala la circular 28, emitida por este Poder Legislativo, que desglosa las formalidades para desincorporar bienes inmuebles propiedad de los municipios, la Comisión de Hacienda solicitó a través del Diputado Francisco Javier Castellanos Coello, Secretario de la Mesa Directiva de este Congreso del Estado, mediante oficio número 000514, de fecha 18 de Agosto de 2010, al Licenciado Jaime Valis Esponda, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, que enviara a esta Soberanía Popular los siguientes documentos: Copia certificada del Acta de Cabildo donde el cuerpo edilicio del citado municipio haya acordado la desincorporación del patrimonio municipal del terreno de referencia; escrito por el cual la Asociación Chiapaneca de Padres y Amigos de los Autistas haya solicitado la donación de dicho terreno al citado Ayuntamiento y escrito por el cual el Ayuntamiento de cuenta justificara la afectación del patrimonio municipal, en virtud que la Comisión de Hacienda al haber efectuado una revisión a la escritura pública señalada en líneas anteriores, encontró en la clausula segunda que el terreno a desincorporar debe ser destinado para el establecimiento de servicios públicos.

En cumplimiento a lo solicitado en el párrafo que antecede, el Licenciado Jesús Alfredo Galindo Albores, Secretario General del Ayuntamiento Municipal de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, mediante oficio número SG/527/2010, de fecha 04 de Octubre de 2010 y recibido en la oficialía de partes de este Poder Legislativo el día 05 de mismo mes y año, envió a esta Soberanía Popular los siguientes documentos: Copia Certificada del Acta de Cabildo, de la Sesión Ordinaria número 121, de fecha 19 de Julio de 2010, en la cual el citado Ayuntamiento acordó la desincorporación del terreno del patrimonio municipal para efectuar la donación antes mencionada; Copia Certificada del oficio número 004/2010, de fecha 21 de Abril de 2010, por medio del cual la Profesora Livia Orozco Villatoro, Presidenta de la Asociación Chiapaneca de Padres y Amigos de los Autistas Asociación Civil, solicitó al citado Presidente Municipal la donación del terreno con el objeto de llevar acabo la construcción de las instalaciones de dicha Asociación y Copia certificada del oficio número SOPyDU/DOT/DFV/AD/2736/2010, de fecha 22 de Septiembre de 2010, por el cual el Ingeniero Joaquín Ruíz Infante, Secretario de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del multicitado Ayuntamiento, justificó la afectación del patrimonio municipal de la citada solicitud de desincorporación del terreno, exponiendo lo siguiente (se transcribe):

“JUSTIFICACION:

Hoy en día los habitantes o familias mexicanas enfrentan uno de los problemas de la salud como es el autismo, los familiares preocupados por la integración de sus hijos al Sistema de Educación

requieren atención en general, por ello los niños deben ser canalizados a terapias de apoyo para su integración en las escuelas.

Las familias chiapanecas, en especial de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, a la falta de atención especial para sus niños autistas, requieren de un espacio territorial para la edificación de aulas para las terapias necesarias a nivel individual y colectivo, al fin de alcanzar niveles de atención grupal en la familia para que pueda atender a los hijos autistas. Bajo esta perspectiva de atender que los niños autistas en el futuro pueden ser un problema social en el Estado como benefactor de los Sistemas de Salud Social consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, debe atender a los niños de hoy y del mañana que presenten el autismo como un factor de salud.

Con base en los antecedentes descritos, el H. Ayuntamiento autorizó la ocupación de un predio para construir los espacios educativos para los niños que requieren ser atendidos y enfrentar el futuro con espléndido valor social.

En este contexto el servicio que la Institución prestará, se puede entender como un Servicio Público de alto impacto para la colectividad social que habita el territorio de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez”.

En consecuencia la Comisión de Hacienda al haber valorado el oficio número SOPyDU/DOT/DFV/AD/2736/2010, de fecha 22 de Septiembre de 2010, antes mencionado, determinó que se justifica la afectación del patrimonio municipal del terreno a desincorporar materia del presente ordenamiento.

Por lo que la Comisión de Hacienda de esta Sexagésima Tercera Legislatura, consideró que el Ayuntamiento Municipal de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, es legítimo propietario del terreno con superficie de 1,180.80 metros cuadrados, ubicado en la Manzana III, Andador Obsidiana, entre Andador Cantera y Andador Ónix de la Colonia Pedregal San Antonio de ésta ciudad; tal y como se acredita con la escritura pública mencionada en el párrafo primero del presente considerando; predio que cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: 33.50 metros, con Andador Cantera;

Al Sur: 40.30 metros, con Andador Ónix;

Al Oriente: 33.00 metros, con Andador Obsidiana; y

Al Poniente: 32.00 metros, con Lote número 58 y 63, de la Manzana III.

Que el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley; y en los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento.

Asimismo, el artículo 36, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, establece que es facultad de los Ayuntamientos administrar prudentemente los bienes muebles e

inmuebles, pudiendo dar en arrendamiento estos últimos por un término que no exceda el de su ejercicio legal, y si fuere mayor o se tratare de enajenaciones, permutas, cesiones o gravarlos, se requerirá previa autorización del Congreso del Estado o de la Comisión Permanente, en su caso. Sin este requisito carecerá de valor jurídico cualquier acción.

Correlativamente el párrafo segundo del artículo 80, de la citada Ley Orgánica Municipal establece que los Ayuntamientos requerirán de la aprobación de las dos terceras partes de sus miembros y de la autorización del Congreso del Estado, para que puedan enajenar, permutar, ceder o gravar de cualquier modo los bienes inmuebles que formen parte de su patrimonio.

Es de mencionarse que de acuerdo a lo establecido en el numeral 29, fracción XIV, (Décima cuarta) de la Constitución Política local, el Congreso del Estado tiene dentro de sus atribuciones aprobar o desaprobar cualquier compromiso por el que se afecte el Patrimonio de los municipios, siempre y cuando sea de notorio beneficio para la colectividad.

En tal virtud, la citada Comisión de Hacienda de esta Sexagésima Tercera Legislatura al haber analizado y revisado exhaustivamente cada uno de los documentos que integran el expediente técnico de referencia, mismos que están descritos en los párrafos que anteceden del presente considerando, llegó a la certeza que cumple plena y satisfactoriamente con los requisitos que establecen las disposiciones legales antes mencionadas, y de los requisitos que al efecto señala el Decreto número 103, publicado en el Periódico Oficial del Estado, número 39, de fecha 26 de Septiembre de 1973 establecidos en la Circular 28, emitida por este Poder Legislativo que desglosa las formalidades para desincorporar bienes inmuebles propiedad de los Municipios; así mismo consideró procedente autorizar al Ayuntamiento de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, para desincorporar del patrimonio municipal del terreno para efectuar la donación antes mencionada a la Asociación Chiapaneca de Padres y Amigos de los Autistas, Asociación Civil, para la construcción de sus instalaciones.

Por las consideraciones y fundamentos expuestos, la Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, expide el siguiente:

Decreto

Artículo Primero.- Se autoriza al Ayuntamiento Municipal de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, para desincorporar del patrimonio municipal, un predio con una superficie de 1,180.80 metros cuadrados, para enajenarlo vía donación a favor de la Asociación Chiapaneca de Padres y Amigos de los Autistas, Asociación Civil, quien lo destinará para la construcción de sus instalaciones; terreno ubicado en la Manzana III, Andador Obsidiana, entre Andador Cantera y Andador Ónix, de la Colonia Pedregal San Antonio, de ésta Ciudad. Con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: 33.50 metros, con Andador Cantera;

Al Sur: 40.30 metros, con Andador Ónix;

Al Oriente: 33.00 metros, con Andador Obsidiana; y

Al Poniente: 32.00 metros, con Lote número 58 y 63, de la Manzana III.

Artículo Segundo.- Es condición expresa que el inmueble mencionado en el artículo anterior, deberá destinarse única y exclusivamente para la construcción de las instalaciones de la Asociación Chiapaneca de Padres y Amigos de los Autistas, Asociación Civil, de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, debiendo construir y regularizar en un plazo no mayor de un año, contado a partir de la presente autorización, en caso contrario el terreno se revertirá con todas las mejoras y acciones al Patrimonio Municipal.

Artículo Tercero.- Se autoriza al Presidente y Síndico Municipal del Ayuntamiento Constitucional de **Tuxtla Gutiérrez, Chiapas**, para que una vez expedido el instrumento Jurídico de propiedad correspondiente, procedan a inscribirlo ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial al que corresponda.

Artículo Cuarto.- El Honorable Ayuntamiento Municipal de **Tuxtla Gutiérrez, Chiapas**, deberá informar en su oportunidad al Honorable Congreso del Estado o a la Comisión Permanente en su caso, del uso que haga de la presente autorización.

Artículo Quinto.- La presente autorización no exime del fincamiento de responsabilidades que pueda realizar el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, por las irregularidades que cometa el Ayuntamiento de cuenta, que tengan relación con el presente asunto.

Artículo Sexto.- Comuníquese la presente autorización al Ayuntamiento de referencia para los efectos legales conducentes.

Transitorio

Artículo Único.- El presente decreto entrará en vigor a partir de la presente fecha.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y el Ayuntamiento Municipal de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Usos Múltiples del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez; a los 27 días del mes de octubre del dos mil diez.-
D. P. C. José Ángel Córdova Toledo.- D: S. C. Ana Elisa López Coello.- Rúbricas.

De conformidad con la fracción I, del artículo 42, de la Constitución Política local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil diez.

Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado.- Noé Castañón León, Secretario General de Gobierno.-
Rúbricas.

**Secretaría General de Gobierno
Dirección de Asuntos Jurídicos
Departamento de Gobernación**

Decreto Número 384

Juan Sabinés Guerrero, Gobernador del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que la Comisión Permanente de la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:

Decreto Número 384

La Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política local; y,

C o n s i d e r a n d o

Que mediante oficio número III-A/487/10, de fecha 29 de Julio de 2010, y recibido en la Oficialía de Partes de éste Poder Legislativo el 16 de Agosto del año en curso, signado por la Licenciada María Eugenia Herrera Díaz, Secretaria Municipal del Ayuntamiento de San Cristóbal de las Casas, Chiapas, y dirigido al Diputado Presidente de la Mesa Directiva de este Honorable Congreso del Estado, por el cual solicitó autorización a esta Soberanía Popular para desincorporar del Patrimonio Municipal, una superficie de terreno de 640.00 metros cuadrados, ubicado en la Colonia San José "El Recuerdo" del citado Municipio, para enajenarlo vía donación a favor del Colegio de Bachilleres de Chiapas (COBACH), quien lo destinará para la construcción de las Oficinas Regionales de la Coordinación de la Zona Altos de dicho colegio.

El Ayuntamiento de referencia le anexó al oficio antes mencionado la siguiente documentación: Oficio número III-A/375/10, que contiene el extracto del Acta de Cabildo, de la Sesión Ordinaria, de fecha 07 de Junio de 2010, en la cual el cuerpo edilicio del citado municipio acordó la desincorporación vía donación de referencia; Copia certificada del oficio número CBC/DG/666/2010, de fecha 19 de Febrero de 2010, por medio del cual la Licenciada Margarita Angelina Martínez Paniagua, Directora General del Colegio de Bachilleres de Chiapas (COBACH) solicitó al Ingeniero Mariano Díaz Ochoa, Presidente Municipal de dicho Ayuntamiento, la donación y la regularización del predio motivo de la desincorporación; Copia certificada de la escritura pública número 642 (seiscientos cuarenta y dos), Volumen 11 (Once), de fecha 02 de Octubre de 2007, pasada ante la fe pública de la Licenciada María Guadalupe Flores Pérez, Titular del notaría pública número 72 del Estado de Chiapas; instrumento Jurídico inscrito bajo el número 1363, libro 6, de fecha 12 de Octubre de 2007, Sección Primera, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio; documento por el cual el Ayuntamiento de cuenta acredita la propiedad Municipal a desincorporar, y Copia certificada del Plano general de localización que identifica el referido predio a desincorporar. Todas las copias certificadas están emitidas por la Ciudadana María Eugenia Herrera Díaz, Secretaria Municipal del citado Ayuntamiento.

Que en Sesión ordinaria celebrada el 06 de Octubre de 2010, de la Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura de este Congreso del Estado, fue leído el oficio mencionado en la

parte inicial del párrafo primero del presente considerando y fue turnado con el expediente respectivo para su estudio y aprobación ante la Comisión de Hacienda.

Por lo que la Comisión de Hacienda de esta Sexagésima Tercera Legislatura, consideró que el Ayuntamiento Municipal de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, es legítimo propietario de un terreno con superficie de 640.00 metros cuadrados, tal y como se acredita con la escritura pública señalada en líneas anteriores; terreno que cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

- AL NORTE:** 16.00 metros, con la calle San José;
- AL SUR:** 16.00 metros, con la calle El Recuerdo;
- AL ORIENTE:** 140.00 metros, con lote 4 y lote 14, de la Manzana 2; y
- AL PONIENTE:** 40.00 metros, con lote 2 y lote 15 de la Manzana 2.

Que el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley; y en los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento.

Asimismo, el artículo 36, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, dispone que es facultad de los Ayuntamientos administrar prudentemente los bienes muebles e inmuebles, pudiendo dar en arrendamiento estos últimos por un término que no exceda el de su ejercicio legal, y si fuere mayor o se tratare de enajenaciones, permutas, cesiones o gravarlos, se requerirá la previa autorización del Congreso del Estado o de la Comisión Permanente, en su caso. Sin este requisito carecerá de valor jurídico cualquier acción.

Correlativamente el párrafo segundo del artículo 80, de la citada Ley Orgánica Municipal, establece que los Ayuntamientos requieren de la aprobación de las dos terceras partes de sus miembros y de la autorización del Congreso del Estado, para que puedan enajenar, permutar, ceder o gravar de cualquier modo los bienes inmuebles que formen parte de su patrimonio.

Es de mencionarse que de acuerdo a lo establecido en el numeral 29, fracción XIV, (Décimo cuarta) de la Constitución Política local, el Congreso del Estado tiene dentro de sus atribuciones el aprobar o desaprobar cualquier compromiso por el que se afecte el Patrimonio de los municipios, siempre y cuando sea de notorio beneficio para la colectividad.

En tal virtud, la citada Comisión de Hacienda de esta Sexagésima Tercera Legislatura al haber analizado y revisado exhaustivamente cada uno de los documentos que integran el expediente técnico de referencia, llegó a la certeza que cumple plena y satisfactoriamente con las normatividades que establecen las disposiciones legales antes mencionadas y de los requisitos que al efecto señala el Decreto número 103, publicado en el Periódico Oficial del Estado, número 39, de fecha 26 de septiembre

de 1973, establecidos en la Circular 28, emitida por este Poder Legislativo que desglosa las formalidades para desincorporar bienes inmuebles propiedad de los Municipios.

Por tal motivo dicha comisión, mediante dictamen de fecha 07 de Octubre de 2010, aprobó por unanimidad de votos de sus miembros presentes autorizar al Honorable Ayuntamiento Constitucional de San Cristóbal de las Casas, Chiapas, para desincorporar del patrimonio municipal, una superficie de terreno de 640.00 Metros Cuadrados, para enajenarlo vía donación a favor del Colegio de Bachilleres de Chiapas (COBACH), quien lo destinará para la construcción de las Oficinas Regionales de la Coordinación de la Zona Altos de dicho colegio; terreno ubicado en la Colonia San José "El Recuerdo", de esa ciudad.

Por las consideraciones y fundamentos expuestos, la Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, expide el siguiente:

Decreto

Artículo Primero.- Se autoriza al Honorable Ayuntamiento Constitucional de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, para desincorporar del patrimonio municipal, una superficie de terreno de 640.00 Metros Cuadrados, para enajenarlo vía donación a favor del Colegio de Bachilleres de Chiapas (COBACH), quien lo destinará para la construcción de las Oficinas Regionales de la Coordinación de la Zona Altos de dicho colegio; terreno ubicado en la Colonia San José "El Recuerdo", de esa ciudad. Con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: 16.00 metros, con la calle San José;

AL SUR: 16.00 metros, con la calle El Recuerdo;

AL ORIENTE: 140.00 metros, con lote 4 y lote 14, de la Manzana 2; y

AL PONIENTE: 40.00 metros, con lote 2 y lote 15 de la Manzana 2.

Artículo Segundo.- Es condición expresa que el inmueble mencionado en el artículo anterior objeto del presente ordenamiento legal, deberá destinarse única y exclusivamente para la construcción de las Oficinas Regionales de la Coordinación de la Zona Altos del Colegio de Bachilleres de Chiapas, debiendo construir y regularizar en un plazo no mayor de Un (1) año, contado a partir de la presente autorización, en caso contrario el terreno se revertirá con todas las mejoras y acciones al Patrimonio Municipal.

Artículo Tercero.- Se autoriza al Presidente y Síndico Municipal del Ayuntamiento Constitucional de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, para que una vez expedido el instrumento Jurídico de propiedad correspondiente, procedan a Inscribirlo ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial al que corresponda.

Artículo Cuarto.- El Honorable Ayuntamiento Municipal de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, deberá informar en su oportunidad al Honorable Congreso del Estado o a la Comisión Permanente en su caso, del uso que haga de la presente autorización.

Artículo Quinto.- La presente autorización no exime del fincamiento de responsabilidades que pueda realizar el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, por las irregularidades que cometa el Ayuntamiento de cuenta, que tengan relación con el presente asunto.

Artículo Sexto.- Comuníquese la presente autorización al Ayuntamiento de referencia para los efectos legales conducentes.

T r a n s i t o r i o

Artículo Único.- El presente decreto entrará en vigor a partir de la presente fecha.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y el Ayuntamiento Municipal de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Usos Múltiples del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez; a los 27 días del mes de octubre del dos mil diez.- D. P. C. José Ángel Córdova Toledo.- D. S. C. Ana Elisa López Coello.- Rúbricas.

De conformidad con la fracción I, del artículo 42, de la Constitución Política local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil diez.

Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado.- Noé Castañón León, Secretario General de Gobierno.- Rúbricas.

**Secretaría General de Gobierno
Dirección de Asuntos Jurídicos
Departamento de Gobernación**

Decreto Número 385

Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que la Comisión Permanente de la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:

Decreto Número 385

La Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política local; y,

C o n s i d e r a n d o

Que mediante escrito de fecha 22 de mayo de 2009 y oficios números S.MPAL/2030/2010, S.MPAL/2031/2010, S.MPAL/2065/2010 y S.MPAL/2078/2010, de fechas 13 de septiembre, 8 y 11 de

octubre de 2010 y recibidos en la oficialía de partes de este Congreso del Estado el 21 de Agosto de 2009, 24 de Septiembre, 11 y 12 de Octubre de 2010, el Ciudadano Porfirio Lugardo López, Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Huixtla, Chiapas, solicitó autorización a esta soberanía popular para dar de baja del Patrimonio Municipal a Veintiocho (28) Vehículos Automotores, toda vez que se encuentran en estado inservible.

- 1).- El Ayuntamiento de referencia les anexó a los oficios antes mencionados, la siguiente documentación: Copias certificadas de las Actas de las Sesiones Extraordinarias de Cabildo números 005-A y 042, de fechas 30 de Enero del año 2008 y 09 de Septiembre de 2010 respectivamente, en la que el Cuerpo Edilicio del citado municipio acordó la baja del Patrimonio Municipal de Veintiocho (28) Vehículos Automotores, toda vez que se encuentran en estado de inservibles, mismos que se describen a continuación: 1.- Camión 3 toneladas marca Chevrolet modelo 1989, con número de serie 3GC-EC20-T2KM-137993; 2.- Camioneta marca Ford, modelo 2001, con número de serie 3FDKF36L9IMA28268; 3.- Camión marca Ford F-700, modelo 1995 con número de serie 3FEXF70J2SJA00685; 4.- Automóvil marca Jeep, modelo 1981, con número de serie INGA-29462; 5.- Camión marca Ford F-600-189, modelo 1982, con número de serie AC5JMT-57807; 6.- Camión marca Chevrolet C-35, modelo 2002, con número de serie 3GBJC34RX2M103727; 7.- Camión marca Dina, modelo 1990, con número de serie 150*3665CO; 8.- Camión, marca Famsa 1314/52, modelo 1990, con número de serie C1314VMED-07399; 9.- Camión, marca Ford F-600, modelo 1982, con número de serie AC5JMS-55186; 10.- Automóvil marca Volkswagen, modelo 2001, con número de serie 3VWS1A1B41M900343; 11.- Automóvil marca Volkswagen, modelo 1998, con número de serie 9BWA37623WP200051; 12.- Camioneta marca Chevrolet, modelo 1996, con número de serie 3GCJC54K0TG164644; 13.- Camioneta marca Jeep Liberty, modelo 2002, con número de serie 1J4GL48K32W339526; 14.- Camioneta marca Nissan, modelo 2000, con número de serie 3N6CD15S2YK047761; 15.- Camioneta marca Chevrolet, modelo 2003, con número de serie 8GGTFRC173A127272; 16.- Retroexcavadora, Marca New Holland, modelo LB-110FWD, con número de serie 031036352; 17.- Camioneta Marca Ford, modelo 2005, con número de serie 1GC14WAYZ211980; 18.- Camioneta marca Chevrolet, modelo 2005, con número de serie 3GBEC14X55M101408; 19.- Camioneta marca Chevrolet, modelo 2001, con número de serie 866TFRC191A102340; 20.- Motocicleta marca Hartford, modelo 1999, con número de serie RH9HD1251XG626741; 21.- Motocicleta marca Hartford, modelo 1999, con número de serie RH9HD1256XG629618; 22.- Motocicleta marca Hartford, modelo 1999, con número de serie RH9HD1253XG626997; 23.- Camión marca International, modelo 1998, con número de serie 3HISCAAR3WG102886; 24.- Camión marca Ford-8000, modelo 2006, con número de serie 1FDYW82E66VA23460; 25.- Camión marca Ford-8000, modelo 2006, con número de serie 1FDZW82E86VA19072; 26.- Camión marca Ford-8000, modelo 2006, con número de serie 1FDZW82E16VA19074; 27.- Camión marca Chevrolet Silverado, modelo 2005, con número de serie 3GBJC34RX5M116384 y 28.- Camioneta marca Ford, modelo 2007, con número de serie 3FEKF36L57MA02903.
- 2).- Seis escritos en originales; cinco de fecha 02 de Septiembre de 2010 y uno con fecha 11 de Octubre de 2010, por medio de los cuales el Licenciado Alberto Daniel Nagaya Villatoro, Secretario Municipal del citado Ayuntamiento, hace constar que los seis vehículos: Camioneta Marca Ford, modelo 2005, con número de serie 1GC14WAYZ211980; Camioneta marca Chevrolet, modelo 2001, con número de serie 866TFRC191A102340; Camión marca Ford-8000, modelo 2006, con número de serie 1FDYW82E66VA23460; Camión marca Ford-8000, modelo 2006, con

número de serie 1FDZW82E86VA19072; Camión marca Ford-8000, modelo 2006, con número de serie 1FDZW82E16VA19074 y Camión marca Chevrolet C-35, modelo 2002, con número de serie 3GBJC34RX2M103727, mismos que se describen en el párrafo anterior, forman parte del patrimonio municipal del Ayuntamiento de Huixtla, Chiapas.

- 3).- Copias certificadas de 22 (veintidós) Facturas, por las cuales se acredita la Propiedad Municipal de los 22 vehículos restantes.
- 4).- Originales de 28 (veintiocho) escritos que contienen Diagnósticos, Presupuestos de reparación y Avalúos comerciales que demuestran el estado inservible de todas unidades vehiculares antes mencionadas.
- 5).- Copias certificadas del reporte fotográfico de las 28 (veintiocho) unidades vehiculares.

Cabe señalar que las copias certificadas fueron emitidas por el Licenciado Alberto Daniel Nagaya Villatoro, Secretario Municipal del Ayuntamiento de Huixtla, Chiapas.

Por lo que los oficios números S.MPAL/2030/2010 y S.MPAL/2031/2010, ambos de fecha 13 de Septiembre de 2010, mismos que se mencionan en la parte inicial del párrafo primero del presente considerando, fueron leídos en Sesión Ordinaria de fecha 20 de Octubre de 2010, de la Comisión Permanente de esta Sexagésima Tercera Legislatura, y otorgándole el Trámite Legislativo correspondiente fueron turnados con los expedientes respectivos para su estudio y dictamen a la Comisión de Hacienda.

La Comisión de Hacienda determinó que los seis escritos en originales; cinco de fecha 02 de Septiembre de 2010 y uno con fecha 11 de Octubre de 2010, citados en líneas anteriores, son documentos fehacientes para acreditar la propiedad municipal de los seis vehículos automotores descritos en el numeral 2) del presente ordenamiento legal.

Derivado de lo anterior, la Comisión de Hacienda consideró que el Ayuntamiento Municipal de Huixtla, Chiapas, es legítimo propietario de los citados Veintiocho (28) Vehículos Automotores, mismos que se describen nuevamente a continuación:

- 1.- Camión 3 toneladas marca Chevrolet, modelo 1989, con número de serie 3GC-EC20-T2KM-137993, propiedad que se acredita con la factura número 001583, de fecha 17 de Agosto de 1989, expedida por Automotriz del Soconusco, S.A. de C.V.
- 2.- Camioneta marca Ford, modelo 2001, con número de serie 3FDKF36L9IMA28268; propiedad que se acredita con la factura número 1571, de fecha 21 de Febrero de 2001, expedida por Industrias "Magaña", S.A. de C.V.
- 3.- Camión marca Ford F-700, modelo 1995, con número de serie 3FEXF70J2SJA00685; propiedad que se acredita con la factura número A 0831, de fecha 25 de Octubre de 1994, expedida por Comercial Automotriz Val, S.A. de C.V.

- 4.- Automóvil marca Jeep, modelo 1981, con número de serie INGA-29462; propiedad que se acredita con la factura número 1549, de fecha 28 de Septiembre de 1981, expedida por Automotriz Marant, S.A.
- 5.- Camión marca Ford F-600-189, modelo 1982, con número de serie AC5JMT-57807; propiedad que se acredita con la factura número 727, expedida por Auto Camiones Oaxaca, S.A.
- 6.- Camión marca Chevrolet C-35, modelo 2002, con número de serie 3GBJC34RX2M103727; propiedad que se acredita con la Constancia de fecha 11 de Octubre de 2010, expedida por el Ciudadano Porfirio Lugardo López y el Licenciado Alberto Daniel Nagaya Villatoro, Presidente y Secretario Municipal, respectivamente del Ayuntamiento de cuenta.
- 7.- Camión marca Dina, modelo 1990, con número de serie 150*3665 CO; propiedad que se acredita con la factura número 000927, de fecha 14 de Junio de 1990, expedida por Pastrana de Pedrero, S.A.
- 8.- Camión, marca Famsa 1314/52, modelo 1990, con número de serie C1314VMED-07399; propiedad que se acredita con la factura número 126, de fecha 23 de Febrero de 1990, expedida por Discam, S.A. de C.V.
- 9.- Camión, marca Ford F-600, modelo 1982, con número de serie AC5JMS-55186; propiedad que se acredita con la factura número 028962, de fecha 07 de Septiembre de 1982, expedida por Comercial Automotriz Mexicana, S.A.
- 10.- Automóvil marca Volkswagen, modelo 2001, con número de serie 3VWS1A1B41M900343; propiedad que se acredita con la factura número B 5544, de fecha 03 de Julio de 2000, expedida por Automóviles de la Costa, S.A. de C.V.
- 11.- Automóvil marca Volkswagen, modelo 1998, con número de serie 9BWA37623WP200051; propiedad que se acredita con la factura número 161708, de fecha 25 de Junio de 1999, expedida por Volkswagen de México, S.A. de C.V.
- 12.- Camioneta marca Chevrolet, modelo 1996, con número de serie 3GCJC54K0TG164644; propiedad que se acredita con la factura número 1560, de fecha 08 de Octubre de 1996, expedida por Automotriz Farrera, S.A. de C.V.
- 13.- Camioneta marca Jeep Liberty, modelo 2002, con número de serie 1J4GL48K32W339526; propiedad que se acredita con la factura número 0004694, de fecha 24 de Junio de 2002, expedida por Rel Motors, S.A. de C.V.
- 14.- Camioneta marca Nissan, modelo 2000, con número de serie 3N6CD15S2YK047761; propiedad que se acredita con la factura número 152, de fecha 30 de Junio de 2000, expedida por Ginza del Pacífico, S.A. de C.V.
- 15.- Camioneta marca Chevrolet, modelo 2003, con número de serie 8GGTFRC173A127272; propiedad que se acredita con la factura número 10854, de fecha 26 de Diciembre de 2003, expedida por Automotriz del Soconusco, S.A de C.V.

- 16.- Retroexcavadora, Marca New Holland, modelo LB-110FWD, con número de serie 031036352; propiedad que se acredita con la factura número 974, de fecha 01 de Julio de 2002, expedida por Agro-Equipos, S.A. de C.V.
- 17.- Camioneta Marca Ford, modelo 2005, con número de serie 1GC14WAYZ211980; propiedad que se acredita con la Constancia de fecha 02 de Septiembre de 2010, expedida por el Licenciado Alberto Daniel Nagaya Villatoro, Secretario Municipal del Ayuntamiento de cuenta.
- 18.- Camioneta marca Chevrolet, modelo 2005, con número de serie 3GBEC14X55M101408; propiedad que se acredita con la factura número 13652, de fecha 29 de Septiembre de 2004, expedida por Automotriz del Soconusco, S.A de C.V.
- 19.- Camioneta marca Chevrolet, modelo 2001, con número de serie 866TFRC191A102340; propiedad que se acredita con la Constancia de fecha 02 de Septiembre de 2010, expedida por el Licenciado Alberto Daniel Nagaya Villatoro, Secretario Municipal del Ayuntamiento de cuenta.
- 20.- Motocicleta marca Hartford, modelo 1999, con número de serie RH9HD1251XG626741; propiedad que se acredita con la factura número 11165, de fecha 06 de Noviembre de 1999, expedida por Motos Kawasaki.
- 21.- Motocicleta marca Hartford, modelo 1999, con número de serie RH9HD1256XG629618; propiedad que se acredita con la factura número 11164, de fecha 06 de Noviembre de 1999, expedida por Motos Kawasaki.
- 22.- Motocicleta marca Hartford, modelo 1999, con número de serie RH9HD1253XG626997; propiedad que se acredita con la factura número 11163, de fecha 06 de Noviembre de 1999, expedida por Motos Kawasaki.
- 23.- Camión marca International, modelo 1998, con número de serie 3HISCAAR3WG102886; propiedad que se acredita con la factura número K 00331, de fecha 27 de Enero de 1998, expedida por Agencias Mercantiles, S.A. de C.V.
- 24.- Camión marca Ford-8000, modelo 2006, con número de serie 1FDYW82E66VA23460; propiedad que se acredita con la Constancia de fecha 02 de Septiembre de 2010, expedida por el Licenciado Alberto Daniel Nagaya Villatoro, Secretario Municipal del Ayuntamiento de cuenta.
- 25.- Camión marca Ford-8000, modelo 2006, con número de serie 1FDZW82E86VA19072; propiedad que se acredita con la Constancia de fecha 02 de Septiembre de 2010, expedida por el Licenciado Alberto Daniel Nagaya Villatoro, Secretario Municipal del Ayuntamiento de cuenta.
- 26.- Camión marca Ford-8000, modelo 2006, con número de serie 1FDZW82E16VA19074; propiedad que se acredita con la Constancia de fecha 02 de Septiembre de 2010, expedida por el Licenciado Alberto Daniel Nagaya Villatoro, Secretario Municipal del Ayuntamiento de cuenta.

- 27.- Camión marca Chevrolet Silverado, modelo 2005, con número de serie 3GBJC34RX5M116384 propiedad que se acredita con la factura número 15767, de fecha 11 de Agosto de 2005, expedida por Automotriz del Soconusco, S.A. de C.V.; y
- 28.- Camioneta marca Ford, modelo 2007, con número de serie 3FEKF36L57MA02903; propiedad que se acredita con la factura número 18222, de fecha 18 de Octubre de 2006, expedida por Autocamiones de Tapachula, S.A. de C.V.

Que el artículo 36, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, dispone que es facultad de los Ayuntamientos administrar prudentemente los bienes muebles e inmuebles, pudiendo dar en arrendamiento estos últimos por un término que no exceda el de su ejercicio legal, y si fuere mayor o se tratare de enajenaciones, permutas, cesiones o gravarlos, se requerirá la previa autorización del Congreso del Estado o de la Comisión Permanente, en su caso. Sin este requisito carecerá de valor jurídico cualquier acción.

Correlativamente el párrafo segundo del artículo 80, de la citada Ley Orgánica Municipal, establece que los Ayuntamientos requerirán de la aprobación de las dos terceras partes de sus miembros y de la autorización del Congreso del Estado, para que puedan enajenar, permutar, ceder o gravar de cualquier modo los bienes inmuebles y vehículos automotores que formen parte de su patrimonio.

Por lo que la Comisión de Hacienda al haber analizado y revisado exhaustivamente cada uno de los documentos que integran los expedientes técnicos de referencia, determinó que cumple plena y satisfactoriamente con las disposiciones legales antes mencionadas y son suficientes para autorizar al Ayuntamiento de Huixtla, Chiapas, para dar de Baja del patrimonio municipal a los Veintiocho (28) Vehículos Automotores descritos en el presente ordenamiento, por encontrarse en estado de inservibles.

En consecuencia, la Comisión de Hacienda de esta Sexagésima Tercera Legislatura mediante dictamen de fecha 21 de Octubre de 2010, resolvió por unanimidad de votos de sus miembros presentes autorizar al Ayuntamiento Municipal de Huixtla, Chiapas, para dar de baja del patrimonio municipal a los multicitados Veintiocho (28) vehículos automotores, toda vez que se encuentran en estado de inservibles.

Por las consideraciones y fundamentos expuestos, la Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, expide el siguiente:

Decreto

Artículo Primero.- Se autoriza al Honorable Ayuntamiento Constitucional de **Huixtla, Chiapas**, para dar de baja del Patrimonio Municipal, a Veintiocho (28) Vehículos Automotores, por encontrarse en estado de inservibles; con las siguientes características:

- 1.- Camión 3 toneladas marca Chevrolet, modelo 1989, con número de serie 3GC-EC20-T2KM-137993, propiedad que se acredita con la factura número 001583, de fecha 17 de Agosto de 1989, expedida por Automotriz del Soconusco, S.A. de C.V.
- 2.- Camioneta marca Ford, modelo 2001, con número de serie 3FDKF36L9IMA28268; propiedad que se acredita con la factura número 1571, de fecha 21 de Febrero de 2001, expedida por Industrias "Magaña", S.A. de C.V.

- 3.- Camión marca Ford F-700, modelo 1995, con número de serie 3FEXF70J2SJA00685; propiedad que se acredita con la factura número A 0831, de fecha 25 de Octubre de 1994, expedida por Comercial Automotriz Val, S.A. de C.V.
- 4.- Automóvil marca Jeep, modelo 1981, con número de serie INGA-29462; propiedad que se acredita con la factura número 1549, de fecha 28 de Septiembre de 1981, expedida por Automotriz Marant, S.A.
- 5.- Camión marca Ford F-600-189, modelo 1982, con número de serie AC5JMT-57807; propiedad que se acredita con la factura número 727, expedida por Auto Camiones Oaxaca, S.A.
- 6.- Camión marca Chevrolet C-35, modelo 2002, con número de serie 3GBJC34RX2M103727; propiedad que se acredita con la Constancia de fecha 11 de Octubre de 2010, expedida por el Ciudadano Porfirio Lugardo López y el Licenciado Alberto Daniel Nagaya Villatoro, Presidente y Secretario Municipal, respectivamente del Ayuntamiento de cuenta.
- 7.- Camión marca Dina, modelo 1990, con número de serie 150*3665 CO; propiedad que se acredita con la factura número 000927, de fecha 14 de Junio de 1990, expedida por Pastrana de Pedrero, S.A.
- 8.- Camión, marca Famsa 1314/52, modelo 1990, con número de serie C1314VMED-07399; propiedad que se acredita con la factura número 126, de fecha 23 de Febrero de 1990, expedida por Discam, S.A. de C.V.
- 9.- Camión, marca Ford F-600, modelo 1982, con número de serie AC5JMS-55186; propiedad que se acredita con la factura número 028962, de fecha 07 de Septiembre de 1982, expedida por Comercial Automotriz Mexicana, S.A.
- 10.- Automóvil marca Volkswagen, modelo 2001, con número de serie 3VWS1A1B41M900343; propiedad que se acredita con la factura número B 5544, de fecha 03 de Julio de 2000, expedida por Automóviles de la Costa, S.A. de C.V.
- 11.- Automóvil marca Volkswagen, modelo 1998, con número de serie 9BWA37623WP200051; propiedad que se acredita con la factura número 161708, de fecha 25 de Junio de 1999, expedida por Volkswagen de México, S.A. de C.V.
- 12.- Camioneta marca Chevrolet, modelo 1996, con número de serie 3GCJC54K0TG164644; propiedad que se acredita con la factura número 1560, de fecha 08 de Octubre de 1996, expedida por Automotriz Farrera, S.A. de C.V.
- 13.- Camioneta marca Jeep Liberty, modelo 2002, con número de serie 1J4GL48K32W339526; propiedad que se acredita con la factura número 0004694, de fecha 24 de Junio de 2002, expedida por Rel Motors, S.A. de C.V.
- 14.- Camioneta marca Nissan, modelo 2000, con número de serie 3N6CD15S2YK047761; propiedad que se acredita con la factura número 152, de fecha 30 de Junio de 2000, expedida por Ginza del Pacifico, S.A. de C.V.

- 15.- Camioneta marca Chevrolet, modelo 2003, con número de serie 8GGTFRC173A127272; propiedad que se acredita con la factura número 10854, de fecha 26 de Diciembre de 2003, expedida por Automotriz del Soconusco, S.A de C.V.
- 16.- Retroexcavadora, Marca New Holland, modelo LB-110FWD, con número de serie 031036352 propiedad que se acredita con la factura número 974, de fecha 01 de Julio de 2002, expedida por Agro-Equipos, S.A. de C.V.
- 17.- Camioneta Marca Ford, modelo 2005, con número de serie 1GC14WAYZ211980; propiedad que se acredita con la Constancia de fecha 02 de Septiembre de 2010, expedida por el Licenciado Alberto Daniel Nagaya Villatoro, Secretario Municipal del Ayuntamiento de cuenta.
- 18.- Camioneta marca Chevrolet, modelo 2005, con número de serie 3GBEC14X55M101408; propiedad que se acredita con la factura número 13652, de fecha 29 de Septiembre de 2004, expedida por Automotriz del Soconusco, S.A de C.V.
- 19.- Camioneta marca Chevrolet, modelo 2001, con número de serie 866TFRC191A102340; propiedad que se acredita con la Constancia de fecha 02 de Septiembre de 2010, expedida por el Licenciado Alberto Daniel Nagaya Villatoro, Secretario Municipal del Ayuntamiento de cuenta.
- 20.- Motocicleta marca Hartford, modelo 1999, con número de serie RH9HD1251XG626741; propiedad que se acredita con la factura número 11165, de fecha 06 de Noviembre de 1999, expedida por Motos Kawasaki.
- 21.- Motocicleta marca Hartford, modelo 1999, con número de serie RH9HD1256XG629618; propiedad que se acredita con la factura número 11164, de fecha 06 de Noviembre de 1999, expedida por Motos Kawasaki.
- 22.- Motocicleta marca Hartford, modelo 1999, con número de serie RH9HD1253XG626997; propiedad que se acredita con la factura número 11163, de fecha 06 de Noviembre de 1999, expedida por Motos Kawasaki.
- 23.- Camión marca International, modelo 1998, con número de serie 3HISCAAR3WG102886; propiedad que se acredita con la factura número K 00331, de fecha 27 de Enero de 1998, expedida por Agencias Mercantiles, S.A. de C.V.
- 24.- Camión marca Ford-8000, modelo 2006, con número de serie 1FDYW82E66VA23460; propiedad que se acredita con la Constancia de fecha 02 de Septiembre de 2010, expedida por el Licenciado Alberto Daniel Nagaya Villatoro, Secretario Municipal del Ayuntamiento de cuenta.
- 25.- Camión marca Ford-8000, modelo 2006, con número de serie 1FDZW82E86VA19072; propiedad que se acredita con la Constancia de fecha 02 de Septiembre de 2010, expedida por el Licenciado Alberto Daniel Nagaya Villatoro, Secretario Municipal del Ayuntamiento de cuenta.
- 26.- Camión marca Ford-8000, modelo 2006, con número de serie 1FDZW82E16VA19074; propiedad que se acredita con la Constancia de fecha 02 de Septiembre de 2010, expedida por el Licenciado Alberto Daniel Nagaya Villatoro, Secretario Municipal del Ayuntamiento de cuenta.

- 27.- Camión marca Chevrolet Silverado, modelo 2005, con número de serie 3GBJC34RX5M116384; propiedad que se acredita con la factura número 15767, de fecha 11 de Agosto de 2005, expedida por Automotriz del Soconusco, S.A. de C.V.; y
- 28.- Camioneta marca Ford, modelo 2007, con número de serie 3FEKF36L57MA02903; propiedad que se acredita con la factura número 18222, de fecha 18 de Octubre de 2006, expedida por Autocamiones de Tapachula, S.A. de C.V.

Artículo Segundo.- El Honorable Ayuntamiento Municipal de Huixtla, Chiapas, deberá licitar en pública subasta a los Veintiocho (28) Vehículos Automotores descritos en el Artículo anterior, susceptibles de ser enajenados; para tales efectos y en cumplimiento al artículo tercero del decreto número 27, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 31, de fecha Treinta de Julio de 1986, el Ayuntamiento antes citado, deberá publicar los avisos correspondientes fijándolos en lugares públicos y visibles, para efecto de que las personas interesadas conozcan con oportunidad el día, la hora así como el lugar en que se realizará dicha subasta; esta publicación deberá hacerse por lo menos con treinta días de anticipación, dando aviso al Congreso del Estado para los efectos legales conducentes.

Artículo Tercero.- El Honorable Ayuntamiento de **Huixtla, Chiapas**, deberá dar aviso al Honorable Congreso del Estado, o a la Comisión Permanente en su caso, a través de la Comisión de Vigilancia, dentro de los diez días siguientes de la realización de la subasta para su debido conocimiento.

Artículo Cuarto.- La presente autorización no exime del fincamiento de responsabilidades que pueda realizar el Órgano de Fiscalización Superior del Honorable Congreso del Estado, por las irregularidades que cometa el Ayuntamiento de cuenta, que tengan relación con el presente asunto.

Artículo Quinto.- Comuníquese la presente autorización al Ayuntamiento de referencia para los efectos legales conducentes.

T r a n s i t o r i o

Artículo Único.- El presente decreto entrará en vigor a partir de la presente fecha.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y el Ayuntamiento Municipal de Huixtla, Chiapas, le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Usos Múltiples del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez; a los 27 días del mes de octubre del dos mil diez.-
D. P. C. José Ángel Córdova Toledo.- D. S. C. Francisco Javier Castellanos Coello.- Rúbricas.

De conformidad con la fracción I, del artículo 42, de la Constitución Política local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil diez.

Juan Sábines Guerrero, Gobernador del Estado.- Noé Castañón León, Secretario General de Gobierno.-
Rúbricas.

Secretaría General de Gobierno
Dirección de Asuntos Jurídicos
Departamento de Gobernación

Decreto Número 386

Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que la Comisión Permanente de la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:

Decreto Número 386

La Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política local; y,

C o n s i d e r a n d o

Que mediante oficios números 180/2010 y R.M./81/2010, de fechas 19 de Agosto y 29 de Julio ambos de 2010, y recibidos en la oficialía de partes de este Congreso del Estado el 20 de Agosto y 03 de Septiembre de 2010, respectivamente, dirigidos al Diputado José Ángel Córdova Toledo, Presidente de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo, el Licenciado Óscar Horacio Gordillo Vázquez, Secretario Municipal del Honorable Ayuntamiento de Villaflores, Chiapas, solicitó autorización a esta soberanía popular para dar de baja del Patrimonio Municipal a Veinticinco (25) Vehículos automotores, toda vez que se encuentran en estado inservible.

- 1.- El Ayuntamiento de referencia les anexó a los oficios antes mencionados la siguiente documentación: 1).- Copia certificada del Acta de la Sesión Ordinaria de Cabildo número 90, de fecha 21 de Junio del año 2010, en la que el Cuerpo Edilicio del citado municipio acordó la baja del Patrimonio Municipal de Veinticinco (25) Vehículos automotores, toda vez que se encuentran en estado inservible, mismos que se describen a continuación: 1.- Camión Volteo marca Dina, modelo 1993, con número de serie 503-3956C3; 2.- Camión marca Ford F-350, modelo 1993, con número de serie AC3JNJ-53059; 3.- Camión marca Mercedes Benz, modelo 1993, con número de serie 3AM68513350018409; 4.- Camión marca Ford F-150, modelo 1992, con número de serie AC1JMA-61923; 5.- Camioneta marca Dodge Ram, modelo 1998, con número de serie WM290151; 6.- Camioneta marca Dodge Ram, modelo 2000, con número de serie YM220053; 7.- Camioneta marca Ford F-150, modelo 2002, con número de serie 3FTDF17282MA33230; 8.- Vehículo Sedan, marca Volkswagen, modelo 2003, con número de serie 3VWS1A1B93M904536; 9.- Vehículo Sedan, marca Volkswagen, modelo 2003, con número de serie 3VWS1A1B93M904522; 10.- Camioneta H100, marca Dodge, modelo 2003 con número de serie KMFXX17S73U666425; 11.- Camioneta marca Ford F-150, modelo 2003, con número de serie 3FTEF17283MB18316; 12.- Camioneta marca Ford F-150, modelo 2003, con número de serie 3FTEF172X3MB24280; 13.- Camioneta marca Ford Escape, modelo 2004, con número de serie 1FMYU03174KA40335; 14.- Automóvil marca Volkswagen Golf, modelo 1997, con número de serie 3VWG2A1H7VM701395; 15.- Camión marca Dodge Ram, modelo 2000, con número de serie YM224615; 16.- Automóvil marca Dodge Stratus, modelo 2000, con número de serie YT216398; 17.- Automóvil marca Chrysler

Stratus, modelo 1997, con número de serie VT527332; 18.- Camión marca Ford Club Wagon, modelo 1998, con número de serie 1FMRE1127WHA59602; 19.-Camioneta marca Ford Ranger, modelo 1993, con número de serie 1FTCR10X3PPA33338; 20.- Motocicleta marca Honda, modelo 1998, con número de serie JH2MC2485XK100119; 21.- Motocicleta marca Honda, modelo 1998, con número de serie JH2MC2485XK100086; 22.- Motocicleta marca Yamaha, modelo 2003, con número de serie MH35AM4093K295260; 23.- Motocicleta marca Yamaha, modelo 2003, con número de serie MH35AM4083K295183; 24.- Motocicleta marca Yamaha, modelo 2003, con número de serie MH35AM4013K295267 y 25.- Motocicleta marca Yamaha, modelo 2003, con número de serie MH35AM4001K291157.

- 2.- Copia certificada del Acta de Entrega, de fecha 25 de Julio de 2002, emitida por el Servicio de Administración Tributaria, Delegación Regional Norte-Centro, por medio del cual asigna al Ayuntamiento de cuenta la Camioneta marca Ford Ranger, modelo 1993, con número de serie 1FTCR10X3PPA33338.
- 3).- Copias certificadas de 21 (Veintiún) Facturas, por las cuales el Ayuntamiento de cuenta acredita la Propiedad Municipal de los 24 vehículos restantes antes mencionados, en virtud que en una factura el citado Ayuntamiento acredita la propiedad municipal de 4 vehículos.
- 4).- Originales de 25 (Veinticinco) escritos que contienen Diagnósticos, Presupuestos de reparación y Avalúos comerciales que demuestran el estado inservible de las unidades vehiculares antes descritas.
- 5).- Copias certificadas del reporte fotográfico de las citadas unidades vehiculares.

Cabe señalar que las copias certificadas fueron emitidas por el Licenciado Óscar Horacio Gordillo Vázquez, Secretario Municipal del Ayuntamiento de Villaflores, Chiapas.

Por lo que el oficio número R.M./81/2010, de fecha 29 de Julio de 2010, mismo que se menciona en la parte inicial del párrafo primero del presente considerando, fue leído en Sesión Ordinaria de fecha 20 de Octubre de 2010, de la Comisión Permanente de esta Sexagésima Tercera Legislatura, y otorgándole el Trámite Legislativo correspondiente fue turnado con los expedientes respectivos para su estudio y dictamen a la Comisión de Hacienda.

La Comisión de Hacienda de esta Sexagésima Tercera Legislatura al haber valorado cada una de las facturas y el acta de entrega vehicular emitida por el Servicio de Administración Tributaria, mismas que obran en agregado al expediente técnico de referencia, determina que son documentos fehacientes para acreditar la propiedad municipal de los 25 (veinticinco) vehículos automotores antes descritos.

En consecuencia a lo anterior, la Comisión de Hacienda consideró que el Ayuntamiento Municipal de Villaflores, Chiapas, es legítimo propietario de 25 (veinticinco) unidades vehiculares, mismas que se describen nuevamente a continuación:

- 1.- Camión Volteo marca Dina, modelo 1993, con número de serie 503-3956C3, propiedad que se acredita con la factura número 0038 A, de fecha 6 de marzo de 1993, expedida por Camiones Dina de Chiapas.

- 2.- Camión marca Ford F-350, modelo 1993, con número de serie AC3JNJ-53059, propiedad que se acredita con la factura número A 0131, de fecha 22 de marzo de 1993, expedida por Comercial Automotriz Val, S.A. de C.V.
- 3.- Camión marca Mercedes Benz, modelo 1993, con número de serie 3AM68513350018409 propiedad que se acredita con la factura número 00147, de fecha 26 de marzo de 1993, expedida por Discam, S.A. de C.V.
- 4.- Camión marca Ford F-150, modelo 1992, con número de serie AC1JMA-61923, propiedad que se acredita con la factura número 16531, de fecha 08 de Abril de 1992, expedida por Distribuidores de Autocamiones de Chiapas, S.A. de C.V.
- 5.- Camioneta marca Dodge Ram, modelo 1998, con número de serie WM290151; propiedad que se acredita con la factura número 04399 A, de fecha 20 de Agosto de 1998, expedida por Pastrana de Pedrero, S.A.
- 6.- Camioneta marca Dodge Ram, modelo 2000, con número de serie YM220053, propiedad que se acredita con la factura número 05703 A, de fecha 09 de Diciembre de 1999, expedida por Pastrana de Pedrero, S.A.
- 7.- Camioneta marca Ford F-150, modelo 2002, con número de serie 3FTDF17282MA33230, propiedad que se acredita con la factura número 10946, de fecha 09 de Julio de 2002, expedida por Distribuidores de Autocamiones de Chiapas, S.A. de C.V.
- 8.- Vehículo Sedan, marca Volkswagen, modelo 2003, con número de serie 3VWS1A1B93M904536, propiedad que se acredita con la factura número B 7650, de fecha 29 de Agosto de 2002, expedida por Automóviles de la Costa, S.A. de C.V.
- 9.- Vehículo Sedan, marca Volkswagen, modelo 2003, con número de serie 3VWS1A1B93M904522, propiedad que se acredita con la factura número B 7652, de fecha 29 de Agosto de 2002, expedida por Automóviles de la Costa, S.A. de C.V.
- 10.- Camioneta H100, marca Dodge, modelo 2003 con número de serie KMFXX17S73U666425, propiedad que se acredita con la factura número 1370, de fecha 03 de Mayo de 2003, expedida por Ferroeléctrica Gurrión, S.A. de C.V.
- 11.- Camioneta marca Ford F-150, modelo 2003, con número de serie 3FTEF17283MB18316, propiedad que se acredita con la factura número 12966, de fecha 30 de Abril de 2003, expedida por Distribuidores de Autocamiones de Chiapas, S.A. de C.V.
- 12.- Camioneta marca Ford F-150, modelo 2003, con número de serie 3FTEF172X3MB24280, propiedad que se acredita con la factura número 12965, de fecha 30 de Abril de 2003, expedida por Distribuidores de Autocamiones de Chiapas, S.A. de C.V.
- 13.- Camioneta marca Ford Escape, modelo 2004, con número de serie 1FMYU03174KA40335, propiedad que se acredita con la factura número 15239, de fecha 06 de Mayo de 2004, expedida por Distribuidores de Autocamiones de Chiapas, S.A. de C.V.

- 14.- Automóvil marca Volkswagen Golf, modelo 1997, con número de serie 3VWG2A1H7VM701395, propiedad que se acredita con la factura endosada número 054894, de fecha 27 de Agosto de 1997, expedida por Distribuidora Automotriz de Tuxtla, S.A. de C.V.
- 15.- Camión marca Dodge Ram, modelo 2000, con número de serie YM224615, propiedad que se acredita con la factura endosada número 05519 A, de fecha 28 de Octubre de 1999, expedida por Pastrana de Pedrero, S.A.
- 16.- Automóvil marca Dodge Stratus, modelo 2000, con número de serie YT216398, propiedad que se acredita con la factura endosada número 05416 A, de fecha 30 de Septiembre de 1999, expedida por Pastrana de Pedrero, S.A.
- 17.- Automóvil marca Chrysler Stratus, modelo 1997, con número de serie VT527332, propiedad que se acredita con la factura endosada número 003101 A, de fecha 16 de Octubre de 1996, expedida por Pastrana de Pedrero, S.A.
- 18.- Camión marca Ford Club Wagon, modelo 1998, con número de serie 1FMRE1127WHA59602, propiedad que se acredita con la factura número 3822, de fecha 13 de Enero de 1998, expedida por Distribuidores de Autocamiones de Chiapas, S.A. de C.V.
- 19.- Camioneta marca Ford Ranger, modelo 1993, con número de serie 1FTCR10X3PPA33338, propiedad que se acredita con el Acta de Entrega de fecha 25 de Julio de 2002, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, Delegación Regional Norte-Centro.
- 20.- Motocicleta marca Honda, modelo 1998, con número de serie JH2MC2485XK100119, propiedad que se acredita con la factura número 1115 A, de fecha 07 de Septiembre de 1998, expedida por Automotriz Coyatocmo, S.A. de C.V.
- 21.- Motocicleta marca Honda, modelo 1998, con número de serie JH2MC2485XK100086, propiedad que se acredita con la factura número 1114 A, de fecha 07 de Septiembre de 1998, expedida por Automotriz Coyatocmo, S.A. de C.V.
- 22.- Motocicleta marca Yamaha, modelo 2003, con número de serie MH35AM4093K295260.
- 23.- Motocicleta marca Yamaha, modelo 2003, con número de serie MH35AM4083K295183.
- 24.- Motocicleta marca Yamaha, modelo 2003, con número de serie MH35AM4013K295267.
- 25.- Motocicleta marca Yamaha, modelo 2003, con número de serie MH35AM4001K291157.

La propiedad municipal de las últimas cuatro unidades vehiculares se acreditan con la factura número 09709, de fecha 30 de Junio de 2003, expedida por Distribuidora de Motos y Bicicletas, S.A. de C.V.

Que el artículo 36, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, dispone que es facultad de los Ayuntamientos administrar prudentemente los bienes muebles e inmuebles,

pudiendo dar en arrendamiento estos últimos por un término que no exceda el de su ejercicio legal, y si fuere mayor o se tratare de enajenaciones, permutas, cesiones o gravarlos, se requerirá la previa autorización del Congreso del Estado o de la Comisión Permanente, en su caso. Sin este requisito carecerá de valor jurídico cualquier acción.

Correlativamente el párrafo segundo del artículo 80, de la citada Ley Orgánica Municipal, establece que los Ayuntamientos requerirán de la aprobación de las dos terceras partes de sus miembros y de la autorización del Congreso del Estado, para que puedan enajenar, permutar, ceder o gravar de cualquier modo los bienes inmuebles y vehículos automotores que formen parte de su patrimonio.

Cabe mencionar que los Ayuntamientos municipales tienen como parte de su patrimonio vehículos que debido a su uso se encuentran en malas condiciones, resultando en ocasiones incoasteables su reparación; siendo en estos casos viable proceder a su enajenación con el objeto de recuperar parte de las inversiones efectuadas, así como darles de baja del inventario de activo fijo.

Por lo que la Comisión de Hacienda al haber analizado y revisado exhaustivamente cada uno de los documentos que integran el expediente técnico de referencia, determinó que cumple plena y satisfactoriamente con las disposiciones legales antes mencionadas y son suficientes para autorizar al Ayuntamiento de Villaflores, Chiapas, para dar de Baja del patrimonio municipal a los Veinticinco Vehículos automotores descritos en el presente ordenamiento, por encontrarse en estado de inservibles.

En consecuencia la citada Comisión mediante dictamen de fecha 21 de Octubre de 2010, resolvió por unanimidad de votos de sus miembros presentes autorizar al Ayuntamiento de Villaflores, Chiapas, para dar de baja del patrimonio municipal a los multicitados vehículos automotores.

Por las consideraciones y fundamentos expuestos, la Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, expide el siguiente:

Decreto

Artículo Primero.- Se autoriza al Honorable Ayuntamiento Constitucional de **Villaflores, Chiapas**, para dar de baja del Patrimonio Municipal, a Veinticinco (25) Vehículos automotores, toda vez que se encuentran inservibles, con las siguientes características:

- 1.- Camión Volteo marca Dina, modelo 1993, con número de serie 503-3956C3, propiedad que se acredita con la factura número 0038 A, de fecha 6 de marzo de 1993, expedida por Camiones Dina de Chiapas.
- 2.- Camión marca Ford F-350, modelo 1993, con número de serie AC3JNJ-53059, propiedad que se acredita con la factura número A 0131, de fecha 22 de marzo de 1993, expedida por Comercial Automotriz Val, S.A. de C.V.
- 3.- Camión marca Mercedes Benz, modelo 1993, con número de serie 3AM68513350018409, propiedad que se acredita con la factura número 00147, de fecha 26 de marzo de 1993, expedida por Discam, S.A. de C.V.

- 4.- Camión marca Ford F-150, modelo 1992, con número de serie AC1JMA-61923, propiedad que se acredita con la factura número 16531, de fecha 08 de Abril de 1992, expedida por Distribuidores de Autocamiones de Chiapas, S.A. de C.V.
- 5.- Camioneta marca Dodge Ram, modelo 1998, con número de serie WM290151; propiedad que se acredita con la factura número 04399 A, de fecha 20 de Agosto de 1998, expedida por Pastrana de Pedrero, S.A.
- 6.- Camioneta marca Dodge Ram, modelo 2000, con número de serie YM220053, propiedad que se acredita con la factura número 05703 A, de fecha 09 de Diciembre de 1999, expedida por Pastrana de Pedrero, S.A.
- 7.- Camioneta marca Ford F-150, modelo 2002, con número de serie 3FTDF17282MA33230, propiedad que se acredita con la factura número 10946, de fecha 09 de Julio de 2002, expedida por Distribuidores de Autocamiones de Chiapas, S.A. de C.V.
- 8.- Vehículo Sedan, marca Volkswagen, modelo 2003, con número de serie 3VWS1A1B93M904536, propiedad que se acredita con la factura número B 7650, de fecha 29 de Agosto de 2002, expedida por Automóviles de la Costa, S.A. de C.V.
- 9.- Vehículo Sedan, marca Volkswagen, modelo 2003, con número de serie 3VWS1A1B93M904522, propiedad que se acredita con la factura número B 7652, de fecha 29 de Agosto de 2002, expedida por Automóviles de la Costa, S.A. de C.V.
- 10.- Camioneta H100, marca Dodge, modelo 2003 con número de serie KMFXX17S73U666425, propiedad que se acredita con la factura número 1370, de fecha 03 de Mayo de 2003, expedida por Ferroeléctrica Gurrión, S.A. de C.V.
- 11.- Camioneta marca Ford F-150, modelo 2003, con número de serie 3FTEF17283MB18316, propiedad que se acredita con la factura número 12966, de fecha 30 de Abril de 2003, expedida por Distribuidores de Autocamiones de Chiapas, S.A. de C.V.
- 12.- Camioneta marca Ford F-150, modelo 2003, con número de serie 3FTEF172X3MB24280, propiedad que se acredita con la factura número 12965, de fecha 30 de Abril de 2003, expedida por Distribuidores de Autocamiones de Chiapas, S.A. de C.V.
- 13.- Camioneta marca Ford Escape, modelo 2004, con número de serie 1FMYU03174KA40335, propiedad que se acredita con la factura número 15239, de fecha 06 de Mayo de 2004, expedida por Distribuidores de Autocamiones de Chiapas, S.A. de C.V.
- 14.- Automóvil marca Volkswagen Golf, modelo 1997, con número de serie 3VWG2A1H7VM701395, propiedad que se acredita con la factura endosada número 054894, de fecha 27 de Agosto de 1997, expedida por Distribuidora Automotriz de Tuxtla, S.A. de C.V.
- 15.- Camión marca Dodge Ram, modelo 2000, con número de serie YM224615, propiedad que se acredita con la factura endosada número 05519 A, de fecha 28 de Octubre de 1999, expedida por Pastrana de Pedrero, S.A.

- 16.- Automóvil marca Dodge Stratus, modelo 2000, con número de serie YT216398, propiedad que se acredita con la factura endosada número 05416 A, de fecha 30 de Septiembre de 1999, expedida por Pastrana de Pedrero, S.A.
- 17.- Automóvil marca Chrysler Stratus, modelo 1997, con número de serie VT527332, propiedad que se acredita con la factura endosada número 003101 A, de fecha 16 de Octubre de 1996, expedida por Pastrana de Pedrero, S.A.
- 18.- Camión marca Ford Club Wagon, modelo 1998, con número de serie 1FMRE1127WHA59602, propiedad que se acredita con la factura número 3822, de fecha 13 de Enero de 1998, expedida por Distribuidores de Autocamiones de Chiapas, S.A. de C.V.
- 19.- Camioneta marca Ford Ranger, modelo 1993, con número de serie 1FTCR10X3PPA33338, propiedad que se acredita con el Acta de Entrega de fecha 25 de Julio de 2002, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, Delegación Regional Norte-Centro.
- 20.- Motocicleta marca Honda, modelo 1998, con número de serie JH2MC2485XK100119, propiedad que se acredita con la factura número 1115 A, de fecha 07 de Septiembre de 1998, expedida por Automotriz Coyatocmó, S.A. de C.V.
- 21.- Motocicleta marca Honda, modelo 1998, con número de serie JH2MC2485XK100086, propiedad que se acredita con la factura número 1114 A, de fecha 07 de Septiembre de 1998, expedida por Automotriz Coyatocmó, S.A. de C.V.
- 22.- Motocicleta marca Yamaha, modelo 2003, con número de serie MH35AM4093K295260.
- 23.- Motocicleta marca Yamaha, modelo 2003, con número de serie MH35AM4083K295183.
- 24.- Motocicleta marca Yamaha, modelo 2003, con número de serie MH35AM4013K295267.
- 25.- Motocicleta marca Yamaha, modelo 2003, con número de serie MH35AM4001K291157.

La propiedad municipal de las últimas cuatro unidades vehiculares se acreditan con la factura número 09709, de fecha 30 de Junio de 2003, expedida por Distribuidora de Motos y Bicicletas, S.A. de C.V.

Artículo Segundo.- El Honorable Ayuntamiento Municipal de Villaflores, Chiapas, deberá licitar en pública subasta a los Veinticinco (25) Vehículos automotores descritos en el artículo anterior, susceptibles de ser enajenados; para tales efectos y en cumplimiento al artículo tercero del decreto número 27, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 31, de fecha Treinta de Julio de 1986, el Ayuntamiento antes citado, deberá publicar los avisos correspondientes fijándolos en lugares públicos y visibles, para efecto de que las personas interesadas conozcan con oportunidad el día, la hora así como el lugar en que se realizará dicha subasta; esta publicación deberá hacerse por lo menos con treinta días de anticipación, dando aviso al Congreso del Estado para los efectos legales conducentes.

Artículo Tercero.- El Honorable Ayuntamiento de **Villaflores, Chiapas**, deberá dar aviso al Honorable Congreso del Estado, o a la Comisión Permanente en su caso, a través de la Comisión de Vigilancia, dentro de los diez días siguientes de la realización de la subasta para su debido conocimiento.

Artículo Cuarto.- La presente autorización no exime del fincamiento de responsabilidades que pueda realizar el Órgano de Fiscalización Superior del Honorable Congreso del Estado, por las irregularidades que cometa el Ayuntamiento de cuenta, que tengan relación con el presente asunto.

Artículo Quinto.- Comuníquese la presente autorización al Ayuntamiento de referencia para los efectos legales conducentes.

T r a n s i t o r i o

Artículo Único.- El presente decreto entrará en vigor a partir de la presente fecha.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y el Ayuntamiento Municipal de Villaflores, Chiapas, le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Usos Múltiples del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 27 días del mes de octubre del dos mil diez.-
D. P. C. José Ángel Córdova Toledo.- D. P. C. Francisco Javier Castellanos Coello.- Rúbricas.

De conformidad con la fracción I, del artículo 42, de la Constitución Política local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil diez.

Juan Sábines Guerrero, Gobernador del Estado.- Noé Castañón León, Secretario General de Gobierno.- Rúbricas.

**Secretaría General de Gobierno
Dirección de Asuntos Jurídicos
Departamento de Gobernación**

Decreto Número 387

Juan Sábines Guerrero, Gobernador del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que la Comisión Permanente de la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:

Decreto Número 387

La Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política local; y,

Considerando

Que mediante oficio número PM/118/2010, de fecha 10 de Septiembre del año 2010, y recibido en la oficialía de partes de este Poder Legislativo el día 24 de Septiembre del año 2010, dirigido al Diputado Presidente de la Mesa Directiva de este Honorable Congreso del Estado, el Licenciado Carlos de la Cruz Alsur, Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de Mazatán, Chiapas, solicitó autorización a esta Soberanía Popular para dar de baja del Patrimonio Municipal a Dos (02) unidades vehiculares, toda vez que se encuentran en estado de inservibles.

El Ayuntamiento de referencia le anexó al oficio antes mencionado la siguiente documentación:

- 1.- Copia certificada del Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo, de fecha 09 de Septiembre del año 2010, en la que el Cuerpo Edilicio del citado Municipio acordó la baja del Patrimonio Municipal de Dos (02) unidades vehiculares, mismas que se describen a continuación: **1.- Vehículo Marca CHEVROLET**, Tipo KODIAK, Modelo 2000, con número de serie 3GCM7H1C2YM101635; y **2.- Vehículo Marca CHEVROLET**, Tipo KODIAK, Modelo 2006, con número de serie 3GBM7H1C06M103529.
- 2.- Dos copias certificadas de Dos (02) Facturas, con las que el Ayuntamiento de cuenta ampara la Propiedad Municipal de las Dos unidades vehiculares antes mencionadas.
- 3.- Cuatro Escritos originales dentro de los cuales se encuentran los Diagnósticos, Presupuestos de reparación y Avalúos comerciales de las Dos unidades vehiculares antes mencionadas.
- 4.- Reporte fotográfico debidamente certificado de las Dos unidades vehiculares antes citadas.

Cabe señalar que las copias certificadas fueron emitidas por el Secretario Municipal del Ayuntamiento de Mazatán, Chiapas.

Por lo que el oficio número PM/118/2010, de fecha 10 de Septiembre del año 2010, mencionado en la parte inicial del párrafo primero del presente considerando, fue leído en Sesión Ordinaria de fecha 13 de Octubre de 2010, de la Comisión Permanente de esta Sexagésima Tercera Legislatura, y otorgándole el Trámite Legislativo correspondiente fue turnado con el expediente respectivo para su estudio y dictamen a la Comisión de Hacienda.

Derivado de lo anterior y atendiendo a la solicitud mencionada en líneas anteriores, la Comisión de Hacienda consideró que de las constancias enviadas a esta Soberanía Popular, se desprende que el Honorable Ayuntamiento Municipal de Mazatán, Chiapas, es legítimo propietario de las **Dos (02) unidades vehiculares** de referencia, mismas que se describen nuevamente a continuación:

- 1.- **Vehículo Marca CHEVROLET**, Tipo KODIAK, Modelo 2000, con número de serie 3GCM7H1C2YM101635, propiedad que se acredita con la factura número A 10379, emitida por CHEVAL, S.A. DE C.V., de fecha 24 de Noviembre del año 1999; y
- 2.- **Vehículo Marca CHEVROLET**, Tipo KODIAK, Modelo 2006, con número de serie 3GBM7H1C06M103529; propiedad que se acredita con la factura número 0573, emitida por la

EMPRESA INTERNACIONAL DE CARROCERÍAS Y EQUIPOS, S.A. DE C.V., de fecha 31 de Julio del año 2006.

Que el artículo 36, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, establece que es facultad de los Ayuntamientos administrar prudentemente los bienes muebles e inmuebles, pudiendo dar en arrendamiento estos últimos por un término que no exceda el de su ejercicio legal, y si fuere mayor o se tratare de enajenaciones, permutas, cesiones o gravarlos; se requerirá la previa autorización del Congreso del Estado o de la Comisión Permanente, en su caso. Sin este requisito carecerá de valor jurídico cualquier acción.

Asimismo el párrafo segundo del artículo 80, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, estipula que los Ayuntamientos requerirán de la aprobación de las dos terceras partes de sus miembros y de la autorización del Congreso del Estado para que puedan enajenar, permutar, ceder o gravar de cualquier modo los bienes inmuebles y los vehículos automotores que formen parte de su patrimonio.

Cabe mencionar que los Ayuntamientos Municipales tienen como parte de su patrimonio vehículos y otros bienes muebles, que debido a su uso se encuentran en malas condiciones, resultando en ocasiones incosteable su reparación, siendo en estos casos viable proceder a su enajenación con el objeto de recuperar parte de las inversiones efectuadas, así como darles de baja del inventario de activo fijo.

Por lo que la Comisión de Hacienda al haber analizado y revisado exhaustivamente cada uno de los documentos que integran el expediente técnico de referencia, determinó que cumple plena y satisfactoriamente con las disposiciones legales antes mencionadas y son suficientes para autorizar al Ayuntamiento de Mazatán, Chiapas para que proceda a la baja del Patrimonio Municipal de las Dos (02) unidades vehiculares antes citadas.

En consecuencia, mediante Dictamen de fecha 21 de Octubre de 2010, la Comisión de Hacienda de ésta Sexagésima Tercera Legislatura, aprobó por unanimidad de votos de sus miembros presentes autorizar al Honorable Ayuntamiento de Mazatán, Chiapas, para dar de baja del Patrimonio Municipal a los Dos (2) vehículos automotores antes mencionados, toda vez que se encuentran en estado de inservibles.

Por las consideraciones y fundamentos expuestos, la Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, expide el siguiente:

Decreto

Artículo Primero.- Se autoriza al Honorable Ayuntamiento Constitucional de **Mazatán, Chiapas**, para dar de baja del Patrimonio Municipal a **Dos (02) unidades vehiculares**, toda vez que se encuentran en estado de inservibles; con las características que se describen a continuación:

- 1.- **Vehículo Marca CHEVROLET**, Tipo KODIAK, Modelo 2000, con número de serie 3GCM7H1C2YM101635, propiedad que se acredita con la factura número A 10379, emitida por CHEVAL, S.A. DE C.V., de fecha 24 de Noviembre del año 1999; y

- 2.- **Vehículo Marca CHEVROLET**, Tipo KODIAK, Modelo 2006, con número de serie 3GBM7H1C06M103529; propiedad que se acredita con la factura número 0573, emitida por la EMPRESA INTERNACIONAL DE CARROCERÍAS Y EQUIPOS, S.A. DE C.V., de fecha 31 de Julio del año 2006.

Artículo Segundo.- El Honorable Ayuntamiento Municipal de **Mazatán, Chiapas**, deberá licitar en pública subasta a las **Dos (02) unidades vehiculares** descritas en el Artículo anterior, susceptibles de ser enajenadas; para tales efectos y en cumplimiento al artículo tercero del Decreto número 27, publicado en el Periódico Oficial número 31, de fecha Treinta de Julio de 1986, el Ayuntamiento antes citado, deberá publicar los avisos correspondientes fijándolos en lugares públicos y visibles, para efecto de que las personas interesadas conozcan con oportunidad el día, la hora así como el lugar en que se realizará dicha subasta; esta publicación deberá hacerse por lo menos con treinta días de anticipación, dando aviso al Congreso del Estado para los efectos conducentes.

Artículo Tercero.- El Honorable Ayuntamiento de **Mazatán, Chiapas**, deberá dar aviso al Honorable Congreso del Estado, o a la Comisión Permanente en su caso, a través de la Comisión de Vigilancia, dentro de los diez días siguientes de la realización de la subasta para su debido conocimiento.

Artículo Cuarto.- La presente autorización no exime del fincamiento de responsabilidades que pueda realizar el Órgano de Fiscalización Superior del Honorable Congreso del Estado, por las irregularidades que cometa el Ayuntamiento de cuenta, que tengan relación con el presente asunto.

Artículo Quinto.- Comuníquese la presente autorización al Ayuntamiento de referencia para los efectos legales conducentes.

Transitorio

Artículo Único.- El presente Decreto entrará en vigor a partir de la presente fecha.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y el Ayuntamiento Municipal de **Mazatán, Chiapas**, le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Usos Múltiples del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez; a los 27 días del mes de octubre del año dos mil diez.-
D. P. C. José Ángel Córdova Toledo.- D. S. C. Ana Elisa López Coello.- Rúbricas.

De conformidad con la fracción I, del artículo 42, de la Constitución Política local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil diez.

Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado.- Noé Castañón León, Secretario General de Gobierno.- Rúbricas.

Publicación No. 1974-A-2010

"2010, El año del Bicentenario de la Independencia Nacional y
Centenario de la Revolución Mexicana"
Contraloría General

EDICTO

OFICIO No. PGJE/CG/DPA/MT1/1023/2010
PROC. ADMVO. No: 391/CG/DPA/2010
ASUNTO: EL QUE SE INDICA
TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS;
02 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2010.

C. LIC. CARLOS MARIO ESTRADA SOLÍS.
P R E S E N T E:

En cumplimiento al acuerdo dictado en el procedimiento de responsabilidad administrativa señalado al rubro, me permito hacer de su conocimiento los puntos resolutivos contenidos en la Resolución de fecha 29 de octubre de 2010, derivada del procedimiento administrativo número **391/CG/DPA/2010**, mismo que se instruyera en su contra y que a continuación se transcriben: - - - - -

PRIMERO.- Se ha tramitado legalmente el Procedimiento Administrativo número **391/CG/DPA/2010**, instaurado en contra del Licenciado **CARLOS MARIO SOLÍS ESTRADA**, quien se desempeñaba como Fiscal del Ministerio Público Titular de la Mesa de trámite número Cinco, Adscrito a la Fiscalía Especializada para la atención de Delitos relacionados con servidores Públicos, de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas.

SEGUNDO.- En términos del considerando IV, de la presente resolución, el Licenciado **CARLOS MARIO SOLÍS ESTRADA**, Fiscal del Ministerio Público, **ES ADMINISTRATIVAMENTE RESPONSABLE**, de infringir las obligaciones previstas en los artículos 104, 105 fracción II, adecuando su conducta en la causa de responsabilidad prevista en las fracciones I y VIII del numeral 106, ambos de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado; por lo que se impone la sanción administrativa consistente en **AMONESTACIÓN PÚBLICA**, con fundamento en los artículos 110, fracción con relación al artículo 112 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 1125, fracción VI, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado; notifíquese a las partes la presente resolución, así como al Coordinador General de Administración y Finanzas de esta Institución y a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Relacionados con Servidores Públicos, par los efectos legales correspondientes.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, hágase las anotaciones de estilo en el libro de Gobierno que se lleva en esta Contraloría General, y en su momento, envíese el original del Expediente Administrativo número **391/CG/DPA/2010**, al Archivo General de la dependencia, como asunto total y definitivamente concluido para su guarda y custodia correspondiente.

CÚMPLASE

Así lo resuelve, manda y firma el ciudadano contador público PEDRO ORDÓÑEZ LUNA Contralor General de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas, asistido de los licenciados en derecho HORACIO REYES PÉREZ, RAYMUNDO GUTIÉRREZ BELTRÁN, el primero Director de Procedimientos Administrativos y penal, el segundo Jefe del Departamento de Seguimientos y Sanciones de esta Contraloría General.- CONSTE.

ATENTAMENTE

LIC. FABIÁN HUMBERTO PÉREZ HERNÁNDEZ, FISCAL DEL MINISTERIO PÚBLICO TITULAR DE LA MESA DE TRÁMITE NÚMERO UNO.- Rúbrica.

Tercera y Última Publicación

Publicación No. 1980-A-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

**Secretaría de la Función Pública
Subsecretaría Jurídica y de Prevención
Dirección de Responsabilidades**

***"2010, Año del Bicentenario de la Independencia Nacional
y Centenario de la Revolución Mexicana"***

Expediente: 023/DPA-CA/2010.

Oficio No. SFP/SSJP/DR/DPA-BMGM/3444/2010
Tuxtla Gutiérrez; Chiapas,
07 de diciembre de 2010

EDICTO

C. GILBERTO ANTONIO MARTÍNEZ TINAJERO.
EN DONDE SE ENCUENTRE:

En cumplimiento al visto recaído de esta fecha, dictado en el procedimiento administrativo al rubro citado, instaurado en su contra y con fundamento en los artículos 14, 16, 108 parte in fine, 109

fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 69 y 70 fracción III de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Chiapas, 30 fracciones XXIII, XXXII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, 1º, 2º, 3º fracción III, 44, 60, 62 fracción I y demás relativos a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas, artículo 12 fracción XXII y 42, fracciones IV y V del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, se le notifica que deberá comparecer en la **Mesa de Trámite No. 9** a Audiencia de Ley misma que tendrá verificativo, **A LAS 10:00 HORAS DEL DÍA 18 DIECIOCHO DE ENERO DEL 2011 DOS MIL ONCE**, en las oficinas que ocupa la Dirección de Responsabilidades, ubicadas en Boulevard Belisario Domínguez No. 1713 planta baja, esquina 16 Poniente Sur, Colonia Xamaipak de esta ciudad, por lo que debe comparecer ante esta Dirección, debidamente identificado trayendo consigo copia de la misma.

Es necesaria su comparecencia, en atención a que derivado de la orden de auditoría número 149/2008, contenida en el oficio número SECON/0000950/2008, de fecha 06 seis de Junio de 2008 dos mil ocho, con motivo a la auditoría integral practicada al Fideicomiso para la Habilitación y Administración del Recinto Fiscalizado Estratégico Puerto Chiapas, por el período comprendido del 01 uno de Noviembre de 2007 dos mil siete al 06 seis de Junio del 2008 dos mil ocho, y del estudio del expediente al rubro citado, se advierten suficientes elementos que hacen presumir que incurrió en presuntas irregularidades imputables a Usted, en su desempeño como Ex-director General del Fideicomiso, aún cuando debió haber tenido el cuidado en el empleo del recurso asignado al Fideicomiso para la Habilitación y Administración del Recinto Fiscalizado Estratégico Puerto Chiapas, dependiente de la Secretaría de Economía; al grado transparentar el ejercicio del gasto, con la documentación comprobatoria y justificatoria de los cheques emitidos durante el periodo del 04 cuatro de Abril al 04 cuatro de Junio de 2008 dos mil ocho, los cuales enseguida se relacionan; no lo hizo.

OBSERVACIÓN 01.- RECURSOS PENDIENTES DE COMPROBAR

| BANORTE CTA. 0551213623 | | | | | |
|-------------------------|------------|--|--------------|------------------|------------------------|
| FECHA | CHEQUE No. | CARGO | IMPORTE | CONCEPTO | TOTAL POR BENEFICIARIO |
| 04-Abr-08 | 14 | SECRETARIO DE ECONOMIA Y PRESIDENTE DE COMITÉ TECNICO DEL FIDEICOMISO. | \$500,000.00 | GASTOS COMPROBAR | |
| 04-Abr-08 | 16 | SECRETARIO DE ECONOMIA Y PRESIDENTE DE COMITÉ TECNICO DEL FIDEICOMISO. | 500,000.00 | GASTOS COMPROBAR | |
| 04-Abr-08 | 17 | SECRETARIO DE ECONOMIA Y PRESIDENTE DE COMITÉ TECNICO DEL FIDEICOMISO. | 500,000.00 | GASTOS COMPROBAR | |
| 04-Abr-08 | 18 | SECRETARIO DE ECONOMIA Y PRESIDENTE DE COMITÉ TECNICO DEL FIDEICOMISO. | 500,000.00 | GASTOS COMPROBAR | |
| 10-Abr-08 | 34 | SECRETARIO DE ECONOMIA Y PRESIDENTE DE COMITÉ TECNICO DEL FIDEICOMISO. | 300,000.00 | GASTOS COMPROBAR | |
| 10-Abr-08 | 35 | SECRETARIO DE ECONOMIA Y PRESIDENTE DE COMITÉ TECNICO DEL FIDEICOMISO. | 300,000.00 | GASTOS COMPROBAR | |
| 10-Abr-08 | 36 | SECRETARIO DE ECONOMIA Y PRESIDENTE DE COMITÉ TECNICO DEL FIDEICOMISO. | 400,000.00 | GASTOS COMPROBAR | |
| 15-Abr-08 | 39 | SECRETARIO DE ECONOMIA Y PRESIDENTE DE COMITÉ TECNICO DEL FIDEICOMISO. | 600,000.00 | GASTOS COMPROBAR | |
| 15-Abr-08 | 40 | SECRETARIO DE ECONOMIA Y PRESIDENTE DE COMITÉ TECNICO DEL FIDEICOMISO. | 700,000.00 | GASTOS COMPROBAR | |

| | | | | | |
|-----------|-----|--|------------|------------------|--|
| 15-Abr-08 | 41 | SECRETARIO DE ECONOMIA Y PRESIDENTE DE COMITÉ TECNICO DEL FIDEICOMISO. | 300,000.00 | GASTOS COMPROBAR | |
| 15-Abr-08 | 42 | SECRETARIO DE ECONOMIA Y PRESIDENTE DE COMITÉ TECNICO DEL FIDEICOMISO. | 400,000.00 | GASTOS COMPROBAR | |
| 18-Abr-08 | 55 | SECRETARIO DE ECONOMIA Y PRESIDENTE DE COMITÉ TECNICO DEL FIDEICOMISO. | 500,000.00 | GASTOS COMPROBAR | |
| 23-Abr-08 | 59 | SECRETARIO DE ECONOMIA Y PRESIDENTE DE COMITÉ TECNICO DEL FIDEICOMISO. | 500,000.00 | GASTOS COMPROBAR | |
| 23-Abr-08 | 64 | SECRETARIO DE ECONOMIA Y PRESIDENTE DE COMITÉ TECNICO DEL FIDEICOMISO. | 565,000.00 | GASTOS COMPROBAR | |
| 29-Abr-08 | 65 | SECRETARIO DE ECONOMIA Y PRESIDENTE DE COMITÉ TECNICO DEL FIDEICOMISO. | 250,000.00 | GASTOS COMPROBAR | |
| 02-May-08 | 76 | SECRETARIO DE ECONOMIA Y PRESIDENTE DE COMITÉ TECNICO DEL FIDEICOMISO. | 510,000.00 | GASTOS COMPROBAR | |
| 02-May-08 | 78 | SECRETARIO DE ECONOMIA Y PRESIDENTE DE COMITÉ TECNICO DEL FIDEICOMISO. | 500,000.00 | GASTOS COMPROBAR | |
| 02-May-08 | 79 | SECRETARIO DE ECONOMIA Y PRESIDENTE DE COMITÉ TECNICO DEL FIDEICOMISO. | 500,000.00 | GASTOS COMPROBAR | |
| 02-May-08 | 80 | SECRETARIO DE ECONOMIA Y PRESIDENTE DE COMITÉ TECNICO DEL FIDEICOMISO. | 500,000.00 | GASTOS COMPROBAR | |
| 02-May-08 | 87 | SECRETARIO DE ECONOMIA Y PRESIDENTE DE COMITÉ TECNICO DEL FIDEICOMISO. | 95,000.00 | GASTOS COMPROBAR | |
| 02-May-08 | 89 | SECRETARIO DE ECONOMIA Y PRESIDENTE DE COMITÉ TECNICO DEL FIDEICOMISO. | 140,000.00 | GASTOS COMPROBAR | |
| 05-May-08 | 90 | SECRETARIO DE ECONOMIA Y PRESIDENTE DE COMITÉ TECNICO DEL FIDEICOMISO. | 500,000.00 | GASTOS COMPROBAR | |
| 05-May-08 | 91 | SECRETARIO DE ECONOMIA Y PRESIDENTE DE COMITÉ TECNICO DEL FIDEICOMISO. | 500,000.00 | GASTOS COMPROBAR | |
| 06-May-08 | 92 | SECRETARIO DE ECONOMIA Y PRESIDENTE DE COMITÉ TECNICO DEL FIDEICOMISO. | 500,000.00 | GASTOS COMPROBAR | |
| 06-May-08 | 95 | SECRETARIO DE ECONOMIA Y PRESIDENTE DE COMITÉ TECNICO DEL FIDEICOMISO. | 500,000.00 | GASTOS COMPROBAR | |
| 06-May-08 | 96 | SECRETARIO DE ECONOMIA Y PRESIDENTE DE COMITÉ TECNICO DEL FIDEICOMISO. | 500,000.00 | GASTOS COMPROBAR | |
| 06-May-08 | 97 | SECRETARIO DE ECONOMIA Y PRESIDENTE DE COMITÉ TECNICO DEL FIDEICOMISO. | 500,000.00 | GASTOS COMPROBAR | |
| 06-May-08 | 98 | SECRETARIO DE ECONOMIA Y PRESIDENTE DE COMITÉ TECNICO DEL FIDEICOMISO. | 500,000.00 | GASTOS COMPROBAR | |
| 08-May-08 | 102 | SECRETARIO DE ECONOMIA Y PRESIDENTE DE COMITÉ TECNICO DEL FIDEICOMISO. | 350,000.00 | GASTOS COMPROBAR | |
| 10-May-08 | 103 | SECRETARIO DE ECONOMIA Y PRESIDENTE DE COMITÉ TECNICO DEL FIDEICOMISO. | 500,000.00 | GASTOS COMPROBAR | |
| 12-May-08 | 104 | SECRETARIO DE ECONOMIA Y PRESIDENTE DE COMITÉ TECNICO DEL FIDEICOMISO. | 300,000.00 | GASTOS COMPROBAR | |
| 13-May-08 | 105 | SECRETARIO DE ECONOMIA Y PRESIDENTE DE COMITÉ TECNICO DEL FIDEICOMISO. | 500,000.00 | GASTOS COMPROBAR | |
| 18-May-08 | 107 | SECRETARIO DE ECONOMIA Y PRESIDENTE DE COMITÉ TECNICO DEL FIDEICOMISO. | 500,000.00 | GASTOS COMPROBAR | |
| 16-May-08 | 108 | SECRETARIO DE ECONOMIA Y PRESIDENTE DE COMITÉ TECNICO DEL FIDEICOMISO. | 500,000.00 | GASTOS COMPROBAR | |
| 28-May-08 | 113 | SECRETARIO DE ECONOMIA Y PRESIDENTE DE COMITÉ TECNICO DEL FIDEICOMISO. | 120,000.00 | GASTOS COMPROBAR | |
| 28-May-08 | 114 | SECRETARIO DE ECONOMIA Y PRESIDENTE DE COMITÉ TECNICO DEL FIDEICOMISO. | 500,000.00 | GASTOS COMPROBAR | |
| 29-May-08 | 115 | SECRETARIO DE ECONOMIA Y PRESIDENTE DE COMITÉ TECNICO DEL FIDEICOMISO. | 500,000.00 | GASTOS COMPROBAR | |

| | | | | | |
|-----------|-----|--|-----------------|-----------------------------------|-----------------|
| 29-May-08 | 116 | SECRETARIO DE ECONOMIA Y PRESIDENTE DE COMITÉ TECNICO DEL FIDEICOMISO. | 500,000.00 | GASTOS COMPROBAR | |
| 29-May-08 | 117 | SECRETARIO DE ECONOMIA Y PRESIDENTE DE COMITÉ TECNICO DEL FIDEICOMISO. | 500,000.00 | GASTOS COMPROBAR | |
| 29-May-08 | 118 | SECRETARIO DE ECONOMIA Y PRESIDENTE DE COMITÉ TECNICO DEL FIDEICOMISO. | 500,000.00 | GASTOS COMPROBAR | |
| 02-Jun-08 | 119 | SECRETARIO DE ECONOMIA Y PRESIDENTE DE COMITÉ TECNICO DEL FIDEICOMISO. | 100,000.00 | GASTOS COMPROBAR | |
| 02-Jun-08 | 120 | SECRETARIO DE ECONOMIA Y PRESIDENTE DE COMITÉ TECNICO DEL FIDEICOMISO. | 200,000.00 | GASTOS COMPROBAR | |
| 04-Jun-08 | 125 | SECRETARIO DE ECONOMIA Y PRESIDENTE DE COMITÉ TECNICO DEL FIDEICOMISO. | 500,000.00 | GASTOS COMPROBAR | |
| 10-Abr-08 | 37 | DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO | | GASTOS COMPROBAR | 18,630,000.00 |
| 10-Abr-08 | 38 | DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO | 212,000.00 | GASTOS COMPROBAR | |
| 15-Abr-08 | 43 | DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO | 300,000.00 | GASTOS COMPROBAR | |
| 15-Abr-08 | 44 | DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO | 400,000.00 | GASTOS COMPROBAR | |
| 15-Abr-08 | 44 | DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO | 335,000.00 | GASTOS COMPROBAR | |
| 16-Abr-08 | 53 | DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO | 200,000.00 | GASTOS COMPROBAR | |
| 17-Abr-08 | 54 | DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO | 25,000.00 | GASTOS COMPROBAR | |
| 18-Abr-08 | 56 | DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO | 50,000.00 | GASTOS COMPROBAR | |
| 18-Abr-08 | 57 | DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO | 50,000.00 | GASTOS COMPROBAR | |
| 18-Abr-08 | 58 | DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO | 26,000.00 | GASTOS COMPROBAR | |
| 23-Abr-08 | 60 | DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO | 350,000.00 | GASTOS COMPROBAR | |
| 23-Abr-08 | 61 | DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO | 150,000.00 | GASTOS COMPROBAR | |
| 23-Abr-08 | 62 | DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO | 50,000.00 | GASTOS COMPROBAR | |
| 23-Abr-08 | 63 | DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO | 150,000.00 | GASTOS COMPROBAR | |
| 07-May-08 | 99 | DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO | 500,000.00 | GASTOS COMPROBAR | |
| 07-May-08 | 100 | DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO | 500,000.00 | GASTOS COMPROBAR | |
| 07-May-08 | 101 | DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO | 500,000.00 | GASTOS COMPROBAR | |
| 16-May-08 | 110 | DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO | 140,000.00 | GASTOS COMPROBAR | |
| 21-May-08 | 111 | DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO | 148,000.00 | GASTOS COMPROBAR | |
| 02-May-08 | 71 | ASESOR | 280,000.00 | GASTOS COMPROBAR | 4,086,000.00 |
| 05-May-08 | 94 | DEPENDENCIA | 3,979,825.00 | PRESTAMO OTORGADO A LA SECRETARIA | 280,000.00 |
| | | | | | 3,979,825.00 |
| | | TOTAL | \$26,975,825.00 | | \$26,975,825.00 |

Asimismo, le asiste responsabilidad al haber omitido transparentar el ejercicio del gasto, al no someter a la aprobación del Comité Técnico del Fideicomiso para la Habilitación y Administración del Recinto Fiscalizado Estratégico Puerto Chiapas, dependiente de la Secretaría de Economía, gastos erogados por concepto de arrendamiento de vehículos, asesorías y propagandas, mismos que no eran compatibles con los fines para los que fue creado dicho fideicomiso, tal y como se advierte en el cuadro siguiente:

OBSERVACIÓN 02.- DOCUMENTACIÓN SOPORTE IMPROCEDENTE

| No. CHEQUE | NOMBRE | IMPORTE | CONCEPTO | No. FACTURA |
|------------|--------------------------------------|--------------|--|-------------|
| 4 | MERCADOS A TU ALCANCE, S. A. DE C.V. | \$208,000.00 | ARRENDAMIENTO DE VEHICULO, ASESORÍAS Y PROPAGANDAS | 1278 |
| 5 | MERCADOS A TU ALCANCE, S. A. DE C.V. | 103,000.00 | ARRENDAMIENTO DE VEHICULO, ASESORÍAS Y PROPAGANDAS | 1433 |
| 6 | MERCADOS A TU ALCANCE, S. A. DE C.V. | 152,000.00 | ARRENDAMIENTO DE VEHICULO, ASESORÍAS Y PROPAGANDAS | 1603 |
| 28 | MERCADOS A TU ALCANCE, S. A. DE C.V. | 57,000.00 | ARRENDAMIENTO DE VEHICULO, ASESORÍAS Y PROPAGANDAS | 1794 |
| 29 | MERCADOS A TU ALCANCE, S. A. DE C.V. | 28,000.00 | ARRENDAMIENTO DE VEHICULO, ASESORÍAS Y PROPAGANDAS | 1602 |
| 30 | MERCADOS A TU ALCANCE, S. A. DE C.V. | 115,000.00 | ARRENDAMIENTO DE VEHICULO, ASESORÍAS Y PROPAGANDAS | 1435 |
| 31 | MERCADOS A TU ALCANCE, S. A. DE C.V. | 77,000.00 | ARRENDAMIENTO DE VEHICULO, ASESORÍAS Y PROPAGANDAS | 1434 |
| 32 | MERCADOS A TU ALCANCE S. A. DE C.V. | 85,000.00 | ARRENDAMIENTO DE VEHICULO, ASESORÍAS Y PROPAGANDAS | 1280 |
| 33 | MERCADOS A TU ALCANCE S. A. DE C.V. | 40,000.00 | ARRENDAMIENTO DE VEHICULO, ASESORÍAS Y PROPAGANDAS | 1281 |
| TOTAL | | \$865,000.00 | | |

Consecuentemente, es por demás notorio, que al haber omitido esmero en el empleo del recurso asignado al Fideicomiso para la Habilitación y Administración del Recinto Fiscalizado Estratégico Puerto Chiapas, dependiente de la Secretaría de Economía; contravino lo dispuesto en los artículos 45, fracciones I, II, III y V, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas; 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; 16, 21 y 22, de los capítulos III y V, del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Chiapas para el Ejercicio Fiscal 2007 dos mil siete y 2008 dos mil ocho, publicados en los Periódicos Oficiales

del Estado, números 003 y 62, 2ª. segunda sección, del 20 veinte de Diciembre del 2006 dos mil seis y 21 veintiuno de noviembre del 2007 dos mil siete; 1º. Primero de los Lineamientos para la Aplicación y Seguimiento de las Medidas de Austeridad, Disciplina y Racionalidad del Gasto de la Administración Pública Estatal, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 019-2ª. diecinueve segunda sección del 28 veintiocho de Marzo del 2007 dos mil siete; 10 del Control Interno del Acuerdo por el que se expide la Normatividad Contable y Financiera 2007 dos mil siete; 405, 406, 408 y 411, del Código de Hacienda Pública para el Estado de Chiapas y al Contrato del Fideicomiso Público de Inversión y Administración.

Hago de su conocimiento que la Audiencia de Ley se llevará a cabo concurra o no, y se le apercibe para que en caso de no comparecer a la misma, precluirá su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos en el presente procedimiento; asimismo tiene derecho a ofrecer pruebas, las cuales se desahogarán en la misma, por lo que se le previene para que aquellas que necesiten preparación deberá ofrecerlas y prepararlas con toda anticipación, apercibido que de no hacerlo serán declaradas desiertas, asimismo se le hace saber su derecho de alegar en la misma lo que a su derecho convenga, por sí, por medio de un defensor o persona de su confianza, que designe en la misma audiencia; y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Chiapas, aplicado supletoriamente a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado se le previene que deberá señalar domicilio ubicado en esta ciudad, para que se le hagan las notificaciones, citaciones, requerimientos o emplazamientos que procedan, asimismo deberá informar de los cambios de domicilio o de la casa que designó para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibiéndole que de no dar cumplimiento a ello, las notificaciones, citaciones, requerimientos o emplazamientos se le harán por estrados de esta Dirección; quedando a su disposición los autos del procedimiento administrativo en los archivos de esta Dirección, donde pueden ser consultados en día y hora hábil para que se instruya de ellos.

Por otra parte considerando que la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública en el Estado de Chiapas, exige a los sujetos obligados a hacer públicas las resoluciones de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, que hayan causado estado, de conformidad a lo preceptuado por los artículos 3º fracción III, 33, 35 y 37 de la ley en cita; 26 de su reglamento, se le solicita que al momento de comparecer a la audiencia, manifieste su aprobación para que se incluya su nombre y datos personales en la publicación de la resolución que se emita en el presente asunto, la cual se publicará en el Portal de Transparencia administrado por la Unidad de Acceso a la Información Pública, una vez que la resolución anteriormente mencionada haya causado estado, en el entendido que de no hacer manifestación alguna, conlleva su negativa, por lo cual la publicación se realizará con la supresión de su nombre y datos personales, quedando a disposición del público para su consulta, así como cuando sea solicitado de acuerdo al procedimiento establecido para el acceso a la información pública del Estado de Chiapas.

Atentamente.

Lic. Rosemberg Alexander Peña Zambrano, Director de Responsabilidades.- Rúbrica.

Segunda Publicación

Publicación No. 1992-A-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.- Secretaría del Trabajo.

JUAN SABINES GUERRERO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 44 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, 5°, 8°, 13, 27 FRACCIONES I, II Y IV, 28 FRACCIONES IV, VII Y XI, 29 FRACCIONES V Y XLIII, ASÍ COMO 31 FRACCIONES XXVIII Y XXIX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS; Y

RESULTANDO

- I.- Que el **C. ROMEO TREJO MORALES**, ha ejercido su derecho solicitando su Pensión por Vejez, fundando su petición en la disminución física y el desgaste orgánico funcional ocasionado por el transcurso del tiempo, además por el servicio prestado al Gobierno del Estado, durante 26 años, a partir del 02 de septiembre de 1983, hasta la presente fecha, ocupando actualmente plaza de confianza, con categoría de Auxiliar de Servicios "A", comisionado en el Jardín de Niños "María Díaz Castellanos", de la Secretaría de Educación, en la Ciudad de San Cristóbal de Las Casas Chiapas.
- II.- Que en relación con los hechos constitutivos de su petición, el **C. ROMEO TREJO MORALES**, entre otros medios probatorios, presentó la siguiente documentación: 1.- Original de Acta de Nacimiento; 2.- Original de Constancia de Antigüedad Laboral; 3.- Original de Constancia de Servicio Activo; 4.- Original de Constancia de Percepción de Sueldo; y 5.- Copia de Talón de Cheque; y

CONSIDERANDO

- I.- Que es constante preocupación del Gobierno del Estado, proporcionar toda protección económica al empleado público de confianza, que como trabajador está sujeto al desgaste orgánico funcional ocasionado por el transcurso del tiempo.
- II.- Que después de haber analizado la documentación presentada por el **C. ROMEO TREJO MORALES**, ha quedado plenamente demostrado que como trabajador de confianza al servicio del Gobierno del Estado, viene prestando sus servicios, generando una antigüedad de 26 años y que teniendo actualmente 69 años de edad, cumple con los requisitos de antigüedad y edad previstos en el artículo 109 de la Ley del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado, para solicitar su pensión por Vejez.
- III.- Que el **C. ROMEO TREJO MORALES**, en virtud del desempeño de las diversas funciones que le fueron encomendadas y que éste siempre se condujo con alto sentido de probidad, responsabilidad, lealtad e institucionalidad, es de acordarse y se:

ACUERDA

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 39 Fracción III, de la Ley del Servicio Civil del Estado y los Municipios de Chiapas; 109 de la Ley del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas, se concede al **C. ROMEO TREJO MORALES**, ocupando actualmente plaza de confianza, con categoría de Auxiliar de Servicios "A", comisionado en el Jardín de Niños "María Díaz Castellanos", de la Secretaría de Educación, en la Ciudad de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, la pensión por Vejez solicitada.

SEGUNDO.- El importe mensual de esta Pensión por Vejez, en términos de lo dispuesto por los artículos 102 y 110, de la Ley del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas, será el equivalente al 80% del 100% del sueldo regulador mensual obtenido del promedio de la suma de los sueldos percibidos por el peticionario durante los últimos 36 meses de trabajo, dividido entre 36, y que corresponde a **\$3,371.07**, que percibía el **C. ROMEO TREJO MORALES**, una vez aplicando el porcentaje mencionado, la pensión mensual quedará integrada de la siguiente manera:

| | |
|--|--------------------|
| Previsión Social Múltiple | \$ 327.56 |
| Sueldo Personal de Confianza | \$ 1,776.98 |
| Compensación por Servicios Especiales | \$ 592.32 |
| Total Percepciones | \$ 2,696.86 |

(DOS MIL, SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 86/100 M.N.)

TERCERO.- En términos de lo dispuesto por el artículo 106 de la Ley del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas; el monto de la Pensión concedida se aumentará al mismo tiempo en que se incrementen los sueldos de los trabajadores de confianza.

CUARTO.- Este beneficio surtirá sus efectos legales correspondientes a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

QUINTO.- Notifíquese y cúmplase.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil diez.

JUAN SABINES GUERRERO, GOBERNADOR DEL ESTADO.- NOÉ CASTAÑÓN LEÓN, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- CARLOS JAIR JIMÉNEZ BOLAÑOS CACHO, SECRETARIO DE HACIENDA.- ESTHER ALMAZÁN TORRES, SECRETARIA DEL TRABAJO.-
Rúbricas.

Publicación No. 1993-A-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.- Secretaría del Trabajo.

JUAN SABINES GUERRERO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 44 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, 5°, 8°, 13, 27 FRACCIONES I, II Y IV, 28 FRACCIONES IV, VII Y XI, 29 FRACCIONES V Y XLIII, ASÍ COMO 31 FRACCIONES XXVIII Y XXIX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS; Y

RESULTANDO

- I.- Que el **C. ROGACIANO RUIZ DÍAZ**, ha ejercido su derecho solicitando su Pensión por Vejez, fundando su petición en la disminución física y el desgaste orgánico funcional ocasionado por el transcurso del tiempo, además por el servicio prestado al Gobierno del Estado, durante 24 años, a partir del 01 de enero de 1986, hasta la presente fecha, ocupando actualmente plaza de confianza, con categoría de Auxiliar de Servicios "A", adscrito en la Dirección de Servicios de la Secretaría de Hacienda.
- II.- Que en relación con los hechos constitutivos de su petición; el **C. ROGACIANO RUIZ DÍAZ**, entre otros medios probatorios, presentó la siguiente documentación: 1.- Original de Acta de Nacimiento; 2.- Original de Constancia de Antigüedad Laboral; 3.- Original de Constancia de Servicio Activo; 4.- Original de Constancia de Percepción de Sueldo; y 5.- Original de Talón de Cheque; y

CONSIDERANDO

- I.- Que es constante preocupación del Gobierno del Estado, proporcionar toda protección económica al empleado público de confianza, que como trabajador está sujeto al desgaste orgánico funcional ocasionado por el transcurso del tiempo.
- II.- Que después de haber analizado la documentación presentada por el **C. ROGACIANO RUIZ DÍAZ**, ha quedado plenamente demostrado que como trabajador de confianza al servicio del Gobierno del Estado, viene prestando sus servicios, generando una antigüedad de 24 años y que teniendo actualmente 78 años de edad, cumple con los requisitos de antigüedad y edad previstos en el artículo 109 de la Ley del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado, para solicitar su pensión por Vejez.
- III.- Que el **C. ROGACIANO RUIZ DÍAZ**, en virtud del desempeño de las diversas funciones que le fueron encomendadas y que éste siempre se condujo con alto sentido de probidad, responsabilidad, lealtad e institucionalidad, es de acordarse y se:

ACUERDA

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 39 Fracción III, de la Ley del Servicio Civil del Estado y los Municipios de Chiapas; 109 de la Ley del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas, se concede al **C. ROGACIANO RUIZ DÍAZ**, ocupando actualmente plaza de confianza, con categoría de Auxiliar de Servicios "A", adscrito al Departamento de Mantenimiento e Intendencia en la Dirección de Servicios, de la Secretaría de Hacienda, la pensión por Vejez solicitada.

SEGUNDO.- El importe mensual de esta Pensión por Vejez, en términos de lo dispuesto por los artículos 102 y 110, de la Ley del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas, será el equivalente al 70% del 100% del sueldo regulador mensual obtenido del promedio de la suma de los sueldos percibidos por el peticionario durante los últimos 36 meses de trabajo, dividido entre 36, y que corresponde a **\$3,375.42**, que percibía el **C. ROGACIANO RUIZ DÍAZ**, una vez aplicando el porcentaje mencionado, la pensión mensual quedará integrada de la siguiente manera:

| | | |
|--|-----------|-----------------|
| Previsión Social Múltiple | \$ | 210.87 |
| Despensa | \$ | 76.12 |
| Sueldo Personal de Confianza | \$ | 1,556.85 |
| Compensación por Servicios Especiales | \$ | 518.95 |
| Total de Percepciones | \$ | 2,362.79 |

(DOS MIL, TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 79/100 M.N.)

TERCERO.- En términos de lo dispuesto por el artículo 106 de la Ley del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas; el monto de la Pensión concedida se aumentará al mismo tiempo en que se incrementen los sueldos de los trabajadores de confianza.

CUARTO.- Este beneficio surtirá sus efectos legales correspondientes a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

QUINTO.- Notifíquese y cúmplase.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los trece días del mes de mayo del año dos mil diez.

JUAN SABINES GUERRERO, GOBERNADOR DEL ESTADO.- NOÉ CASTAÑÓN LEÓN, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- CARLOS JAIR JIMÉNEZ BOLAÑOS CACHO, SECRETARIO DE HACIENDA.- ESTHER ALMAZÁN TORRES, SECRETARIA DEL TRABAJO.-
Rúbricas.

Publicación No. 1994-A-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.- Secretaría del Trabajo.

JUAN SABINES GUERRERO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 44 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, 5°, 8°, 13, 27 FRACCIONES I, II Y IV, 28 FRACCIONES IV, VII Y XI, 29 FRACCIONES V Y XLIII, ASÍ COMO 31 FRACCIONES XXVIII Y XXIX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS; Y

RESULTANDO

- I.- Que el **C. RODOLFO DEAN ARGUETA**, ha ejercido su derecho solicitando su Pensión por Vejez, fundando su petición en la disminución física y el desgaste orgánico funcional ocasionado por el transcurso del tiempo, además por el servicio prestado al Gobierno del Estado, durante 19 años, a partir del 01 de enero de 1991, hasta la presente fecha, ocupando actualmente plaza de confianza, con categoría de Auxiliar de Servicios "A", adscrito a la Secretaría de Educación.
- II.- Que en relación con los hechos constitutivos de su petición, el **C. RODOLFO DEAN ARGUETA**, entre otros medios probatorios, presentó la siguiente documentación: 1.- Original de Acta de Nacimiento; 2.- Original de Constancia de Antigüedad Laboral; 3.- Original de Constancia de Servicio Activo; y 4.- Original de Constancia de Percepción de Sueldo; y

CONSIDERANDO

- I.- Que es constante preocupación del Gobierno del Estado, proporcionar toda protección económica al empleado público de confianza, que como trabajador está sujeto al desgaste orgánico funcional ocasionado por el transcurso del tiempo.
- II.- Que después de haber analizado la documentación presentada por el **C. RODOLFO DEAN ARGUETA**, ha quedado plenamente demostrado que como trabajador de confianza al servicio del Gobierno del Estado, viene prestando sus servicios, generando una antigüedad de 19 años y que teniendo actualmente 68 años de edad, cumple con los requisitos de antigüedad y edad previstos en el artículo 109 de la Ley del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado, para solicitar su pensión por Vejez.
- III.- Que el **C. RODOLFO DEAN ARGUETA**, en virtud del desempeño de las diversas funciones que le fueron encomendadas y que éste siempre se condujo con alto sentido de probidad, responsabilidad, lealtad e institucionalidad, es de acordarse y se:

ACUERDA

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 39 Fracción III, de la Ley del Servicio Civil del Estado y los Municipios de Chiapas; 109 de la Ley del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores

del Estado de Chiapas, se concede al **C. RODOLFO DEAN ARGUETA**, ocupando actualmente plaza de confianza, con categoría de Auxiliar de Servicios "A", adscrito a la Secretaría de Educación, la pensión por Vejez solicitada.

SEGUNDO.- El importe mensual de esta Pensión por Vejez, en términos de lo dispuesto por los artículos 102 y 110, de la Ley del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas, será el equivalente al 53% del 100% del sueldo regulador mensual obtenido del promedio de la suma de los sueldos percibidos por el peticionario durante los últimos 36 meses de trabajo, dividido entre 36, y que corresponde a **\$3,392.84** que percibía el **C. RODOLFO DEAN ARGUETA**, una vez aplicando el porcentaje mencionado, la pensión mensual quedará integrada de la siguiente manera:

| | | |
|--|-----------|-----------------|
| Previsión Social Múltiple | \$ | 218.48 |
| Sueldo Personal de Confianza | \$ | 1,184.80 |
| Compensación por Servicios Especiales | \$ | 394.93 |
| Total de Percepciones | \$ | 1,798.21 |

(MIL, SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 21/100 M.N.)

TERCERO.- En términos de lo dispuesto por el artículo 106 de la Ley del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas; el monto de la Pensión concedida se aumentará al mismo tiempo en que se incrementen los sueldos de los trabajadores de confianza.

CUARTO.- Este beneficio surtirá sus efectos legales correspondientes a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

QUINTO.- Notifíquese y cúmplase.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los dos días del mes de junio del año dos mil diez.

JUAN SABINES GUERRERO, GOBERNADOR DEL ESTADO.- NOÉ CASTAÑÓN LEÓN, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- CARLOS JAIR JIMÉNEZ BOLAÑOS CACHO, SECRETARIO DE HACIENDA.- ESTHER ALMAZÁN TORRES, SECRETARIA DEL TRABAJO.- Rúbricas.

Publicación No. 1995-A-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.- Secretaría del Trabajo.

JUAN SABINES GUERRERO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 44 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, 5º, 8º, 13, 27 FRACCIONES I, II Y IV, 28 FRACCIONES IV, VII Y XI, 29 FRACCIONES V Y XLIII, ASÍ COMO 31 FRACCIONES XXVIII Y XXIX. DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS; Y

R E S U L T A N D O

- I.- Que el **C. AGAPITO CHACÓN HERNÁNDEZ**, ha ejercido su derecho solicitando su Pensión por Vejez, fundando su petición en la disminución física y el desgaste orgánico funcional ocasionado por el transcurso del tiempo, además por el servicio prestado tanto en la extinta Comisión de Caminos, como en la Secretaría de Infraestructura, durante 18 años, a partir del 05 de agosto de 1991, hasta la presente fecha, ocupando actualmente plaza de base, con categoría de Velador, adscrito a la Secretaría de Infraestructura.
- II.- Que con fecha 17 de diciembre de 2009, la Secretaría de Hacienda, expidió nombramiento No. DGRH/DAN/00939/2009, al **C. AGAPITO CHACÓN HERNÁNDEZ**, de acuerdo al dictamen No. SA/SUBDAT/DDA/249/2007, emitido por la en ese entonces Secretaría de Administración, otorgándole plaza como personal de base a partir del 05 de agosto de 1991, con categoría de Velador; aun cuando se trata de un trabajador de base, éste empezó a cotizar hasta el 2009, y con fundamento en el artículo 109 de la Ley del ISSTECH, el Instituto no podrá otorgarle la pensión por Vejez, ya que el trabajador no ha cotizado los años a que refiere el ordenamiento legal antes invocado.
- III.- Que en relación con los hechos constitutivos de su petición, el **C. AGAPITO CHACÓN HERNÁNDEZ**, entre otros medios probatorios, presentó la siguiente documentación: 1.- Original de Acta de Nacimiento; 2.- Original de Constancia de Antigüedad Laboral; 3.- Copia de Constancia de Servicio Activo; 4.- Copia de Memorandum SOP/UAA/ARH/1736/003299/2007, de fecha 16 de agosto de 2007, con el que se hace de su conocimiento que de acuerdo al dictamen SA/SUB/DAT/DDA/249/2007, expedido por la Secretaría de Administración, pasa a ser personal de base de la Secretaría de Obras Públicas, a partir del 05 de agosto de 1991; 5.- Original de Constancia de Percepción de Sueldo; 6.- Copia de Nombramiento como personal de Base con Folio No. DGRH/DAN/00939/2009, expedido por la Secretaría de Hacienda; y 6.- Copia de Talón de Cheque; y

C O N S I D E R A N D O

- I.- Que es constante preocupación del Gobierno del Estado, proporcionar toda protección económica al empleado público de base, que como trabajador está sujeto al desgaste orgánico funcional ocasionado por el transcurso del tiempo.

- II.- Que después de haber analizado la documentación presentada por el **C. AGAPITO CHACÓN HERNÁNDEZ**, ha quedado plenamente demostrado que como trabajador de base al servicio del Gobierno del Estado, viene prestando sus servicios, generando una antigüedad de 18 años y que teniendo actualmente 83 años de edad, cumple con los requisitos de antigüedad y edad previstos en el artículo 109 de la Ley del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado, para solicitar su pensión por Vejez.
- III.- Que el **C. AGAPITO CHACÓN HERNÁNDEZ**, en virtud del desempeño de las diversas funciones que le fueron encomendadas y que éste siempre se condujo con alto sentido de probidad, responsabilidad, lealtad e institucionalidad, es de acordarse y se:

ACUERDA

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 39 Fracción III, de la Ley del Servicio Civil del Estado y los Municipios de Chiapas; 109 de la Ley del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas, se concede al **C. AGAPITO CHACÓN HERNÁNDEZ**, personal de base, con categoría de Velador, adscrito a la Secretaría de Infraestructura, la pensión por Vejez solicitada.

SEGUNDO.- El importe mensual de esta Pensión por Vejez, en términos de lo dispuesto por los artículos 102 y 110, de la Ley del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas, será el equivalente al 51.5% del 100% del sueldo básico mensual, que corresponde a **\$3,023.78**, una vez aplicando el porcentaje mencionado, la pensión mensual quedará integrada de la siguiente manera:

| | |
|--|--------------------|
| Sueldo Personal de Administrativo de Base | \$ 1,104.05 |
| Previsión Social Múltiple Burocracia | \$ 257.50 |
| Prima Quinquenal por Años de Servicio Efectivos Prestado Burocracia | \$ 115.87 |
| Bono Especial para el Desarrollo y Capacitación Burocracia | \$ 79.83 |
| Total Percepciones | \$ 1,557.25 |

(UN MIL, QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 25/100 M.N.)

TERCERO.- En términos de lo dispuesto por el artículo 106 de la Ley del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas; el monto de la Pensión concedida se aumentará al mismo tiempo en que se incrementen los sueldos de los trabajadores de base.

CUARTO.- Este beneficio surtirá sus efectos legales correspondientes a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

QUINTO.- Notifíquese y cúmplase.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil diez.

JUAN SABINES GUERRERO, GOBERNADOR DEL ESTADO.- NOÉ CASTAÑÓN LEÓN, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- CARLOS JAIR JIMÉNEZ BOLAÑOS CACHO, SECRETARIO DE HACIENDA.- ESTHER ALMAZÁN TORRES, SECRETARIA DEL TRABAJO.-
Rúbricas.

Publicación No. 1996-A-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.- Secretaría del Trabajo.

JUAN SABINES GUERRERO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 44 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, 5°, 8°, 13, 27 FRACCIONES I, II Y IV, 28 FRACCIONES IV, VII Y XI, 29 FRACCIONES V Y XLIII, ASÍ COMO 31 FRACCIONES XXVIII Y XXIX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS; Y

RESULTANDO

- I.- Que el **C. JUVENTINO SANTOS SALINAS**, prestó sus servicios al Gobierno del Estado de Chiapas, durante 18 años, hasta el 25 de octubre de 2009, fecha en que causó baja del servicio activo por defunción.
- II.- Que en ese sentido la **C. IRMA DOMÍNGUEZ GUZMÁN**, esposa del extinto **C. JUVENTINO SANTOS SALINAS**, ha ejercido su derecho solicitando su Pensión por Viudez, fundando su petición en el hecho de que su difunto esposo fue trabajador de confianza, quien tuvo como última categoría la de Mando Operativo "A", adscrito al Instituto de la Consejería Jurídica y de Asistencia Legal.
- III.- Que en relación con los hechos constitutivos de su petición, la **C. IRMA DOMÍNGUEZ GUZMÁN** entre otros medios probatorios, presentó la siguiente documentación: 1.- Acta de Defunción; 2.- Acta de Nacimiento del Extinto; 3.- Acta de Matrimonio; 4.- Acta de Nacimiento de la Beneficiaria; 5.- Actas de Nacimiento de 3 hijos; 6.- Constancia de Antigüedad Laboral; y 7.- Constancia de Percepción de Sueldo; y

CONSIDERANDO

- I.- Que es constante preocupación del Gobierno del Estado, proporcionar toda protección económica al empleado público de confianza, así como también a sus familiares derechohabientes, los cuales en determinado momento pueden quedar desamparados por el deceso de aquellos.

- II.- Que después de haber analizado la documentación presentada por la **C. IRMA DOMÍNGUEZ GUZMÁN**, ha quedado plenamente demostrado que el **C. JUVENTINO SANTOS SALINAS**, prestó sus servicios al Gobierno del Estado durante 18 años, hasta el 25 de octubre de 2009, fecha en que causó baja del servicio activo por defunción.
- III.- Que en consecuencia, el Gobierno del Estado tiene el deber de corresponder solidariamente a los familiares derechohabientes de quienes dedicando el mejor de sus esfuerzos han prestado sus servicios, por lo que es válido y justo otorgar pensión a los dependientes económicos de éstos, y debiendo resolver, se:

ACUERDA

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 39 fracción III, de la Ley del Servicio Civil del Estado y los Municipios de Chiapas; 122, 123 y 125 fracción I, de la Ley del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas, se concede a la **C. IRMA DOMÍNGUEZ GUZMÁN**, esposa del extinto **C. JUVENTINO SANTOS SALINAS**, la Pensión por Viudez solicitada.

SEGUNDO.- El importe mensual de ésta Pensión por Viudez, en términos de lo dispuesto por los artículos 102 y 110 de la Ley del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas, durante el primer año, será el equivalente al 51.5% del 100% del sueldo regulador mensual obtenido del promedio de la suma de los sueldos percibidos por el peticionario durante los últimos 36 meses de trabajo, dividido entre 36, y que corresponde a **\$4,996.51**, que percibía el **C. JUVENTINO SANTOS SALINAS**, una vez aplicando el porcentaje mencionado, la pensión mensual quedará integrada de la siguiente manera:

| | | |
|--|-----------|-----------------|
| Sueldo de Personal de Confianza | \$ | 1,774.20 |
| Previsión Social Múltiple | \$ | 140.87 |
| Despensa | \$ | 66.73 |
| Compensación por Servicios Especiales | \$ | 591.40 |
| Percepción Mensual Total | \$ | 2,573.20 |

(DOS MIL, QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 20/100. M.N.)

Sin embargo, conforme a lo ordenado en el artículo 129, fracción III, de la Ley del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas, esta pensión disminuirá en un 10% anual hasta permanecer en un 80%, mientras quedaren cuatro familiares.

TERCERO.- En términos de lo dispuesto por el artículo 106 de la Ley del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas; el monto de la Pensión concedida se aumentará al mismo tiempo en que se incrementen los sueldos de los trabajadores de confianza.

CUARTO.- Termina el derecho de percibir la Pensión por Viudez concedida, por el fallecimiento de la beneficiaria o bien que ésta contraiga nuevo matrimonio o concubinato, asimismo esta Pensión no podrá ser transferida a persona distinta por ningún título.

QUINTO.- Este beneficio surtirá sus efectos legales correspondientes a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEXTO.- Notifíquese y cúmplase.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los once días del mes de marzo del año 2010.

JUAN SABINES GUERRERO, GOBERNADOR DEL ESTADO.- NOÉ CASTAÑÓN LEÓN, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- CARLOS JAIR JIMÉNEZ BOLAÑOS CACHO, SECRETARIO DE HACIENDA.- ESTHER ALMAZÁN TORRES, SECRETARIA DEL TRABAJO.-
Rúbricas.

Publicación No. 1997-A-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.- Secretaría del Trabajo.

JUAN SABINES GUERRERO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 44 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, 5º, 8º, 13, 27 FRACCIONES I, II Y IV, 28 FRACCIONES IV, VII Y XI, 29 FRACCIONES V Y XLIII, ASÍ COMO 31 FRACCIONES XXVIII Y XXIX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS; Y

RESULTANDO

- I.- Que mediante Decreto número 100, de fecha 11 de mayo de 1977, publicado en el Periódico Oficial del Estado, No. 21, Tomo LXXXIX, de fecha 25 de mayo de 1977; se concedió al **C. JORGE DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ**, su pensión por Jubilación, misma que comenzó a surtir efectos a partir del 16 de mayo de 1977, la cual fue devengada hasta el día 23 septiembre del año 2009, fecha en que el citado pensionado falleció.
- II.- Que en ese sentido la **C. MARÍA JULIETA GUILLÉN MORA**, esposa del extinto **C. JORGE DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ**, ha ejercido su derecho solicitando su Pensión por Viudez, fundando su petición en el hecho de que su esposo fue trabajador de base, con categoría de Profesor de Primaria Jubilado, en la Ciudad de Las Margaritas, Chiapas.

III.- Que en relación con los hechos constitutivos de su petición, la **C. MARÍA JULIETA GUILLÉN MORA**, entre otros medios probatorios, presentó la siguiente documentación: 1.- Copia del Periódico Oficial del Estado, No. 21, Tomo LXXXIX, de fecha 25 de mayo de 1977; 2.- Acta de Nacimiento del Extinto; 3.- Acta de Defunción; 4.- Acta de Matrimonio; 5.- Acta de Nacimiento de la Beneficiaria; 6.- Constancia de Percepción de Sueldo; y

CONSIDERANDO

- I.- Que es constante preocupación del Gobierno del Estado, proporcionar toda protección económica al empleado público de base, así como también a sus familiares derechohabientes, los cuales en determinado momento pueden quedar desamparados por el deceso de aquellos.
- II.- Que después de haber analizado la documentación presentada por la **C. MARÍA JULIETA GUILLÉN MORA**, y en virtud de que al **C. JORGE DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ**, le fue concedida su Pensión por Jubilación, como recompensa a los servicios prestados y que con fecha 23 de septiembre del año 2009, dejó de existir.
- III.- Que en consecuencia, el Gobierno del Estado tiene el deber de corresponder solidariamente a los familiares derechohabientes, de quienes dedicando el mejor de sus esfuerzos han fomentado en nuestro Estado la Educación en sus diversas manifestaciones, por lo que es válido y justo otorgar pensión a los dependientes económicos de éstos, y debiendo resolver, se:

ACUERDA

PRIMERO.- Con fundamento en el Decreto número 100, de fecha 11 de mayo de 1977, publicado en el Periódico Oficial del Estado, No. 21, Tomo LXXXIX, de fecha 25 de mayo de 1977; se concedió al **C. JORGE DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ**, su pensión por Jubilación y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción III, de la Ley del Servicio Civil del Estado y los Municipios de Chiapas; 122, 123 y 125 fracción I, de la Ley del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas, se concede a la **C. MARÍA JULIETA GUILLÉN MORA**, la Pensión por Viudez solicitada.

SEGUNDO.- El importe mensual de esta Pensión por Viudez, en términos de lo dispuesto por el artículo 129 de la Ley del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas, durante el primer año, se cubrirá en un 100% de la pensión por Jubilación que percibía el extinto **C. JORGE DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ**, integrado de la siguiente manera:

| | | |
|---------------------------|----|--------|
| Previsión Social Múltiple | \$ | 125.76 |
| Despensa Magisterio | \$ | 42.80 |
| Material Didáctico | \$ | 50.50 |
| Compensación Fija | \$ | 10.00 |
| Asignación Docente | \$ | 379.70 |

| | | |
|-------------------------------------|----|----------|
| Prima Quinq. P/Años de Serv. Prest. | \$ | 197.22 |
| Material de Apoyo Académico | \$ | 1,315.56 |
| Prestaciones de Retiro | \$ | 7,248.19 |
| Total | \$ | 9,369.73 |

(NUEVE MIL, TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 73/100. M.N.)

Sin embargo, conforme a lo ordenado en el artículo 129 fracción VI, de la Ley del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas, esta pensión disminuirá en un 10% anual hasta permanecer en un 50%, mientras quedare un familiar.

TERCERO.- En términos de lo dispuesto por el artículo 106 de la Ley del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas; el monto de la Pensión concedida se aumentará al mismo tiempo en que se incrementen los sueldos de los trabajadores de base.

CUARTO.- Termina el derecho de percibir la Pensión por Viudez concedida, por el fallecimiento de la beneficiaria o bien que ésta contraiga nuevo matrimonio o concubinato, asimismo esta Pensión no podrá ser transferida a persona distinta por ningún título.

QUINTO.- Este beneficio surtirá sus efectos legales correspondientes a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEXTO.- Notifíquese y cúmplase.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil diez.

JUAN SABINES GUERRERO, GOBERNADOR DEL ESTADO.- NOÉ CASTAÑÓN LEÓN,
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- CARLOS JAIR JIMÉNEZ BOLAÑOS CACHO,
SECRETARIO DE HACIENDA.- ESTHER ALMAZÁN TORRES, SECRETARIA DEL TRABAJO.-
Rúbricas.

Publicación No. 1998-A-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.- Secretaría del Trabajo.

LUZ MARÍA SALINAS PÉREZ, GOBERNADORA DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 44 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, 5°, 8°, 13, 27 FRACCIONES I, II Y IV, 28 FRACCIONES V, VII Y XI, 29 FRACCIONES V Y XLIII, ASÍ COMO 31 FRACCIONES XXVIII Y XXIX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS; Y

R E S U L T A N D O

- Que el **C. JOSÉ GREGORIO DOMÍNGUEZ AGUILAR**, prestó sus servicios al Gobierno del Estado de Chiapas, durante 15 años, desde el 16 de junio de 1993, hasta el 05 de noviembre de 2009, fecha en que causó baja del servicio activo por defunción.
- Que en ese sentido la **C. LUZ MARÍA SALINAS PÉREZ**, esposa del extinto **C. JOSÉ GREGORIO DOMÍNGUEZ AGUILAR**, ha ejercido su derecho solicitando su Pensión por Viudez, fundando su petición en el hecho de que su difunto esposo fue trabajador de confianza, quien tuvo como última categoría la de Auxiliar Administrativo "C", adscrito al Instituto de la Consejería Jurídica y de Asistencia Legal.
- I.- Que en relación con los hechos constitutivos de su petición, la **C. LUZ MARÍA SALINAS PÉREZ**, entre otros medios probatorios, presentó la siguiente documentación: 1.- Acta de Defunción; 2.- Acta de Nacimiento del Extinto; 3.- Acta de Matrimonio; 4.- Acta de Nacimiento de la Beneficiaria; 5.- Copia de Talón de Cheque; 6.- Constancia de Antigüedad Laboral; y 7.- Constancia de Percepción de Sueldo; y

C O N S I D E R A N D O

- Que es constante preocupación del Gobierno del Estado, proporcionar toda protección económica al empleado público de confianza, así como también a sus familiares derechohabientes, los cuales en determinado momento pueden quedar desamparados por el deceso de aquellos.
- Que después de haber analizado la documentación presentada por la **C. LUZ MARÍA SALINAS PÉREZ**, ha quedado plenamente demostrado que el **C. JOSÉ GREGORIO DOMÍNGUEZ AGUILAR**, prestó sus servicios al Gobierno del Estado durante 15 años, a partir del 16 de junio de 1993, hasta el 05 de noviembre de 2009, fecha en que causó baja del servicio activo por defunción.
- Que en consecuencia, el Gobierno del Estado tiene el deber de corresponder solidariamente a los familiares derechohabientes de quienes dedicando el mejor de sus esfuerzos han prestado sus servicios, por lo que es válido y justo otorgar pensión a los dependientes económicos de éstos, y debiendo resolver, se:

ACUERDA

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 39 fracción III, de la Ley del Servicio Civil del Estado y los Municipios de Chiapas; 122, 123 y 125 fracción I, de la Ley del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas, se concede a la **C. LUZ MARÍA SALINAS PÉREZ**, esposa del extinto **C. JOSÉ GREGORIO DOMÍNGUEZ AGUILAR**, quien tuvo como última categoría la de Auxiliar Administrativo "C", adscrito al Instituto de la Consejería Jurídica y de Asistencia Legal, la Pensión por Viudez solicitada.

SEGUNDO.- El importe mensual de ésta Pensión por Viudez, en términos de lo dispuesto por los artículos 102 y 110 de la Ley del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas, durante el primer año, será el equivalente al 47% del 100% del sueldo regulador mensual obtenido del promedio de la suma de los sueldos percibidos por el peticionario durante los últimos 36 meses de trabajo, dividido entre 36, y que corresponde a **\$4,298.03**, que percibía el **C. JOSÉ GREGORIO DOMÍNGUEZ AGUILAR**, una vez aplicando el porcentaje mencionado, la pensión mensual quedará integrada de la siguiente manera:

| | | |
|--|-----------|-----------------|
| Previsión Social Múltiple | \$ | 130.10 |
| Despensa | \$ | 59.92 |
| Sueldo de Personal de Confianza | \$ | 1,372.54 |
| Compensación por Servicios Especiales | \$ | 457.51 |
| Percepción Mensual Total | \$ | 2,020.07 |

(DOS MIL, VEINTE PESOS 07/100. M.N.)

Sin embargo, conforme a lo ordenado en el artículo 129, fracción I, de la Ley del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas, esta pensión disminuirá en un 10% anual hasta permanecer en un 50%, mientras quedare un familiar.

TERCERO.- En términos de lo dispuesto por el artículo 106 de la Ley del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas; el monto de la Pensión concedida se aumentará al mismo tiempo en que se incrementen los sueldos de los trabajadores de base.

CUARTO.- Termina el derecho de percibir la Pensión por Viudez concedida, por el fallecimiento de la beneficiaria o bien que ésta contraiga nuevo matrimonio o concubinato, asimismo esta Pensión no podrá ser transferida a persona distinta por ningún título.

QUINTO.- Este beneficio surtirá sus efectos legales correspondientes a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEXTO.- Notifíquese y cúmplase.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil diez.

JUAN SABINES GUERRERO, GOBERNADOR DEL ESTADO.- NOÉ CASTAÑÓN LEÓN, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- CARLOS JAIR JIMÉNEZ BOLAÑOS CACHO, SECRETARIO DE HACIENDA.- ESTHER ALMAZÁN TORRES, SECRETARIA DEL TRABAJO.- Rúbricas.

Publicación No. 1999-A-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.- Secretaría del Trabajo.

JUAN SABINES GUERRERO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 44 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, 5°, 8°, 13, 27 FRACCIONES I, II Y IV; 28 FRACCIONES IV, VII Y XI, 29 FRACCIONES V Y XLIII, ASÍ COMO 31 FRACCIONES XXVIII Y XXIX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS; Y

RESULTANDO

- I.- Que el **C. JESÚS OCAÑA CLEMENTE**, prestó sus servicios al Gobierno del Estado de Chiapas, durante 28 años, hasta el 13 de diciembre de 2009, fecha en que causó baja del servicio activo por defunción.
- II.- Que en ese sentido la **C. HILDA TRINIDAD VERA**, esposa del extinto **C. JESÚS OCAÑA CLEMENTE OCAÑA**, ha ejercido su derecho solicitando su Pensión por Viudez, fundando su petición en el hecho de que su difunto esposo fue trabajador de confianza, quien tuvo como última categoría la de Auxiliar de Servicios "A", adscrito en la Secretaría del Trabajo.
- III.- Que en relación con los hechos constitutivos de su petición, la **C. HILDA TRINIDAD VERA**, entre otros medios probatorios, presentó la siguiente documentación: 1.- Acta de Defunción; 2.- Acta de Nacimiento del Extinto; 3.- Acta de Matrimonio; 4.- Acta de Nacimiento de la Beneficiaria; 5.- Constancia de Antigüedad Laboral; y 6.- Constancia de Percepción de Sueldo; y

CONSIDERANDO

- I.- Que es constante preocupación del Gobierno del Estado, proporcionar toda protección económica al empleado público de confianza, así como también a sus familiares derechohabientes, los cuales en determinado momento pueden quedar desamparados por el deceso de aquellos.

- II.- Que después de haber analizado la documentación presentada por la **C. HILDA TRINIDAD VERA**, ha quedado plenamente demostrado que el **C. JESÚS OCAÑA CLEMENTE**, prestó sus servicios al Gobierno del Estado durante 28 años, hasta el 13 de diciembre de 2009, fecha en que causó baja del servicio activo por defunción.
- III.- Que en consecuencia, el Gobierno del Estado tiene el deber de corresponder solidariamente a los familiares derechohabientes de quienes dedicando el mejor de sus esfuerzos han prestado sus servicios, por lo que es válido y justo otorgar pensión a los dependientes económicos de éstos, y debiendo resolver, se:

ACUERDA

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 39 fracción III, de la Ley del Servicio Civil del Estado y los Municipios de Chiapas; 122, 123 y 125 fracción I, de la Ley del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas, se concede a la **C. HILDA TRINIDAD VERA**, esposa del extinto **C. JESÚS OCAÑA CLEMENTE**, trabajador de confianza, quien tuvo como última categoría la de Auxiliar de Servicios "A", adscrito en la Secretaría del Trabajo, la Pensión por Viudez solicitada.

SEGUNDO.- El importe mensual de ésta Pensión por Viudez, en términos de lo dispuesto por los artículos 102 y 110 de la Ley del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas, durante el primer año, será el equivalente al 90% del 100% del sueldo regulador mensual obtenido del promedio de la suma de los sueldos percibidos por el peticionario durante los últimos 36 meses de trabajo, dividido entre 36, y que corresponde a **\$3,353.65**, que percibía el **C. JESÚS OCAÑA CLEMENTE**, una vez aplicando el porcentaje mencionado, la pensión mensual quedará integrada de la siguiente manera:

| | |
|--|--------------------|
| Sueldo de Personal de Confianza | \$ 1,988.85 |
| Previsión Social Múltiple | \$ 257.68 |
| Despensa | \$ 108.81 |
| Compensación por Servicios Especiales | \$ 662.94 |
| Percepción Mensual Total | \$ 3,018.28 |

(TRES MIL, DIECIOCHO PESOS 28/100. M.N.)

Sin embargo, conforme a lo ordenado en el artículo 129, fracción VI, de la Ley del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas, esta pensión disminuirá en un 10% anual hasta permanecer en un 50%, mientras quedaren cuatro familiares.

TERCERO.- En términos de lo dispuesto por el artículo 106 de la Ley del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas; el monto de la Pensión concedida se aumentará al mismo tiempo en que se incrementen los sueldos de los trabajadores de confianza.

CUARTO.- Termina el derecho de percibir la Pensión por Viudez concedida, por el fallecimiento de la beneficiaria o bien que ésta contraiga nuevo matrimonio o concubinato, asimismo esta Pensión no podrá ser transferida a persona distinta por ningún título.

QUINTO.- Este beneficio surtirá sus efectos legales correspondientes a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEXTO.- Notifíquese y cúmplase.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los trece días del mes de mayo del año dos mil diez.

JUAN SABINES GUERRERO, GOBERNADOR DEL ESTADO.- NOÉ CASTAÑÓN LEÓN, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- CARLOS JAIR JIMÉNEZ BOLAÑOS CACHO, SECRETARIO DE HACIENDA.- ESTHER ALMAZÁN TORRES, SECRETARIA DEL TRABAJO.- Rúbricas.

Publicación No. 2000-A-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.- Secretaría del Trabajo.

JUAN SABINES GUERRERO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 44 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, 5º, 8º, 13, 27 FRACCIONES I, II Y IV, 28 FRACCIONES IV, VII Y XI, 29 FRACCIONES V Y XLIII, ASÍ COMO 31 FRACCIONES XXVIII Y XXIX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS; Y

RESULTANDO

- I.- Que el **C. RAÚL BAUTISTA JIMÉNEZ**, prestó sus servicios al Gobierno del Estado de Chiapas, durante 2 meses, desde el 01 de marzo de 2008, hasta el 24 de mayo de ese mismo año, causando baja al servicio activo por defunción.
- II.- Que de acuerdo a la Averiguación Previa No. 85/FS05/2008, se desprende que el **C. RAÚL BAUTISTA JIMÉNEZ**, el día 24 de mayo de 2008, a las 16:30 horas, se trasladaba de Motozintla en donde laboraba como Jefe del Área de Infraestructura Carretera e Hidráulica, adscrito a la Delegación VII Sierra de la Secretaría de Infraestructura, a la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, en donde tenía su domicilio, sufriendo un percance a la altura del tramo carretero Ciudad Cuauhtémoc-Ejido Chamic, Chiapas, del Municipio de Frontera Comalapa, Chiapas, en el que falleció, encuadrando dicha situación dentro de los supuestos del artículo 76, de la Ley del Instituto de

Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas, lo cual se considera un riesgo de trabajo.

- III.- Que en ese sentido la **C. ZOLAYMA ADRIANA SÍMUTA HERNÁNDEZ**, esposa del extinto **C. RAÚL BAUTISTA JIMÉNEZ**, ha ejercido su derecho solicitando su Pensión por Viudez, derivada de un riesgo de trabajo; fundando su petición en el hecho de que su difunto esposo fue trabajador de confianza, quien tuvo como última categoría la de Mando Operativo "G", adscrito a la Secretaría de Infraestructura.
- IV.- Que en relación con los hechos constitutivos de su petición, la **C. ZOLAYMA ADRIANA SÍMUTA HERNÁNDEZ**, entre otros medios probatorios, presentó la siguiente documentación: 1.- Copia de Acta de Nacimiento Certificada del Extinto; 2.- Acta de Defunción; 3.- Acta de Matrimonio; 4.- Acta de Nacimiento de la Beneficiaria; 5.- Actas de Nacimiento de 2 hijos; 6.- Copia Fotostática de la Certificación de la Averiguación Previa No. 85/FS05/2008; 7.- Copias Certificadas de Nóminas; 8.- Constancia de Antigüedad Laboral; y 9.- Constancia de Percepción de Sueldo; y

CONSIDERANDO

- I.- Que es constante preocupación del Gobierno del Estado, proporcionar toda protección económica al empleado público de confianza, así como también a sus familiares derechohabientes, los cuales en determinado momento pueden quedar desamparados por el deceso de aquellos.
- II.- Que después de haber analizado la documentación presentada por la **C. ZOLAYMA ADRIANA SÍMUTA HERNÁNDEZ**, ha quedado plenamente demostrado que el **C. RAÚL BAUTISTA JIMÉNEZ**, prestó sus servicios al Gobierno del Estado, durante 03 meses, a partir del 01 de marzo de 2008, hasta el 24 de mayo de 2008, causando baja al servicio activo por defunción, derivado de un riesgo de trabajo.
- III.- Que en consecuencia, el Gobierno del Estado tiene el deber de corresponder solidariamente a los familiares derechohabientes de quienes dedicando el mejor de sus esfuerzos han prestado sus servicios, por lo que es válido y justo otorgar pensión a los dependientes económicos de éstos, y debiendo resolver, se:

ACUERDA

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 39 fracción III, de la Ley del Servicio Civil del Estado y los Municipios de Chiapas; 75, 76, 123 y 125 fracción I, de la Ley del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas, se concede a la **C. ZOLAYMA ADRIANA SÍMUTA HERNÁNDEZ**, esposa del extinto **C. RAÚL BAUTISTA JIMÉNEZ**, quien tuvo como última categoría la de Mando Operativo "G", adscrito a la Secretaría de Infraestructura, la Pensión por Viudez solicitada.

SEGUNDO.- El importe mensual de ésta Pensión por Viudez, en términos de lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas, durante el primer año, será del 100% del último sueldo percibido por el extinto **C. RAÚL BAUTISTA JIMÉNEZ**, integrado de la siguiente manera:

| | | |
|---|-----------|------------------|
| Sueldo Personal de Confianza | \$ | 6,623.98 |
| Previsión Social Múltiple Burocracia | \$ | 225.00 |
| Despensa | \$ | 195.00 |
| Compensación por Servicios Especiales | \$ | 2,207.98 |
| Nómina de Complemento de Sueldos para los Servidores Públicos | \$ | 5,200.00 |
| Percepción Mensual Total | \$ | 14,451.96 |

(CATORCE MIL, CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 96/100. M.N.)

Sin embargo, conforme a lo ordenado en el artículo 129 fracción IV, de la Ley del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas, esta pensión disminuirá en un 10% anual hasta permanecer en un 70%, mientras quedaren tres familiares.

TERCERO.- En términos de lo dispuesto por el artículo 106 de la Ley del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas; el monto de la Pensión concedida se aumentará al mismo tiempo en que se incrementen los sueldos de los trabajadores de confianza.

CUARTO.- Termina el derecho de percibir la Pensión por Viudez concedida, por el fallecimiento de la beneficiaria o bien que ésta contraiga nuevo matrimonio o concubinato, asimismo esta Pensión no podrá ser transferida a persona distinta por ningún título.

QUINTO.- Este beneficio surtirá sus efectos legales correspondientes a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEXTO.- Notifíquese y cúmplase.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; dieciocho días del mes de marzo del año dos mil diez.

JUAN SABINES GUERRERO, GOBERNADOR DEL ESTADO.- NOÉ CASTAÑÓN LEÓN, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- CARLOS JAIR JIMÉNEZ BOLAÑOS CACHO, SECRETARIO DE HACIENDA.- ESTHER ALMAZÁN TORRES, SECRETARIA DEL TRABAJO.- Rúbricas.

Publicación No. 2001-A-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.- Secretaría del Trabajo.

JUAN SABINES GUERRERO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 44 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, 5°, 8°, 13, 27 FRACCIONES I, II Y IV, 28 FRACCIONES IV, VII Y XI, 29 FRACCIONES V Y XLIII, ASÍ COMO 31 FRACCIONES XXVIII Y XXIX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS; Y

RESULTANDO

- I.- Que el **C. MIGUEL ÁNGEL MACÍAS VÁZQUEZ**, prestó sus servicios al Gobierno del Estado de Chiapas, durante 3 meses, desde el 01 de febrero de 2008, hasta el 24 de mayo de ese mismo año, causando baja al servicio activo por defunción.
- II.- Que de acuerdo a la Averiguación Previa No. 85/FS05/2008, se desprende que el **C. MIGUEL ÁNGEL MACÍAS VÁZQUEZ**, el día 24 de mayo de 2008, a las 16:30 horas se trasladaba de la Ciudad de Motozintla en donde laboraba como Jefe del Área de Infraestructura de Edificios Públicos y Vivienda, adscrito a la Delegación VII Sierra de la Secretaría de Infraestructura, a la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, en donde tenía su domicilio, sufriendo un percance a la altura del tramo carretero Ciudad Cuauhtémoc-Ejido Chamic, Chiapas, del Municipio de Frontera Comalapa, Chiapas, en el que falleció, encuadrando dicha situación dentro de los supuestos del artículo 76, de la Ley del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas, lo cual se considera un riesgo de trabajo.
- III.- Que en ese sentido la **C. BLANCA OLIVIA FLORES GÓMEZ**, esposa del extinto **C. MIGUEL ÁNGEL MACÍAS VÁZQUEZ**, ha ejercido su derecho solicitando su Pensión por Viudez, derivada de un riesgo de trabajo; fundando su petición en el hecho de que su difunto esposo fue trabajador de confianza, quien tuvo como última categoría la de Mando Operativo "G", adscrito a la Secretaría de Infraestructura.
- IV.- Que en relación con los hechos constitutivos de su petición, la **C. BLANCA OLIVIA FLORES GÓMEZ**, entre otros medios probatorios, presentó la siguiente documentación: 1.- Acta de nacimiento del extinto; 2.- Acta de defunción; 3.- Acta de matrimonio; 4.- Acta de nacimiento de la beneficiaria; 5.- Acta de nacimiento de 01 hija; 6.- Copia certificada de la averiguación previa No. 85/FS05/2008; 7.- Copia certificada de movimiento nominal de baja; 8.- Constancia de antigüedad laboral; y 9.- Constancia de percepción de sueldo; y

CONSIDERANDO

- I.- Que es constante preocupación del Gobierno del Estado, proporcionar toda protección económica al empleado público de confianza, así como también a sus familiares derechohabientes, los cuales en determinado momento pueden quedar desamparados por el deceso de aquellos.

II.- Que después de haber analizado la documentación presentada por la **C. BLANCA OLIVIA FLORES GÓMEZ**, ha quedado plenamente demostrado que el **C. MIGUEL ÁNGEL MACÍAS VÁZQUEZ**, prestó sus servicios al Gobierno del Estado, durante 03 meses, a partir del 01 de febrero de 2008, hasta el 24 de mayo de 2008, causando baja al servicio activo por defunción, derivado de un riesgo de trabajo.

III.- Que en consecuencia, el Gobierno del Estado tiene el deber de corresponder solidariamente a los familiares derechohabientes de quienes dedicando el mejor de sus esfuerzos han prestado sus servicios, por lo que es válido y justo otorgar pensión a los dependientes económicos de éstos, y debiendo resolver, se:

ACUERDA

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 39 fracción III, de la Ley del Servicio Civil del Estado y los Municipios de Chiapas; 75, 76, 123 y 125 fracción I, de la Ley del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas, se concede a la **C. BLANCA OLIVIA FLORES GÓMEZ**, esposa del extinto **C. MIGUEL ÁNGEL MACÍAS VÁZQUEZ**, personal de confianza, quien tuvo como última categoría la de Mando Operativo "G", adscrito a la Secretaría de Infraestructura, la Pensión por Viudez solicitada.

SEGUNDO.- El importe mensual de ésta Pensión por Viudez, en términos de lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas, durante el primer año, será del 100% del último sueldo percibido por el extinto **C. MIGUEL ÁNGEL MACÍAS VÁZQUEZ**, integrado de la siguiente manera:

| | | |
|---|----|-----------|
| Sueldo Personal de Confianza | \$ | 6,623.98 |
| Previsión Social Múltiple Burocracia | \$ | 225.00 |
| Despensa | \$ | 195.00 |
| Compensación por Servicios Especiales | \$ | 2,207.98 |
| Nómina de Complemento de Sueldos para los Servidores Públicos | \$ | 5,200.00 |
| Percepción Mensual Total | \$ | 14,451.96 |

(CATORCE MIL, CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 96/100. M.N.)

Sin embargo, conforme a lo ordenado en el artículo 129, fracción V, de la Ley del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas, esta pensión disminuirá en un 10% anual hasta permanecer en un 60%, mientras quedaren dos familiares.

TERCERO.- En términos de lo dispuesto por el artículo 106 de la Ley del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas; el monto de la Pensión concedida se aumentará al mismo tiempo en que se incrementen los sueldos de los trabajadores de confianza.

CUARTO.- Termina el derecho de percibir la Pensión por Viudez concedida, por el fallecimiento de la beneficiaria o bien que ésta contraiga nuevo matrimonio o concubinato, asimismo esta Pensión no podrá ser transferida a persona distinta por ningún título.

QUINTO.- Este beneficio surtirá sus efectos legales correspondientes a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEXTO.- Notifíquese y cúmplase.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; siete días del mes de junio del año dos mil diez.

JUAN SABINES GUERRERO, GOBERNADOR DEL ESTADO.- NOÉ CASTAÑÓN LEÓN, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- CARLOS JAIR JIMÉNEZ BOLAÑOS CACHO, SECRETARIO DE HACIENDA.- ESTHER ALMAZÁN TORRES, SECRETARIA DEL TRABAJO.-
Rúbricas.

Publicación No. 2002-A-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.- Secretaría del Trabajo.

JUAN SABINES GUERRERO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 44 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, 5°, 8°, 13, 27 FRACCIONES I, II Y IV, 28 FRACCIONES IV, VII Y XI, 29 FRACCIONES V Y XLIII, ASÍ COMO 31 FRACCIONES XXVIII Y XXIX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS; Y

RESULTANDO

- I.- Que el **C. OCTAVIO MUÑOZ FERNÁNDEZ**, prestó sus servicios al Gobierno del Estado de Chiapas, tanto en la extinta Comisión de Caminos, como en la Secretaría de Infraestructura, durante más de 16 años, hasta el 10 de enero de 2010, fecha en que causó baja del servicio activo por defunción.
- II.- Que con fecha 18 de diciembre de 2009, la Secretaría de Hacienda, expidió nombramiento al **C. OCTAVIO MUÑOZ FERNÁNDEZ**, de acuerdo al dictamen No. SA/SUBDAT/DDA/249/2007, otorgándole la categoría de personal de base a partir del 20 de septiembre de 1993, quien tuvo como última categoría la de Jardinero, adscrito al Departamento de Servicios de la Secretaría de Infraestructura.

- III.- Que el **C. OCTAVIO MUÑOZ FERNÁNDEZ**, empezó a cotizar al Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores de Chiapas, en el año de 2007, razón por la cual con fundamento en el artículo 122 de la Ley del ISSTECH, el Instituto se encontró imposibilitado de otorgar la pensión por viudez solicitada por la **C. EMMA LILIA CABALLERO LIÉVANO**, ya que el extinto trabajador no cotizó los 10 años a que refiere el ordenamiento legal antes invocado.
- IV.- Que en ese sentido la **C. EMMA LILIA CABALLERO LIÉVANO**, esposa del extinto **C. OCTAVIO MUÑOZ FERNÁNDEZ**, ha ejercido su derecho solicitando su Pensión por Viudez, al Ejecutivo del Estado, fundando su petición en el hecho de que su difunto esposo, a pesar de habersele reconocido como trabajador de base, a partir del 20 de septiembre de 1993, no cotizó al ISSTECH, a partir de esa fecha, sino hasta el año de 2007.
- V.- Que en relación con los hechos constitutivos de su petición, la **C. EMMA LILIA CABALLERO LIÉVANO**, entre otros medios probatorios, presentó la siguiente documentación: 1.- Acta de Defunción; 2.- Acta de Nacimiento del Extinto; 3.- Acta de Matrimonio; 4.- Acta de Nacimiento de la Beneficiaria; 5.- Nombramiento DGRH/DAN/01020/2009, de fecha 18 de diciembre de 2009, expedido por la Secretaría de Hacienda; 6.- Formato único de Baja por Defunción; 7.- Oficio No. SPS/0264/2010, de fecha 25 de mayo de 2010, donde la Subdirección de Prestaciones Socioeconómicas, del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas, le informa la imposibilidad del otorgamiento de la pensión por viudez solicitada; 8.- Constancia de Antigüedad Laboral; y 9.- Constancia de Percepción de Sueldo; y

CONSIDERANDO

- I.- Que es constante preocupación del Gobierno del Estado, proporcionar toda protección económica a todo empleado público, así como también a sus familiares, los cuales en determinado momento pueden quedar desamparados por el deceso de aquellos.
- II.- Que después de haber analizado la documentación presentada por la **C. EMMA LILIA CABALLERO LIÉVANO**, ha quedado plenamente demostrado que el **C. OCTAVIO MUÑOZ FERNÁNDEZ**, prestó sus servicios al Gobierno del Estado durante más de 16 años, hasta el 10 de enero de 2010, fecha en que causó baja del servicio activo por defunción.
- III.- Que en consecuencia, el Gobierno del Estado tiene el deber de corresponder solidariamente a los familiares derechohabientes de quienes dedicando el mejor de sus esfuerzos han prestado sus servicios, por lo que es válido y justo otorgar pensión a los dependientes económicos de éstos, y debiendo resolver, se:

ACUERDA

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 39 fracción III, de la Ley del Servicio Civil del Estado y los Municipios de Chiapas; 122, 123 y 125 fracción I, de la Ley del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas, se concede a la **C. EMMA LILIA CABALLERO LIÉVANO**, esposa del extinto **C. OCTAVIO MUÑOZ FERNÁNDEZ**, personal de base, quien tuvo como última categoría la de Jardinero, adscrito al Departamento de Servicios de la Secretaría de Infraestructura, la Pensión por Viudez solicitada.

SEGUNDO.- El importe mensual de ésta Pensión por Viudez, en términos de lo dispuesto por los artículos 102 y 110 de la Ley del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas, durante el primer año, será del 48.5% del 100% del sueldo básico mensual que percibía el extinto **C. OCTAVIO MUÑOZ FERNÁNDEZ**, que correspondía a la cantidad de **\$3,237.76** y una vez aplicando el porcentaje mencionado, la pensión mensual quedará integrada de la siguiente manera:

| | |
|---|--------------------|
| Sueldo de Personal Administrativo Base | \$ 1,143.51 |
| Previsión Social Múltiple Burocracia | \$ 242.50 |
| Prima Quinquenal por Años de Servicios Efectivos Prestados | \$ 109.12 |
| Bono Especial para Desarrollo y Capacitación | \$ 75.18 |
| Percepción Mensual Total | \$ 1,570.31 |

(UN MIL, QUINIENTOS SETENTA PESOS 31/100. M.N.)

Sin embargo, conforme a lo ordenado en el artículo 129, fracción VI, de la Ley del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas, esta pensión disminuirá en un 10% anual hasta permanecer en un 50%, mientras quedare un familiar, y no podrá ser menor al 50% del salario mínimo establecido, en el artículo 104 de esta misma Ley.

TERCERO.- En términos de lo dispuesto por el artículo 106 de la Ley del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas; el monto de la Pensión concedida se aumentará al mismo tiempo en que se incrementen los sueldos de los trabajadores de base.

CUARTO.- Termina el derecho de percibir la Pensión por Viudez concedida, por el fallecimiento de la beneficiaria o bien que ésta contraiga nuevo matrimonio o concubinato, asimismo esta Pensión no podrá ser transferida a persona distinta por ningún título.

QUINTO.- Este beneficio surtirá sus efectos legales correspondientes a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEXTO.- Notifíquese y cúmplase.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil diez.

JUAN SABINES GUERRERO, GOBERNADOR DEL ESTADO.- NOÉ CASTAÑÓN LEÓN, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- CARLOS JAIR JIMÉNEZ BOLAÑOS CACHO, SECRETARIO DE HACIENDA.- ESTHER ALMAZÁN TORRES, SECRETARIA DEL TRABAJO.-
Rúbricas.

Publicación No. 2003-A-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.- Secretaría del Trabajo.

JUAN SABINES GUERRERO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 44 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, 5°, 8°, 13, 27 FRACCIONES I, II Y IV, 28 FRACCIONES IV, VII Y XI, 29 FRACCIONES V Y XLIII, ASÍ COMO 31 FRACCIONES XXVIII Y XXIX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS; Y

RESULTANDO

- I.- Que mediante Decreto número 95, de fecha 11 de mayo de 1978, publicado en el Periódico Oficial del Estado, en el Alcance al Número 20, de fecha 17 de mayo de 1978, se concedió al **C. ALEJANDRO VELA ZEBADÚA**, su pensión por jubilación, misma que comenzó a surtir efectos a partir del 16 de mayo de ese mismo año, la cual fue devengada hasta el día 30 de junio de 1982, fecha en que el citado pensionado falleció.
- II.- Que en ese sentido la **C. LUZ MARÍA SÁNCHEZ YANNINI**, esposa del extinto **C. ALEJANDRO VELA ZEBADÚA**, ha ejercido su derecho solicitando su pensión por viudez, fundando su petición en el hecho de que su esposo fue trabajador de base, jubilado, y en el momento de su fallecimiento se encontraba adscrito a la nómina de jubilados y pensionados de la Secretaría de Hacienda.
- III.- En relación con los hechos constitutivos de su petición, la **C. LUZ MARÍA SÁNCHEZ YANNINI**, entre otros medios probatorios, presentó la siguiente documentación: 1.- Copia de Decreto número 95, de fecha 11 de mayo de 1978, publicado en el Periódico Oficial del Estado en el Alcance al Número 20, de fecha 17 de mayo de 1978; 2.- Acta de nacimiento del pensionado; 3.- Acta de Defunción; 4.- Acta de Matrimonio; 5.- Acta de Nacimiento de la Beneficiaria; y 6.- Oficio No. SUBA/DGRH/DAN/0227/2010, expedido por la Dirección de Administración de Nóminas, donde consta que no obra antecedente alguno de la percepción del extinto.

CONSIDERANDO

- I.- Que es constante preocupación del Gobierno del Estado, proporcionar toda protección económica al empleado público activo y pensionado, así como a quien dedicando el mejor de sus esfuerzos ha fomentado en nuestro Estado la educación en sus diversas manifestaciones, como también a sus familiares derechohabientes, los cuales en determinado momento pueden quedar desamparados por el deceso de aquellos.
- II.- Que después de haber analizado la documentación presentada por la **C. LUZ MARÍA SÁNCHEZ YANNINI**, y en virtud de que al **C. ALEJANDRO VELA ZEBADÚA**, le fue concedida su pensión por jubilación, como recompensa a los servicios prestados y que con fecha 30 junio de 1982, dejó de existir y no habiéndose acreditado las percepciones y deducciones que el momento de su fallecimiento devengaba el extinto, y de acuerdo a la respuesta emitida por la Dirección de

Administración de Nóminas; mediante oficio SH/SUBA/DGRH/DAN/0227/2010, de fecha 23 de marzo de 2010, de donde se desprende que no es posible elaborar la constancia de percepciones y deducciones del pensionado fallecido, toda vez en la búsqueda de antecedentes no se localizó información alguna que contenga elementos suficientes que soporten la expedición de misma, dicha circunstancia no es obstáculo para el otorgamiento de la pensión por viudez solicitada, de acuerdo a lo determinado en el artículo 104 de la Ley del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas.

- III.- Que en consecuencia el Gobierno del Estado tiene el deber de corresponder solidariamente, a los familiares derechohabientes de quienes dedicando el mejor de sus esfuerzos han fomentado en nuestro Estado la educación en sus diversas manifestaciones, por lo que es válido y justo otorgar pensión a los dependientes económicos de éstos.
- IV.- Que de acuerdo a lo establecido el artículo 104 de la Ley del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas; **que las Pensiones concedidas no podrán ser inferiores al monto mensual que se establezca como Pensión mínima; que éstas, fijándose con el movimiento del salario mínimo, su importe será el 50% del salario general, vigente en la región donde el trabajador haya prestado sus últimos años de servicios**, atento a dicho espíritu, el importe de la pensión que se concede, será del 50% del Salario Mínimo General vigente en el Estado de Chiapas, considerado en su totalidad como zona geográfica "C", determinado de la siguiente manera:

| | |
|---|---|
| SALARIO MÍNIMO GENERAL (ZONA GEOGRÁFICA "C") | \$ 54.47 x 30 DÍAS = \$ 1,634.10 |
|---|---|

| | |
|-----------------------|--------------------------------------|
| PENSIÓN MÍNIMA | \$ 1,634.10 - 50% = \$ 817.05 |
|-----------------------|--------------------------------------|

- V.- Que en términos del punto que antecede, en el cual se establece el importe de la Pensión Mínima, es de acordarse y se:

A C U E R D A

PRIMERO.- Que mediante Decreto número 95, de fecha 11 de mayo de 1978, publicado en el Periódico Oficial del Estado, en el Alcance al Número 20, de fecha 17 de mayo de 1978, se concedió al **C. ALEJANDRO VELA ZEBADÚA**, su pensión por jubilación y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción III, de la Ley del Servicio Civil del Estado y los Municipios de Chiapas; 122, 123 y 125 fracción I y 134 de la Ley del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas, se concede a la **C. LUZ MARÍA SÁNCHEZ YANNINI**, la Pensión por Viudez solicitada.

SEGUNDO.- Que en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 104 de la Ley del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas, el importe mensual de esta pensión por viudez a favor de la **C. LUZ MARÍA SÁNCHEZ YANNINI**, será de:

\$ 817.05
(OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS 05/100. M.N)

TERCERO.- En términos de lo dispuesto por el artículo 106 de la Ley del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas; el monto de la pensión concedida se aumentará al mismo tiempo en que se incrementen los sueldos de los trabajadores de base.

CUARTO.- Termina el derecho de percibir la pensión por viudez concedida, por el fallecimiento de la beneficiaria o bien que ésta contraiga nuevo matrimonio o concubinato, asimismo esta Pensión no podrá ser transferida a persona distinta por ningún título.

QUINTO.- Este beneficio surtirá sus efectos legales correspondientes a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEXTO.- Notifíquese y cúmplase.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los trece días del mes de mayo del año dos mil diez.

JUAN SABINES GUERRERO, GOBERNADOR DEL ESTADO.- NOÉ CASTAÑÓN LEÓN, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- CARLOS JAIR JIMÉNEZ BOLAÑOS CACHO, SECRETARIO DE HACIENDA.- ESTHER ALMAZÁN TORRES, SECRETARIA DEL TRABAJO.- Rúbricas.

Publicación No. 2004-A-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.- Secretaría del Trabajo.

JUAN SABINES GUERRERO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 44 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, 5°, 8°, 13, 27 FRACCIONES I, II Y IV, 28 FRACCIONES IV, VII Y XI, 29 FRACCIONES V Y XLIII, ASÍ COMO 31 FRACCIONES XXVIII Y XXIX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS; Y

RESULTANDO

- I.- Que mediante Decreto número 91, de fecha 16 de mayo de 1978, publicado en el Alcance al número 20 del Periódico Oficial del Estado, de fecha 17 de mayo de ese mismo año, se concedió al **C. JUAN ANTONIO CASTILLEJOS ZÁRATE**, su pensión por Jubilación, misma que comenzó a surtir efectos a partir del 16 de mayo de 1978, la cual fue devengada hasta el día 16 mayo de 2009, fecha en que el citado pensionado falleció.

- II.- Que en ese sentido la **C. ESPERANZA SÁNCHEZ**, concubina del extinto **C. JUAN ANTONIO CASTILLEJOS ZÁRATE**, ha ejercido su derecho solicitando su Pensión por Viudez, fundando su petición en el hecho de que su concubino fue trabajador de base, con categoría de Director de Primaria Jubilado, en la Ciudad de Tonalá, Chiapas.
- III.- Que en relación con los hechos constitutivos de su petición, la **C. ESPERANZA SÁNCHEZ**, entre otros medios probatorios, presentó la siguiente documentación: 1.- Copia de Decreto número 91, de fecha 16 de mayo de 1978, publicado en el Alcance al número 20 del Periódico Oficial del Estado, de fecha 17 de mayo de ese mismo año; 2.- Acta de Nacimiento del Extinto; 3.- Acta de Defunción; 4.- Constancia de Unión Libre; 5.- Acta de Nacimiento de la Beneficiaria; 6.- Constancia de Percepción de Sueldo; y 7.- Copia de Talón de Cheque; y

CONSIDERANDO

- I.- Que es constante preocupación del Gobierno del Estado, proporcionar toda protección económica al empleado público activo y pensionado, así como también a sus familiares derechohabientes, los cuales en determinado momento pueden quedar desamparados por el deceso de aquellos.
- II.- Que después de haber analizado la documentación presentada por la **C. ESPERANZA SÁNCHEZ**, y en virtud de que al **C. JUAN ANTONIO CASTILLEJOS ZÁRATE**, le fue concedida su Pensión Vitalicia, como recompensa a los servicios prestados y que con fecha 16 de mayo de 2009, dejó de existir.
- III.- Que en consecuencia, el Gobierno del Estado tiene el deber de corresponder solidariamente a los familiares derechohabientes, de quienes dedicando el mejor de sus esfuerzos han fomentado en nuestro Estado la Educación en sus diversas manifestaciones, por lo que es válido y justo otorgar pensión a los dependientes económicos de éstos, y debiendo resolver, se:

ACUERDA

PRIMERO.- Con fundamento en el Decreto número 91, de fecha 16 de mayo de 1978, publicado en el Alcance al número 20 del Periódico Oficial del Estado, de fecha 17 de mayo de ese mismo año, se concedió al **C. JUAN ANTONIO CASTILLEJOS ZÁRATE**, su pensión por Jubilación y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción III, de la Ley del Servicio Civil del Estado y los Municipios de Chiapas; 122, 123 y 125 fracción II, de la Ley del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas, se concede a la **C. ESPERANZA SÁNCHEZ**, la Pensión por Viudez solicitada.

SEGUNDO.- El importe mensual de esta Pensión por Viudez, en términos de lo dispuesto por el artículo 129 de la Ley del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas, durante el primer año, se cubrirá en un 100% de la pensión por Jubilación que percibía el extinto **C. JUAN ANTONIO CASTILLEJOS ZÁRATE**, integrado de la siguiente manera:

| | | |
|---------------------------------|----|--------|
| Previsión Social Múltiple | \$ | 133.78 |
| Despensa Magisterio | \$ | 42.80 |
| Compns. por Adq. de Mat Didáct. | \$ | 50.50 |

| | | |
|-------------------------------------|-----------|------------------|
| Compensación Fija | \$ | 10.00 |
| Asignación Docente | \$ | 431.50 |
| Prima Quinq. P/Años de Serv. Prest. | \$ | 204.66 |
| Material de Apoyo Académico | \$ | 1,425.84 |
| Prestaciones de Retiro | \$ | 7,984.68 |
| Total | \$ | 10,283.76 |

(DIEZ MIL, DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 76/100. M.N.)

Sin embargo, conforme a lo ordenado en el artículo 129 fracción VI, de la Ley del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas, esta pensión disminuirá en un 10% anual hasta permanecer en un 50%, mientras quedare un familiar.

TERCERO.- En términos de lo dispuesto por el artículo 106 de la Ley del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas; el monto de la Pensión concedida se aumentará al mismo tiempo en que se incrementen los sueldos de los trabajadores de base.

CUARTO.- Termina el derecho de percibir la Pensión por Viudez concedida, por el fallecimiento de la beneficiaria o bien que ésta contraiga nuevo matrimonio o concubinato, asimismo esta Pensión no podrá ser transferida a persona distinta por ningún título.

QUINTO.- Este beneficio surtirá sus efectos legales correspondientes a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEXTO.- Notifíquese y cúmplase.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los quince días del mes de junio del año dos mil diez.

JUAN SABINES GUERRERO, GOBERNADOR DEL ESTADO.- NOÉ CASTAÑÓN LEÓN,
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- CARLOS JAIR JIMÉNEZ BOLAÑOS CACHO,
SECRETARIO DE HACIENDA.- ESTHER ALMAZÁN TORRES, SECRETARIA DEL TRABAJO.-
Rúbricas.

Publicación No. 2005-A-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.- Secretaría del Trabajo.

JUAN SABINES GUERRERO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 44 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, 5º, 8º, 13, 27 FRACCIONES I, II Y IV, 28 FRACCIONES IV, VII Y XI, 29 FRACCIONES V Y XLIII, ASÍ COMO 31 FRACCIONES XXVIII Y XXIX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS; Y

RESULTANDO

- I.- Que al **C. JOSÉ PLINIO RUIZ REYES**, le concedió Pensión por Invalidez, como personal de confianza, mediante Decreto No. 2508-A-2006, de fecha 02 de diciembre de 2005, publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 351, Tomo II, de fecha 15 de marzo del 2006, misma que surtió efectos legales a partir de esa misma fecha, la cual fue devengada hasta el día 06 de junio del 2010, fecha en que el citado pensionado falleció.
- II.- Que en ese sentido la **C. FANNY CAL Y MAYOR MORALES**, esposa del extinto **C. JOSÉ PLINIO RUIZ REYES**, ha ejercido su derecho solicitando su Pensión por Viudez, fundando su petición en el hecho de que su esposo fue trabajador de confianza, con categoría de Analista "F", adscrito a la nómina de Jubilados y Pensionados de Burocracia, de la Secretaría de Hacienda.
- III.- Que en relación con los hechos constitutivos de su petición, la **C. FANNY CAL Y MAYOR MORALES**, entre otros medios probatorios, presentó la siguiente documentación: 1.- Copia del Periódico Oficial del Estado Número 351, Tomo II, de fecha 15 de marzo del 2006, donde consta el otorgamiento de la Pensión por Invalidez del **C. JOSÉ PLINIO RUIZ REYES**; 2.- Acta de Defunción; 3.- Acta de Nacimiento del Extinto; 4.- Acta de Matrimonio; 5.- Acta de Nacimiento de la Beneficiaria; 6.- Constancia de Percepción de Sueldo; y 7.- Copia del Último Talón de Cheque; y

CONSIDERANDO

- I.- Que es constante preocupación del Gobierno del Estado, proporcionar toda protección económica al empleado público de confianza y pensionado, así como a sus familiares derechohabientes, los cuales en determinado momento pueden quedar desamparados por el deceso de aquellos.
- II.- Que después de haber analizado la documentación presentada por la **C. FANNY CAL Y MAYOR MORALES**, y en virtud de que al **C. JOSÉ PLINIO RUIZ REYES**, le fue concedida su Pensión por Invalidez, como recompensa a los servicios prestados y que con fecha 06 de junio de 2010, dejó de existir.
- III.- Que en consecuencia, el Gobierno del Estado tiene el deber de corresponder solidariamente a los familiares derechohabientes, de quienes dedicando el mejor de sus esfuerzos han prestado

sus servicios, por lo que es válido y justo otorgar pensión a los dependientes económicos de éstos, y debiendo resolver, se:

ACUERDA

PRIMERO.- Con fundamento en el Decreto No. 2508-A-2006, de fecha 02 de diciembre de 2005, publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 351, Tomo II, de fecha 15 de marzo de 2006, en el que consta se concedió al **C. JOSÉ PLINIO RUIZ REYES**, su Pensión por Invalidez y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción III, de la Ley del Servicio Civil del Estado y los Municipios de Chiapas; 122, 123 y 125 fracción I, de la Ley del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas, se concede a la **C. FANNY CAL Y MAYOR MORALES**, la Pensión por Viudez solicitada.

SEGUNDO.- El importe mensual de esta Pensión por Viudez, en términos de lo dispuesto por el artículo 129 de la Ley del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas, durante el primer año, se cubrirá en un 100% de la Pensión por Invalidez que percibía el extinto **C. JOSÉ PLINIO RUIZ REYES**, integrado de la siguiente manera:

| | | |
|---------------------------------------|-----------|-----------------|
| Previsión Social Múltiple Burocracia | \$ | 420.00 |
| Prestaciones de Retiro | \$ | 2,526.26 |
| Compensación por Servicios Especiales | \$ | 842.08 |
| Total Percepciones | \$ | 3,788.34 |

(TRES MIL, SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 34/100. M.N.)

Sin embargo, conforme a lo ordenado en el artículo 129 fracción VI, de la Ley del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas, esta pensión disminuirá en un 10% anual hasta permanecer en un 50%, mientras quedare un familiar.

TERCERO.- En términos de lo dispuesto por el artículo 106 de la Ley del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas; el monto de la Pensión concedida se aumentará al mismo tiempo en que se incrementen los sueldos de los trabajadores de confianza.

CUARTO.- Termina el derecho de percibir la Pensión por Viudez concedida, por el fallecimiento de la beneficiaria o bien que ésta contraiga nuevo matrimonio o concubinato, asimismo esta Pensión no podrá ser transferida a persona distinta por ningún título.

QUINTO.- Este beneficio surtirá sus efectos legales correspondientes a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEXTO.- Notifíquese y cúmplase.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil diez.

JUAN SABINES GUERRERO, GOBERNADOR DEL ESTADO.- NOÉ CASTAÑÓN LEÓN, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- CARLOS JAIR JIMÉNEZ BOLAÑOS CACHO, SECRETARIO DE HACIENDA.- ESTHER ALMAZÁN TORRES, SECRETARIA DEL TRABAJO.-
Rúbricas.

Publicación No. 2006-A-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.- Secretaría del Trabajo.

JUAN SABINES GUERRERO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 44 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, 5°, 8°, 13, 27 FRACCIONES I, II Y IV, 28 FRACCIONES IV, VII Y XI, 29 FRACCIONES V Y XLIII, ASÍ COMO 31 FRACCIONES XXVIII Y XXIX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS; Y

RESULTANDO

- I.- Que el **C. VICENTE ACUÑA NANGO**, prestó sus servicios al Gobierno del Estado de Chiapas, durante 14 años, hasta el 14 de enero de 2010, fecha en que causó baja del servicio activo por defunción.
- II.- Que en ese sentido la **C. ARQUELIA VICTORIA NANPULÁ**, esposa del extinto **C. VICENTE ACUÑA NANGO**, ha ejercido su derecho solicitando su Pensión por Viudez, fundando su petición en el hecho de que su difunto esposo fue trabajador de confianza, quien tuvo como última categoría la de Auxiliar de Servicios "A", adscrito a la Secretaría de Infraestructura.
- III.- Que en relación con los hechos constitutivos de su petición, la **C. ARQUELIA VICTORIA NANPULÁ**, entre otros medios probatorios, presentó la siguiente documentación: 1.- Acta de Defunción; 2.- Acta de Nacimiento del Extinto; 3.- Acta de Matrimonio; 4.- Acta de Nacimiento de la Beneficiaria; 5.- Copia de la Baja por Defunción; 6.- Constancia de Antigüedad Laboral; y 7.- Constancia de Percepción de Sueldo; y

CONSIDERANDO

- I.- Que es constante preocupación del Gobierno del Estado, proporcionar toda protección económica al empleado público de confianza, así como también a sus familiares derechohabientes, los cuales en determinado momento pueden quedar desamparados por el deceso de aquellos.

- II.- Que después de haber analizado la documentación presentada por la **C. ARQUELIA VICTORIA NANPULÁ**, ha quedado plenamente demostrado que el **C. VICENTE ACUÑA NANGO** prestó sus servicios al Gobierno del Estado durante 14 años, hasta el 14 de enero de 2010, fecha en que causó baja del servicio activo por defunción.
- III.- Que en consecuencia, el Gobierno del Estado tiene el deber de corresponder solidariamente a los familiares derechohabientes de quienes dedicando el mejor de sus esfuerzos han prestado sus servicios, por lo que es válido y justo otorgar pensión a los dependientes económicos de éstos, y debiendo resolver, se:

ACUERDA

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 39 fracción III, de la Ley del Servicio Civil del Estado y los Municipios de Chiapas; 122, 123 y 125 fracción I, de la Ley del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas, se concede a la **C. ARQUELIA VICTORIA NANPULÁ**, esposa del extinto **C. VICENTE ACUÑA NANGO**, trabajador de confianza, quien tuvo como última categoría la de Auxiliar de Servicios "A", adscrito a la Secretaría de Infraestructura, la Pensión por Viudez solicitada.

SEGUNDO.- El importe mensual de ésta Pensión por Viudez, en términos de lo dispuesto por los artículos 102 y 115 de la Ley del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas, durante el primer año, será el equivalente al 45.5% del 100% del sueldo regulador mensual obtenido del promedio de la suma de los sueldos percibidos por el trabajador fallecido durante los últimos 36 meses, dividido entre 36, y que corresponde a **\$3,261.33**, que percibía el **C. VICENTE ACUÑA NANGO**, una vez aplicando el porcentaje mencionado, la pensión mensual quedará integrada de la siguiente manera:

| | |
|---------------------------------------|-------------|
| Previsión Social Múltiple | \$ 134.35 |
| Despensa | \$ 51.69 |
| Sueldo de Personal de Confianza | \$ 1,009.36 |
| Compensación por Servicios Especiales | \$ 288.50 |
| Percepción Mensual Total | \$ 1,483.90 |

(MIL, CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 90/100. M.N.)

Sin embargo, conforme a lo ordenado en el artículo 129, fracción VI, de la Ley del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas, esta pensión disminuirá en un 10% anual hasta permanecer en un 50%, mientras quedare un familiar.

TERCERO.- En términos de lo dispuesto por el artículo 106 de la Ley del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas; el monto de la Pensión concedida se aumentará al mismo tiempo en que se incrementen los sueldos de los trabajadores de confianza.

CUARTO.- Termina el derecho de percibir la Pensión por Viudez concedida, por el fallecimiento de la beneficiaria o bien que ésta contraiga nuevo matrimonio o concubinato, asimismo esta Pensión no podrá ser transferida a persona distinta por ningún título.

QUINTO.- Este beneficio surtirá sus efectos legales correspondientes a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEXTO.- Notifíquese y cúmplase.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los veinticuatro días del mes de marzo del año 2010.

JUAN SABINES GUERRERO, GOBERNADOR DEL ESTADO.- NOÉ CASTAÑÓN LEÓN, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- CARLOS JAIR JIMÉNEZ BOLAÑOS CACHO, SECRETARIO DE HACIENDA.- ESTHER ALMAZÁN TORRES, SECRETARIA DEL TRABAJO.- Rúbricas.

Publicación No. 2007-A-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.- Secretaría del Trabajo.

JUAN SABINES GUERRERO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 44 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, 5°, 8°, 13, 27 FRACCIONES I, II Y IV, 28 FRACCIONES IV, VII Y XI, 29 FRACCIONES V Y XLIII, ASÍ COMO 31 FRACCIONES XXVIII Y XXIX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS; Y

RESULTANDO

- I.- Que al **C. DAVID GONZÁLEZ MATEO**, le concedió Pensión Vitalicia, como personal de confianza, misma que surtió efectos legales con fecha 01 de agosto de 1987, la cual fue devengada hasta el día 29 de marzo de 2010, fecha en que el citado pensionado falleció.
- II.- Que en ese sentido la **C. DELIA FLORES ARGÜELLO**, esposa del extinto **C. DAVID GONZÁLEZ MATEO**, ha ejercido su derecho solicitando su Pensión por Viudez, fundando su petición en el hecho de que su esposo fue trabajador de confianza, con categoría de Agente Fiscal "A", adscrito a la Nómina de Jubilados de Burocracia, dependiente de la Secretaría de Hacienda.
- III.- Que en relación con los hechos constitutivos de su petición, la **C. DELIA FLORES ARGÜELLO**, entre otros medios probatorios, presentó la siguiente documentación: 1.- Copia de Decreto Original, donde consta el otorgamiento de la Pensión Vitalicia, al **C. DAVID GONZÁLEZ MATEO**, a partir

del día 01 de agosto de 1987; 2.- Acta de Defunción; 3.- Acta de Nacimiento del Extinto; 4.- Acta de Matrimonio; 5.- Acta de Nacimiento de la Beneficiaria; 6.- Constancia de Percepción de Sueldo; 7.- Copia del Aviso de Separación de Empleo; y 8.- Copia del Último Talón de Cheque; y

CONSIDERANDO

- I.- Que es constante preocupación del Gobierno del Estado, proporcionar toda protección económica al empleado público de confianza y pensionado, así como a sus familiares derechohabientes, los cuales en determinado momento pueden quedar desamparados por el deceso de aquellos.
- II.- Que después de haber analizado la documentación presentada por la **C. DELIA FLORES ARGÜELLO**, y en virtud de que al **C. DAVID GONZÁLEZ MATEO**, le fue concedida su Pensión Vitalicia, como recompensa a los servicios prestados y que con fecha 29 de marzo del año 2010, dejó de existir.
- III.- Que en consecuencia, el Gobierno del Estado tiene el deber de corresponder solidariamente a los familiares derechohabientes, de quienes dedicando el mejor de sus esfuerzos han prestado sus servicios, por lo que es válido y justo otorgar pensión a los dependientes económicos de éstos, y debiendo resolver, se:

ACUERDA

PRIMERO.- Con fundamento en el Decreto que empezó a surtir sus efectos a partir del 01 de agosto de 1987, en el que consta se concedió al **C. DAVID GONZÁLEZ MATEO**, su Pensión Vitalicia y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción III, de la Ley del Servicio Civil del Estado y los Municipios de Chiapas; 122, 123 y 125 fracción I, de la Ley del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas, se concede a la **C. DELIA FLORES ARGÜELLO**, la Pensión por Viudez solicitada.

SEGUNDO.- El importe mensual de esta Pensión por Viudez, en términos de lo dispuesto por el artículo 129 de la Ley del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas, durante el primer año, se cubrirá en un 100% de la Pensión Vitalicia que percibía el extinto **C. DAVID GONZÁLEZ MATEO**, integrado de la siguiente manera:

| | |
|----------------------------------|--------------------|
| Previsión Social Múltiple | \$ 380.00 |
| Prestaciones de Retiro | \$ 2,501.22 |
| Total | \$ 2,881.22 |

(DOS MIL, OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 22/100. M.N.)

Sin embargo, conforme a lo ordenado en el artículo 129 fracción VI, de la Ley del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas, esta pensión disminuirá en un 10% anual hasta permanecer en un 50%, mientras quedare un familiar.

TERCERO.- En términos de lo dispuesto por el artículo 106 de la Ley del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas; el monto de la Pensión concedida se aumentará al mismo tiempo en que se incrementen los sueldos de los trabajadores de confianza.

CUARTO.- Termina el derecho de percibir la Pensión por Viudez concedida, por el fallecimiento de la beneficiaria o bien que ésta contraiga nuevo matrimonio o concubinato, asimismo esta Pensión no podrá ser transferida a persona distinta por ningún título.

QUINTO.- Este beneficio surtirá sus efectos legales correspondientes a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEXTO.- Notifíquese y cúmplase.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los dos días del mes de junio del año dos mil diez.

JUAN SABINES GUERRERO, GOBERNADOR DEL ESTADO.- NOÉ CASTAÑÓN LEÓN, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- CARLOS JAIR JIMÉNEZ BOLAÑOS CACHO, SECRETARIO DE HACIENDA.- ESTHER ALMAZÁN TORRES, SECRETARIA DEL TRABAJO.-
Rúbricas.

Publicación No. 2008-A-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.- Secretaría del Trabajo.

JUAN SABINES GUERRERO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 44 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, 5°, 8°, 13, 27 FRACCIONES I, II Y IV, 28 FRACCIONES IV, VII Y XI, 29 FRACCIONES V Y XLIII, ASÍ COMO 31 FRACCIONES XXVIII Y XXIX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS; Y

RESULTANDO

- I.- Que mediante Decreto de fecha 30 de junio del año 2000, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 041, de fecha 13 de septiembre del año 2000, se le otorgó al **C. LUIS DE LOS SANTOS ANZA**, su Pensión por Jubilación, la cual fue devengada hasta el día 02 de mayo de 2010, fecha en que el citado pensionado falleció.
- II.- Que en ese sentido la **C. MARÍA ROSA NATIVIDAD VELÁZQUEZ PÉREZ**, esposa del extinto **C. LUIS DE LOS SANTOS ANZA**, ha ejercido su derecho solicitando su Pensión por Viudez,

fundando su petición en el hecho de que su esposo fue trabajador de confianza, con categoría de Ayudante, adscrito a la Nómina de Jubilados de Burocracia, dependiente de la Secretaría de Hacienda.

- III.- Que en relación con los hechos constitutivos de su petición, la **C. MARÍA ROSA NATIVIDAD VELÁZQUEZ PÉREZ**, entre otros medios probatorios, presentó la siguiente documentación: 1.- Copia de Decreto Original; 2.- Oficio No. UAJ/ARL/172/2000, fechado 20 de septiembre de 2000, donde se le informa sobre el otorgamiento y la publicación de su pensión; 3.- Acta de Defunción; 4.- Acta de Nacimiento del Extinto; 4.- Acta de Matrimonio; 5.- Acta de Nacimiento de la Beneficiaria; 6.- Constancia de Percepción de Sueldo; 7.- Copia del Decreto Original; y 8.- Copia del Último Talón de Cheque; y

CONSIDERANDO

- I.- Que es constante preocupación del Gobierno del Estado, proporcionar toda protección económica al empleado público de confianza y pensionado, así como a sus familiares derechohabientes, los cuales en determinado momento pueden quedar desamparados por el deceso de aquellos.
- II.- Que después de haber analizado la documentación presentada por la **C. MARÍA ROSA NATIVIDAD VELÁZQUEZ PÉREZ**, y en virtud de que al **C. LUIS DE LOS SANTOS ANZA**, le fue concedida su Pensión por Jubilación, como recompensa a los servicios prestados y que con fecha 02 mayo del año 2010, dejó de existir.
- III.- Que en consecuencia, el Gobierno del Estado tiene el deber de corresponder solidariamente a los familiares derechohabientes, de quienes dedicando el mejor de sus esfuerzos han prestado sus servicios, por lo que es válido y justo otorgar pensión a los dependientes económicos de éstos, y debiendo resolver, se:

ACUERDA

PRIMERO.- Con fundamento en el Decreto de fecha 30 de junio del año 2000, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 041, de fecha 13 de septiembre del año 2000, se le concedió al **C. LUIS DE LOS SANTOS ANZA**, su Pensión por Jubilación y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción III, de la Ley del Servicio Civil del Estado y los Municipios de Chiapas; 122, 123 y 125 fracción I, de la Ley del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas, se concede a la **C. MARÍA ROSA NATIVIDAD VELÁZQUEZ PÉREZ**, la Pensión por Viudez solicitada.

SEGUNDO.- El importe mensual de esta Pensión por Viudez, en términos de lo dispuesto por el artículo 129 de la Ley del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas, durante el primer año, se cubrirá en un 100% de la Pensión por Jubilación que percibía el extinto **C. LUIS DE LOS SANTOS ANZA**, integrado de la siguiente manera:

Prestaciones de Retiro Burocracia Magisterio \$ 2,659.12

(DOS MIL, SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 12/100. M.N.)

Sin embargo, conforme a lo ordenado en el artículo 129 fracción VI, de la Ley del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas; esta pensión disminuirá en un 10% anual hasta permanecer en un 50%, mientras quedare un familiar.

TERCERO.- En términos de lo dispuesto por el artículo 106 de la Ley del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas; el monto de la Pensión concedida se aumentará al mismo tiempo en que se incrementen los sueldos de los trabajadores de confianza.

CUARTO.- Termina el derecho de percibir la Pensión por Viudez concedida, por el fallecimiento de la beneficiaria o bien que ésta contraiga nuevo matrimonio o concubinato, asimismo esta Pensión no podrá ser transferida a persona distinta por ningún título.

QUINTO.- Este beneficio surtirá sus efectos legales correspondientes a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEXTO.- Notifíquese y cúmplase.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los dos días del mes de junio del año dos mil diez.

JUAN SABINES GUERRERO, GOBERNADOR DEL ESTADO.- NOÉ CASTAÑÓN LEÓN, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- CARLOS JAIR JIMÉNEZ BOLAÑOS CACHO, SECRETARIO DE HACIENDA.- ESTHER ALMAZÁN TORRES, SECRETARIA DEL TRABAJO.-
Rúbricas.

Publicación No. 2009-A-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.- Secretaría del Trabajo.

JUAN SABINES GUERRERO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 44 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, 5°, 8°, 13, 27 FRACCIONES I, II Y IV, 28 FRACCIONES IV, VII Y XI, 29 FRACCIONES V Y XLIII, ASÍ COMO 31 FRACCIONES XXVIII Y XXIX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS; Y

RESULTANDO

- I.- Que mediante Decreto número 25, de fecha 06 de mayo de 1968, se concedió al **C. RODOLFO ESPIRIDIÓN MALDONADO MARTÍNEZ**, su pensión por Jubilación, misma que comenzó a surtir efectos a partir del 16 de mayo de 1968, la cual fue devengada hasta el día 03 de mayo del año 2010, fecha en que el citado pensionado falleció.

- II.- Que en ese sentido la **C. GUADALUPE AVENDAÑO ESPINOSA**, esposa del extinto **C. RODOLFO ESPIRIDIÓN MALDONADO MARTÍNEZ**, ha ejercido su derecho solicitando su Pensión por Viudez, fundando su petición en el hecho de que su esposo fue trabajador de base, con categoría de Profesor de Primaria Jubilado, de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
- III.- Que en relación con los hechos constitutivos de su petición, la **C. GUADALUPE AVENDAÑO ESPINOSA**, entre otros medios probatorios, presentó la siguiente documentación: 1.- Copia de Oficio No. 495, de fecha 06 de mayo de 1968, en que se le comunica al **C. RODOLFO ESPIRIDIÓN MALDONADO MARTÍNEZ**, que le fue concedida su Jubilación a partir del día 16 de mayo de ese mismo año; 2.- Acta de Defunción; 3.- Acta de Nacimiento del Extinto; 4.- Acta de Matrimonio; 5.- Acta de Nacimiento de la Beneficiaria; 6.- Constancia de Percepción de Sueldo; y Copia del Último Talón de Cheque; y

CONSIDERANDO

- I.- Que es constante preocupación del Gobierno del Estado, proporcionar toda protección económica al empleado público de base, así como también a sus familiares derechohabientes, los cuales en determinado momento pueden quedar desamparados por el deceso de aquellos.
- II.- Que después de haber analizado la documentación presentada por la **C. GUADALUPE AVENDAÑO ESPINOSA**, y en virtud de que al **C. RODOLFO ESPIRIDIÓN MALDONADO MARTÍNEZ**, le fue concedida su Pensión por Jubilación, como recompensa a los servicios prestados y que con fecha 03 mayo del año 2010, dejó de existir.
- III.- Que en consecuencia, el Gobierno del Estado tiene el deber de corresponder solidariamente a los familiares derechohabientes, de quienes dedicando el mejor de sus esfuerzos han fomentado en nuestro Estado la Educación en sus diversas manifestaciones, por lo que es válido y justo otorgar pensión a los dependientes económicos de éstos, y debiendo resolver, se:

ACUERDA

PRIMERO.- Con fundamento en el Decreto número 25, de fecha 06 de mayo de 1968, se concedió al **C. RODOLFO ESPIRIDIÓN MALDONADO MARTÍNEZ**, su pensión por Jubilación, y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción III, de la Ley del Servicio Civil del Estado y los Municipios de Chiapas; 122, 123 y 125 fracción I, de la Ley del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas, se concede a la **C. GUADALUPE AVENDAÑO ESPINOSA**, la Pensión por Viudez solicitada.

SEGUNDO.- El importe mensual de esta Pensión por Viudez, en términos de lo dispuesto por el artículo 129 de la Ley del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas, durante el primer año, se cubrirá en un 100% de la pensión por Jubilación que percibía el extinto **C. RODOLFO ESPIRIDIÓN MALDONADO MARTÍNEZ**, integrado de la siguiente manera:

| | | |
|----------------------------------|-----------|---------------|
| Previsión Social Múltiple | \$ | 125.76 |
| Despensa Magisterio | \$ | 42.80 |

| | | |
|-------------------------------------|-----------|-----------------|
| Material Didáctico | \$ | 50.50 |
| Compensación Fija | \$ | 10.00 |
| Asignación Docente | \$ | 379.70 |
| Prima Quinq. P/Años de Serv. Prest. | \$ | 197.22 |
| Material de Apoyo Académico | \$ | 1,315.56 |
| Prestaciones de Retiro | \$ | 7,248.20 |
| Total | \$ | 9,369.74 |

(NUEVE MIL, TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 74/100. M.N.)

Sin embargo, conforme a lo ordenado en el artículo 129 fracción VI, de la Ley del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas, esta pensión disminuirá en un 10% anual hasta permanecer en un 50%, mientras quedare un familiar.

TERCERO.- En términos de lo dispuesto por el artículo 106 de la Ley del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas; el monto de la Pensión concedida se aumentará al mismo tiempo en que se incrementen los sueldos de los trabajadores de base.

CUARTO.- Termina el derecho de percibir la Pensión por Viudez concedida, por el fallecimiento de la beneficiaria o bien que ésta contraiga nuevo matrimonio o concubinato, asimismo esta Pensión no podrá ser transferida a persona distinta por ningún título.

QUINTO.- Este beneficio surtirá sus efectos legales correspondientes a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEXTO.- Notifíquese y cúmplase.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los dos días del mes de junio del año dos mil diez.

JUAN SABINES GUERRERO, GOBERNADOR DEL ESTADO.- NOÉ CASTAÑÓN LEÓN,
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- CARLOS JAIR JIMÉNEZ BOLAÑOS CACHO,
SECRETARIO DE HACIENDA.- ESTHER ALMAZÁN TORRES, SECRETARIA DEL TRABAJO.-
Rúbricas.

Publicación No. 2010-A-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.- Secretaría del Trabajo.

JUAN SABINES GUERRERO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 44 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, 5°, 8°, 13, 27 FRACCIONES I, II Y IV, 28 FRACCIONES IV, VII Y XI, 29 FRACCIONES V Y XLIII, ASÍ COMO 31 FRACCIONES XXVIII Y XXIX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS; Y

RESULTANDO

- I.- Que el **C. JESÚS HERNÁNDEZ MALDONADO**, prestó sus servicios al Gobierno del Estado de Chiapas, tanto en la extinta Comisión de Caminos, como en la Secretaría de Infraestructura, durante más de 30 años como personal de base, a partir del 01 de septiembre de 1978, hasta el 26 de noviembre de 2009, fecha en que causó baja del servicio activo por defunción.
- II.- Que al **C. JESÚS HERNÁNDEZ MALDONADO**, le fue otorgada la pensión por jubilación mediante publicación en el Periódico Oficial del Estado número 213, Tomo III, de fecha 03 de febrero de 2010, sin embargo a la fecha de su publicación, el trabajador había causado baja al servicio activo por defunción, con fecha 26 de noviembre de 2009.
- III.- Que en ese sentido la **C. MARGARITA SÁNCHEZ CEIVA**, esposa del extinto **C. JESÚS HERNÁNDEZ MALDONADO**, ha ejercido su derecho solicitando su Pensión por Viudez, al Ejecutivo del Estado, fundando su petición en el hecho de que su difunto esposo, fue pensionado del Gobierno del Estado, como ha quedado establecido en el resultando segundo del presente instrumento.
- IV.- Que en relación con los hechos constitutivos de su petición, la **C. MARGARITA SÁNCHEZ CEIVA**, entre otros medios probatorios, presentó la siguiente documentación: 1.- Acta de Defunción; 2.- Acta de Nacimiento del Extinto; 3.- Acta de Matrimonio; 4.- Acta de Nacimiento de la Beneficiaria; 5.- Nombramiento de Base con folio No. SUBAP/DRR/00131/06, expedido por la extinta Secretaría de Administración, en cumplimiento al Laudo de fecha 11 de septiembre de 2003, con número de expediente 289/A/2002; 6.- Copia del Periódico Oficial No. 213, Tomo III, de fecha 03 de febrero de 2010; 7.- Copia de Baja por defunción; y 8.- Constancia de Percepción de Sueldo; y

CONSIDERANDO

- I.- Que es constante preocupación del Gobierno del Estado, proporcionar toda protección económica al empleado público de base, así como también a sus familiares derechohabientes, los cuales en determinado momento pueden quedar desamparados por el deceso de aquellos.
- II.- Que después de haber analizado la documentación presentada por la **C. MARGARITA SÁNCHEZ CEIVA**, ha quedado plenamente demostrado que el **C. JESÚS HERNÁNDEZ MALDONADO**, prestó sus servicios al Gobierno del Estado durante más de 30 años, a partir del 01 de septiembre

de 1978, hasta el 26 de noviembre de 2009, fecha en que causó baja del servicio activo por defunción.

- III.- Que en consecuencia, el Gobierno del Estado tiene el deber de corresponder solidariamente a los familiares derechohabientes de quienes dedicando el mejor de sus esfuerzos han prestado sus servicios, por lo que es válido y justo otorgar pensión a los dependientes económicos de éstos, y debiendo resolver, se:

ACUERDA

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 39 fracción III, de la Ley del Servicio Civil del Estado y los Municipios de Chiapas; 122, 123 y 125 fracción I, de la Ley del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas, se concede a la **C. MARGARITA SÁNCHEZ CEIVA**, esposa del extinto **C. JESÚS HERNÁNDEZ MALDONADO**, trabajador de base, quien tuvo como última categoría la de Peón, adscrito al Departamento de Servicios de Edificios Públicos de la Secretaría de Infraestructura, la Pensión por Viudez solicitada.

SEGUNDO.- El importe mensual de ésta Pensión por Viudez, en términos de lo dispuesto por los artículos 102 y 110 de la Ley del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas, durante el primer año, será del 100% del sueldo básico mensual que percibía el extinto **C. JESÚS HERNÁNDEZ MALDONADO**, integrado de la siguiente manera:

| | |
|---|--------------------|
| Sueldo de Personal Administrativo Base | \$ 1,684.58 |
| Previsión Social Múltiple | \$ 500.00 |
| Prima Quinquenal por Años de Servicios Efectivos Prestados | \$ 350.00 |
| Estímulo Bono Especial para Desarrollo y Capacitación | \$ 155.00 |
| Percepción Mensual Total | \$ 2,689.58 |

(DOS MIL, SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 58/100. M.N.)

Sin embargo, conforme a lo ordenado en el artículo 129, fracción VI, de la Ley del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas, esta pensión disminuirá en un 10% anual hasta permanecer en un 50%, mientras quedare un familiar.

TERCERO.- En términos de lo dispuesto por el artículo 106 de la Ley del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas; el monto de la Pensión concedida se aumentará al mismo tiempo en que se incrementen los sueldos de los trabajadores de base.

CUARTO.- Termina el derecho de percibir la Pensión por Viudez concedida, por el fallecimiento de la beneficiaria o bien que ésta contraiga nuevo matrimonio o concubinato, asimismo esta Pensión no podrá ser transferida a persona distinta por ningún título.

QUINTO.- Este beneficio surtirá sus efectos legales correspondientes a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEXTO.- Notifíquese y cúmplase.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los veintitrés días del mes de junio del año 2010.

JUAN SABINES GUERRERO, GOBERNADOR DEL ESTADO.- NOÉ CASTAÑÓN LEÓN, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- CARLOS JAIR JIMÉNEZ BOLAÑOS CACHO, SECRETARIO DE HACIENDA.- ESTHER ALMAZÁN TORRES, SECRETARIA DEL TRABAJO.- Rúbricas.

Publicación No. 2011-A-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.- Secretaría del Trabajo.

JUAN SABINES GUERRERO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 44 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, 5°, 8°, 13, 27 FRACCIONES I, II Y IV, 28 FRACCIONES IV, VII Y XI, 29 FRACCIONES V Y XLIII, ASÍ COMO 31 FRACCIONES XXVIII Y XXIX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS; Y

RESULTANDO

- I.- Que al **C. ALFREDO ZENTENO MÉNDEZ**, se le concedió Pensión por Invalidez, como personal de confianza, mediante Decreto de fecha 30 de octubre de 1999, misma que fue devengada hasta el día 18 de junio de 2010, fecha en que el citado pensionado falleció.
- II.- Que en ese sentido la **C. LIDIA LÓPEZ DOMÍNGUEZ**, esposa del extinto **C. ALFREDO ZENTENO MÉNDEZ**, ha ejercido su derecho solicitando su Pensión por Viudez, fundando su petición en el hecho de que su esposo fue trabajador de confianza, con categoría de Auxiliar Administrativo, adscrito a la nómina de jubilados de burocracia, sujetos a salarios mínimos, dependiente de la Secretaría de Hacienda.
- III.- Que en relación con los hechos constitutivos de su petición, la **C. LIDIA LÓPEZ DOMÍNGUEZ**, entre otros medios probatorios, presentó la siguiente documentación: 1.- Copia del Decreto Original, de fecha 30 de octubre de 1999, donde consta el otorgamiento de la Pensión por Invalidez del **C. ALFREDO ZENTENO MÉNDEZ**; 2.- Acta de Defunción; 3.- Acta de Nacimiento del Extinto;

4.- Acta de Matrimonio; 5.- Acta de Nacimiento de la Beneficiaria; 6.- Constancia de Percepción de Sueldo; y 7.- Copia del Último Talón de Cheque; y

CONSIDERANDO

- I.- Que es constante preocupación del Gobierno del Estado, proporcionar toda protección económica al empleado público de confianza y pensionado, así como a sus familiares derechohabientes, los cuales en determinado momento pueden quedar desamparados por el deceso de aquellos.
- II.- Que después de haber analizado la documentación presentada por la **C. LIDIA LÓPEZ DOMÍNGUEZ**, y en virtud de que al **C. ALFREDO ZENTENO MÉNDEZ**, le fue concedida su Pensión por Invalidez, como recompensa a los servicios prestados y que con fecha 18 de junio de 2010, dejó de existir.
- III.- Que en consecuencia, el Gobierno del Estado tiene el deber de corresponder solidariamente a los familiares derechohabientes, de quienes dedicando el mejor de sus esfuerzos han prestado sus servicios, por lo que es válido y justo otorgar pensión a los dependientes económicos de éstos, y debiendo resolver, se:

ACUERDA

PRIMERO.- Con fundamento en el Decreto de fecha 30 de octubre de 1999, en el que consta se concedió al **C. ALFREDO ZENTENO MÉNDEZ**, su Pensión por Invalidez y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción III, de la Ley del Servicio Civil del Estado y los Municipios de Chiapas; 122, 123 y 125 fracción I, de la Ley del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas, se concede a la **C. LIDIA LÓPEZ DOMÍNGUEZ**, la Pensión por Viudez solicitada.

SEGUNDO.- El importe mensual de esta Pensión por Viudez, en términos de lo dispuesto por el artículo 129, de la Ley del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas, durante el primer año, se cubrirá en un 100% de la Pensión por Invalidez que percibía el extinto **C. ALFREDO ZENTENO MÉNDEZ**, integrado de la siguiente manera:

| | | |
|--------------------------------------|-----------|-----------------|
| Previsión Social Múltiple Burocracia | \$ | 420.00 |
| Prestaciones de Retiro | \$ | 1,634.00 |
| Total Percepciones | \$ | 2,054.00 |

(DOS MIL, CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100. M.N.)

Sin embargo, conforme a lo ordenado en el artículo 129 fracción VI, de la Ley del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas, esta pensión disminuirá en un 10% anual hasta permanecer en un 50%, mientras quedare un familiar.

TERCERO.- En términos de lo dispuesto por el artículo 106 de la Ley del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas; el monto de la Pensión concedida se aumentará al mismo tiempo en que se incrementen los sueldos de los trabajadores de confianza.

CUARTO.- Termina el derecho de percibir la Pensión por Viudez concedida, por el fallecimiento de la beneficiaria o bien que ésta contraiga nuevo matrimonio o concubinato, asimismo esta Pensión no podrá ser transferida a persona distinta por ningún título.

QUINTO.- Este beneficio surtirá sus efectos legales correspondientes a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEXTO.- Notifíquese y cúmplase.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los catorce días del mes de julio del año dos mil diez.

JUAN SABINES GUERRERO, GOBERNADOR DEL ESTADO.- NOÉ CASTAÑÓN LEÓN, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- CARLOS JAIR JIMÉNEZ BOLAÑOS CACHO, SECRETARIO DE HACIENDA.- ESTHER ALMAZÁN TORRES, SECRETARIA DEL TRABAJO.-
Rúbricas.

Publicación No. 2012-A-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.- Secretaría del Trabajo.

JUAN SABINES GUERRERO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 44 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, 5°, 8°, 13, 27 FRACCIONES I, II Y IV, 28 FRACCIONES IV, VII Y XI, 29 FRACCIONES V Y XLIII, ASÍ COMO 31 FRACCIONES XXVIII Y XXIX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS; Y

R E S U L T A N D O

- I.- Que el **C. MIGUEL CAMERAS MORENO**, prestó sus servicios al Gobierno del Estado de Chiapas, tanto en la extinta Comisión de Caminos, como en la Secretaría de Infraestructura, durante más de 22 años, a partir del 07 de mayo de 1987, hasta el 05 de abril de 2010, fecha en que causó baja del servicio activo por defunción.
- II.- Que el **C. MIGUEL CAMERAS MORENO**, empezó a cotizar al Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas, en el año de 2008, por lo que de acuerdo a lo establecido, en el artículo 122 de la Ley del ISSTECH, el Instituto se encuentra imposibilitado de otorgar la

Pensión por Viudez a la **C. MARTHA LILIA ACUÑA CRUZ**, ya que el extinto trabajador únicamente cotizó 02 años, 03 meses y 06 días, como personal de base; y no los 10 años a que refiere el ordenamiento legal antes invocado.

- III.- Que en ese sentido la **C. MARTHA LILIA ACUÑA CRUZ**, esposa del extinto **C. MIGUEL CAMERAS MORENO**, ha ejercido su derecho solicitando su Pensión por Viudez, al Ejecutivo del Estado, fundando su petición en el hecho de que su difunto esposo, fue trabajador de confianza durante 06 años; y 16 años como personal de base, pero no cotizó al ISSTECH, a partir de la fecha de ingreso, sino hasta el año de 2008, con categoría de Soldador "F", adscrito al Departamento de Maquinaria y Vehículos, dependiente de la Secretaría de Infraestructura.
- IV.- Que en relación con los hechos constitutivos de su petición, la **C. MARTHA LILIA ACUÑA CRUZ**, entre otros medios probatorios, presentó la siguiente documentación: 1.- Acta de Defunción; 2.- Acta de Nacimiento del Extinto; 3.- Acta de Matrimonio; 4.- Acta de Nacimiento de la Beneficiaria; 5.- Copia de formato único de movimiento nominal de baja por defunción; 6.- Constancia de Antigüedad Laboral; 7.- Constancia de Percepción de Sueldo; 8.- Copia de oficio No. SPS/0394/2010, fechado el 27 de julio de 2010, emitido por la Subdirección de Prestaciones Socioeconómicas del ISSTECH, de negativa de Pensión por Viudez, por no reunirse los requisitos exigidos por el artículo 122 de la Ley que rige a dicho Instituto; y

CONSIDERANDO

- I.- Que es constante preocupación del Gobierno del Estado, proporcionar toda protección económica a todo empleado público, así como también a sus familiares, los cuales en determinado momento pueden quedar desamparados por el deceso de aquellos.
- II.- Que después de haber analizado la documentación presentada por la **C. MARTHA LILIA ACUÑA CRUZ**, ha quedado plenamente demostrado que el **C. MIGUEL CAMERAS MORENO**, prestó sus servicios al Gobierno del Estado durante más de 22 años, hasta el 05 de abril de 2010, fecha en que causó baja del servicio activo por defunción.
- III.- Que en consecuencia, el Gobierno del Estado, tiene el deber de corresponder solidariamente a los familiares derechohabientes, de quienes dedicando el mejor de sus esfuerzos han prestado sus servicios; por lo que es válido y justo otorgar pensión a los dependientes económicos de éstos, y debiendo resolver, se:

ACUERDA:

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 39 fracción III, de la Ley del Servicio Civil del Estado y los Municipios de Chiapas; 122, 123, 124 y 125 fracción I, de la Ley del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas, se concede a la **C. MARTHA LILIA ACUÑA CRUZ**, esposa del extinto **C. MIGUEL CAMERAS MORENO**, personal de base, quien tuvo como última categoría 1a de Soldador «F», adscrito al Departamento de Maquinaria y Vehículos, dependiente de la Secretaría de Infraestructura, la Pensión por Viudez solicitada.

SEGUNDO.- El importe mensual de ésta Pensión por Viudez, en términos de lo dispuesto por los artículos 102 y 110 de la Ley del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas, durante el primer año, será del 60% del 100% del sueldo básico mensual que percibía el extinto **C. MIGUEL CAMERAS MORENO**, que correspondía a la cantidad de **\$5,642.28** y una vez aplicando el porcentaje mencionado, la pensión mensual quedará integrada de la siguiente manera:

| | | |
|---|----|-----------------|
| Sueldo de Personal Administrativo Base | \$ | 2,827.37 |
| Previsión Social Múltiple Burocracia | \$ | 300.00 |
| Prima Quinquenal por años de Servicios Efectivos Prestados | \$ | 165.00 |
| Bono Especial para Desarrollo y Capacitación | \$ | 93.00 |
| Percepción Mensual Total | \$ | 3,385.37 |

(TRES MIL, TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 37/100. M.N.)

Sin embargo, conforme a lo ordenado en el artículo 129, fracción VI, de la Ley del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas, esta pensión disminuirá en un 10% anual hasta permanecer en un 50%, mientras quedare un familiar y no podrá ser menor al 50% del salario mínimo establecido, en el artículo 104 de esta misma Ley.

TERCERO.- En términos de lo dispuesto por el artículo 106 de la Ley del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas; el monto de la Pensión concedida se aumentará al mismo tiempo en que se incrementen los sueldos de los trabajadores de base.

CUARTO.- Termina el derecho de percibir la Pensión por Viudez concedida, por el fallecimiento de la beneficiaria o bien que ésta contraiga nuevo matrimonio o concubinato; asimismo, esta Pensión no podrá ser transferida a persona distinta por ningún título.

QUINTO.- Este beneficio surtirá sus efectos legales correspondientes a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEXTO.- Notifíquese y cúmplase.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil diez.

JUAN SABINES GUERRERO, GOBERNADOR DEL ESTADO.- NOÉ CASTAÑÓN LEÓN, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- CARLOS JAIR JIMÉNEZ BOLAÑOS CACHO, SECRETARIO DE HACIENDA.- ESTHER ALMAZÁN TORRES, SECRETARIA DEL TRABAJO.-
Rúbricas.

Publicación No. 2013-A-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.- Secretaría del Trabajo.

JUAN SABINES GUERRERO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 44 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, 5°, 8°, 13, 27 FRACCIONES I, II Y IV, 28 FRACCIONES IV, VII Y XI, 29 FRACCIONES V Y XLIII, ASÍ COMO 31 FRACCIONES XXVIII Y XXIX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS; Y

RESULTANDO

- I.- Que el **C. JOSÉ VERA CASTELLANOS**, prestó sus servicios al Gobierno del Estado de Chiapas, tanto en la extinta Comisión de Caminos, como en la Secretaría de Infraestructura, durante más de 30 años, a partir del 27 de julio de 1972, hasta el 09 de septiembre de 2005, fecha en que causó baja del servicio activo por defunción.
- II.- Que con fecha 30 de noviembre de 2001, la Secretaría de Administración, expidió nombramiento al **C. JOSÉ VERA CASTELLANOS**, en cumplimiento al resolutivo del laudo de fecha 07 de diciembre de 2000, sobre el juicio laboral 106/B/99, otorgándole la categoría de personal de base con reconocimiento de antigüedad a partir del 27 de julio de de 1972, quien tuvo como última categoría la de Albañil "D", adscrito a la Secretaría de Obras Públicas.
- III.- Que el **C. JOSÉ VERA CASTELLANOS**, empezó a cotizar al Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores de Chiapas, en el año de 2001, razón por la cual con fundamento en el artículo 122 de la Ley del ISSTECH, el Instituto se encontró imposibilitado de otorgar la pensión por viudez solicitada por la **C. MARTHA LILIA GÓMEZ ROQUE**, ya que el extinto trabajador no cotizo los 10 años a que refiere el ordenamiento legal antes invocado.
- IV.- Que en ese sentido la **C. MARTHA LILIA GÓMEZ ROQUE**, quien fue esposa del extinto **C. JOSÉ VERA CASTELLANOS**, ha ejercido su derecho solicitando su Pensión por Viudez, al Ejecutivo del Estado, fundando su petición en el hecho de que su difunto esposo, a pesar de habersele reconocido como trabajador de base, a partir del 27 de julio de 1972, no cotizó al ISSTECH, a partir de esa fecha, sino hasta el año de 2001.
- V.- Que en relación con los hechos constitutivos de su petición, la **C. MARTHA LILIA GÓMEZ ROQUE**, entre otros medios probatorios, presentó la siguiente documentación: 1.- Acta de Defunción; 2.- Acta de Nacimiento del Extinto; 3.- Acta de Matrimonio; 4.- Acta de Nacimiento de la Beneficiaria; 5.- Oficio No. SPS/0089/2010, fechado 22 de febrero de 2010, relativo a la negativa de pensión por Viudez del ISSTECH; 6.- Copia certificada de nombramiento No. DRH/DB/27081, fechado 30 de noviembre de 2001, expedido por la Secretaría de Administración como personal de base; 7.- Aviso de separación de empleo. Folio DRR/2006/0003; 8.- Constancia de Antigüedad

Laboral; 9.- Copia de Laudo, donde consta el reconocimiento de base y antigüedad e inscripción al ISSTECH; y 10.- Constancia de Percepción de Sueldo; y

CONSIDERANDO

- I.- Que es constante preocupación del Gobierno del Estado, proporcionar toda protección económica al empleado público de base, así como también a sus familiares derechohabientes, los cuales en determinado momento pueden quedar desamparados por el deceso de aquellos.
- II.- Que después de haber analizado la documentación presentada por la **C. MARTHA LILIA GÓMEZ ROQUE**, ha quedado plenamente demostrado que el **C. JOSÉ VERA CASTELLANOS**, prestó sus servicios al Gobierno del Estado durante más de 30 años, a partir del 27 de julio de 1972, hasta el 09 de septiembre de 2005, fecha en que causó baja del servicio activo por defunción.
- III.- Que en consecuencia, el Gobierno del Estado tiene el deber de corresponder solidariamente a los familiares derechohabientes de quienes dedicando el mejor de sus esfuerzos han prestado sus servicios, por lo que es válido y justo otorgar pensión a los dependientes económicos de éstos, y debiendo resolver, se:

ACUERDA

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 39 fracción III, de la Ley del Servicio Civil del Estado y los Municipios de Chiapas; 122, 123, 125 fracción I y 134, de la Ley del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas, se concede a la **C. MARTHA LILIA GÓMEZ ROQUE**, quien fue esposa del extinto **C. JOSÉ VERA CASTELLANOS**, la Pensión por Viudez solicitada.

SEGUNDO.- El importe mensual de ésta Pensión por Viudez, en términos de lo dispuesto por los artículos 102 y 110 de la Ley del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas, durante el primer año, será del 100%, del sueldo básico mensual que percibía el extinto **C. JOSÉ VERA CASTELLANOS**, que correspondía a la cantidad de **\$4,312.78**, integrada de la siguiente manera:

| | | |
|---|-----------|-----------------|
| Sueldo de Personal Administrativo Base | \$ | 3,658.78 |
| Previsión Social Múltiple Burocracia | \$ | 165.00 |
| Despensa | \$ | 133.00 |
| Prima Quinquenal por Años de Servicios Efectivos Prestados | \$ | 266.00 |
| Estímulo Bono Especial para Desarrollo y Capacitación | \$ | 90.00 |
| Percepción Mensual Total | \$ | 4,312.78 |

(CUATRO MIL, TRESCIENTOS DOCE PESOS 78/100. M.N.)

Sin embargo, conforme a lo ordenado en el artículo 129, fracción VI, de la Ley del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas, esta pensión disminuirá en un 10% anual hasta permanecer en un 50%, mientras quedare un familiar.

TERCERO.- En términos de lo dispuesto por el artículo 106 de la Ley del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas; el monto de la Pensión concedida se aumentará al mismo tiempo en que se incrementen los sueldos de los trabajadores de base.

CUARTO.- Termina el derecho de percibir la Pensión por Viudez concedida, por el fallecimiento de la beneficiaria o bien que ésta contraiga nuevo matrimonio o concubinato, asimismo esta Pensión no podrá ser transferida a persona distinta por ningún título.

QUINTO.- Este beneficio surtirá sus efectos legales correspondientes a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEXTO.- Notifíquese y cúmplase.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los cinco días del mes de julio del año 2010.

JUAN SABINES GUERRERO, GOBERNADOR DEL ESTADO.- NOÉ CASTAÑÓN LEÓN, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- CARLOS JAIR JIMÉNEZ BOLAÑOS CACHO, SECRETARIO DE HACIENDA.- ESTHER ALMAZÁN TORRES, SECRETARIA DEL TRABAJO.- Rúbricas.

Publicación No. 2014-A-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.- Secretaría del Trabajo.

JUAN SABINES GUERRERO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 44 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, 5°, 8°, 13, 27 FRACCIONES I, II Y IV, 28 FRACCIONES IV, VII Y XI, 29 FRACCIONES V Y XLIII, ASÍ COMO 31 FRACCIONES XXVIII Y XXIX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS; Y

RESULTANDO

- I.- Que el **C. BELISARIO ESTEBAN LIÉVANO NÁJERA**, prestó sus servicios al Gobierno del Estado de Chiapas, tanto en la extinta Comisión de Caminos, como en la Secretaría de

Infraestructura, durante más de 25 años, a partir del 27 de marzo de 1984, hasta el 05 de septiembre de 2009, fecha en que causó baja del servicio activo por defunción.

- II.- Que con fecha 31 de mayo de 2006 la Secretaría de Administración, expidió nombramiento al el **C. BELISARIO ESTEBAN LIÉVANO NÁJERA**, de acuerdo al resolutivo del Laudo de fecha 03 de junio de 2005, del expediente 233/A/2002, otorgándole la categoría de personal de base a partir del 27 de marzo de 1984, quien tuvo como última categoría la de Electricista, adscrito a la Secretaría de Infraestructura.
- III.- Que el **C. BELISARIO ESTEBAN LIÉVANO NÁJERA**, empezó a cotizar al Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores de Chiapas, en el año de 2006, razón por la cual con fundamento en el artículo 122 de la Ley del ISSTECH, el Instituto se encuentra imposibilitado para otorgar la pensión por viudez solicitada por la **C. DORA INOCENCIA MORENO MONTOYA**, ya que el extinto trabajador no cotizó cuando menos 10 años a que refiere el ordenamiento legal antes invocado.
- IV.- Que en ese sentido la **C. DORA INOCENCIA MORENO MONTOYA**, esposa del extinto **C. BELISARIO ESTEBAN LIÉVANO NÁJERA**, ha ejercido su derecho solicitando su Pensión por Viudez, al Ejecutivo del Estado, fundando su petición en el hecho de que su difunto esposo, a pesar de habersele reconocido como trabajador de base, a partir del 27 de marzo de 1984, hasta el 05 de septiembre de 2009, no cotizó al ISSTECH, a partir de esa fecha, sino hasta el año de 2006.
- V.- Que en relación con los hechos constitutivos de su petición, la **C. DORA INOCENCIA MORENO MONTOYA**, entre otros medios probatorios, presentó la siguiente documentación: 1.- Acta de Defunción; 2.- Acta de Nacimiento del Extinto; 3.- Acta de Matrimonio; 4.- Acta de Nacimiento de la Beneficiaria; 5.- Constancia de Antigüedad Laboral; 6.- Copia de nombramiento SUBAP/DRR/00221/06, de fecha 31 de mayo de 2006; 7.- Copia del formato único de baja por defunción; 8.- Copia de Talón de Cheque; y 9.- Constancia de Percepción de Sueldo; y

CONSIDERANDO

- I.- Que es constante preocupación del Gobierno del Estado, proporcionar toda protección económica al empleado público de base, así como también a sus familiares derechohabientes, los cuales en determinado momento pueden quedar desamparados por el deceso de aquellos.
- II.- Que después de haber analizado la documentación presentada por la **C. DORA INOCENCIA MORENO MONTOYA**, ha quedado plenamente demostrado que el **C. BELISARIO ESTEBAN LIÉVANO NÁJERA**, prestó sus servicios al Gobierno del Estado durante más de 25 años, a partir del 27 de marzo de 1984, hasta el 05 de septiembre de 2009, fecha en que causó baja del servicio activo por defunción.
- III.- Que en consecuencia, el Gobierno del Estado tiene el deber de corresponder solidariamente a los familiares derechohabientes de quienes dedicando el mejor de sus esfuerzos han prestado sus servicios, por lo que es válido y justo otorgar pensión a los dependientes económicos de éstos, y debiendo resolver, se:

ACUERDA

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 39 fracción III, de la Ley del Servicio Civil del Estado y los Municipios de Chiapas; 122, 123 y 125 fracción I, de la Ley del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas, se concede a la **C. DORA INOCENCIA MORENO MONTOYA**, esposa del extinto **C. BELISARIO ESTEBAN LIÉVANO NÁJERA**, quien fue trabajador de base y quien tuvo como última categoría la de Electricista Instalaciones y Reparaciones de Instalaciones Eléctricas, adscrito a la Secretaría de Infraestructura, la Pensión por Viudez solicitada.

SEGUNDO.- El importe mensual de ésta Pensión por Viudez, en términos de lo dispuesto por los artículos 102 y 110 de la Ley del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas, durante el primer año, será del 75% del 100% del sueldo básico mensual que percibía el extinto **C. BELISARIO ESTEBAN LIÉVANO NÁJERA**, que correspondía a la cantidad de **\$3,355.10** y una vez aplicando el porcentaje mencionado, la pensión mensual quedará integrada de la siguiente manera:

| | |
|---|--------------------|
| Sueldo de Personal Administrativo Base | \$ 1,762.57 |
| Previsión Social Múltiple Burocracia | \$ 375.00 |
| Prima Quinquenal por Años de Servicios Efectivos Prestados | \$ 262.50 |
| Estímulo Bono Especial para Desarrollo y Capacitación | \$ 116.25 |
| Percepción Mensual Total | \$ 2,516.32 |

(DOS MIL, QUINIENTOS DIECISÉIS PESOS 32/100. M.N.)

Sin embargo, conforme a lo ordenado en el artículo 129, fracción VI, de la Ley del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas, esta pensión disminuirá en un 10% anual hasta permanecer en un 50%, mientras quedare un familiar.

TERCERO.- En términos de lo dispuesto por el artículo 106 de la Ley del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas; el monto de la Pensión concedida se aumentará al mismo tiempo en que se incrementen los sueldos de los trabajadores de base.

CUARTO.- Termina el derecho de percibir la Pensión por Viudez concedida, por el fallecimiento de la beneficiaria o bien que ésta contraiga nuevo matrimonio o concubinato, asimismo esta Pensión no podrá ser transferida a persona distinta por ningún título.

QUINTO.- Este beneficio surtirá sus efectos legales correspondientes a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEXTO.- Notifíquese y cúmplase.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los doce días del mes de agosto del año dos mil diez.

JUAN SABINES GUERRERO, GOBERNADOR DEL ESTADO.- NOÉ CASTAÑÓN LEÓN, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- CARLOS JAIR JIMÉNEZ BOLAÑOS CACHO, SECRETARIO DE HACIENDA.- ESTHER ALMAZÁN TORRES, SECRETARIA DEL TRABAJO.- Rúbricas.

Publicación No. 2015-A-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.- Secretaría del Trabajo.

JUAN SABINES GUERRERO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 44 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, 5°, 8°, 13, 27 FRACCIONES I, II Y IV, 28 FRACCIONES IV, VII Y XI, 29 FRACCIONES V Y XLIII, ASÍ COMO 31 FRACCIONES XXVIII Y XXIX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS; Y

R E S U L T A N D O

- I.- Que el **C. JESÚS MARROQUÍN CHÁVEZ**, prestó sus servicios al Gobierno del Estado de Chiapas, tanto en la extinta Comisión de Caminos, como en la Secretaría de Infraestructura, durante más de 18 años, a partir del 19 de noviembre de 1990, hasta el 31 de mayo de 2009, fecha en que causó baja del servicio activo por defunción.
- II.- Que con fecha 31 de mayo de 2006 la Secretaría de Administración, expidió nombramiento al **C. JESÚS MARROQUÍN CHÁVEZ**, de acuerdo al resolutivo del Laudo de fecha 10 de julio de 2003, del expediente 171/B/2001, otorgándole la categoría de personal de base a partir del 19 de noviembre de 1990, quien tuvo como última categoría la de Supervisor de Obra, adscrito al Departamento de Servicios de Edificios Públicos dependiente de la Secretaría de Infraestructura.
- III.- Que el **C. JESÚS MARROQUÍN CHÁVEZ**, empezó a cotizar al Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores de Chiapas, en el año de 2006, razón por la cual con fundamento en el artículo 122 de la Ley del ISSTECH, el Instituto se encontró imposibilitado de otorgar la pensión por viudez solicitada por la **C. MARIBEL VELÁZQUEZ CRUZ**, ya que el extinto trabajador no cotizo cuando menos 10 años como lo marca el ordenamiento invocado.

- IV.- Que en ese sentido la **C. MARIBEL VELÁZQUEZ CRUZ**, esposa del extinto **C. JESÚS MARROQUÍN CHÁVEZ**, ha ejercido su derecho solicitando su Pensión por Viudez, al Ejecutivo del Estado, fundando su petición en el hecho de que su difunto esposo, a pesar de habersele reconocido como trabajador de base, a partir del 19 de noviembre de 1990, hasta el 31 de mayo de 2009, no cotizó al ISSTECH, a partir de esa fecha, sino hasta el año de 2006.
- V.- Que en relación con los hechos constitutivos de su petición, la **C. MARIBEL VELÁZQUEZ CRUZ**, entre otros medios probatorios, presentó la siguiente documentación: 1.- Acta de Defunción; 2.- Acta de Nacimiento del Extinto; 3.- Acta de Matrimonio; 4.- Acta de Nacimiento de la Beneficiaria; 5.- Acta de Nacimiento de 01 descendiente; 6.- Oficio No. SPS/0088/2010, relativo a la negativa de pensión por Viudez del ISSTECH; 7.- Constancia de Antigüedad Laboral; 8.- Copia de Laudo, de fecha 10 de julio de 2003, expediente número 171/B/2001; y 9.- Constancia de Percepción de Sueldo; y

CONSIDERANDO

- I.- Que es constante preocupación del Gobierno del Estado, proporcionar toda protección económica a todo empleado público, así como también a sus familiares, los cuales en determinado momento pueden quedar desamparados por el deceso de aquellos.
- II.- Que después de haber analizado la documentación presentada por la **C. MARIBEL VELÁZQUEZ CRUZ**, ha quedado plenamente demostrado que el **C. JESÚS MARROQUÍN CHÁVEZ**, prestó sus servicios al Gobierno del Estado durante más de 18 años, a partir del 19 de noviembre de 1990, hasta el 31 de mayo de 2009, fecha en que causó baja del servicio activo por defunción.
- III.- Que en consecuencia, el Gobierno del Estado tiene el deber de corresponder solidariamente a los familiares *derechohabientes de quienes dedicando el mejor de sus esfuerzos han prestado sus servicios, por lo que es válido y justo otorgar pensión a los dependientes económicos de éstos, y debiendo resolver, se:*

ACUERDA

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 39 fracción III, de la Ley del Servicio Civil del Estado y los Municipios de Chiapas; 122, 123 y 125 fracción I, de la Ley del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas, se concede a la **C. MARIBEL VELÁZQUEZ CRUZ**, esposa del extinto **C. JESÚS MARROQUÍN CHÁVEZ**, personal de base, quien tuvo como última categoría la de Supervisor de Obra, adscrito al Departamento de Servicios de Edificios Públicos dependiente de la Secretaría de Infraestructura, la Pensión por Viudez solicitada.

SEGUNDO.- El importe mensual de ésta Pensión por Viudez, en términos de lo dispuesto por los artículos 102 y 110 de la Ley del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas, durante el primer año, será del 51.5% del 100% del sueldo básico mensual que percibía el extinto **C. JESÚS MARROQUÍN CHÁVEZ**, que correspondía a la cantidad de **\$4,423.48** y una vez aplicando el porcentaje mencionado, la pensión mensual quedará integrada de la siguiente manera:

| | | |
|--|----|----------|
| Sueldo de Personal Administrativo Base | \$ | 1,824.89 |
| Previsión Social Múltiple | \$ | 257.50 |
| Prima Quinquenal por Años de Servicios Efectivos Prestados | \$ | 115.88 |
| Estímulo Bono Especial para Desarrollo y Capacitación | \$ | 79.82 |
| Percepción Mensual Total | \$ | 2,278.09 |

(DOS MIL, DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 09/100. M.N.)

Sin embargo, conforme a lo ordenado en el artículo 129, fracción V, de la Ley del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas, esta pensión disminuirá en un 10% anual hasta permanecer en un 60%, mientras quedaren dos familiares.

TERCERO.- En términos de lo dispuesto por el artículo 106 de la Ley del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas; el monto de la Pensión concedida se aumentará al mismo tiempo en que se incrementen los sueldos de los trabajadores de base.

CUARTO.- Termina el derecho de percibir la Pensión por Viudez concedida, por el fallecimiento de la beneficiaria o bien que ésta contraiga nuevo matrimonio o concubinato, asimismo esta Pensión no podrá ser transferida a persona distinta por ningún título.

QUINTO.- Este beneficio surtirá sus efectos legales correspondientes a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEXTO.- Notifíquese y cúmplase.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los veintitrés días del mes de marzo del año 2010.

JUAN SABINES GUERRERO, GOBERNADOR DEL ESTADO.- NOÉ CASTAÑÓN LEÓN,
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- CARLOS JAIR JIMÉNEZ BOLAÑOS CACHO,
SECRETARIO DE HACIENDA.- ESTHER ALMAZÁN TORRES, SECRETARIA DEL TRABAJO.-
Rúbricas.

Publicación No. 2016-A-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.- Secretaría del Trabajo.

JUAN SABINES GUERRERO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 44 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, 5°, 8°, 13, 27 FRACCIONES I, II Y IV, 28 FRACCIONES IV, VII Y XI, 29 FRACCIONES V Y XLIII, ASÍ COMO 31 FRACCIONES XXVIII Y XXIX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS; Y

RESULTANDO

- I.- Que mediante Acuerdo número 952-A-2008, de fecha 24 de julio de 2008, publicado en el Periódico Oficial del Estado, No. 126, Tomo III, de fecha 12 de noviembre de 2008; se concedió al **C. ENRIQUE ALEJANDRO MUÑOA GAMBOA**, su pensión por Jubilación como personal de trato especial de la Secretaría de Infraestructura, misma que comenzó a surtir efectos a partir del 12 de noviembre de 2008, la cual fue devengada hasta el 09 de junio de 2010, fecha en que el citado pensionado falleció.
- II.- Que en ese sentido la **C. ENEIDA GARCÍA ARCOS**, esposa del extinto **C. ENRIQUE ALEJANDRO MUÑOA GAMBOA**, ha ejercido su derecho solicitando su Pensión por Viudez, fundando su petición en el hecho de que su esposo fue trabajador de base, con categoría de Residente de Obras, adscrito a la nómina de Jubilados de Burocracia (trato especial) dependiente de la Secretaría de Hacienda.
- III.- Que en relación con los hechos constitutivos de su petición, la **C. ENEIDA GARCÍA ARCOS**, entre otros medios probatorios, presentó la siguiente documentación: 1.- Copia del Periódico Oficial del Estado, No. 126, Tomo III, de fecha 12 de noviembre de 2008; 2.- Copia del Decreto Original; 3.- Acta de Defunción; 4.- Acta de Nacimiento del Extinto; 5.- Acta de Matrimonio; 6.- Acta de Nacimiento de la Beneficiaria; y 7.- Constancia de Percepción de Sueldo; y

CONSIDERANDO

- I.- Que es constante preocupación del Gobierno del Estado, proporcionar toda protección económica al empleado público de base, así como también a sus familiares derechohabientes, los cuales en determinado momento pueden quedar desamparados por el deceso de aquellos.
- II.- Que después de haber analizado la documentación presentada por la **C. ENEIDA GARCÍA ARCOS**, y en virtud de que al **C. ENRIQUE ALEJANDRO MUÑOA GAMBOA**, le fue concedida su Pensión por Jubilación, como recompensa a los servicios prestados y que con fecha 09 de junio del año 2010, dejó de existir.
- III.- Que en consecuencia, el Gobierno del Estado tiene el deber de corresponder solidariamente a los familiares derechohabientes, de quienes dedicando el mejor de sus esfuerzos han prestado

sus servicios, por lo que es válido y justo otorgar pensión a los dependientes económicos de éstos, y debiendo resolver, se:

ACUERDA

PRIMERO.- Con fundamento en el Acuerdo número 952-A-2008, de fecha 24 de julio de 2008, publicado en el Periódico Oficial del Estado, No. 126, Tomo III, de fecha 12 de noviembre de 2008; se concedió al **C. ENRIQUE ALEJANDRO MUÑOA GAMBOA**, su pensión por Jubilación y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción III, de la Ley del Servicio Civil del Estado y los Municipios de Chiapas; 122, 123 y 125 fracción I, de la Ley del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas, se concede a la **C. ENEIDA GARCÍA ARCOS**, la Pensión por Viudez solicitada.

SEGUNDO.- El importe mensual de esta Pensión por Viudez, en términos de lo dispuesto por el artículo 129 de la Ley del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas, durante el primer año, se cubrirá en un 100% de la pensión por Jubilación que percibía el extinto **C. ENRIQUE ALEJANDRO MUÑOA GAMBOA**, integrado de la siguiente manera:

| | | |
|--|-----------|-----------------|
| Prestaciones de Retiro Burocracia/Magisterio | \$ | 8,418.50 |
| Previsión Social Múltiple Burocracia | \$ | 500.00 |
| Prima Quinquenal por Años de Servicios Efectivos Prestados Burocracia | \$ | 350.00 |
| Bono Especial para Desarrollo y Capacitación | \$ | 155.00 |
| Total | \$ | 9,423.50 |

(NUEVE MIL, CUATROCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 50/100. M.N.),

Sin embargo, conforme a lo ordenado en el artículo 129 fracción VI, de la Ley del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas, esta pensión disminuirá en un 10% anual hasta permanecer en un 50%, mientras quedare un familiar.

TERCERO.- En términos de lo dispuesto por el artículo 106 de la Ley del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas; el monto de la Pensión concedida se aumentará al mismo tiempo en que se incrementen los sueldos de los trabajadores de base.

CUARTO.- Termina el derecho de percibir la Pensión por Viudez concedida, por el fallecimiento de la beneficiaria, o bien que esta contraiga nuevo matrimonio o concubinato, asimismo esta Pensión no podrá ser transferida a persona distinta por ningún título.

QUINTO.- Este beneficio surtirá sus efectos legales correspondientes a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEXTO.- Notifíquese y cúmplase.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 06 días del mes de septiembre del año dos mil diez.

JUAN SABINES GUERRERO, GOBERNADOR DEL ESTADO.- NOÉ CASTAÑÓN LEÓN, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- CARLOS JAIR JIMÉNEZ BOLAÑOS CACHO, SECRETARIO DE HACIENDA.- ESTHER ALMAZÁN TORRES, SECRETARIA DEL TRABAJO.- Rúbricas.

Publicación No. 2017-A-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.- Secretaría del Trabajo.

JUAN SABINES GUERRERO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 44 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, 5°, 8°, 13, 27 FRACCIONES I, II Y IV, 28 FRACCIONES IV, VII Y XI, 29 FRACCIONES V Y XLIII, ASÍ COMO 31 FRACCIONES XXVIII Y XXIX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS; Y

RESULTANDO

- I.- Que la **C. GRACIELA SABORIO RAMÍREZ**, ha ejercido su derecho solicitando su Pensión por Jubilación, fundando su petición en el hecho de que ha prestado sus servicios al Gobierno del Estado de Chiapas, como personal de base desde el 16 de enero de 1982, durante más de 9 años, causando baja por renuncia voluntaria con 30 de abril de 1991, a partir de esa fecha como personal de confianza con una antigüedad genérica de más de 28 años, ocupando actualmente plaza de confianza con categoría de Auxiliar Administrativo "C", adscrita a la Secretaría de Hacienda.
- II.- Que en relación con los hechos constitutivos de su petición, la **C. GRACIELA SABORIO RAMÍREZ**, entre otros medios probatorios, presentó la siguiente documentación: 1.- Acta de Nacimiento; 2.- Acta de Matrimonio; 3.- Constancia de Antigüedad Laboral; 4.- Constancia de Percepción de Sueldo; 5.- Constancia de Servicio Activo; 6.- Copia del formato único de Baja a la plaza de base; 7.- Copia de Oficio No. SPS/0205/2010, de fecha 22 de abril de 2010, donde el ISSTECH, le niega del reembolso del 3% de sus cotizaciones como personal de base, de acuerdo a lo establecido en el artículo 135 de su Ley; 8.- Oficio donde se compromete a no solicitar pensión al ISSTECH por los años laborados como personal de base; y 9.- Copia de Talón de Cheque; y

CONSIDERANDO

- I.- Que es constante preocupación del Gobierno del Estado, proporcionar toda protección económica al empleado público de confianza, que como trabajador está sujeto al desgaste orgánico funcional ocasionado por el transcurso del tiempo.
- II.- Que después de haber analizado la documentación presentada por la **C. GRACIELA SABORIO RAMÍREZ**, ha quedado plenamente demostrado que como trabajadora, al servicio del Gobierno del Estado, ha prestado sus servicios ininterrumpidamente desde el 16 de enero de 1982, hasta la presente fecha, generado una antigüedad de más de 28 años.
- III.- Que la **C. GRACIELA SABORIO RAMÍREZ**, en virtud del desempeño de las diversas funciones que le fueron encomendadas, y de que ésta siempre se condujo con alto sentido de probidad, responsabilidad, lealtad e institucionalidad, es de acordarse, y se:

ACUERDA

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 39 Fracción III, de la Ley del Servicio Civil del Estado y los Municipios de Chiapas; 108 de la Ley del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas, se concede a la **C. GRACIELA SABORIO RAMÍREZ**, personal de confianza, con categoría de Auxiliar Administrativo "C", adscrita a la Secretaría de Hacienda, la pensión por Jubilación solicitada.

SEGUNDO.- El importe mensual de ésta Pensión por Jubilación, en términos de lo dispuesto por los artículos 102 y 110 de la Ley del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas, será del 100% del sueldo regulador mensual obtenido del promedio de la suma de los sueldos percibidos por la peticionaria durante los últimos 36 meses de trabajo, dividido entre 36, integrado de la siguiente manera:

| | | |
|--|-----------|-----------------|
| Previsión Social Múltiple | \$ | 283.33 |
| Despensa | \$ | 123.33 |
| Sueldo Personal de Confianza | \$ | 2,930.81 |
| Compensación por Servicios Especiales | \$ | 976.93 |
| Total | \$ | 4,314.40 |

(CUATRO MIL, TRESCIENTOS CATORCE PESOS 40/100 M.N.)

TERCERO.- En términos de lo dispuesto por el artículo 106 de la Ley del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas; el monto de la Pensión concedida aumentará al mismo tiempo en que se incrementen los sueldos de los trabajadores de confianza.

CUARTO.- Este beneficio surtirá sus efectos legales correspondientes a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

QUINTO.- Notifíquese y cúmplase.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil diez.

JUAN SABINES GUERRERO, GOBERNADOR DEL ESTADO.- NOÉ CASTAÑÓN LEÓN, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- CARLOS JAIR JIMÉNEZ BOLAÑOS CACHO, SECRETARIO DE HACIENDA.- ESTHER ALMAZÁN TORRES, SECRETARIA DEL TRABAJO.-
Rúbricas.

Publicación No. 2018-A-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.- Secretaría del Trabajo.

JUAN SABINES GUERRERO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 44 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, 5º, 8º, 13, 27 FRACCIONES I, II Y IV, 28 FRACCIONES IV, VII Y XI, 29 FRACCIONES V Y XLIII, ASÍ COMO 31 FRACCIONES XXVIII Y XXIX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS; Y

R E S U L T A N D O

- I.- Que el **C. EUFEMIO HERNÁNDEZ GÓMEZ**, ha ejercido su derecho solicitando su Pensión por Jubilación, fundando su petición en el hecho de que ha prestado sus servicios al Gobierno del Estado de Chiapas, durante más de 30 años a partir del 21 de junio del año 1973, hasta la presente fecha, actualmente como personal de base, con categoría de Técnico "F", adscrito a la Secretaría de Infraestructura.
- II.- Que el **C. EUFEMIO HERNÁNDEZ GÓMEZ**, aun cuando se trata de un trabajador de base, no cumple los extremos señalados en el artículo 108 de la Ley del ISSTECH, para tener derecho a gozar de la pensión por jubilación que otorga el Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas, por haber sido basificado de acuerdo al resolutivo del laudo, de fecha 23 de octubre de 2003, por lo que ha solicitado su pensión por jubilación al Ejecutivo del Estado.
- III.- Que en relación con los hechos constitutivos de su petición, el **C. EUFEMIO HERNÁNDEZ GÓMEZ**, entre otros medios probatorios, presentó la siguiente documentación: 1.- Acta de Nacimiento; 2.- Acta de Matrimonio; 3.- Constancia de Antigüedad Laboral; 4.- Constancia de

Servicio Activo; 5.- Constancia de Percepción de Sueldo; 6.- Copia de Laudo de fecha 23 de octubre de 2003 relativo al expediente laboral 107/B/2003; y 7.- Copia de Talón de Cheque; y

CONSIDERANDO

- I.- Que es constante preocupación del Gobierno del Estado, proporcionar toda protección económica al empleado público de base, que como trabajador está sujeto al desgaste orgánico funcional ocasionado por el transcurso del tiempo.
- II.- Que después de haber analizado la documentación presentada por el **C. EUFEMIO HERNÁNDEZ GÓMEZ**, ha quedado plenamente demostrado que como trabajador de base al servicio del Gobierno del Estado, ha generado una antigüedad de más de 30 años.
- III.- Que el **C. EUFEMIO HERNÁNDEZ GÓMEZ**, en virtud del desempeño de las diversas funciones que le fueron encomendadas, y de que éste siempre se condujo con alto sentido de probidad, responsabilidad, lealtad e institucionalidad, es de acordarse, y se:

ACUERDA

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 39 Fracción III, de la Ley del Servicio Civil del Estado y los Municipios de Chiapas; 108 de la Ley del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas, se concede al **C. EUFEMIO HERNÁNDEZ GÓMEZ**, actualmente con categoría de Técnico "F", adscrito a la Secretaría de Infraestructura, la pensión por Jubilación solicitada.

SEGUNDO.- El importe mensual de ésta Pensión por Jubilación, en términos de lo dispuesto por los artículos 102 y 110 de la Ley del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas, será del 100% del sueldo básico mensual, integrado de la siguiente manera:

| | | |
|--|-----------|-----------------|
| Sueldo Personal Administrativo de Base | \$ | 5,185.26 |
| Previsión Social Múltiple Burocracia | \$ | 500.00 |
| Prima Quinquenal por Años de Servicio Efectivos Prestados | \$ | 350.00 |
| Estímulo Bono Especial para Desarrollo y Capacitación | \$ | 155.00 |
| Total | \$ | 6,190.26 |

(SEIS MIL, CIENTO NOVENTA PESOS 26/100 M.N.)

TERCERO.- En términos de lo dispuesto por el artículo 106 de la Ley del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas; el monto de la Pensión concedida aumentará al mismo tiempo en que se incrementen los sueldos de los trabajadores de base.

CUARTO.- Este beneficio surtirá sus efectos legales correspondientes a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

QUINTO.- Notifíquese y cúmplase.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los ocho días del mes de abril del año dos mil diez.

JUAN SABINES GUERRERO, GOBERNADOR DEL ESTADO.- NOÉ CASTAÑÓN LEÓN, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- CARLOS JAIR JIMÉNEZ BOLAÑOS CACHO, SECRETARIO DE HACIENDA.- ESTHER ALMAZÁN TORRES, SECRETARIA DEL TRABAJO.- Rúbricas.

Publicación No. 2019-A-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.- Secretaría del Trabajo.

JUAN SABINES GUERRERO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 44 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, 5°, 8°, 13, 27 FRACCIONES I, II Y IV, 28 FRACCIONES IV, VII Y XI, 29 FRACCIONES V Y XLIII, ASÍ COMO 31 FRACCIONES XXVIII Y XXIX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS; Y

RESULTANDO

- I.- Que el **C. RAÚL SERRANO ESCOBAR**, ha ejercido su derecho solicitando su Pénson por Jubilación, fundando su petición en el hecho de que ha prestado sus servicios al Gobierno del Estado de Chiapas, durante más de 30 años a partir del 12 de agosto del año 1977, hasta la presente fecha, actualmente como personal de base, con categoría de Velador, adscrito a la Secretaría de Infraestructura.
- II.- Que el **C. RAÚL SERRANO ESCOBAR**, aun cuando se trata de un trabajador de base, no cumple los extremos señalados en el artículo 108 de la Ley del ISSTECH, para tener derecho a gozar de la pensión por jubilación que otorga el Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas, por haber sido basificado, de acuerdo al resolutivo del laudo, de fecha 11 de septiembre, de 2003, por lo que ha solicitado su pensión por jubilación al Ejecutivo del Estado.
- III.- Que en relación con los hechos constitutivos de su petición, el **C. RAÚL SERRANO ESCOBAR**, entre otros medios probatorios, presentó la siguiente documentación: 1.- Acta de Nacimiento; 2.- Original de Constancia de Concubinato; 3.- Constancia de Antigüedad Laboral; 4.- Constancia de

Servicio Activo; 5.- Nombramiento SUBAP/DRR/00107/06, expedido por la Secretaría de Administración, de fecha 31 de mayo de 2006; 6.- Constancia de Percepción de Sueldo; 7.- Copia de Laudo de fecha 11 de septiembre de 2003, relativo al expediente laboral 289/A/2002; y 8.- Copia de Talón de Cheque; y

CONSIDERANDO

Que es constante preocupación del Gobierno del Estado, proporcionar toda protección económica al empleado público de base, que como trabajador está sujeto al desgaste orgánico funcional ocasionado por el transcurso del tiempo.

Que después de haber analizado la documentación presentada por el **C. RAÚL SERRANO ESCOBAR**, ha quedado plenamente demostrado que como trabajador de base al servicio del Gobierno del Estado, ha generado una antigüedad de más de 30 años.

Que el **C. RAÚL SERRANO ESCOBAR**, en virtud del desempeño de las diversas funciones que le fueron encomendadas, y de que éste siempre se condujo con alto sentido de probidad, responsabilidad, lealtad e institucionalidad, es de acordarse, y se:

ACUERDA

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 39 Fracción III, de la Ley del Servicio Civil del Estado y los Municipios de Chiapas; 108 de la Ley del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas, se concede al **C. RAÚL SERRANO ESCOBAR**, actualmente con categoría de velador, adscrito a la Secretaría de Infraestructura, la pensión por Jubilación solicitada.

SEGUNDO.- El importe mensual de ésta Pensión por Jubilación, en términos de lo dispuesto por los artículos 102 y 110 de la Ley del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas, será del 100% del sueldo básico mensual, integrado de la siguiente manera:

| | | |
|--|----|-----------------|
| Sueldo Personal Administrativo de Base | \$ | 2,143.78 |
| Previsión Social Múltiple Burocracia | \$ | 500.00 |
| Prima Quinquenal por Años de Servicio Efectivos Prestados | \$ | 350.00 |
| Estímulo Bono Especial para Desarrollo y Capacitación | \$ | 155.00 |
| Total | \$ | 3,148.78 |

(TRES MIL, CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS 78/100 M.N.)

TERCERO.- En términos de lo dispuesto por el artículo 106 de la Ley del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas; el monto de la Pensión concedida aumentará al mismo tiempo en que se incrementen los sueldos de los trabajadores de base.

CUARTO.- Este beneficio surtirá sus efectos legales correspondientes a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

QUINTO.- Notifíquese y cúmplase.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los trece días del mes de abril del año dos mil diez.

JUAN SABINES GUERRERO, GOBERNADOR DEL ESTADO.- NOÉ CASTAÑÓN LEÓN, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- CARLOS JAIR JIMÉNEZ BOLAÑOS CACHO, SECRETARIO DE HACIENDA.- ESTHER ALMAZÁN TORRES, SECRETARIA DEL TRABAJO.-
Rúbricas.

Publicación No. 2020-A-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.- Secretaría del Trabajo.

JUAN SABINES GUERRERO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 44 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, 5°, 8°, 13, 27 FRACCIONES I, II Y IV, 28 FRACCIONES IV, VII Y XI, 29 FRACCIONES V Y XLIII, ASÍ COMO 31 FRACCIONES XXVIII Y XXIX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS; Y

R E S U L T A N D O

- I.- Que el **C. BRAULIO ORELLANO MORALES**, ha ejercido su derecho solicitando su Pensión por Jubilación, fundando su petición en el hecho de que ha prestado sus servicios tanto en la extinta Comisión de Caminos, como en la Secretaría de Infraestructura, durante más de 30 años a partir del 15 de noviembre del año 1978, hasta la presente fecha, ocupando actualmente plaza de base, con categoría de Encargado de Obra, adscrito a la Secretaría de Infraestructura.
- II.- Que con fecha 18 de diciembre de 2009, la Secretaría de Hacienda, expidió nombramiento al **C. BRAULIO ORELLANO MORALES**, de acuerdo al dictamen No. SA/SUBDAT/DDA/249/2007, otorgándole la categoría de personal de base a partir del 15 de noviembre de 1978, con categoría de Encargado de Obra.
- III.- Que el **C. BRAULIO ORELLANO MORALES**, empezó a cotizar al Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores de Chiapas, en el año de 2009 razón por la cual con fundamento en el artículo 108 de la Ley del ISSTECH, el Instituto se encuentra imposibilitado para otorgarle la pensión por Jubilación, ya que el trabajador no ha cotizado los 30 años a que refiere el ordenamiento legal antes invocado.

IV.- Que en relación con los hechos constitutivos de su petición, el **C. BRAULIO ORELLANO MORALES**, entre otros medios probatorios, presentó la siguiente documentación: 1.- Acta de nacimiento; 2.- Acta de matrimonio; 3.- Constancia de antigüedad laboral; 4.- Constancia de servicio activo; 5.- Constancia de percepción de sueldo; 6.- Copia de Nombramiento de Base con folio número DGRH/DAN/01002/2009, expedido por la Secretaría de Hacienda; 7.- Memorandum No. SOP/UAA/ARH/1812/003275/2007, de fecha 16 de agosto de 2007, donde se hace de su conocimiento que se le otorga la base mediante dictamen SA/SUBDAT/DDA/249/2007; y 8.- Copia de Talón de Cheque; y

CONSIDERANDO

- I.- Que es constante preocupación del Gobierno del Estado, proporcionar toda protección económica al empleado público de base, que como trabajador está sujeto al desgaste orgánico funcional ocasionado por el transcurso del tiempo.
- II.- Que después de haber analizado la documentación presentada por el **C. BRAULIO ORELLANO MORALES**, ha quedado plenamente demostrado que como trabajador de base al servicio del Gobierno del Estado, ha generado una antigüedad de más de 30 años.
- III.- Que el **C. BRAULIO ORELLANO MORALES**, en virtud del desempeño de las diversas funciones que le fueron encomendadas, y de que éste siempre se condujo con alto sentido de probidad, responsabilidad, lealtad e institucionalidad, es de acordarse, y se:

ACUERDA

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 39 Fracción III, de la Ley del Servicio Civil del Estado y los Municipios de Chiapas; 108 de la Ley del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas, se concede al **C. BRAULIO ORELLANO MORALES**, con categoría de Encargado de Obra, la pensión por Jubilación solicitada.

SEGUNDO.- El importe mensual de ésta Pensión por Jubilación, en términos de lo dispuesto por los artículos 102 y 110 de la Ley del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas, será del 100% del sueldo básico mensual, integrado de la siguiente manera:

| | |
|--|--------------------|
| Sueldo Personal Administrativo de Base | \$ 2,719.68 |
| Previsión Social Múltiple Burocracia | \$ 500.00 |
| Prima Quinquenal por Años de Servicio Efectivos Prestados | \$ 350.00 |
| Estímulo Bono Especial para Desarrollo y Capacitación | \$ 155.00 |
| Total | \$ 3,724.68 |

(TRES MIL, SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 68/100 M.N.)

TERCERO.- En términos de lo dispuesto por el artículo 106 de la Ley del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas; el monto de la Pensión concedida aumentará al mismo tiempo en que se incrementen los sueldos de los trabajadores de base.

CUARTO.- Este beneficio surtirá sus efectos legales correspondientes a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

QUINTO.- Notifíquese y cúmplase.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil diez.

JUAN SABINES GUERRERO, GOBERNADOR DEL ESTADO.- NOÉ CASTAÑÓN LEÓN, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- CARLOS JAIR JIMÉNEZ BOLAÑOS CACHO, SECRETARIO DE HACIENDA.- ESTHER ALMAZÁN TORRES, SECRETARIA DEL TRABAJO.- Rúbricas.

Publicación No. 2021-A-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.- Secretaría del Trabajo.

JUAN SABINES GUERRERO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 44 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, 5°, 8°, 13, 27 FRACCIONES I, II Y IV, 28 FRACCIONES IV, VII Y XI, 29 FRACCIONES V Y XLIII, ASÍ COMO 31 FRACCIONES XXVIII Y XXIX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS; Y

RESULTANDO

- I.- Que el **C. JOSÉ ALBERTO GUTÚ RÍOS**, ha ejercido su derecho solicitando su Pensión por Jubilación, fundando su petición en el hecho de que ha prestado sus servicios al Gobierno del Estado de Chiapas, durante más de 30 años, desde el 01 de agosto de 1979, hasta la presente fecha, ocupando actualmente plaza de confianza con categoría de Especialista "G", adscrito a la Secretaría de Infraestructura.
- II.- Que en relación con los hechos constitutivos de su petición, el **C. JOSÉ ALBERTO GUTÚ RÍOS**, entre otros medios probatorios, presentó la siguiente documentación: 1.- Acta de Nacimiento; 2.- Constancia de Antigüedad Laboral; 3.- Constancia de Percepción de Sueldo; 4.- Constancia de Servicio Activo; y 5.- Copia de Talón de Cheque; y

CONSIDERANDO

Que es constante preocupación del Gobierno del Estado, proporcionar toda protección económica al empleado público de confianza, que como trabajador está sujeto al desgaste orgánico funcional ocasionado por el transcurso del tiempo.

II.- Que después de haber analizado la documentación presentada por el **C. JOSÉ ALBERTO GUTÚ RÍOS**, ha quedado plenamente demostrado que como trabajador, al servicio del Gobierno del Estado, ha prestado sus servicios ininterrumpidamente desde el 01 de agosto de 1979, hasta la presente fecha, generando una antigüedad de más de 30 años.

III.- Que el **C. JOSÉ ALBERTO GUTÚ RÍOS**, en virtud del desempeño de las diversas funciones que le fueron encomendadas, y de que éste siempre se condujo con alto sentido de probidad, responsabilidad, lealtad e institucionalidad, es de acordarse, y se:

ACUERDA

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 39 Fracción III, de la Ley del Servicio Civil del Estado y los Municipios de Chiapas; 108 de la Ley del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas, se concede al **C. JOSÉ ALBERTO GUTÚ RÍOS**, con categoría de Especialista «G», adscrito a la Secretaría de Infraestructura, la pensión por Jubilación solicitada.

SEGUNDO.- El importe mensual de ésta Pensión por Jubilación, en términos de lo dispuesto por los artículos 102 y 110 de la Ley del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas, será del 100% del sueldo regulador mensual obtenido del promedio de la suma de los sueldos percibidos por el peticionario durante los últimos 36 meses de trabajo, dividido entre 36, integrado de la siguiente manera:

| | |
|--|--------------------|
| Previsión Social Múltiple | \$ 313.19 |
| Despensa | \$ 99.02 |
| Sueldo Personal de Confianza | \$ 4,680.35 |
| Compensación por Servicios Especiales | \$ 1,560.12 |
| TOTAL REMUNERACIONES | \$ 6,652.69 |

(SEIS MIL, SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 69/100 M.N.)

TERCERO.- En términos de lo dispuesto por el artículo 106 de la Ley del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas; el monto de la Pensión concedida aumentará al mismo tiempo en que se incrementen los sueldos de los trabajadores de confianza.

CUARTO.- Este beneficio surtirá sus efectos legales correspondientes a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

QUINTO.- Notifíquese y cúmplase.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los trece días del mes de julio del año dos mil diez.

JUAN SABINES GUERRERO, GOBERNADOR DEL ESTADO.- NOÉ CASTAÑÓN LEÓN, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- CARLOS JAIR JIMÉNEZ BOLAÑOS GACHO, SECRETARIO DE HACIENDA.- ESTHER ALMAZÁN TORRES, SECRETARIA DEL TRABAJO.-
Rúbricas.

Publicación No. 2022-A-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.- Secretaría del Trabajo.

JUAN SABINES GUERRERO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 44 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, 5°, 8°, 13, 27 FRACCIONES I, II Y IV, 28 FRACCIONES IV, VII Y XI, 29 FRACCIONES V Y XLIII, ASÍ COMO 31 FRACCIONES XXVIII Y XXIX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS; Y

RESULTANDO

- I.- Que el **C. ROBERTO LÓPEZ RODRÍGUEZ**, ha ejercido su derecho solicitando su Pensión por Jubilación, fundando su petición en el hecho de que ha prestado sus servicios al Gobierno del Estado de Chiapas, durante más de 30 años, desde el 01 de junio de 1980, hasta la presente fecha, ocupando actualmente plaza de confianza con categoría de Mando Operativo "G", adscrito a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.
- II.- Que en relación con los hechos constitutivos de su petición, el **C. ROBERTO LÓPEZ RODRÍGUEZ**, entre otros medios probatorios, presentó la siguiente documentación: 1.- Acta de Nacimiento; 2.- Acta de Matrimonio; 3.- Constancia de Antigüedad Laboral; 3.- Constancia de Percepción de Sueldo; 4.- Constancia de Servicio Activo; y 5.- Copia de Talón de Cheque; y

CONSIDERANDO

- I.- Que es constante preocupación del Gobierno del Estado, proporcionar toda protección económica al empleado público de confianza, que como trabajador está sujeto al desgaste orgánico funcional ocasionado por el transcurso del tiempo.
- II.- Que después de haber analizado la documentación presentada por el **C. ROBERTO LÓPEZ RODRÍGUEZ**, ha quedado plenamente demostrado que como trabajador, al servicio del Gobierno

del Estado, ha prestado sus servicios ininterrumpidamente desde el 01 de junio de 1980, hasta la presente fecha, generando una antigüedad de más de 30 años.

- III.- Que el **C. ROBERTO LÓPEZ RODRÍGUEZ**, en virtud del desempeño de las diversas funciones que le fueron encomendadas, y de que éste siempre se condujo con alto sentido de probidad, responsabilidad, lealtad e institucionalidad, es de acordarse, y se:

A C U E R D A

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 39 Fracción III, de la Ley del Servicio Civil del Estado y los Municipios de Chiapas; 108 de la Ley del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas, se concede al **C. ROBERTO LÓPEZ RODRÍGUEZ**, con categoría de Mando Operativo "G", adscrito a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, la pensión por Jubilación solicitada.

SEGUNDO.- El importe mensual de ésta Pensión por Jubilación, en términos de lo dispuesto por los artículos 102 y 110 de la Ley del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas, será del 100% del sueldo regulador mensual obtenido del promedio de la suma de los sueldos percibidos por el peticionario durante los últimos 36 meses de trabajo, dividido entre 36, integrado de la siguiente manera:

| | |
|--|---------------------|
| Previsión Social Múltiple | \$ 313.19 |
| Despensa | \$ 99.03 |
| Sueldo Personal de Confianza | \$ 4,463.79 |
| Compensación por Servicios Especiales | \$ 1,451.46 |
| Compensación Extraordinaria Personal Operativo Burocracia | \$ 94.49 |
| Incentivo al Trabajo (Personal Operativo) Burocracia | \$ 312.50 |
| Nómina de Complemento de Sueldos para los Servidores Públicos | \$ 4,666.67 |
| TOTAL REMUNERACIONES | \$ 11,401.13 |

(ONCE MIL, CUATROCIENTOS UN PESOS 13/100 M.N.)

TERCERO.- En términos de lo dispuesto por el artículo 106 de la Ley del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas; el monto de la Pensión concedida aumentará al mismo tiempo en que se incrementen los sueldos de los trabajadores de confianza.

CUARTO.- Este beneficio surtirá sus efectos legales correspondientes a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

QUINTO.- Notifíquese y cúmplase.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil diez.

JUAN SABINES GUERRERO, GOBERNADOR DEL ESTADO.- NOÉ CASTAÑÓN LEÓN, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- CARLOS JAIR JIMÉNEZ BOLAÑOS CACHO, SECRETARIO DE HACIENDA.- ESTHER ALMAZÁN TORRES, SECRETARIA DEL TRABAJO.-
Rúbricas.

Publicación No. 2023-A-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.- Secretaría del Trabajo.

JUAN SABINES GUERRERO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 44 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, 5°, 8°, 13, 27 FRACCIONES I, II Y IV, 28 FRACCIONES IV, VII Y XI, 29 FRACCIONES V Y XLIII, ASÍ COMO 31 FRACCIONES XXVIII Y XXIX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS; Y

R E S U L T A N D O

- I.- Que el **C. JORGE CRUZ RAMÍREZ**, ha ejercido su derecho solicitando su Pensión por Jubilación, fundando su petición en el hecho de que ha prestado sus servicios en la extinta Secretaría de Obras Públicas, durante más de 30 años a partir del 27 de junio del año 1980, hasta la presente fecha, ocupando actualmente plaza de base, con categoría de Chofer de Camión de Carga General, adscrito actualmente a la Secretaría de Infraestructura.
- II.- Que con fecha 31 de mayo de 2006, la Secretaría de Hacienda, expidió nombramiento al **C. JORGE CRUZ RAMÍREZ**, de acuerdo al laudo de fecha 11 de septiembre de 2003, con número de expediente 289/A/2002, otorgándole la categoría de Chofer de Camión, como personal de base a partir del 27 de junio de 1980.
- III.- Que el **C. JORGE CRUZ RAMÍREZ**, empezó a cotizar al Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores de Chiapas, en el año de 2006 razón por la que con fundamento en el artículo 108 de la Ley del ISSTECH, el Instituto se encuentra imposibilitado para otorgarle la pensión por Jubilación ya que el trabajador no ha cotizado los 30 años a que obliga el cumplimiento legal del requisito.
- IV.- Que en relación con los hechos constitutivos de su petición, el **C. JORGE CRUZ RAMÍREZ**, en los otros medios probatorios, presentó la siguiente documentación: 1.- Acta de nombramiento 2.-

Acta de matrimonio; 3.- Constancia de antigüedad laboral; 4.- Constancia de servicio activo; 5.- Constancia de percepción de sueldo; 6.-Copia de Nombramiento de Base con folio número SUBAP/DRR/00151/06, expedido por la Secretaría de Administración; 7.-Copia del Laudo del que deriva el expediente número 289/A/2002 ; y 8.- Copia de Talón de Cheque; y

CONSIDERANDO

- I.- Que es constante preocupación del Gobierno del Estado, proporcionar toda protección económica al empleado público de base, que como trabajador está sujeto al desgaste orgánico funcional ocasionado por el transcurso del tiempo.
- II.- Que después de haber analizado la documentación presentada por el **C. JORGE CRUZ RAMÍREZ**, ha quedado plenamente demostrado que como trabajador de base al servicio del Gobierno del Estado, ha generado una antigüedad de más de 30 años.
- III.- Que el **C. JORGE CRUZ RAMÍREZ**, en virtud del desempeño de las diversas funciones que le fueron encomendadas, y de que éste siempre se condujo con alto sentido de probidad, responsabilidad, lealtad e institucionalidad, es de acordarse, y se:

ACUERDA

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 39 Fracción III, de la Ley del Servicio Civil del Estado y los Municipios de Chiapas; 108 de la Ley del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas, se concede al **C. JORGE CRUZ RAMÍREZ**, Chofer de Camión de Carga General, adscrito a la Secretaría de Infraestructura la pensión por Jubilación solicitada.

SEGUNDO.- El importe mensual de ésta Pensión por Jubilación, en términos de lo dispuesto por los artículos 102 y 110 de la Ley del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas, será del 100% del sueldo básico mensual, integrado de la siguiente manera:

| | | |
|--|----|----------|
| Sueldo Personal Administrativo de Base | \$ | 2,601.82 |
| Previsión Social Múltiple Burocracia | \$ | 585.00 |
| Prima Quinquenal por Años de Servicio Efectivos Prestados | \$ | 365.00 |
| Estímulo Bono Especial para Desarrollo y Capacitación | \$ | 175.00 |
| Total | \$ | 3,726.82 |

(TRES MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS PESOS 82,100 M.N.)

TERCERO.- En términos de lo dispuesto por el artículo 106 de la Ley del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas; el monto de la Pensión concedida aumentará al mismo tiempo en que se incrementen los sueldos de los trabajadores de base.

CUARTO.- Este beneficio surtirá sus efectos legales correspondientes a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

QUINTO.- Notifíquese y cúmplase.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los dos días del mes de agosto del año dos mil diez.

JUAN SABINES GUERRERO, GOBERNADOR DEL ESTADO.- NOÉ CASTAÑÓN LEÓN, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- CARLOS JAIR JIMÉNEZ BOLAÑOS CACHO, SECRETARIO DE HACIENDA.- ESTHER ALMAZÁN TORRES, SECRETARIA DEL TRABAJO.- Rúbricas.

Publicación No. 2024-A-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.- Secretaría del Trabajo.

JUAN SABINES GUERRERO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 44 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, 5°, 8°, 13, 27 FRACCIONES I, II Y IV, 28 FRACCIONES IV, VII Y XI, 29 FRACCIONES V Y XLIII, ASÍ COMO 31 FRACCIONES XXVIII Y XXIX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS; Y

RESULTANDO

- I.- Que el **C. JUAN CARLOS CHÁVEZ DE LEÓN**, prestó sus servicios al Gobierno del Estado de Chiapas, durante 18 años, hasta el 28 de mayo de 2009, fecha en que causó baja del servicio activo por defunción.
- II.- Que en ese sentido el menor **CARLOS ARTURO CHÁVEZ CANO**, hijo del extinto **C. JUAN CARLOS CHÁVEZ DE LEÓN**, representado en este acto por la **C. ALBA CHÁVEZ DE LEÓN**, tutora definitiva dado la minoría de edad de éste, ha ejercido su derecho solicitando Pensión por Orfandad, fundando su petición en el hecho de que su difunto padre fue trabajador de confianza, quien tuvo como última categoría la de Auxiliar de Servicios "A", adscrito a la Secretaría de Educación.

III.- Que en relación con los hechos constitutivos de su petición, el menor **CARLOS ARTURO CHÁVEZ CANO**, a través de su tutora definitiva la **C. ALBA CHÁVEZ DE LEÓN**, entre otros medios probatorios, presentó la siguiente documentación: 1.- Acta de Defunción del **C. JUAN CARLOS CHÁVEZ DE LEÓN**; 2.- Acta de Defunción de la **C. VICTORIA CANO GARCÍA**, madre del menor **CARLOS ARTURO CHÁVEZ CANO**; 3.- Acta de Nacimiento del Extinto; 4.- Acta de Nacimiento del Menor; 5.- Acta de Nacimiento de la tutora definitiva; 6.- Copia certificada de actuaciones del expediente 509/2009, relativo a la Jurisdicción Voluntaria, donde la **C. ALBA CHÁVEZ DE LEÓN**, obtiene el nombramiento de tutora definitiva, del menor **CARLOS ARTURO CHÁVEZ CANO**, ante el Juzgado Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial de Tapachula Chiapas; 7.- Constancia de servicio activo, en la que consta la baja por defunción del **C. JUAN CARLOS CHÁVEZ DE LEÓN**; 8.- Constancia de Antigüedad Laboral; y 9.- Constancia de Percepción de Sueldo; y

CONSIDERANDO

- I.- Que es constante preocupación del Gobierno del Estado, proporcionar toda protección económica al empleado público de confianza, así como también a sus familiares derechohabientes, los cuales en determinado momento pueden quedar desamparados por el deceso de aquellos.
- II.- Que después de haber analizado la documentación presentada por el menor **CARLOS ARTURO CHÁVEZ CANO**, a través de la **C. ALBA CHÁVEZ DE LEÓN**, tutora definitiva del mismo, ha quedado plenamente demostrado que el **C. JUAN CARLOS CHÁVEZ DE LEÓN**, prestó sus servicios al Gobierno del Estado durante 18 años, hasta el 28 de mayo de 2009, fecha en que causó baja del servicio activo por defunción.
- III.- Que en consecuencia, el Gobierno del Estado tiene el deber de corresponder solidariamente a los familiares derechohabientes de quienes dedicando el mejor de sus esfuerzos han prestado sus servicios, por lo que es válido y justo otorgar pensión a los dependientes económicos de éstos, y debiendo resolver, se:

ACUERDA

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 39 fracción III, de la Ley del Servicio Civil del Estado y los Municipios de Chiapas; 122, 123 y 125 fracción I, de la Ley del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas, se concede al menor **CARLOS ARTURO CHÁVEZ CANO**, hijo del extinto **C. JUAN CARLOS CHÁVEZ DE LEÓN**, trabajador de confianza, quien tuvo como última categoría la de Auxiliar de Servicios "A", adscrito a la Secretaría de Educación, la Pensión por Orfandad solicitada, misma que se suspenderá al cumplir el menor **CARLOS ARTURO CHÁVEZ CANO**, los 18 años de edad, el 05 de octubre de 2011, quien para los efectos jurídicos requeridos para el cobro de esta pensión, será representado por la **C. ALBA CHÁVEZ DE LEÓN**, como su tutora definitiva.

SEGUNDO.- El importe mensual de ésta Pensión por Orfandad, en términos de lo dispuesto por los artículos 102 y 110 de la Ley del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas, durante el primer año, será el equivalente al 51.5% del 100% del sueldo regulador mensual obtenido del promedio de la suma de los sueldos percibidos por el trabajador fallecido durante los

Últimos 36 meses de trabajo, dividido entre 36, y que corresponde a \$3,153.04 que percibía el C. JUAN CARLOS CHÁVEZ DE LEÓN, una vez aplicando el porcentaje mencionado, la pensión mensual quedará integrada de la siguiente manera:

| | | |
|---------------------------------------|----|----------|
| Previsión Social Múltiple | \$ | 196.13 |
| Sueldo de Personal de Confianza | \$ | 1,070.77 |
| Compensación por Servicios Especiales | \$ | 356.91 |
| Percepción Mensual Total | \$ | 1,623.81 |

(MIL, SEISCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 81/100. M.N.)

Sin embargo, conforme a lo ordenado en el artículo 129, fracción VI, de la Ley del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas, esta pensión disminuirá en un 10% anual hasta permanecer en un 50%, mientras quedare un familiar y en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 104 de la Ley del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas el monto mensual no podrá ser menor al importe del 50% del salario mínimo establecido en la zona geográfica "C".

TERCERO.- En términos de lo dispuesto por el artículo 106 de la Ley del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas; el monto de la Pensión concedida se aumentará al mismo tiempo en que se incrementen los sueldos de los trabajadores de confianza.

CUARTO.- Termina el derecho de percibir la Pensión por Orfandad concedida, al menor **CARLOS ARTURO CHÁVEZ CANO**, el cinco de octubre de 2011, fecha en que cumple la mayoría de edad, la cual no podrá ser transferida a persona distinta por ningún título.

QUINTO.- Este beneficio surtirá sus efectos legales correspondientes a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEXTO.- Notifíquese y cúmplase.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los cinco días del mes julio del año dos mil diez.

JUAN SABINES GUERRERO, GOBERNADOR DEL ESTADO.- NOÉ CASTAÑÓN LEÓN, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- CARLOS JAIR JIMÉNEZ BOLAÑOS CACHO, SECRETARIO DE HACIENDA.- ESTHER ALMAZÁN TORRES, SECRETARIA DEL TRABAJO.- Rúbricas.

Publicación Federal:**Publicación No. 1429-B-2010**

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS BASES PARA LA INSTRUMENTACIÓN DEL PROCESO DESTINADO A LA FORMULACIÓN, APROBACIÓN, EXPEDICIÓN, EJECUCIÓN, EVALUACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO REGIONAL DEL TERRITORIO DE LA SUBCUENCA DEL RÍO GRANDE Y DEL PARQUE NACIONAL LAGUNAS DE MONTEBELLO, EN EL ESTADO DE CHIAPAS, EN LO SUCESIVO DENOMINADO COMO "EL PROGRAMA", SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN LO SUCESIVO "LA SEMARNAT", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBDELEGADO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN EN LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIAPAS, EL C.P. LUIS FERNANDO TORRES GARCÍA; POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA E HISTORIA NATURAL, LIC. LOURDES ADRIANA LÓPEZ MORENO; Y POR LA OTRA PARTE, LOS MUNICIPIOS: LA INDEPENDENCIA, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, C. ARMANDO AGUILAR JIMÉNEZ; LA TRINITARIA, REPRESENTANDO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO, C. MARIO HUGO CALVO HERNÁNDEZ, LAS MARGARITAS, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, C. RAFAEL GUILLÉN DOMÍNGUEZ Y COMITÁN DE DOMÍNGUEZ, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, C. ÓSCAR EDUARDO RAMÍREZ AGUILAR; EN LO SUCESIVO "LOS GOBIERNOS MUNICIPALES", TODOS ELLOS DENOMINADOS EN LO SUCESIVO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4º, párrafo cuarto, establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, si bien es indiscutible que todos los seres humanos tenemos derecho a una vida activa, con goce de salud, seguridad y pleno desarrollo, también es indiscutible la responsabilidad de protegerlo, tan es así, que la misma Constitución determina en su artículo 25 que el Estado debe garantizar en beneficio de todos los mexicanos que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, estableciendo en su artículo 26 la competencia estatal para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.
- II. En ese sentido, para lograr el desarrollo, implementación, ejecución y seguimiento de acciones tendientes a un desarrollo sustentable de los recursos naturales y preservación de los mismos, se podrá en términos del artículo 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, convenir entre la Federación y los Estados la asunción de obligaciones para la ejecución y operación de obras, así como la prestación de servicios públicos cuando el desarrollo económico lo haga necesario.

- III. Por otra parte, la Ley de Planeación en su artículo 3°, determina que la planeación nacional del desarrollo consiste en la ordenación racional y sistemática de acciones que, con base en el ejercicio de las atribuciones del Ejecutivo Federal en materia de regulación y promoción de la actividad económica, social, política, cultural, de protección al ambiente y aprovechamiento racional de los recursos naturales, tiene como propósito la transformación de la realidad del país de conformidad con las normas, principios y objetivos que la Constitución Federal y las leyes establecen; por lo cual las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán planear y conducir sujetándose a los objetivos y prioridades de la planeación nacional del desarrollo, a fin de cumplir con la obligación del Estado de garantizar que éste sea integral y sustentable.
- IV. La misma Ley en sus artículos 33 y 34, faculta al Ejecutivo Federal para convenir con los gobiernos de las entidades federativas la coordinación que se requiera para que éstos participen en la planeación nacional del desarrollo y coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la misma.
- V. Derivado de lo anterior y con el objeto de lograr la conservación de los recursos naturales y promover un desarrollo sustentable, una de las estrategias de planeación que se han desarrollado es el Ordenamiento Ecológico del Territorio, mismo que en el artículo 3°, fracción XXIII, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, se concibe como el instrumento de política ambiental cuyo objetivo es regular o inducir el uso del suelo y las actividades productivas, a fin de lograr la protección del medio ambiente y la preservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, a partir del análisis de las tendencias de deterioro y las potencialidades de aprovechamiento de los mismos, en esta misma Ley, se establece la concurrencia entre la Federación, los Estados y los Municipios en materia de equilibrio, protección al ambiente y ordenamiento ecológico del territorio, de tal manera que, en el artículo 20 Bis 1 se define que "**LA SEMARNAT**", deberá apoyar técnicamente la formulación y la ejecución de los programas de ordenamiento ecológico del territorio en sus modalidades regional y local.

Es en el artículo 20 Bis 2 de la misma Ley, que se faculta a los Gobiernos de los Estados, en los términos de las leyes locales aplicables, formular y expedir programas de ordenamiento ecológico regional, que abarquen la totalidad o una parte del territorio de una entidad federativa, asimismo, en el párrafo tercero del artículo que se refiere, se especifica que cuando un ordenamiento ecológico regional incluya un Área Natural Protegida, competencia de la Federación, o se incluya una parte de dicha Área, el programa debe ser elaborado y aprobado en forma conjunta por "**LA SEMARNAT**", y los Gobiernos de los Estados y Municipios en que se ubique, según corresponda.

- VI. En el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Ordenamiento Ecológico, en su artículo 6°, establece las bases para la instrumentación de procesos de ordenamiento ecológico dinámicos, sistemáticos y transparentes que sean creados a partir de bases metodológicas rigurosas y que se instrumenten mediante la coordinación entre distintas dependencias de la Administración Pública de los tres órdenes de gobierno que deseen participar en los procesos respectivos.
- VII. Por su parte, la Ley Ambiental para el Estado de Chiapas en su artículo 6°, fracción VII establece que corresponde al Poder Ejecutivo Estatal, formular y expedir los programas de ordenamiento ecológico estatal, regionales y locales, con la participación de los Ayuntamientos Municipales respectivos.

- VIII. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, en el Eje 4. Sustentabilidad Ambiental, establece que para que el país transite por la sustentabilidad ambiental es indispensable que los sectores productivos y la población adopten modalidades de producción y consumo que aprovechen con responsabilidad los recursos naturales. El ordenamiento ecológico representa este reto y para enfrentarlo, es necesario coordinar acciones entre los tres órdenes de gobierno, para que con base en la vocación y potencial de las regiones se oriente el desarrollo de las actividades productivas.
- IX. El Plan Estatal de Desarrollo Chiapas Solidario 2007-2012, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 031, Decreto número 195, de fecha 6 de junio de 2007, establece en el Eje 4. Gestión Ambiental y Desarrollo Sustentable, específicamente en las políticas 4.1.3 Gestión Integral de Recursos Hídricos, en su primer objetivo "Gestionar de manera integral los recursos hídricos en cuencas y acuíferos" y en la Política 4.2.3 Ordenamiento Ecológico Territorial, en su segundo objetivo "Promover y regular el uso del suelo en el estado" con lo que se le articularán y consolidarán los ordenamientos ecológicos del territorio a nivel regional, municipal y en cuencas hidrográficas.
- X. La Región de la Subcuenca del Río Grande y del Parque Nacional Lagunas de Montebello, incluye en su totalidad los municipios de La Independencia, La Trinitaria, Las Margaritas y Comitán de Domínguez. La importancia de esta zona radica en los bienes y servicios ambientales que brinda a la región, que incluye el resguardo del patrimonio genético, la absorción de gases invernadero, la regulación climática, el mantenimiento de recursos hídricos, la conservación de suelos, la preservación de valores paisajísticos, la producción de recursos forestales maderables y no maderables, y la estructuración del hábitat para una amplia diversidad de flora y fauna, de las cuales 106 especies se encuentran bajo alguna categoría de la NOM-059-SEMARNAT-2001.
- XI. El 16 de diciembre de 1959, se decreta el área denominada Lagunas de Montebello, con la categoría de Parque Nacional de competencia federal, con una extensión de 6,395.36 ha, ubicada en los municipios de La Independencia, La Trinitaria, Las Margaritas y Comitán de Domínguez, Chiapas.
- XII. El Parque Nacional es considerado una Región Terrestre Prioritaria (clave 137-El Momón-Montebello), además de que constituye un Área de Importancia para la Conservación de Aves (AICA SE-19-categoría G1 *Dendroicachrysoparia*). Desde el 27 de noviembre de 2003 cuenta con el reconocimiento como Sitio RAMSAR número 1325; y a partir de mayo de 2009, pertenece a la Red Mundial de Reservas de la Biosfera.
- XIII. Se encuentra inmersa en la zona arqueológica de Chinkultic que comprende 16 has, y es administrada por el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH). No obstante, la región arqueológica abarca también, por sus relaciones cronológicas y estilísticas, un abundante grupo de montículos y ruinas mayores, con núcleos en las colonias La Esperanza, El Porvenir y Juncaná (Municipio La Trinitaria); el conjunto del islote frente al lago Agua Escondida, en terrenos de la colonia Hidalgo (Municipio La Trinitaria). En el interior del Parque, existen los vestigios identificados en las orillas e isla del Lago Tziscaco y en las fincas de Yalmutz, Tepancoapan, Ojo de Agua.
- XIV. La Subcuenca del Río Grande y del Parque Nacional Lagunas de Montebello presenta problemas ambientales como la contaminación del Río Comitán, erosión del suelo, derivado de la ampliación

de las zonas de cultivo de tomate, deforestación de la cuenca alta, la ampliación de las zonas habitacionales, la extracción de flora (principalmente orquídeas) y fauna.

- XV. El 31 de octubre de 2008 se firmó el Convenio de Coordinación de acciones para la instrumentación del proceso tendente a la expedición, ejecución, evaluación y modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado de Chiapas, suscrito por el Ejecutivo Federal a través de las Secretarías de Desarrollo Social y Medio Ambiente y Recursos Naturales, con el Estado de Chiapas representado por el Secretario de Gobierno y la Titular de la entonces Secretaría de Medio Ambiente y Vivienda. Programa que deberá ser considerado en la formulación de este programa de ordenamiento ecológico regional.
- XVI. Los gobiernos Federal, Estatal y Municipal, conscientes de las implicaciones ambientales que se suscitarán de no instrumentarse las medidas pertinentes en los municipios de La Independencia, La Trinitaria, Las Margaritas y Comitán de Domínguez han decidido suscribir el presente Convenio de Coordinación, con el objeto de realizar acciones y conjuntar recursos tendientes a la planificación del territorio en función del patrimonio natural, de los medios de transformación de los recursos naturales y de los costos y beneficios que estos aportan a la sociedad en su conjunto.
- XVII. Que es voluntad de **“LAS PARTES”** suscribir el presente Convenio para dar continuidad a las acciones emprendidas para dar cumplimiento a su objeto.

DECLARACIONES

I. Declara **“LA SEMARNAT”**, a través de su representante que:

- a. Es una dependencia del Ejecutivo Federal, integrante de la Administración Pública Federal, en términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º, 2º, fracción I, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- b. De conformidad con lo establecido en las fracciones I, II, III, V, X, XVII y XXII del artículo 32 Bis de la referida Ley Orgánica, le corresponde, entre otros asuntos, fomentar la protección, restauración, conservación de los ecosistemas y recursos naturales, bienes y servicios ambientales con el fin de propiciar su aprovechamiento sustentable, formular y conducir la política nacional en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia; administrar y regular el uso y promover el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales que corresponden a la Federación; vigilar y estimular en coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales, el cumplimiento de las leyes, normas oficiales mexicanas y programas relacionados con recursos naturales, medio ambiente, agua, bosques, flora y fauna silvestre, terrestre y acuática y de más materias de competencia de la Secretaría, así como en su caso imponer las sanciones procedentes; promover el ordenamiento ecológico del territorio nacional, en coordinación con los tres órdenes de gobierno con la participación de los particulares; y concertar acciones e inversiones con los sectores social y privado para la protección y restauración del ambiente.

- c. De acuerdo con lo previsto en los artículos 20 Bis 1 y 20 Bis 2 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, le corresponde apoyar técnicamente la formulación y la ejecución de los programas de ordenamiento ecológico regional y local de competencia de los Estados y Municipios, así como participar en su elaboración y aprobación, ya que existe un área natural protegida competencia de la Federación en la región.
- d. De conformidad con el artículo 39 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y el oficio designatorio correspondiente, el Delegado Federal en el Estado de Chiapas, el C.P. Luis Fernando Torres García, cuenta con las facultades legales necesarias para suscribir el presente Convenio de Coordinación.
- e. Para los efectos legales del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en 5a. Norte Poniente No. 1207, Barrio Niño de Atocha, C.P. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

II. Declara "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de su representante que:

- a. Con fundamento en los artículos 40, 41, primer párrafo, 42 fracción I, 43 y 116, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, 1°, de la Constitución Política del Estado de Chiapas, es un Estado Libre y Soberano en todo lo concerniente a su régimen interior y forma parte integrante de la Federación.
- b. El Poder Ejecutivo del Estado es un órgano de Poder Público, que conforma y constituye parte integrante del Gobierno del Estado de Chiapas, con capacidad para obligarse en términos de lo prescrito en los artículos 2°, 14, 33 y 43, de la Constitución Política del Estado de Chiapas.
- c. La Secretaría de Medio Ambiente, Vivienda e Historia Natural, es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, con sustento legal en los artículos 43 de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 1°, 2°, 9°, 10, 20, 27, fracción VI y 32 A fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; así mismo manifiesta que mediante Decreto número 232, se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, publicado en el Periódico Oficial número 233, Tomo III, de fecha 15 de mayo de 2010, a través del cual, se modifican diversas atribuciones de la Secretaría de Medio Ambiente e Historia Natural, para quedar con su actual denominación Secretaría de Medio Ambiente, Vivienda e Historia Natural.
- d. Está representada por la Lic. Lourdes Adriana López Moreno, quien acredita su personalidad como Secretaria de Medio Ambiente, Vivienda e Historia Natural, mediante nombramiento de fecha 16 de mayo de 2010, expedido a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas; y con fundamento en el artículo 32 A Fracciones II, IV, VIII y XX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, se encuentra facultada para suscribir el presente Convenio.
- e. Para los efectos legales de presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Tercera Poniente Norte No. 148, Colonia Centro, Código Postal 29000, en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

III. Declaran **"LOS GOBIERNOS MUNICIPALES"**, a través de su representante que:

- a. Tienen personalidad jurídica para celebrar el presente Convenio de conformidad con los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 62 fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 2°, 6°, fracción IV, 42 fracción V, 46 fracciones I y II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas.
- b. Los ciudadanos Armando Aguilar Jiménez, Mario Hugo Calvo Hernández, Rafael Guillén Domínguez y Óscar Eduardo Ramírez Aguilar, acreditan su personalidad como Presidentes Municipales de los municipios de La Independencia, La Trinitaria, Las Margaritas y Comitán de Domínguez, Chiapas, respectivamente, con la constancia de mayoría y validez de la elección de miembros de dichos Ayuntamientos, expedida por el Presidente del Consejo Municipal Electoral con fecha 10 de octubre del año 2007.
- c. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1° fracción VI, 7° fracción IX y 20 Bis 2, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, los Municipios deberán participar en la formulación expedición y ejecución de los programas de ordenamiento ecológico regionales y de acuerdo con el artículo 8°, fracciones VIII y XV, y 20 Bis 4 fracciones I, II y III les corresponde la formulación y expedición de los Programas de Ordenamiento Ecológico local del Territorio, así como el control y la vigilancia de uso y cambio de uso del suelo, establecidos en dichos programas.
- d. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8°, fracción V, de la Ley Ambiental para el Estado de Chiapas, corresponde a los municipios formular y expedir los programas de ordenamiento ecológico territorial de su Municipio, en congruencia y coordinación con lo señalado por el ordenamiento ecológico del Estado.
- e. Para los efectos legales del presente Convenio señalan como su domicilio, el ubicado en el Palacio Municipal de los municipios de La Independencia, La Trinitaria, Las Margaritas y Comitán de Domínguez, Chiapas, respectivamente.

IV. **DECLARACIONES CONJUNTAS**

- a. **"LAS PARTES"** reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan para la suscripción del presente Convenio de Coordinación.
- b. Quees su voluntad suscribir el presente Convenio de Coordinación, a fin de establecer las bases, los mecanismos y los compromisos de cada una de ellas para la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación, seguimiento y, en su caso, la modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Territorio de la Subcuenca del Río Grande y del Parque Nacional Lagunas de Montebello en los municipios de La Independencia, La Trinitaria, Las Margaritas y Comitán de Domínguez, Chiapas; y será el instrumento rector para orientar de manera sustentable el uso del suelo, los asentamientos humanos, las actividades productivas y el aprovechamiento de los recursos naturales dentro del territorio.

FUNDAMENTO LEGAL

En razón de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4º, párrafo cuarto, 25 párrafos primeros y sexto, 26, 27 párrafo tercero, 40, 42 fracción I, 43, 90, 115 fracción II y 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, fracción I, 14, 16, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2º, fracción III y V, 3º, 4º, 33, 34, 35 y 44 de la Ley de Planeación; 1º, 2º, 3º fracción XXIII, 7º fracciones I, II y IX, 15, 16, 17, 19, 19 Bis fracción II, 20, 20 Bis 1, 20 Bis 2, 20 Bis 3 y 60 último párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1º, fracciones IV, V y IX, 4º, fracciones VII, IX y XI, 7º, 8º, 10, 13, 14, 37 y 38 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico; 7º y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1º, 2º, 3º, 4º, 5º fracción XXI, 39 fracción VI y 112 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 1º, 2º, 14, 33 y 43 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 4º, 6º fracción VII, 7º, fracción X y 8º fracción V de la Ley Ambiental para el Estado de Chiapas; 2º, fracción I, 20, 27 fracción VI y 32 A de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, 2º, 6º fracción IV, 42 fracción V, 46 fracciones I y II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, "LAS PARTES" suscriben el presente Convenio de Coordinación conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio de Coordinación tiene por objeto establecer las bases para la instrumentación del proceso destinado a la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación y modificación de "EL PROGRAMA".

Para efectos del presente Convenio, el proceso de ordenamiento ecológico que instrumentarán "LAS PARTES" abarca el "PROGRAMA" y la Bitácora Ambiental mediante la cual se evaluará y dará seguimiento a su efectividad y cumplimiento.

SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO DEL OBJETO.- Para el cumplimiento del objeto previsto en la cláusula anterior, "LAS PARTES" se comprometen, en el ámbito de sus respectivas competencias a desarrollar acciones tendientes a:

- I. Integrar el modelo que dé sustento al programa de ordenamiento ecológico regional, así como las estrategias ecológicas aplicables al mismo;
- II. Expedir "EL PROGRAMA", mediante los instrumentos legales correspondientes; e
- III. Instrumentar una bitácora ambiental que permita llevar a cabo la evaluación permanente y sistemática del proceso del ordenamiento ecológico regional del territorio de la Subcuenca del Río Grande y del Parque Nacional Lagunas de Montebello, lo cual sólo podrá integrar la información que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal hayan definido como pública de acuerdo con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

TERCERA.- DE LA INSTANCIA DE COORDINACIÓN REGIONAL ENTRE LAS PARTES.- Para la realización de las acciones y los procedimientos objeto del presente Convenio, así como para

el seguimiento y evaluación de **"EL PROGRAMA"**, **"LAS PARTES"** se comprometen, en el ámbito de sus competencias, a conformar el Comité de Ordenamiento Ecológico Regional del Territorio de la Subcuenca del Río Grande y del Parque Nacional Lagunas de Montebello (en lo sucesivo **"EL COMITÉ"**) que deberá instalarse en un plazo no mayor a 30 días naturales posteriores a la firma del presente Convenio.

El desempeño de las funciones de los miembros de **"EL COMITÉ"** estará sujeto a lo dispuesto por su Reglamento Interior que deberá formularse en un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de la instalación del Comité.

"EL COMITÉ" se dividirá para su funcionamiento en los siguientes órganos:

- a) Un Órgano Ejecutivo responsable de la toma de decisiones y de la realización de las acciones necesarias para la instrumentación de las actividades, procedimientos, estrategias y programas del proceso de ordenamiento ecológico regional del territorio de la Subcuenca del Río Grande y del Parque Nacional Lagunas de Montebello. Este Órgano estará integrado por representantes de los tres órdenes de gobierno y será coordinado por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**.
- b) Un Órgano Técnico responsable de la realización de los estudios y análisis, para la realización de las acciones necesarias para la formulación e instrumentación de las actividades, procedimientos, estrategias y programas del proceso de ordenamiento ecológico regional del territorio de la Subcuenca del Río Grande y del Parque Nacional Lagunas de Montebello. El Órgano Ejecutivo de **"EL COMITÉ"** nombrará a los integrantes del Órgano Técnico en un plazo que no deberá exceder los 30 días naturales siguientes a la emisión de su Reglamento Interior.

CUARTA.- DE LAS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE "EL COMITÉ".- "LAS PARTES" acuerdan que las funciones y responsabilidades de **"EL COMITÉ"** serán las que establece el artículo 69 del Reglamento de la Ley general del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico, así como las siguientes:

- I. Formular y ejecutar un Plan de Trabajo que incluya al menos los siguientes aspectos.
 - a) La agenda ambiental en la que se identifiquen las prioridades de cada una de **"LAS PARTES"** en el Municipio.
 - b) Los objetivos y metas que se pretendan alcanzar.
 - c) El cronograma de las actividades a realizar.
 - d) Los mecanismos para incorporar los resultados de la evaluación del proceso de ordenamiento ecológico a la bitácora ambiental.
 - e) Establecer las bases, los criterios y los mecanismos a que deberán sujetarse los procesos de consulta pública y de ordenamiento ecológico.
 - f) Realizar en el ámbito de su competencia las demás acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio;

- II. Mantener una propuesta única del modelo de ordenamiento ecológico regional del territorio de la Subcuenca del Río Grande y del Parque Nacional Lagunas de Montebello, es decir, deberá integrar las propuestas que se generen y estar avalado por **"EL COMITÉ"**;
- III. Vigilar la congruencia de los planes, programas y acciones sectoriales dentro del territorio de la Subcuenca del Río Grande y del Parque Nacional Lagunas de Montebello, en la propuesta de modelo del ordenamiento ecológico regional del territorio de la Subcuenca del Río Grande y Parque Nacional Lagunas de Montebello;
- IV. Determinar los mecanismos a seguir para mantener y actualizar la bitácora ambiental;
- V. Dar seguimiento al proceso de ordenamiento ecológico a partir de la evaluación sobre la efectividad y el cumplimiento de las políticas, los criterios de regulación ecológica, los lineamientos y las estrategias ecológicas de **"EL PROGRAMA"**; y
- VI. Gestionar ante las instancias responsables la realización de los estudios específicos que se requieran derivados del programa de ordenamiento ecológico regional.

"EL COMITÉ" dará seguimiento al cumplimiento del presente Convenio y los demás instrumentos que se deriven del mismo. Una vez instalado deberá determinar los medios y los plazos mediante los cuales se verificará el cumplimiento de los instrumentos mencionados. La información a que se refiere el presente párrafo deberá incorporarse a la Bitácora Ambiental.

QUINTA.- DE "EL PROGRAMA".- "LAS PARTES" acuerdan que el proceso de ordenamiento ecológico materia del presente Convenio deberá llevarse a cabo con la intervención de **"EL COMITÉ"** mediante un procedimiento de planeación que promueva:

- I. La participación social corresponsable de todos los sectores interesados;
- II. La transparencia del proceso de ordenamiento ecológico mediante el acceso, la difusión y la publicidad de la información;
- III. El rigor metodológico de los procesos de obtención de información, de análisis y de generación de resultados;
- IV. La instrumentación de procesos sistemáticos que permitan verificar los resultados;
- V. La generación de indicadores ambientales que permitan la evaluación continua del proceso de ordenamiento ecológico para determinar la permanencia de los programas, su ajuste o la corrección de desviaciones en su ejecución;
- VI. La asignación de lineamientos y estrategias ecológicas con base en la información disponible;
- VII. El establecimiento de un sistema de monitoreo del programa de ordenamiento ecológico; y
- VIII. La permanencia o modificación de lineamientos y estrategias ecológicas a partir del análisis de los resultados del monitoreo.

El estudio técnico deberá realizarse conforme lo establecen los artículos del 41 al 50 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Ordenamiento Ecológico, con el propósito de incorporarlos a la bitácora ambiental.

SEXTA.- DEL CONTENIDO DE "EL PROGRAMA".- "ELPROGRAMA" deberá contener de manera declarativa y no limitativa, lo siguiente:

- a) El modelo de ordenamiento ecológico y, en su caso, la declaratoria mediante la cual **"LOS GOBIERNOS MUNICIPALES"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** lo instrumenten en el territorio de la Subcuenca del Río Grande y del Parque Nacional Lagunas de Montebello; y,
- b) Las políticas, los criterios de regulación ecológica, usos del suelo, lineamientos y las estrategias ecológicas aplicables al modelo de ordenamiento ecológico.

SÉPTIMA.- DE LOS ALCANCES DE "EL PROGRAMA".- "LAS PARTES" se comprometen, en el ámbito de sus respectivas competencias, a observar las políticas, criterios de regulación ecológica, lineamientos, estrategias ecológicas y demás disposiciones que deriven de **"EL PROGRAMA"**, previo al otorgamiento de las concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, dictámenes y toda resolución de su competencia, así como en la realización de las actividades que de acuerdo con la legislación aplicable correspondan a cada una.

Además de lo anterior, **"LAS PARTES"** se comprometen a analizar y garantizar la congruencia y la compatibilidad de los proyectos de obra pública y demás actividades con incidencia territorial en el ámbito de su competencia con los lineamientos y las estrategias ecológicas del ordenamiento ecológico mencionado.

OCTAVA.- DEL REGISTRO Y SEGUIMIENTO DEL PROCESO DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO.- "LAS PARTES" acuerdan realizar en el ámbito de sus respectivas competencias las acciones necesarias para llevar a cabo el registro, la evaluación y seguimiento continuo y sistemático del proceso de **"EL PROGRAMA"** mediante la creación de una Bitácora Ambiental cuyo objeto, contenido y especificaciones se establecen en los artículos 13, 14, 15 y 16 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Ordenamiento Ecológico.

"EI COMITÉ" determinará los procedimientos que deberán seguirse para instrumentar y actualizar la Bitácora Ambiental.

En caso de requerirse algunas modificaciones derivadas de la evaluación y seguimiento de **"EL PROGRAMA"**, estas deberán ser aprobadas por **"LAS PARTES"** firmantes de este Convenio de Coordinación y registradas en la Bitácora Ambiental.

NOVENA.- DE LOS COMPROMISOS DE "LASEMARNAT".- Para la consecución del objeto del presente Convenio, **"LA SEMARNAT"** se compromete a:

- I. Participar de manera coordinada, conforme al ámbito de su competencia, con **"LAS PARTES"** en la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación y modificación de **"EL PROGRAMA"** y emitir las recomendaciones que en su caso correspondan;

- II. Aportar los elementos y datos técnicos necesarios para el cumplimiento de los fines del presente Convenio, así como promover, conforme al ámbito de competencia de las dependencias y entidades paraestatales federales cuya cooperación se requiera, la realización de las acciones que se especifiquen en los convenios específicos, y anexos técnicos y de ejecución que en su caso se suscriban; y
- III. Conducir sus acciones y ejercer sus atribuciones legales, considerando las disposiciones y estrategias derivadas de la formulación, en su caso aprobación, expedición, ejecución, evaluación y modificación de **"EL PROGRAMA"**, en el marco de las respectivas facultades y atribuciones legales de las dependencias.

DÉCIMA.- DE LOS COMPROMISOS DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO".- Para la consecución del objeto del presente Convenio, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** se compromete a:

- I. Aportar a **"EL COMITÉ"**, en el ámbito de su respectiva competencia y jurisdicción, los elementos y datos técnicos necesarios para el cumplimiento de los fines del presente Convenio;
- II. Participar en la realización de las acciones necesarias para la formulación, expedición, ejecución, evaluación, y modificación de **"EL PROGRAMA"**, en el marco de su competencia;
- III. Aportar los elementos necesarios contenidos en el Programa Estatal de Ordenamiento Ecológico a fin de observar la congruencia técnica necesaria entre estos instrumentos; y
- IV. Conducir sus acciones, en el marco de sus facultades y atribuciones, considerando las disposiciones y estrategias derivadas de la formulación, expedición, ejecución, evaluación y modificación de **"EL PROGRAMA"**.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LOS COMPROMISOS DE "LOS GOBIERNOS MUNICIPALES".- Para la consecución del objeto del presente Convenio, **"LOS GOBIERNOS MUNICIPALES"** se compromete a:

- I. Realizar las acciones que le correspondan derivadas de la ejecución, gestión e instrumentación de **"EL PROGRAMA"** y garantizar su aplicación en el ámbito de su respectiva competencia;
- II. Difundir los avances y resultados de **"EL PROGRAMA"** previo, durante y posterior a la consulta pública, con el propósito de lograr la participación corresponsable de la sociedad;
- III. Vigilar que en el ámbito de sus respectivas competencias, las concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, dictámenes y resoluciones cumplan con los lineamientos y las estrategias ecológicas contenidos en **"EL PROGRAMA"**; y
- IV. Realizar las adecuaciones que se requieran a efecto de hacer compatibles sus ordenamientos ecológicos locales, así como los planes y programas de desarrollo urbano de sus respectivas competencias, con las disposiciones que resulten de **"EL PROGRAMA"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS, ANEXOS TÉCNICOS Y DE EJECUCIÓN.- **"LAS PARTES"** podrán suscribir los convenios específicos, anexos técnicos y de

ejecución que sean necesarios para el cumplimiento de los fines del presente Convenio de Coordinación y de la Legislación aplicable al mismo, y en los cuales deberán especificarse con toda precisión las acciones y metas a realizarse, la calendarización de las mismas, los responsables de su ejecución, la vigencia de los compromisos asumidos y, en su caso, los recursos financieros que destinarán para los anexos respectivos. Estos podrán abarcar como mínimo:

- I. La identificación de los conflictos ambientales que deberán prevenir o resolverse mediante la determinación de lineamientos, las estrategias ecológicas y los criterios de regulación ecológica de **"EL PROGRAMA"**;
- II. Los procedimientos de acceso a la información y de participación social que deberán instrumentarse en cada etapa del proceso de ordenamiento ecológico;
- III. Los procedimientos y los plazos para la revisión integral de **"EL PROGRAMA"**;
- IV. Los indicadores que se utilizarán para evaluar el cumplimiento y la efectividad de **"EL PROGRAMA"**;
- V. Las acciones a realizar para la integración y operación de la Bitácora Ambiental; y
- VI. Los mecanismos de financiamiento y demás instrumentos económicos que se utilizarán para el proceso de ordenamiento ecológico.

"LAS PARTES" podrán apoyar financieramente los anexos técnicos y de ejecución en la medida de sus posibilidades y conforme a su disponibilidad presupuestal.

DÉCIMA TERCERA.- DE LA COORDINACIÓN Y LA CONCERTACIÓN.- Para la consecución del objeto de este Convenio de Coordinación, **"LAS PARTES"**, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios de coordinación o anexos de ejecución con otras dependencias o entidades de los gobiernos federal, estatal y municipal, o bien, convenios de concertación con los sectores social y/o privado.

Dichos instrumentos legales deberán registrarse en la Bitácora Ambiental y contendrán las acciones concretas a realizar; los recursos financieros, materiales y humanos que conforme a su disponibilidad presupuestal aporten y el origen de los mismos; los responsables ejecutores de las acciones; los tiempos; las formas en que se llevarán a cabo; la evaluación de sus resultados y las metas y beneficios que se persiguen.

DÉCIMA CUARTA.- DE LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- **"LAS PARTES"** convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que cualquier controversia que se derive del mismo respecto a su interpretación, operación, cumplimiento y ejecución será resuelta en amigable composición.

En el supuesto de que la controversia subsista, ésta será dirimida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación de conformidad a lo establecido en la Ley de Planeación federal, por lo que desde

ahora renuncian expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA QUINTA.- DE LAS RELACIONES LABORALES.- “LAS PARTES” convienen que el personal que cada una designe, comisione o contrate con motivo de la ejecución de las actividades objeto de este Convenio de Coordinación y de los demás convenios y anexos que del mismo pudieran llegar a derivar, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo designó, comisionó o contrató, quedando bajo su absoluta responsabilidad y dirección, sin que de ello se derive la adquisición de algún tipo de derecho u obligaciones para las otras partes.

Por lo anterior, no se crearán nexos de carácter laboral, civil, administrativos o de cualquier otra índole con personas dependientes o contratadas por las otras partes, a quienes en ningún caso se les considerará como patrón sustituto, solidario o intermediario.

DÉCIMA SEXTA.- DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DERECHOS DE AUTOR.- “EL COMITÉ”, promoverá la participación social corresponsable y el acceso de la información en las distintas etapas del Convenio de Coordinación a través de los procedimientos o medios que al efecto se determine en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

“LAS PARTES” acuerdan que los derechos de propiedad intelectual e industrial que pudiesen surgir de la suscripción del presente Convenio serán definidos en los Anexos Técnicos y de Ejecución, de conformidad a lo establecido en el artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LA PUBLICACIÓN OFICIAL.- “LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente instrumento jurídico y “EL PROGRAMA” deberá ser aprobado y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en un plazo no mayor a los 45 días hábiles posteriores a su suscripción, contados a partir de la fecha de su suscripción o emisión. Por su parte, “LA SEMARNAT” deberá publicar el presente Convenio de Coordinación en el Diario Oficial de la Federación.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LAS MODIFICACIONES, ADICIONES Y REVISIÓN.- El presente Convenio se podrá modificar durante su vigencia, de común acuerdo entre “LAS PARTES” a través de “EL COMITÉ”, atendiendo a lo que al efecto establezca su Reglamento Interior y en términos de las disposiciones legales que resulten aplicables. Las modificaciones deberán aprobarse por consenso en “EL COMITÉ” y constar por escrito debidamente firmado por los representantes facultados de “LAS PARTES” conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, así como registrarse en la Bitácora Ambiental y surtirán efectos a partir de la fecha que se pacte.

DÉCIMA NOVENA.- VIGENCIA Y REVISIÓN DEL CONVENIO.- El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta el cumplimiento de su objeto.

VIGÉSIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- “LAS PARTES”, de común acuerdo, podrán dar por terminado anticipadamente el presente Convenio, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. La terminación deberá constar por escrito, firmado por las “LAS PARTES” que legalmente deban hacerlo, y registrarse en la Bitácora Ambiental y surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción.

Para el caso de suscitarse alguna controversia generada por la interpretación y/o ejecución del Convenio de Coordinación, no se afectará la vigencia de los convenios específicos, anexos técnicos y de ejecución que de él deriven.

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman por sextuplicado en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 23 días del mes de noviembre de 2010.

Por **"EL GOBIERNO FEDERAL"**: **C.P. LUIS FERNANDO TORRES GARCÍA**, SUBDELEGADO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN EN LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIAPAS.- Por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**: **LIC. LOURDES ADRIANA LÓPEZ MORENO**, SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA E HISTORIA NATURAL DEL ESTADO DE CHIAPAS.- Por **"LOS GOBIERNOS MUNICIPALES"**: **C. ARMANDO AGUILAR JIMÉNEZ**, PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA INDEPENDENCIA, CHIAPAS.- **C. MARIO HUGO CALVO HERNÁNDEZ**, PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO DE LA TRINITARIA, CHIAPAS.- **C. RAFAEL GUILLÉN DOMÍNGUEZ**, PRESIDENTE MUNICIPAL DE LAS MARGARITAS, CHIAPAS.- **C. ÓSCAR EDUARDO RAMÍREZ AGUILAR**, PRESIDENTE MUNICIPAL DE COMITÁN DE DOMÍNGUEZ, CHIAPAS.- **TESTIGO DE HONOR: LIC. MAURICIO LIMÓN AGUIRRE**, SUBSECRETARIO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL SEMARNAT.- **BIOL. FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ GONZÁLEZ**, DIRECTOR REGIONAL FRONTERA SUR, ISTMO Y PACÍFICO SUR CONANP.- Rúbricas.

Avisos Judiciales y Generales:

Publicación No. 0090-D-2010

**JUZGADO CUARTO DEL RAMO CIVIL,
DISTRITO JUDICIAL DE TUXTLA
GUTIÉRREZ, CHIAPAS**

E D I C T O

**NATIVIDAD CABRERA ZÁRATE
Y NEDELIA LÓPEZ TRUJILLO.
DONDE SE ENCUENTREN:**

En el expediente número 190/2007, relativo a JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en

contra de **NATIVIDAD CABRERA ZÁRATE, GUSTAVO CABRERA Y NEDELIA LÓPEZ TRUJILLO**, según informes rendidos por diferentes dependencias y autoridades de esta ciudad, así como de la razón actuarial de 3 tres de diciembre de 2008 dos mil ocho, que se desconoce el domicilio de las demandadas **NATIVIDAD CABRERA ZÁRATE Y NEDELIA LÓPEZ TRUJILLO**; por lo que en proveído de 4 cuatro de octubre del año en curso, el Juez de los autos, con fundamento en el artículo 121 fracción II, de la Ley Adjetiva Civil, ordenó correr traslado y emplazar a las demandadas, por medio de edictos que deberán publicarse por TRES VECES, consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación en el Estado; así como en los estrados del Juzgado, para que dentro del término de 09 NUEVE DÍAS, a partir del día siguiente en que queden

debidamente notificadas por medio de la última publicación de los edictos, ocurra a este Juzgado **NATIVIDAD CABRERA ZÁRATE y NEDELIA LÓPEZ TRUJILLO**, a contestar demanda, oponer excepciones y ofrezcan pruebas, apercibidos que de no hacerlo se tendrán presumiblemente confesados los hechos propios aducidos en la demanda y que dejen de contestar, de igual forma para que señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se harán por listas de acuerdos o estrados del Juzgado.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 29 veintinueve de octubre de 2010 dos mil diez.

LA SEGUNDA SECRETRIA DEL JUZGADO,
LIC. ELVIA GUADALUPE MAZA MEJÍA.-
Rúbrica.

Tercera y Última Publicación

Publicación No. 0091-D-2010

**TRIBUNAL SUPERIOR DE
JUSTICIA DEL ESTADO
JUZGADO QUINTO DEL RAMO CIVIL**

EDICTO

C. OLIVIA GALLEGOS RUIZ.
DONDE SE ENCUENTRE:

En el Expediente número 400/2010, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por la licenciada **NORMA ARACELI LUGO PÉREZ** Apoderada General para Pleitos y Cobranzas de **SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INERLAT.** antes **MULTIBANCO**

COMERMEX, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INVERLAT en contra de **OLIVIA GALLEGOS RUIZ**; el Juez del conocimiento dicto un acuerdo que literalmente dice:

JUZGADO QUINTO DEL RAMO CIVIL.- Del Distrito Judicial de Tuxtla Gutiérrez, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 27 veintisiete de octubre de 2010 dos mil diez. Por presentada la Licenciada **NORMA ARACELI LUGO PÉREZ**, con su escrito recibido en la oficialia de partes de este Juzgado con fecha 26 veintiséis de octubre del presente año, por medio del cual, manifiesta que toda vez que no se ha podido emplazar a **OLIVIA GALLEGOS RUIZ**, en el domicilio que fue señalado en autos, siendo infructuosa su localización, por tal circunstancias solicita se expidan los edictos correspondientes. Al efecto, y tomando en cuenta que son ciertas sus aseveraciones que a lude en su escrito de cuenta, así como de las demás instituciones en el cual informan que no es posible localizar domicilio alguno de la citada demandada; como lo solicita el ocurante, se ordena dar cumplimiento al auto de fecha 12 doce de abril de 2010 dos mil diez, en términos de lo ordenado al artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, debiendo emplazar a la parte demandada en el presente juicio, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico de mayor circulación en la Entidad, así como en el Periódico Oficial del Estado, asimismo deberá publicarse en los estrados de este Juzgado, en los cuales se deberá de correr traslado y emplazar a la parte demandada en términos del auto antes citado, para que dentro del término de 9 nueve días conteste la demanda instaurada en sus contra, apercibiéndolos que de no hacerlo se le tendrá por presumiblemente confeso de los hechos propios que se dejen de contestar. término que empezará a contar al siguiente día de que se haga la última publicación, haciéndole saber que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad. caso contrario, las subsecuentes notificaciones.

aun las de carácter personal se harán por lista de acuerdos y estrados del Juzgado. Quedando a disposición del demandado en la Secretaría del conocimiento, las copias simples del traslado, debiéndose expedir el edicto respectivo. Ahora bien y tocante a su última petición, como lo solicita la ocursoante se tienen por autorizadas a las personas que cita la promovente en su escrito de cuenta, para tales efectos.

JUZGADO QUINTO DEL RAMO

CIVIL.- Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 12 doce de abril del año 2010 dos mil diez. Por presentada la Licenciada **NORMA ARACELI LUGO PÉREZ** en su carácter de Apoderada General para Pleitos y Cobranzas de **SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT** (antes **BANCO MULTIBANCO COMERMEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO INVERLAT**), con su escrito recibido el día 08 ocho de abril del año 2010 dos mil diez, y documentos que al mismo acompaña, demandando en la VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA de **OLIVIA GALLEGOS RUIZ**, en su carácter de acreditada, con domicilio ubicado en 8a. CALLE ORIENTE NORTE 297 EN EL CENTRO DE ESTA CIUDAD, las prestación que reclaman en su escrito de demanda detalladas en sus incisos a), b), c), d), e), f), y demás prestaciones.- Fórmese el expediente y regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y guárdese en el secreto del Juzgado los documentos base de la acción.- En consecuencia, en merito a la copia certificada de la escritura pública número 24,0620 se le reconoce a la promovente la personalidad con que se ostenta y previo cotejo con la copia simple que obre en autos hágasele la devolución de la citada escritura, previa identificación y razón de recibo que obre en autos, autorizando para recibirlas a las personas que indica en su ocurso de cuenta: consecuentemente con fundamento en los artículos 454, 455, 456 y relativos al Código de Procedimientos Civiles Reformado, se admite la demanda con entrega de las copias de la demanda

por conducto del ACTUARIO JUDICIAL que corresponda córrase traslado y emplácese a la demandada en el domicilio antes indicado, para que dentro del término de NUEVE DÍAS de contestación a la demanda instaurada en su contra, oponga excepciones o formule reconvencción, a percibidos que de no hacerlo se tendrán por presumiblemente confesos los hechos propios de la demanda que dejarán de contestar, prevéngaseles para que señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibidos que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones que le resulten se les practicarán a través de los estrados de este Juzgado. Expídase por duplicado Cédula Hipotecaria para los fines previstos en el artículo 459 del Código procesal invocado. Haciéndole saber a la parte demandada las obligaciones que contrae de conformidad con lo dispuesto por el artículo 460 del mismo Código. Y tomando en consideración que los documentos base de la acción exceden de 24 veinticuatro fojas; en consecuencia, de conformidad con el artículo 94 del Código de Procedimientos Civiles, hágaseles saber que los citados documentos quedan en la Secretaría del conocimiento, para que se instruya de ellos.- Se tiene como domicilio del promovente para oír y recibir notificaciones y documentos el que indica su demanda y por autorizados para los efectos a las personas que precisa. Se tiene por anunciadas las pruebas que ofrece, mismas que serán valoradas en su momento procesal oportuno.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; 3 de noviembre de 2010

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS.-
LIC. SERGIO ALEJANDRO BALLINAS
ZEPEDA.- Rúbrica.

Tercera y Última Publicación

Publicación No. 0094-D-2010

PODER JUDICIAL DEL ESTADO.
DISTRITO JUDICIAL DE HUIXTLA, CHIAPAS.

EDICTO

FADUA VILLALOBOS CAMACHO.
DONDE SE ENCUENTRE:

En el expediente número 247/2009, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por el licenciado EVER MEJIA ANCHEITA en su carácter de Apoderado General del señor **CARLOS REYES DIAZ** en contra de **FADUA VILLALOBOS CAMACHO**, el Juez del conocimiento en proveído de 16 dieciséis de noviembre del año en curso, se ordenó abrir el juicio a prueba en el que se ordenó notificar personalmente en términos de lo dispuesto por el artículo 617 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, a la demandada **FADUA VILLALOBOS CAMACHO**, para que comparezca a este Órgano Jurisdiccional a las 11:00 once horas del día 17 diecisiete de enero

del año 2011 dos mil once, apercibida que de no comparecer sin alegar justa causa en la hora y fecha antes señalada, a petición de parte será declarada confesa de las posiciones que previamente fueron calificadas de legales, así como el desahogo de la testimonial a cargo de los señores ADOLFO REYES DIAZ y LORENZO ANTONIO LOPEZ CRUZ, señalándose las 12:00 doce horas del día 19 diecinueve de enero del año 2011 dos mil once.

Ordenándose publicar edictos por dos veces consecutivos en el periódico oficial del Estado, en los Estrados de este Juzgado y un periódico de mayor circulación en esta ciudad, en términos del artículo 617 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en Estado.

Huixtla, Chiapas, diciembre 7 del 2010.

Atentamente.

La Primer Secretaria de Acuerdos, Lic. María del Rosario Solis López.- Rúbrica.

Segunda y Última Publicación



Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
CHIAPAS

DIRECTORIO

NOE CASTAÑON LEON
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

NORDHAL OCTAVIO MORENO LOPEZ
DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS

MANUEL DE JESUS ORTIZ SUAREZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GOBERNACION

DOMICILIO: PALACIO DE GOBIERNO, 2º PISO
AV. CENTRAL ORIENTE
COLONIA CENTRO, C.P. 29000
TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS.

periodicof@secgobierno.chiapas.gob.mx
TEL.: (961) 6 - 13 - 21 - 56

IMPRESO EN

